



**DICTAMEN DE LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS y PRESUPUESTARIOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2006
DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSP y BS)
Resoluciones CGR Nº 1733/06 y 119/07**

Hemos auditado el Balance General, el Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2006. La preparación de dichos Estados Financieros y Presupuestarios es responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución, y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basada en la auditoria que hemos practicado.

La auditoria fue realizada en base a lo dispuesto en la Resolución CGR Nº 882/05 "Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR Números 068/01 y 780/05". Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los estados financieros y presupuestarios no presentan errores importantes. Una auditoria comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y las cifras presentadas en los estados financieros. También comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) aplicables al Sector Público y de las principales estimaciones efectuadas por la Dirección de Administración y Finanzas; así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoria que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

1. Los **Informes Presupuestarios** del MSP y BS correspondientes al periodo del 01/01/06 al 31/12/06 **presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria** en todos sus aspectos de importancia, de conformidad a la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", y al Decreto Nº 7070/06 "Que Reglamenta la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006", excepto por los documentos que respaldan las registraciones en los grupos presupuestarios: 100 *Servicios Personales* objeto del gasto 111 *Sueldos* por G. 39.165.546 y 300 *Bienes de Consumo e Insumo*, en los objetos del gasto 311 *Alimentos para Personas*, 361 *Combustibles*, y 352 *Productos Farmacéuticos y Medicinales* por G. 1.083.612.999, debido a la incoherencia y falta de veracidad de los datos consignados en las Fichas de marcación y en las Planillas de Recepción y Distribución de Bienes y Servicios obrantes en los Servicios de Salud, con respecto a los documentos que respaldan los pagos efectuados.

2. En nuestra opinión, los **Estados Contables** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) del 01/01/2006 al 31/12/2006, **no presentan razonablemente la situación Financiera, Económica y Patrimonial de la Entidad** en los aspectos de importancia de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, debido a que:

a) En el Grupo Disponibilidades no se expone la cuenta recaudadora de *Ingresos* habilitada en el *BCP Nº 111 – SENEPA* por G. 786.854.598, como saldo disponible según Conciliación Bancaria.

b) Los saldos de las Cuentas Corrientes *B.N.F. Nº 935.001/1 MSPBS Sueldos* por G 832.125.654 y *BNF Nº 935.021/5 MSPBS Gastos* por G. 761.608.141 han sido cancelados según extractos bancarios; sin embargo, continúan expuestos en el Balance al 31/12/2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

c) El importe de las *transferencias no contabilizadas* en las cuentas recaudadoras BCP N° 113- Servicios Médicos. Rec. Propios por G. 1.537.098.922 y en la *cuenta* BCP N° 114- Recursos Propios por importe de G. 592.810.658 registradas por el Banco correspondiente a *ejercicios anteriores*, no cuentan con documentaciones que respalden dichas transacciones.

d) La Cuenta Obligaciones Presupuestarias del Pasivo, expuesta en el Balance General, no cuenta con documentos de respaldo por un monto de G. 1.106.342.472, incumpliendo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional de: Exposición, Reconocimiento de las Transacciones, Universalidad e Importancia Relativa.

e)1. *Diferencia de G. 317.048.737.392 en la exposición total de los saldos contables de las UAF's y Sub-UAF's con los saldos patrimoniales, y G. 89.447.832.454 entre saldos de depreciaciones acumuladas, según informes remitidos al Equipo Auditor.*

f)2. *Diferencia de G. 319.354.542.664 entre el Inventario de Bienes de Uso no informado a la Dirección General de Contabilidad Pública, comparado con el Balance General del MSPBS.*

g) *7. Quince (15) Inmuebles inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos, y que no figuran en el Inventario proveído por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

h) *8. Treinta y Cuatro (34) Inmuebles certificados por la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, no se encuentran incluidos en el listado de inmuebles proporcionado por el Departamento de Bienes Patrimoniales del Ministerio Salud Pública y Bienestar Social.*

Los puntos e), f), g) y h) corresponden a conclusiones de la Resolución CGR N° 1628/06.

Es nuestro Dictamen.

Asunción, 23 de agosto de 2007

Lic. Guillermo Vera
Auditor

CP Mónica Recalde
Auditor

Sra. María Elena González
Auditor

Lic. Carolina Articanaba
Auditor

CP Luis A. Rodríguez
Auditor

Lic. Raquel Penayo
Auditor

Lic. Viviana Espínola
Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora



CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

ACTIVO

		Período
		Actual
Código	DESCRIPCIÓN	2.006
		G.
2	ACTIVO	776.126.779.673
21	CORRIENTE	101.151.795.026
211	Disponible	71.740.747.275
21101	Caja	0
21104	Bancos	71.740.747.275
212	Cuentas por Cobrar Deudores Presupuestarios	0
21214	Por Ventas de Bienes y Servicios de la Adm Publ.	0
21215	Por Transferencias Corrientes	0
216	Existencias	10.107.843.486
21601	Bienes de Cambio	10.107.843.486
218	Anticipo a Proveedores	17.324.389.055
21802	Por Compra de Activos en Tránsito	17.324.389.055
219	Otros Activos Corrientes	1.978.815.210
21904	Remesas de Fondos enviados	0
21905	Otros Deudores Varios	908.855.394
21906	Intereses Corrientes a Cobrar	1.069.959.816
22	NO CORRIENTE	11.866.168.077
221	Cuentas a Cobrar	11.866.168.077
22101	C.C Moneda Nacional	28.245.546.660
22150	Previsiones Acumuladas	-16.379.378.583
23	PERMANENTE	663.108.816.570
232	Activo Fijo	663.108.816.570
23201	Activo de Uso Institucional	733.739.031.080
23203	Activos de Uso Público	74.381.022.724
23205	Estudios y Proyectos de Inversión	17.699.741.959
23206	Depreciaciones Acumuladas	-162.710.979.193
	ACTIVO TOTAL	776.126.779.673

**PASIVO y PATRIMONIO NETO**

		Período
		Actual
Código	DESCRIPCIÓN	2006
		G.
4	PASIVO	300.136.607.637
41	CORRIENTE	288.175.605.880
411	Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios	256.201.122.664
41101	Servicios Personales	123.669.172.200
41102	Servicios no Personales	15.330.815.688
41103	Bienes de Consumo e Insumo	72.348.338.385
41105	Inversión Física	43.114.082.478
41108	Transferencias	1.374.096.040
41109	Otros Gastos	364.617.873
414	Otras Deudas Corrientes	6.132.326.071
41403	Otros Proveedores	6.132.326.071
41404	Remesas de Fondos Recibidos	0
415	Retenciones y Garantías	2.185.512.310
41501	Por Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones	10.602.097
41502	Por Anticipos de Impuestos	2.154.474.152
41503	Por Retenciones Caucionales	0
41504	Por Retención de Tasas y Contribuciones	20.436.061
417	Obligaciones Presupuestarias	23.656.644.835
41701	Servicios Personales	203.728.565
41702	Servicios no Personales	616.908.934
41703	Bienes de Consumo e Insumo	451.244.212
41705	Inversión Física	1.026.269.193
41708	Transferencias	42.569.810
41709	Otros Gastos	0
41710	Obligaciones Presupuestarias	21.315.924.121
42	NO CORRIENTE	11.961.001.757
422	Otras Deudas no Corrientes	11.961.001.757
42204	Acreedores por Garantía	6.101.406.588
42205	Cuentas a Devengar	5.859.595.169
	TOTAL PASIVO	300.136.607.637
8	PATRIMONIO NETO	571.145.329.861
81	Capital	449.676.283.590
811	Capital Suscrito	449.676.283.590
51104	Capital de las Entidades Centralizadas	449.676.283.590
82	RESERVAS	121.469.046.271
822	Reservas de Revalúo	121.469.046.271
81101	Activos de Uso Institucional	121.469.046.271
	TOTAL PATRIMONIO	571.145.329.861
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	871.281.937.498
	RESULTADO	-95.155.157.825
	SUMA TOTAL	776.126.779.673



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

ESTADO DE RESULTADO

Código	Cuentas	Período Actual 2006 G.
3	EGRESOS DE GESTIÓN	819.505.366.269
32	GASTOS OPERACIONALES	797.533.290.195
321	Gastos de Administración	792.086.574.146
32101	Servicios Personales	514.153.609.208
32102	Servicios no Personales	36.835.337.887
32103	Bienes de Consumo e Insumos	202.528.784.074
32104	Transferencias	3.009.196.840
32107	Gastos por Obras de Uso Publico	16.478.058.845
32110	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	424.186.430
32111	Baja de Bienes	0
32113	Otros Gastos	94.933.495
32114	Depreciaciones del Ejercicio	18.562.467.367
322	Gastos de Comercializacion y de Ventas	0
32204	Otros Gastos de Ventas	0
323	Gastos Financieros	5.446.716.049
32306	Prevision Deudas Incobrables	5.446.716.049
33	GASTOS EXTRAORDINARIOS	21.972.076.074
332	Resultados de Ejercicios Anteriores	11.798.737.837
33201	Resultados de Ejercicios Anteriores	11.798.737.837
333	Regularización y Ajustes Presupuestarios	10.173.338.237
33301	Ajustes de Debito	10.173.338.237
5	INGRESOS	724.350.208.444
51	INGRESOS CORRIENTES	310.209.259.205
513	Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias	271.052.793.049
51304	Transferencias	271.052.793.049
51311	Otros Ingresos	0
514	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	39.156.466.156
51402	Venta de Servicios	39.156.466.156
56	ACTUALIZACIONES	414.140.949.239
561	Regularización y Ajustes Presupuestarios	414.140.949.239
56101	Actualizaciones del Credito	414.140.949.239
	SUMAS PARCIALES	819.505.366.269
	RESULTADO	-95.155.157.825
	SUMA TOTAL	724.350.208.444

Fuente: Balance General y Estado de Resultados desde Unidad Jerárquica 100 hasta Unidad Jerárquica 104.



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – NIVEL CENTRAL - MSPyBS EJERCICIO FISCAL 2006

POLITICAS CONTABLES: Los informes que se presentan comprenden los Estados Presupuestarios, Contables, Financieros y Patrimoniales, resultante de un proceso de registración de acuerdo a los principios de Contabilidad Gubernamental y Políticas Contables emanadas por el ministerio de Hacienda en conjuntos de Normas Procedimientos Técnicos, con Plan de Cuentas institucional a fin de reflejar información veraz Presupuestaria, Financiera y Patrimonial.

1-DISPONIBILIDADES: en este rubro se componen las Cuentas de Origen y las Cuentas Administrativas.

A – Cuentas de origen – Recursos Propios:

- 113 – Servicios Médicos Hospitalarios.
- 111 – Servicios Varios.

B – Cuentas Administrativas:

- 935.001/1 – Sueldos: en etapas de conciliación de saldo con el Extracto Bancario, debido a que la misma se encuentra liquidada en el Banco.
- 935.002/2 – Unidad Coordinadora de Proyectos.
- 935.017/4 – Proyecto Salud Materna Culminado en el ejercicio 2004 y en vías de conciliación de saldos.
- 935.021/5 – Gastos: en etapas de conciliación de saldo con el Extracto Bancario, debido a que la misma se encuentra liquidada en el banco.
- 935.029/3 – Prog. Ref. Atención Primaria.
- 935.025/9 – Fondo Rotatorio, en el ejercicio 2007 se realizara de devolución del saldo.
- 935132/2 – Recursos para Sueldos (Habilitado).
- 935131/1 – Recursos para Gastos (Habilitado).

2-REMESA DE FONDOS ENVIADOS:

Las Cuentas Remesas de Fondos enviados cero con una diferencia de Gs. 563.531.367.- debido a que los Centros Financieros no realizaron los ajustes correspondientes. Cabe mencionar que el único Centro Financiero que concilio con las remesas enviadas fue **SENEPA; no así el Centro Medico Nacional, Senasa y Superintendencia de salud.**

3-ACTIVOS FIJOS – BIENES DE USO: El calculo de la Depreciación y el Revaluó lo efectuó el Departamento de Bienes Patrimoniales; y esta Dirección procedió a la realizar la registración de los Asientos Contables correspondientes, según Resolución M.H. Nº 543 "Por el cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, Financieros y Patrimoniales para el cierre del ejercicio fiscal 2006, de conformidad con lo dispuesto en las leyes Nº 1.535/99 y 2869/05 y sus Reglamentaciones, con el coeficiente de 12,48% de conformidad a la Circular D.G.C.P. Nº 01/06.

4-CUENTAS POR PAGAR – ACREEDORES PRESUPUESTARIAS:

En este Rubro se componen los compromisos contraídos por los distintos programas y subprogramas a través de sus diferentes objetos del gasto que integran el sub.- Grupo 411 (Servicios Personales, Servicios no Personales, Bienes de Consumo e Insumos, Inversión Física, Transferencias, Otros Gastos).

5-OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS:

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, contraídos y contabilizados, que no fueron cancelados al final del Ejercicio presupuestario.

6-CREDITOS POR OPERACIONES DIRECTAS :

Corresponde a los pagos realizados a través de Red Bancario (Pagos de Salarios, Viáticos) y a partir del mes de Setiembre la implementación del Decreto Nº 7781 "Por el cual se aprueban los procedimientos y mecanismos de transferencias directas del Tesoro Nacional a Proveedores y Acreedores de la Administración Central".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Información Presupuestal: INGRESOS – Ejercicio Fiscal 2006

Código	Descripción	Presupuesto Vigente	Devengado	Recaudado
Entidad 10	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	1.079.139.470.232	73.824.646.793	73.824.646.793
100	Ingresos Corrientes	816.946.473.192	73.824.646.793	73.824.646.793
130	Ingresos No Tributarios	0	0	0
132	Tasas y Derechos	0	0	0
133	Multas y otros derechos no tributarios	0	0	0
140	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	65.297.732.736	37.193.802.459	37.193.802.459
141	Venta de Bienes de la Administración Pública	0	0	0
142	Venta de Servicios de la Administración Pública	65.297.732.736	37.193.802.459	37.193.802.459
	10 Servicios Médicos y Hospitalarios	54.358.830.498	24.495.260.952	24.495.260.952
	12 Servicios Varios	10.938.902.238	12.698.541.507	12.698.541.507
150	Transferencias corrientes	751.525.320.456	36.630.844.334	36.630.844.334
151	Transferencias del Tesoro Nacional	751.525.320.456	36.630.844.334	36.630.844.334
	10 Recursos del Tesoro	715.089.231.261	0	0
	20 Recursos Institucionales	36.436.089.195	36.630.844.334	36.630.844.334
160	Rentas de la Propiedad	0	0	0
163	Arrendamientos de Inmuebles, tierras, terrenos y otros	0	0	0
180	Donaciones Corrientes	0	0	0
182	Donaciones del Exterior	0	0	0
190	Otros Recursos Corrientes	123.420.000	0	0
191	Otros Recursos	123.420.000	0	0
	9 Varios	123.420.000	0	0
200	Ingresos de Capital	262.192.997.040	0	0
220	Transferencias de Capital	262.192.997.040	0	0
221	Transferencias del Tesoro Nacional	262.192.997.040	0	0
	10 Recursos del Tesoro	67.837.429.125	0	0
	20 Recursos del Crédito Interno	0	0	0
	30 Recursos del Crédito Externo	194.355.567.915	0	0
	40 Recursos Institucionales	0	0	0
	50 Donaciones	0	0	0
230	Donaciones de Capital	0	0	0
232	Donaciones del Exterior	0	0	0
300	Recursos de Financiamiento	0	0	0
340	Saldo Inicial de Caja	0	0	0
343	Saldo Inicial de Recursos Institucionales	0	0	0

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos – MSP y BS – Año 2.006



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Información Presupuestal: GASTOS – Ejercicio Fiscal 2006

Código Dic/2006	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado
	Mrio. de Salud Pública y Bienestar Social	1.079.139.470.232	864.961.438.621	608.760.315.957
	Programa de Actividades Central	80.219.147.782	66.979.929.716	43.301.672.806
Prog 1	Administración General	58.403.824.066	47.187.976.918	27.844.802.677
Prog 2	Nor., Monit., Superv. Y Eval. Tec. De la Pobl. Sanita	11.918.739.818	11.320.126.665	8.647.380.990
Prog 3	Unidad de Administración y Finanzas	9.425.585.495	8.152.100.154	6.569.791.629
Prog 4	Unidad Técnica de Relaciones Internacionales	302.198.403	221.722.439	166.813.970
Prog 5	Consejo Nacional de la Salud	168.800.000	98.003.540	72.883.540
	Programas de Acción	754.656.796.867	662.289.548.019	482.705.958.237
Prog 1	Atención Primaria en Salud Regional	244.233.438.151	227.711.697.267	166.688.140.036
Prog 2	Atención Básica Complementaria	81.375.385.996	73.134.840.915	51.865.647.563
Prog 3	Asistencia Médica Especializada	196.408.656.533	171.025.286.437	127.007.284.715
Prog 4	Asistencia Nacional en Emergencias Médicas	36.309.285.527	32.236.770.473	23.284.704.450
Prog 5	Fortalecimiento a las Prestaciones de Salud	26.648.122.605	19.381.010.391	8.380.539.822
Prog 6	Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición	4.226.158.166	3.370.803.862	2.159.723.840
Prog 7	Vigilancia de la Salud	102.662.511.669	95.211.801.118	74.563.464.498
Prog 8	Instituto de Bienestar Social	10.332.167.801	9.923.371.011	6.808.168.208
Prog 9	Abastecimiento de Agua y Saneamiento Ambiental	20.372.723.117	16.631.653.971	12.827.820.375
Prog 10	Desarrollo de Recursos Humanos en Salud	5.611.460.755	5.206.939.880	3.581.653.865
Prog 11	Dcción Gral de Recursos Físicos y Tecnológicos	5.264.276.022	3.805.662.831	2.450.236.189
Prog 12	Superintendencia de Salud	1.667.779.681	1.306.344.678	952.191.642
Prog 13	Ablacion y Trasplante	297.832.274	238.718.237	166.028.700
Prog 14	Programa de Coordinación y Control	2.860.652.530	2.162.487.163	1.506.401.053
Prog 19	Asistencia Alimentaria Nutricional	16.386.346.040	942.159.785	463.953.281
	Programas de Inversión	244.263.525.583	135.691.960.886	82.752.684.914
Prog 1	Programa y Proyectos de Inversión del Sector Salud	92.060.683.075	54.199.074.132	26.091.981.680
Prog 2	Abastecimiento de Agua y Saneamiento Ambiental	152.082.842.508	81.424.516.754	56.630.300.234
Prog 3	Unidad Administrativa de Proyectos Internacionales	120.000.000	68.370.000	30.403.000
-*-	Saneamiento Ambiental KFW	0	0	0

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Egresos por Programas. MSP y BS– Año 2.006



INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTAL PARA EL INFORME FINANCIERO

ACTIVO

Del estudio a los Estados Contables del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expuesto precedentemente, se han visualizado partidas con variaciones significativas de un periodo a otro, entre los años 2005 y 2006. A continuación se expone el análisis practicado a la información contable del **Activo** comparada entre dichos años:

1. En el título Activo del año 2006 se observa un monto de G. 776.126.779.673 (Guaraníes setecientos setenta y seis mil ciento veintiséis millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y tres) que comparado con el monto del ejercicio fiscal 2005 de G. 693.656.083.859 (Guaraníes seiscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y seis millones ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve) tuvo un incremento del 11,89% que representa G. 82.470.695.814 (Guaraníes ochenta y dos mil cuatrocientos setenta millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos catorce).
2. La composición del Activo total durante el ejercicio 2006 se puede detallar según la participación por grupo de la siguiente manera: Activo Corriente con el 13,03% siendo el monto G. 101.151.795.026 (Guaraníes ciento un mil ciento cincuenta y un millones setecientos noventa y cinco mil veintiséis), Activo No Corriente con el 1,53% que representa G. 11.866.168.077 (Guaraníes once mil ochocientos sesenta y seis millones ciento sesenta y ocho mil setenta y siete) y Activo Permanente con el 85,44% siendo el monto de G. 568.301.861.671 (Guaraníes quinientos sesenta y ocho mil trescientos un millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos setenta y uno).

Para una mejor comprensión de las comparaciones practicadas a los saldos del Balance entre un periodo y otro, se procedió a calcular las variaciones porcentuales y las diferencias en valores absolutos de los subgrupos contables y que a continuación se describen:

Grupo Activo Corriente

3. A nivel de subgrupo, en el ejercicio 2006, el Disponible sufrió un incremento del 30,29% siendo el monto de G. 16.678.114.766 (Guaraníes dieciséis mil seiscientos setenta y ocho millones ciento catorce mil setecientos sesenta y seis), principalmente debido al saldo final de la cuenta Bancos durante dicho periodo.
4. Los Anticipos a Proveedores fueron -46,47% menores en el ejercicio 2006 que en el ejercicio 2005, siendo el monto de G. 15.042.401.397 (Guaraníes quince mil cuarenta y dos millones cuatrocientos un mil trescientos noventa y siete) la diferencia entre ambos periodos, debido a una disminución de las Compras de Activos en Tránsito.
5. En el subgrupo Otros Activos Corrientes, se observa un decremento del -82% siendo la diferencia un monto de G. 9.015.765.434 (Guaraníes nueve mil quince millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro), debido principalmente a una disminución en la cuenta Otros Deudores Varios por las depuraciones practicadas durante el periodo.

Grupo Activo No Corriente

6. A nivel de subgrupo, en el ejercicio 2006, las Cuentas a Cobrar sufrieron un decremento del -26,34% siendo el monto de G. 4.242.123.917 (Guaraníes cuatro mil doscientos cuarenta y dos millones ciento veintitrés mil novecientos diecisiete), debido principalmente al aumento de los depósitos en Cuentas Corrientes de Moneda Nacional y de las Provisiones Acumuladas realizadas durante el periodo.

Grupo Activo Permanente

7. En este grupo se observa al Activo Fijo con un incremento del 16,68% siendo el monto de G. 94.806.954.899 (Guaraníes noventa y cuatro mil ochocientos seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve) debido a las registraciones efectuadas de los Activos de Uso Público y Activos de Uso Institucional en el ejercicio 2006



PASIVO

Del estudio a los Estados Contables del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expuesto precedentemente, se han visualizado partidas con variaciones significativas de un periodo a otro, entre los años 2005 y 2006. A continuación se expone el análisis practicado a la información contable del **Pasivo** comparada entre dichos años:

8. En el título Pasivo del año 2006 se observa un monto de G. 300.136.607.637 (Guaraníes trescientos mil ciento treinta y seis millones seiscientos siete mil seiscientos treinta y siete) que comparado con el monto del ejercicio fiscal 2005 de G. 131.957.304.221 (Guaraníes ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y siete millones trescientos cuatro mil doscientos veintiuno) tuvo un incremento del 127,45% que representa G. 168.179.303.416 (Guaraníes ciento sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve millones trescientos tres mil cuatrocientos dieciséis).
9. La composición del Pasivo total durante el ejercicio 2006 se puede desagregar según la participación por grupo de la siguiente manera: Pasivo Corriente con el 96,01% siendo el monto G. 288.175.605.880 (Guaraníes doscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco millones seiscientos cinco mil ochocientos ochenta) y Pasivo No Corriente con el 3,99% que representa G. 11.961.001.757 (Guaraníes once mil novecientos sesenta y un millones un mil setecientos cincuenta y siete).

Para una mejor comprensión de las comparaciones practicadas a los saldos del Balance entre un periodo y otro, se procedió a calcular las variaciones porcentuales y las diferencias en valores absolutos de los subgrupos contables y que a continuación se describen:

Grupo Pasivo Corriente

10. A nivel de subgrupo, en el ejercicio 2006, las Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios tuvo un incremento del 187,62%, principalmente debido al saldo final de la cuenta Bancos durante dicho periodo.

EGRESOS DE GESTIÓN

Del análisis a los Egresos de Gestión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expuesto precedentemente, se ha visualizado que existen partidas con variaciones, de un periodo a otro, consideradas representativas entre los años 2005 y 2006. A continuación se expone el análisis practicado a la información contable de los **Egresos de Gestión** comparada entre dichos años:

11. En el título Egresos de Gestión del año 2006 se observa un monto de G. 819.505.366.269 (Guaraníes ochocientos diecinueve mil quinientos cinco millones trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve) que comparado con el monto del ejercicio fiscal 2005 de G. 574.374.317.980 (Guaraníes quinientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro millones trescientos diecisiete mil novecientos ochenta) tuvo un incremento del 42,68% que representa G. 245.131.048.289 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y un millones cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve).
12. La composición de los Egresos de Gestión durante el ejercicio 2006 se puede detallar según la participación por grupo que forman parte de los egresos de la siguiente manera: Gastos Operacionales con el 97,32% siendo el monto G. 797.533.290.195 (Guaraníes setecientos noventa y siete mil quinientos treinta y tres millones doscientos noventa mil ciento noventa y cinco) y Gastos Extraordinarios con el 2,68% que representa G. 21.972.076.074 (Guaraníes veintiún mil novecientos setenta y dos millones setenta y seis mil setenta y cuatro).

Para una mejor comprensión de las comparaciones practicadas a los saldos del Estado de Resultados en los Egresos de Gestión de un periodo y otro, se procedió a calcular las variaciones porcentuales y las diferencias en valores absolutos de los subgrupos contables y que a continuación se describen:

Grupo Gastos Operacionales



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

13. A nivel de subgrupo, en el ejercicio 2006, los Gastos de Administración tuvieron un incremento del 41,07% siendo el monto de G. 230.585.616.143 (Guaraníes doscientos treinta mil quinientos ochenta y cinco millones seiscientos dieciséis mil ciento cuarenta y tres), principalmente debido al aumento de los gastos por Servicios Personales, Bienes de Consumo e Insumo, Gastos por Obras de Uso Público y Depreciaciones del Ejercicio durante dicho periodo.

Grupo Gastos Extraordinarios

14. En el ejercicio 2006, el subgrupo Resultados de Ejercicios Anteriores tuvo un incremento del 2.173,75% siendo el monto de G. 11.279.827.746 (Guaraníes once mil doscientos setenta y nueve millones ochocientos veintisiete mil setecientos cuarenta y seis), debido al aumento de los ajustes contables practicados por la Institución en dicho periodo.

15. Así también en el subgrupo Regularización y Ajustes Presupuestarios se observa un incremento del 61,57% siendo el monto de G. 3.876.874.119 (Guaraníes tres mil ochocientos setenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento diecinueve) debido al incremento en las registraciones de ajustes practicadas en el ejercicio 2006.

INGRESOS

Del análisis a los Ingresos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expuesto precedentemente, se ha visualizado que existen partidas con variaciones, de un periodo a otro entre los años 2005 y 2006. A continuación se expone el análisis practicado a la información contable de los **Ingresos** comparada entre dichos años:

16. En el título Ingresos del año 2006 se observa un monto de G. 724.350.208.444 (Guaraníes setecientos veinticuatro mil trescientos cincuenta millones doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) que comparado con el monto del ejercicio fiscal 2005 de G. 700.995.588.392 (Guaraníes setecientos mil novecientos noventa y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y dos) tuvo un incremento del 42,68% que representa G. 245.131.048.289 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y un millones cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve).



SISTEMA DE CONTROL INTERNO EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo) en relación a los Estados Financieros correspondiente al 31 de diciembre de 2006.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución de manera a determinar los procedimientos de auditoría a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoría.

Los objetivos de una estructura de Control Interno en la auditoría financiera y presupuestaria, consiste en proporcionar a la administración de la entidad, con razonable pero no absoluta seguridad, que los activos están protegidos contra pérdidas debido al uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente en la Contabilidad a fin de permitir la preparación de los Estados Financieros.

Para la evaluación correspondiente, esta auditoría se ha basado en el enfoque conceptual del "Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO", que clasifica el Sistema de Control Interno en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo y Comunicación e Información.

Las debilidades detectadas están relacionadas con el diseño y operación de la estructura de Control Interno, que a nuestro juicio, podrían afectar en forma negativa al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera consistente con las aseveraciones de la Administración de la Entidad, sobre el contenido de los Estados Financieros, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

En tal sentido, el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno practicado por esta auditoría a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno basado en el sistema "COSO", se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta a la Valoración del Riesgo, Ambiente de Control, Monitoreo, Información y Comunicación, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Institución.

Para una correcta comprensión del estudio practicado, se exponen los criterios de ponderación utilizados en la evaluación de los distintos componentes o procesos establecidos por el COSO,; los que se detallan a continuación:

- Calificaciones < 0,5 = Riesgo Bajo
- Calificaciones < 1 = Riesgo Medio
- Calificaciones > 1 = Riesgo Alto

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren



estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

También, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados, debido a cambios en las condiciones, o, que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los aspectos de dicha estructura, que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante es aquella en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros de la organización puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios en el cumplimiento normal de sus funciones.

Se puede mencionar que se han notado ciertos asuntos relacionados a control interno y su operación que, conforme a la definición anterior, informamos a continuación:

El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares que llevamos a cabo, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permitiera determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría a ser aplicados durante el examen de la información financiera preparada por la Administración de la Organización.

Este estudio y evaluación de la estructura del control interno, no incluyó el examen exhaustivo de ninguno de sus elementos, ni tiene como propósito, hacer recomendaciones detalladas o evaluar su eficacia para prevenir o detectar errores o irregularidades que pudieran ocurrir.

Esta Auditoría realizó la calificación del Sistema de Control Interno del MSPyBS, en la etapa de planeación primera, planeación segunda y ejecución, de acuerdo con la ponderación dada a cada uno de los componentes del Sistema, para la valoración de "Factores de Riesgo", resultante de dicha evaluación del Sistema de Control Interno.

Este promedio surge del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias y de la verificación de los procesos en las Áreas Auditadas, considerando la escala mencionada anteriormente para los criterios de ponderación.

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, en sus etapas 1, 2 y 3, resulta la siguiente evaluación:

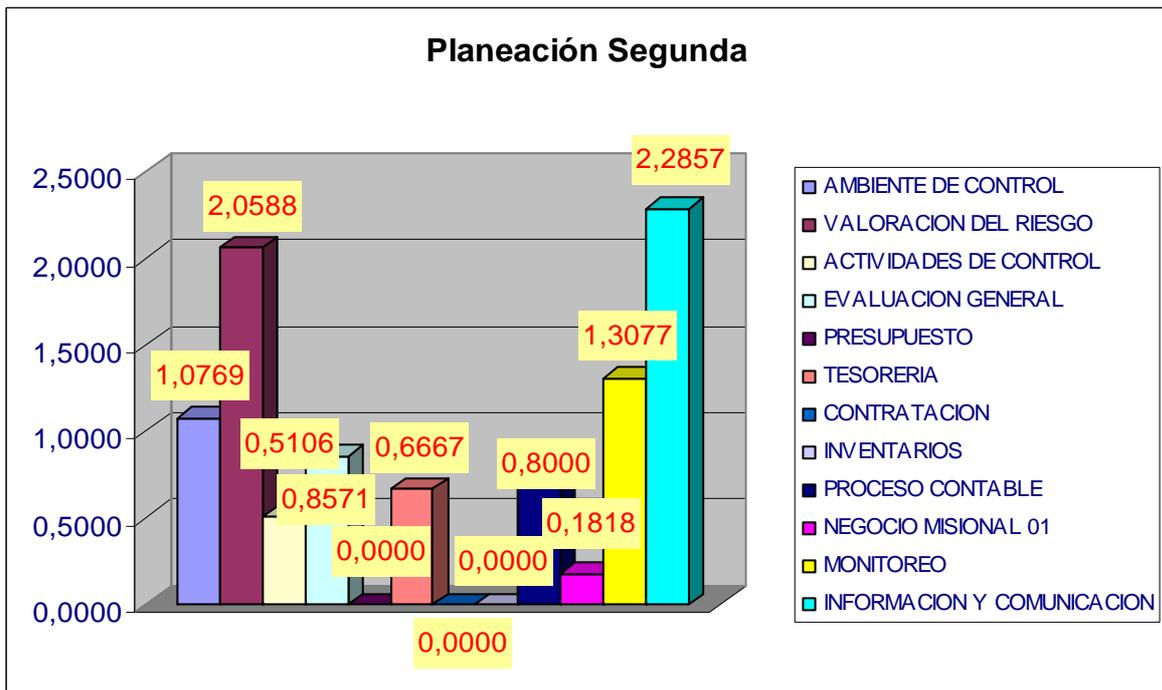
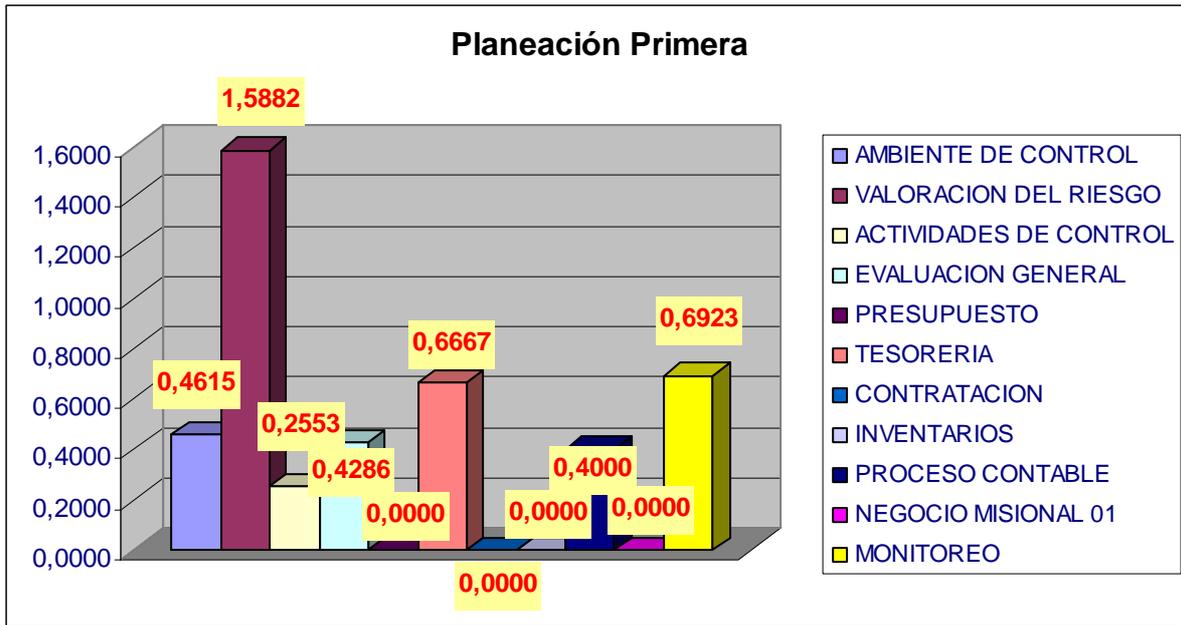
COMPONENTES	Nivel Planificación – Etapa 1	Nivel Planificación – Etapa 2	Nivel Ejecución Etapa 3
1) Ambiente de Control	Bajo	Alto	Alto
2) Valoración del Riesgo	Alto	Alto	Alto
3) Actividades de Control	Bajo	Medio	Medio
4) Monitoreo	Medio	Alto	Alto
5) Información y Comunicación	Alto	Alto	Alto



EXPOSICIÓN GRÁFICA DE LAS EVALUACIONES

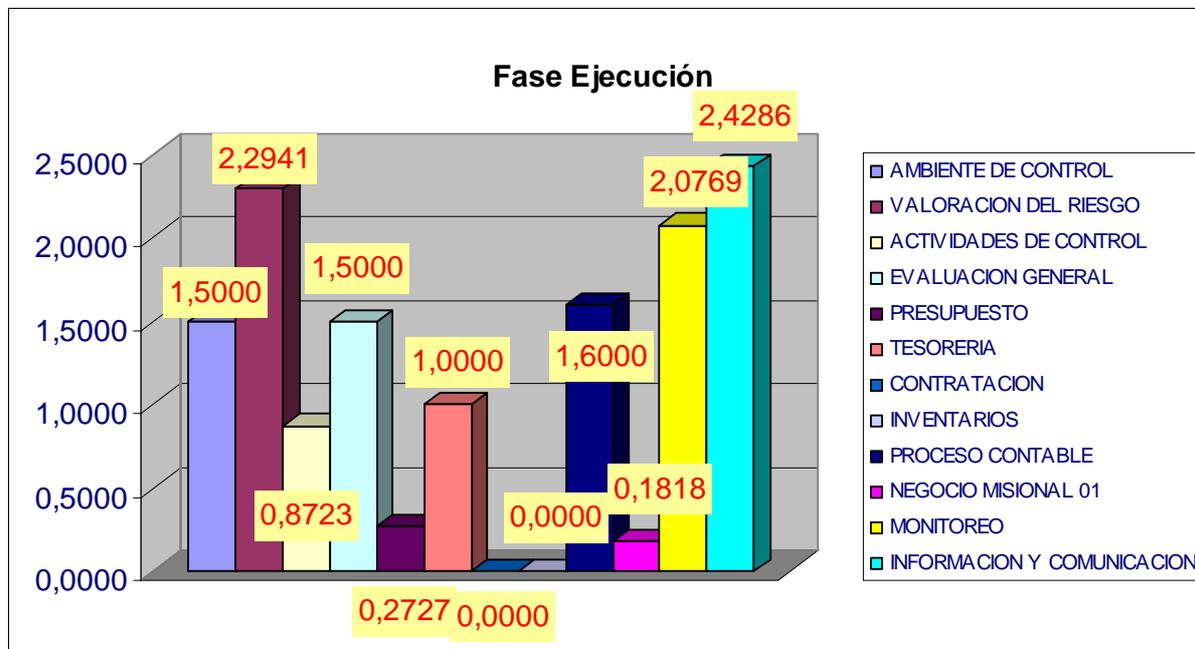
VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,5: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,5 y menor a 1: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 1: Riesgo	ALTO

CALIFICACIÓN POR FASES DE PLANEACIÓN





CALIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN



DESCRIPCIÓN DE LAS EVALUACIONES

1. Componente Ambiente de Control

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Bajo en la primera fase; sin embargo en la segunda etapa y en la fase de ejecución, la calificación ha sido de riesgo **Alto**, debido a ciertos aspectos tales como: Si bien los niveles de autoridad y responsabilidad para las áreas funcionales de la entidad están definidos y acordes a la capacidad, conocimiento y experiencia de cada funcionario, no existen mecanismos que permitan una comunicación fluida, ordenada y oportuna entre las áreas, como tampoco se fomenta un espacio de diálogo donde se involucre a todos los funcionarios.

Asimismo, los valores éticos adoptados por la entidad no se han puesto a conocimiento de todos los funcionarios, de manera que les permita desarrollar esos valores y las conductas éticas en su desempeño laboral.

2. Componente Valoración del Riesgo

La calificación de este componente en la primera y segunda fase de Planificación ha sido de riesgo **Alto** en tanto que en la etapa de ejecución ha arrojado igualmente riesgo alto debido a los siguientes aspectos:

La institución no ha realizado estudios de evaluación de riesgos a fin de determinar la probabilidad de ocurrencia de los mismos, así como actividades orientadas a identificar los mismos a través de la construcción de un mapa de riesgos, lo que permitirá un conocimiento del entorno institucional. Tampoco se han evaluado y analizado los informes relativos a la administración de riesgos inherentes y de control, a efectos de determinar la efectividad de los mecanismos de control utilizados por la Entidad.

En relación al Plan de Acción para el manejo de riesgos, la institución no ha elaborado dicho Plan, dejando de lado un aspecto importante dentro de los elementos de un eficiente sistema de control interno, su implementación y conocimiento por parte de los funcionarios responsables de



cada actividad, permitirá tomar las acciones correctivas en tiempo oportuno y determinar el nivel de exposición a riesgos inherentes y de control de sus actividades con el fin de atenuar el impacto de los mismos.

3. Componente Actividades de Control

Este componente ha arrojado en la primera fase una calificación de riesgo **Bajo** y en la segunda riesgo **Medio**, concluyendo la evaluación en la fase de ejecución con riesgo medio.

En cuanto a la Evaluación General, se observa que si bien manifiestan que el Departamento de Auditoría Interna realiza controles aplicados en cada uno de los procesos ejecutados en las distintas áreas, no utilizan identificadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados a fin de medir la gestión institucional.

Dentro de este componente se incluyen además áreas que han sido evaluadas y las que se detallan a continuación:

3.1 Área de Presupuesto

Esta área se encuentra regida por el sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), por lo que su actuación queda circunscripta a los procedimientos del sistema, motivo por el cual se observa una calificación de riesgo bajo.

3.2 Área de Tesorería

El área de Tesorería, constituye una de las más importantes y sensibles de la institución, dado que ella maneja recursos. En tal sentido la calificación arrojada, en la primera y segunda fase, ha sido un riesgo medio; en tanto que en la fase de ejecución de los trabajos de auditoría el nivel de riesgo ha sido de riesgo Alto. La razón de esta calificación se debió a que los fondos recaudados a través de las cajas perceptoras no son depositados en los plazos establecidos en las disposiciones legales y los cheques no se encuentran debidamente custodiados.

3.3 Área de Contratación

El proceso de contratación se encuentra reglamentado por la Ley N° 2.051/03 “**De Contrataciones Públicas**” y su reglamentación Decreto N° 21909/03. En las fases Primera y Segunda de Planeación y en la fase de Ejecución ha arrojado un nivel de riesgo Bajo debido a que la Institución se ajusta a las disposiciones precedentemente señaladas y tienen constituida su Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a través de la cual se realizan las contrataciones.

3.4 Área de Estados Contables

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), aplicando las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales. Asimismo el nivel central se encarga de preparar el cierre mensual de los registros contables de las Unidades Administrativas Financieras y de los Centros Financieros (SENEPA, SENASA, Centro Médico Nacional y Superintendencia de Salud). De la evaluación practicada al sistema de control interno en esta área arrojó en la primera fase de Planeación una calificación de riesgo Bajo, en la segunda, riesgo Medio y en la tercera fase de Ejecución la calificación fue de riesgo Alto.

Se ha constatado que el Departamento de Ingresos no trabaja en forma coordinada con el Departamento de Contabilidad, de manera a ejercer mecanismos de control a fin de identificar y registrar en forma oportuna los ingresos y depósitos pendientes de regularización tanto por parte del banco como de las demás regiones sanitarias.

Asimismo se puede afirmar que esta falta de coordinación se evidencia en los informes elaborados y presentados por la sección de Control de Cuentas, cuya información no



constituye un insumo importante para la contabilidad. Igualmente se ha constatado que algunas cuentas consignadas en el Balance General al 31/12/2006 no están depuradas en su totalidad.

4. Componente Monitoreo

Los criterios evaluados en la primera fase de planeación arrojó una calificación de riesgo **Bajo** y en la segunda fase de planeación, y en la fase de Ejecución una calificación de riesgo **Alto**. Si bien la institución informa que han desarrollado actividades tendientes a monitorear la efectividad de los controles internos y cuentan con metodología para el efecto, la unidad de control interno no ha elaborado un plan general de verificación de las actividades de control implementadas, así como tampoco aplican un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y mejoramiento continuo de las gestiones desarrolladas en las distintas áreas de la institución.

5. Componente Información y Comunicación

La calificación obtenida en este componente en la primera y segunda Fase de Planeación y en la Fase de Ejecución arrojó una calificación de riesgo **Alto**, debido a que los canales de comunicación entre las diferentes dependencias resultaron deficientes.

En la Institución, no se han implementado mecanismos para que la información fluya de manera clara, ordenada y oportuna. Asimismo, se ha detectado que el sistema de información no se ajusta a las necesidades de la institución, dado que las informaciones requeridas no son proveídas oportunamente como tampoco se actualizan permanentemente.

Es importante resaltar que la utilización de un buen sistema de información, deberá acompañar los cambios generados dentro y fuera de la organización, para la consecución de los objetivos propuestos.

Asimismo, el fortalecimiento en el componente comunicacional por parte de la Institución, a través de informaciones claras y precisas, permitirá a la administración, optimizar los recursos disponibles para la correcta y oportuna toma de decisiones.

CONCLUSIÓN

El Sistema de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, analizado en base a la estructura del Sistema de Evaluación COSO, ha arrojado un promedio de riesgo **ALTO** debido a lo siguiente:

1. La institución no ha realizado estudios de evaluación de riesgos a fin de determinar la probabilidad de ocurrencia de los mismos, así como actividades orientadas a identificar los mismos a través de la construcción de un mapa de riesgos, lo que permitirá un conocimiento del entorno institucional.
2. Los fondos recaudados a través de las cajas perceptoras no son depositados en los plazos establecidos en las disposiciones legales y los cheques no se encuentran debidamente custodiados.
3. El Departamento de Ingresos no trabaja en forma coordinada con el Departamento de Contabilidad, de manera a ejercer mecanismos de control a fin de identificar y registrar en forma oportuna los ingresos y depósitos pendientes de regularización tanto por parte del banco como de las demás regiones sanitarias.
4. Existe falta de coordinación entre los informes elaborados y presentados por la sección de Control de Cuentas y Contabilidad. Igualmente se ha constatado que algunas cuentas consignadas en el Balance General al 31/12/2006 no están depuradas en su totalidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

5. El sistema de información no se ajusta a las necesidades de la institución, dado que las informaciones requeridas no son proveídas oportunamente como tampoco se actualizan permanentemente.

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, 23 de Agosto de 2007

Lic. Guillermo Vera

Auditor

CP Mónica Recalde

Auditor

Sra. María Elena González

Auditor

Lic. Carolina Articanaba

Auditor

CP Luis A. Rodríguez

Auditor

Lic. Raquel Penayo

Auditor

Lic. Viviana Espínola

Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez

Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza

Coordinadora



INFORME LARGO

AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MSP y BS – EJERCICIO FISCAL 2006

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1. Origen de la Auditoria

Por Resolución CGR N° 1733 del 10 de noviembre del 2006 se dispone la realización de una Auditoria Financiera y Presupuestaria al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) correspondiente al 30 de septiembre del año 2006, posteriormente se emite la Resolución CGR N° 119/07 de fecha 14 de febrero del 2007, por la cual se amplía el alcance de los trabajos **al 31 de diciembre de 2006.**

1.2. Objetivos

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la legalidad, valuación, exposición y razonabilidad de los Estados Contables y Presupuestarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Verificar que los mismos se encuentren elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y que la Ejecución Presupuestaria se encuentre sujeta a las normas legales vigentes.

1.3. Alcance

El alcance de los trabajos comprendió el Ejercicio Fiscal 2006 procediendo a la revisión analítica de las variaciones de los saldos finales de las partidas patrimoniales significativas del Balance General, Cuadro de Gestión Económica y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos Corrientes y de Capital del periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2006.

Para el efecto, se han identificado partidas patrimoniales de mayor significatividad, resultado del análisis de las variaciones porcentuales horizontales y verticales entre los Ejercicios 2006 y 2005.

El Examen se realizó conforme lo dispuesto en la Resolución CGR N° 882/05 "Por la cual se aprueban y adoptan las normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoria de la Intosai, Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), aplicables al Sector Público Paraguayo", las que son aplicables al Sector Público Paraguayo.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas. Asimismo, se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

1.4. Antecedentes y Base Legal del Ente

MISIÓN: El MSP y BS, se constituye en el Ente Rector de la Política Nacional de Salud, que centra su atención en las personas de todo el país, durante su ciclo de vida, en su ámbito familiar, comunitario, ambiente físico y psicosocial en que transcurre su existencia y orientada a fortalecer el capital humano y social del Paraguay, basándose en una capacidad normativa de planificación y de decisión, que le posibilitará:

- Identificar prioridades.
- Controlar a la gestión pública y privada en salud.
- Promover recursos humanos capacitados y tecnología apropiada según niveles de atención.
- Asegurar una financiación adecuada.
- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

- Formalizar la participación intersectorial, regional y local.
- Armonizar las políticas gubernamentales en la lucha contra la pobreza, la enfermedad, la desigualdad social.
- Todo ello, con miras a lograr la Salud para todos como eje de desarrollo humano y sostenible.

VISION: Un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social fortalecido en su función rectora del sector para garantizar mayor Equidad, Efectividad y Eficiencia, con Descentralización gradual hacia la regionalización y municipalización.

Actividad principal

El MSP y BS, como Institución se constituye en el rector de la política sanitaria nacional y como tal tiene la responsabilidad de apoyar la conducción de Sistema Nacional de salud en base a una sólida capacidad normativa, de planificación y de decisión, que le posibilite identificar prioridades, controlar la gestión pública y privada en su salud, promover recursos humanos capacitados y tecnología apropiada según niveles de atención, asegurar una financiación adecuada, garantizar el acceso universal a los servicios de salud, formalizar la participación intersectorial, regional y local, todo con miras a lograr la salud para todos como centro eje del desarrollo humano sostenible.

- Disposiciones legales aplicables
 - Constitución Nacional. Año 1.992.
 - **Ley** 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”
 - **Ley** N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
 - **Decreto** Reglamentario N° 8.127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”.
 - **Ley** N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006.
 - **Decreto** Reglamentario N° 7070/06 de la Ley N° 2869/05
 - **Ley** N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.
 - **Decreto** Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03.
 - **Resoluciones** y Normativas Internas del MSP y BS, vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2006.
 - **Resolución CGR N° 882/05** que aprueban y adoptan las normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoría de la Intosai, Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo.
 - **Decreto** 16.559/97 “Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda a aprobar el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad”, elaborados por la Dirección General de Contabilidad Pública de la sub. Secretaria de Administración Financiera.
 - Manual de Contabilidad Integrada. Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

Normativa aplicable a la entidad

- Ley de Creación, reglamentos, manuales y otras normas legales o administrativas importantes aplicables:
 - **Por Decreto** N° 21.376/98 de fecha 05/06/98 “Se establece la nueva organización funcional de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”, el cual paso a sustituir los Decretos Leyes 2000 y 2001.
 - **El Decreto** N° 4674 del 11/08/1999 “Por el cual se reestructura el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”
 - **Resolución** SG N° 612/99 del MSP y BS, de fecha 12/11/99 “Por el cual se establece la Estructura Interna de la Dirección. Gral. de Adm. y Finanzas de MSP y BS.

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

- **Resolución** SG ND 317/2001 del MSP y BS de fecha 29/06/2001 “Por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas del MSP y BS”.
- **Resolución** SG N° 81/03 del MSP Y BS de fecha 01/01/03 “Por la cual se crea la Unidad de Control Interno, dependiente de la Dirección General de administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.
- **Resolución** SG N° 028/03 del MSP Y BS de fecha 04/09/2003 “Por la cual se conforma la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se constituyen sub. – Unidades Operativas de Contratación”.
- **Resolución** SG N° 77 de fecha 30/09/2003 “Por la cual se reglamenta la Estructura y el funcionamiento de la Unidad Operativa de Contratación del MSP y BS”.
- **Resolución** N° 456/2001 “Manual de Perceptoria”.

1.5. Comunicación de Observaciones

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Nota CGR N° 3718 del 29/06/2007 a efectos de que dicha dependencia del Estado presente el Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas por el grupo auditor en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente nota (recibido en el MSP y BS. el 29/06/2007). La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota MSP y BS/S.G N° 1170/07 de fecha 13/07/2007, e ingresada bajo el expediente CGR N° 4450/07 en fecha 16/07/2007, y por Expediente CGR N° 4657/07 del 20/07/07 lo que motivó la respectiva *Evaluación del Descargo*, y el presente *Informe Final de Auditoría*.

1.6. Desarrollo del Informe

Para una mayor ilustración y comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I. CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

CAPITULO II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CAPITULO III. VERIFICACIONES IN SITU

CAPITULO IV. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR

CAPITULO V. CONCLUSIONES

CAPITULO VI. RECOMENDACIONES



CAPITULO I
CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS
CUENTAS DEL ACTIVO

A. ACTIVO

Código	DESCRIPCIÓN	Período	Período	Análisis	Análisis
		Actual	Anterior	Horizontal	Vertical
		2.006	2005	Variación	2006
		G.	G.		
2	ACTIVO	776.126.779.673	693.656.083.859	11,89%	100,00%
21	CORRIENTE	101.151.795.026	109.245.930.194	-7,41%	13,03%
211	Disponibles	71.740.747.275	55.062.632.509	30,29%	
21101	Caja	0	0	0,00%	0,00%
21104	Bancos	71.740.747.275	55.062.632.509	30,29%	9,24%
212	Cuentas por Cobrar Deudores Presupuestarios	0	0	0,00%	
21214	Por Ventas de Bienes y Servicios de la Adm. Publica	0	0	0,00%	0,00%
21215	Por Transferencias Corrientes	0	0	0,00%	0,00%
216	Existencias	10.107.843.486	10.821.926.589	-6,60%	
21601	Bienes de Cambio	10.107.843.486	10.821.926.589	-6,60%	1,30%
218	Anticipo a Proveedores	17.324.389.055	32.366.790.452	-46,47%	
21802	Por Compra de Activos en Tránsito	17.324.389.055	32.366.790.452	-46,47%	2,23%
219	Otros Activos Corrientes	1.978.815.210	10.994.580.644	-82,00%	
21904	Remesas de Fondos enviados	0	0	0,00%	0,00%
21905	Otros Deudores Varios	908.855.394	9.741.796.027	-90,67%	0,12%
21906	Intereses Corrientes a Cobrar	1.069.959.816	1.252.784.617	-14,59%	0,14%
22	NO CORRIENTE	11.866.168.077	16.108.291.994	-26,34%	1,53%
221	Cuentas a Cobrar	11.866.168.077	16.108.291.994	-26,34%	
22101	C.C Moneda Nacional	28.245.546.660	21.712.860.940	30,09%	3,64%
22150	Previsiones Acumuladas	-16.379.378.583	-5.604.568.946	192,25%	-2,11%
23	PERMANENTE	663.108.816.570	568.301.861.671	16,68%	85,44%
232	Activo Fijo	663.108.816.570	568.301.861.671	16,68%	
23201	Activo de Uso Institucional	733.739.031.080	639.858.571.332	14,67%	94,54%
23203	Activos de Uso Público	74.381.022.724	51.320.828.597	44,93%	9,58%
23205	Estudios y Proyectos de Inversión	17.699.741.959	17.699.741.959	0,00%	2,28%
23206	Depreciaciones Acumuladas	-162.710.979.193	-140.577.280.217	15,74%	-20,96%
	ACTIVO TOTAL	776.126.779.673	693.656.083.859		

Del estudio a los Estados Contables del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expuesto precedentemente, se han visualizado partidas con variaciones de mayor significatividad durante el Ejercicio Fiscal 2006. En el componente de los Activos Corrientes, las principales partidas representan el 13,03%; el Activo No Corriente 1,53% y el Activo Permanente 85,44% del Activo Total. Los componentes más significativos se describen a continuación:



ACTIVO CORRIENTE

DISPONIBLE

1. BANCOS

En este rubro se exponen los saldos de la Cuenta Bancos, compuesta de las Cuentas administrativas y de Origen, que el MSP y BS posee en el Banco Central del Paraguay y en el Banco Nacional de Fomento, bajo las modalidades de Cuenta Corriente y Caja de Ahorros. Estas cuentas bancarias se habilitaron conforme a las necesidades de sus Centros financieros, distribuidas en Cuentas Recaudadoras y Cuentas Administrativas (Recursos para Gastos, Recursos para Sueldos y Fondo Rotatorio).

Las Cuentas Administrativas son utilizadas para pagos a proveedores por servicios prestados o adquisiciones realizadas y para pagos con cheques a entidades dependientes del Ministerio de Salud como ser: cooperativas, asociaciones, sindicatos y para pagos a médicos que realizan sus pasantías rurales entre otros.

Las Cuentas de Origen (Ingresos) o Recaudadoras, habilitadas en el Banco Central del Paraguay está compuesta por las Cuentas N°s 111 SENEPA, 112 Recursos Institucionales SENASA, 113 Servicios Médicos- Recursos Propios y 114 RECURSOS PROPIOS. Igualmente, éstas Cuentas de Origen son denominadas CUENTAS PUENTES, que se utilizan para depositar los ingresos de los diversos entes financieros por cobros de servicios médicos, constituyendo ingresos que son derivados posteriormente a las cuentas administrativas.

La dinámica contable utilizada para los registros de la Cuenta Bancos, Grupo 211 de Disponibilidades es: **debitar** al momento de registrar las transferencias recibidas en las Cuentas Administrativas y **acreditar** cuando se paga al proveedor.

En las Cuentas Administrativas los ingresos o depósitos se respaldan con las Notas de Crédito del Banco Nacional de Fomento. Así también las Órdenes de Pago debidamente firmadas y la fotocopia de los cheques como también las Notas de Débito y los Recibos de Cancelación de Facturas entre otros son los documentos que respaldan el egreso.

Al realizar la verificación de los saldos expuestos en el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2006 presentado por la institución, se visualiza un saldo contable disponible de Gs. 71.740.747.275 (Guaraníes setenta y un mil setecientos cuarenta millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco), que representa el **70,9%** del total del Activo Corriente. Esta auditoria procedió al análisis y comparación de los Libros auxiliares con los estados contables y la conciliación de las cuentas, cuyas observaciones se detallan a continuación:

a. Diferencia de saldos entre el Libro Banco y el Balance General

Entre los saldos expuestos en el Balance General y el libro de Bancos existen diferencias, como se puede observar, por lo que esta auditoria no pudo determinar la justificación de las diferencias en las conciliaciones bancarias proveídas por la administración de la Institución en **G 16.647.351.940** (Guaraníes dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta).

A su vez el libro de Bancos no refleja los montos expuestos en los registros contables de bancos cuyo saldo se demuestra en el Balance General; por tanto se exponen en el Balance saldos de cuentas bancarias que no corresponden a la realidad financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2006. A continuación se detalla el siguiente cuadro:



Activo Corriente - Disponibilidades

DIFERENCIAS DE SALDOS ENTRE EL LIBRO BANCO Y EL BALANCE GENERAL:

Cuentas	Saldo según Balance General G.	Saldo Según Libro Banco	Diferencias
BNF 935027/1-Senepa Fondo Rotatorio	84.000	5.393.176	-5.309.176
BNF.935012/9.MSP-Ctro,Medico Nacion.	7.008.039.425	40.453.313	6.967.586.112
BNF.935026/0-Hospital Nac.Fondo Rotat.	4.038.549	3.906.549	132.000
BNF.935013/0.MSP-Senepa	46.652.887	40.110.458	6.542.429
BNF.935133/3.MSPyBS-Senepa-Gastos	9.118.721	8.968.587	150.134
BCP.210-Senasa-Fondo Rotatorio	1.000.500	1.000.500	0
BNF 545536.5 Senasa	44.208.959	44.208.959	0
BNF 545594.5 Senasa	3.125.489	3.125.489	0
BNF. Caja Ahorro-2009756/6 Senasa	594.318	28.144.757	-27.550.439
BNF. Cta. 20010393/9 Caja de Ahorro-Senasa	5.916.078.364	5.928.095.664	-12.017.300
BNF Cta. 2009756.6 Caja de Ahorro (*)	27.597.800	0	27.597.800
BNF.935014/1 MSP-Senasa	182.109.460	142.436.663	39.672.797
BNF 935109/8 MSP-Senasa- BIRF	428.205.196	3.998.239	424.206.957
BNF 935031/2 MSP-Senasa-Prog.Agua Potable	2.957.360	4.090.959	-1.133.599
BNF 935032/3 MSPyBS-Senasa.Prog.A-	3.910.330	-90.555	4.000.885
Totales:	24.438.472.017	7.791.120.077	16.647.351.940

Descargo de la Institución

Diferencia de saldos entre el Libro Banco y el Balance General

Las diferencias que se observan en los Saldos entre el Libro Banco y el Balance General, es debido a que estos registros se van realizando a medida que se cuenta con los documentos de respaldo (Nota de Crédito, Recibos).

Cuentas Corrientes	Saldo s/Balance General	Saldo S/ Libro Banco	Diferencias
BNF 935.025/9 - MSP FR	1.638.496	1.185.386	453.110
BNF 935.132/2 – MSP Recursos p/Sueldos	5.026.790.559	433.890.423	4.592.900.136
BNF 935.131/1 – MSP Recursos p/Gastos	3.599.135.440	496.488.318	3.102.647.122
BNF 935.002/2 - MSP Unid. Coord. De Proy.	1.426.376.150	142.786.160	1.283.589.990
BNF 935.017/4 – MSP Proy. de Salud Mater	447.850.035	447.850.035	0
BNF 935.029/3 – MSP Prog. Rec. – Atenc Pri	258.959.979	5.076.997	253.882.982
TOTAL	10.760.750.659	1.527.277.319	9.233.473.340

Las diferencias resultantes de la comparación de los saldos expuestos en el Libro Banco rubricado por la Contraloría General de la República y el Balance General, surgen principalmente porque los criterios tenidos en cuenta para la registración, en ambos casos, son diferentes, que se describe a continuación:

Es importante informar a ese Organismo Superior de Control que mensualmente el Departamento de Contabilidad del SENEPA, realiza dos conciliaciones Bancarias, la primera conciliando los saldos del Libro Banco institucional habilitado conforme al Decreto N° 1662/88,



con los saldos del Extracto Bancario, y la segunda conciliando los saldos del Libro Mayor y Balance con los del Extracto Bancario.

En el Libro Banco rubricado por la Contraloría General de la República, los cheques se encuentran registrados en correlatividad numérica y fecha de emisión.

En los registros contables se concilian los saldos del libro mayor con los del extracto bancario en forma mensual y se remite a la Dirección de Contabilidad del MSP Y BS, y a través de esta a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para dar cumplimiento al Art. 66 de la Ley N° 1535/99, concordante con el artículo 80° del Decreto N° 8885/2007.

Los criterios de registración, para ambas conciliaciones son diferentes, en la primera (libro banco) se registran día a día los cheques y débitos emitidos, en tanto en el segundo (registros contables) conforme a la disponibilidad financiera (plan financiero y plan de caja), hecho que hace la existencia de diferencias mes a mes.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se **ratifica** en la observación señalada precedentemente, considerando que si bien la Institución auditada expone las situaciones planteadas por las diferencias entre los saldos del libro Bancos y los saldos expuestos en el Balance General, ello no justifica que la institución realice dos conciliaciones: en la primera (libro banco) se registran día a día los cheques y débitos emitidos, en tanto que en la segunda (registros contables) se registran conforme a la disponibilidad financiera (plan financiero y plan de caja) evidenciando la falta de criterio definido y uniforme para tales registraciones.

Es importante señalar que la función de la conciliación bancaria constituye un procedimiento de control aplicado a los depósitos de Cuenta Corriente y Cajas de Ahorro a fin de verificar la consistencia de los saldos del Libro Banco, y los extractos bancarios, de manera que estos estén expuestos correctamente en el Balance General.

Por lo precedentemente señalado, se evidencia que la institución no se ajustó a lo dispuesto en el Decreto N° 1662/88 "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público" dispone: Registrar *diariamente el movimiento de ingresos y egresos de cada una de las cuentas bancarias dispuestas a la orden de las dependencias de las Instituciones Públicas, obteniendo los respectivos saldos* y en la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", en su Artículo N° 56 Contabilidad Institucional: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

- a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras*

Asimismo, tampoco observó lo dispuesto en el Artículo N° 57 Fundamentos Técnicos. "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicaran los siguientes criterios contables: en su inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimientos de fondos..."

Conclusión

La institución realiza dos conciliaciones bancarias; una para registrar en el libro banco donde se registran día a día los cheques y débitos emitidos, en tanto que en la segunda se utiliza para los registros contables, los cuales se registran conforme a la disponibilidad financiera evidenciando la falta de criterio definido y uniforme para tales registraciones.

Asimismo, existen diferencias entre los saldos expuestos en el Balance General y el libro de Bancos incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del



Estado” Art. N° 56 Contabilidad Institucional, incisos a) y b), Art. N° 57 Fundamentos Técnicos inciso b), y lo dispuesto en el Decreto N° 1662/88 “Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público”.

Recomendación

Los registros en el Libro de Bancos deben mantenerse al día con la conciliación bancaria correspondiente como lo estipula la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y demás reglamentaciones.

2. Deficiencia en las Partidas expuestas en la Conciliación Bancaria de las siguientes Cuentas

De la verificación realizada a las Conciliaciones Bancarias de las cuentas expuestas en el Balance General del ejercicio 2006 surgen observaciones que se detallan a continuación:

Cuenta Administrativa del Nivel Central – Código 100

2.1 BNF 935025/9-MSP Fondo Rotatorio

Esta cuenta administra el nivel Central a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

En la conciliación Bancaria practicada por el Dpto. de Contabilidad correspondiente al mes de Diciembre/2006, no se observa como contabilizados:

- Cheques cobrados en el Banco por G. 453.110 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento diez) y,
- Notas de débitos bancarios por G. 180.000 (Guaraníes ciento ochenta mil).

Descargo de la Institución

a) Cuenta Administrativa del Nivel Central – Código 100

2.1. B.N.F. Cuenta N° 935025/9 – MSP Fondo Rotatorio

*Según la Boleta de depósito N° 809023 de fecha 17/01/2007 de G. 1.638.496 en concepto de devolución del saldo de la S.T.R. N° 21.108 correspondiente a Fondo Rotatorio del ejercicio 2006, se procedió a la registración contable el 23/01/2007 según **Listado de Control Documentos de Egresos que se adjunta**, por lo tanto dicha diferencia de G. 453.110 se encuentra en los saldos de años anteriores arrojados por los registros del Libro Banco confeccionados en la Oficina de Control de Cuentas dependiente de la Dirección de Financiera. La registración de las Notas de Débitos por G. 180.000 no se efectuó a falta de documentos respaldatorios. **La Dirección General de Administración y Finanzas está realizando las gestiones de contar con las documentaciones respaldatorias para que las mismas sean regularizadas.***

2.2 Cta. 935132/2 MSP-Recursos para Sueldos

En la conciliación bancaria realizada por la Dirección de Contabilidad, correspondiente al mes de diciembre/06, se observa una diferencia de **G. 4.592.900.136** (Guaraníes cuatro mil quinientos noventa y dos millones novecientos mil ciento treinta y seis) que corresponde a cheques emitidos, cobrados y no contabilizados. Asimismo, en la conciliación de noviembre del Ejercicio 2006, esta partida presentaba un saldo de G. 205.461.607 (Guaraníes doscientos cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos siete) notándose un incremento en diciembre/06 de G. 4.387.438.529 (Guaraníes cuatro mil trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veintinueve).

Además en la conciliación de diciembre/06 se arrastran Débitos Bancarios no contabilizados por G. 1.452.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil) y Otros Débitos Bancarios por G. 9.699.175 (Guaraníes nueve millones seiscientos noventa y nueve mil ciento setenta y cinco), totalizando G. 11.151.175 (Guaraníes once millones ciento cincuenta y un mil ciento setenta y cinco).



Descargo de la Institución

2.2. B.N.F. Cuenta N° 935132/2 – MSP Recursos para Sueldos

Conforme al saldo que se expone de G. 4.592.900.136, obedecen a “Transferencias Recibidas del Tesoro” correspondientes a Sueldos, Aguinaldos del Personal pendientes de registración de egresos que se van regularizando a medida que el Departamento de Sueldos presenta al Departamento de Contabilidad las Planillas de Pagos correspondientes.

Además en la conciliación de diciembre/06 se arrastran Débitos Bancarios no contabilizados por G. 1.452.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil) y Otros Débitos Bancarios por G. 9.669.175 (Guaraníes nueve millones seiscientos noventa y nueve mil ciento setenta y cinco) totalizando G. 11.151.175 (Guaraníes once millones ciento cincuenta y un mil ciento setenta y cinco).

G. 1.452.000. Corresponde a los débitos bancarios por certificación de cheques, los montos de estos débitos se encuentran detallados en la segunda hoja de la Conciliación presentada al equipo de auditores, detallan el mes de la certificación y figuran como “no contabilizados” debido a que el documento respaldatorio (entiéndase nota de débito) aún no fue enviada por el BNF, por lo que los mismos no han sido incluidos en el Libro Banco. A continuación se detallan los montos correspondientes al total de Débitos Bancarios no Contabilizados.

- G. 132.000 Débito por certificación de cheques, informado al BNF según nota DGAF N° 192/05 del 29/03/05
- G. 165.000 Débito por certificación de cheques, informado al BNF según nota DGAF N° 272/05 del 25/04/05
- G. 297.000 Débito p/certificación de cheques, informado al BNF s/nota DGAF N° 93-438 y N° 32-377/05 del 30/05/05 y 20/06/05 respectiv.
- G. 66.000 Débito por certificación de cheques, informado al BNF según nota DGAF N° 201-546/05 del 18/07/05 (G. 66.000 ya fueron acreditados a la cuenta, quedando aún pendiente G. 66.000)
- G. 231.000 Débito p/certificación de cheq, informado al BNF s/nota DGAF n° 243-588 y 289-634 del 01/08/05 y 18/08/05 resp.
- G. 132.000 Débito por certificación de cheques, informado al BNF según nota DGAF N° 38-729 del 16/09/05
- G. 231.000 Débito por certificación de cheques, informado al BNF según nota DGAF N° 865-HO.174 del 24/10/05
- G. 132.000 Débito por certificación de cheques, informado al BNF según nota DGAF N° 990/05 del 30/11/05
- G. 33.000 Débito por certificación de cheques, informado al BNF según nota DGAF N° 574-960C y 537-590C del 24/08/06 y 04/08/06 respectivamente.
- G. 33.000 Débito por certificación de cheques, informado al BNF según nota DGAF N° 194-1160C y 652-38JE del 01/09/06 y 26/09/06 respectivamente.
- G. 9.699.175 Total de la suma de los montos por cobros indebidos o errores cometidos por el BNF y que este aún no ha regularizado (entiendase, acreditar a la cuenta) y ha hecho caso omiso a las notas enviadas por la DGAF. A continuación se detallan los montos correspondientes al total de “Otros Débitos Bancarios”
- G. 11.000 Débito por comisión de re-emisión de Extracto Bancario del mes de Abril/04
- G. 800.000 Error del BNF al debitar el cheque N° 5.383.652 según se reclama en nota SCC 27/05 del 27/11/05
- G. 800.000 Error del BNF al debitar el cheque N° 6.633.108 según se reclama en nota DGAF N° 1042-HO. 350 del 19/12/05
- G. 1.000.000 Error del BNF al debitar el cheque N° 6.632.215 según se reclama en nota DGAF N° 050 del 26/01/06
- G. 1.500.000 y G. 1.043.175 Error del BNF al debitar los cheques N° 6.633.575, 6.634.198 y 6.634.415 s/ se reclama en nota DGAF N° 148 del 13/03/06
- G. 800.000 Error del BNF al debitar el cheque N° 7.598.794 según se reclama en nota DGAF N° 168 del 20/03/06
- G. 245.000 Error del BNF según se reclama en nota SCC 21/06
- G. 1.100.000 Error del BNF al debitar el cheque N° 7.902.447 según se reclama en nota DGAF N° 464-025 del 05/07/06
- G. 1.100.000 Error del BNF al debitar el cheque N° 7.903.270 según se reclama en nota DGAF N° 387 del 08/06/06
- G. 1.300.000 Error del BNF al debitar el cheque N° 8.340.399 según se reclama en nota DGAF 567-890C del 22/08/06

2.3. BNF 935131/1-MSP Recursos para Gastos

En la conciliación bancaria del mes de diciembre no se justifica un ajuste de G. 495.734.772 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos) correspondiente a extracciones no documentadas y notas de débitos no



contabilizadas por importe de G. 376.773 (Guaraníes trescientos setenta y seis mil setecientos setenta y tres).

Descargo de la Institución

2.3. B.N.F. Cuenta N° 935131/1 – MSP Recursos para Gastos

Conforme al saldo que se expone de G. 495.734.772, **obedecen a Transferencias Recibidas del Tesoro pendientes de egresos**, que se van regularizando por etapa, debido al volumen y al control minucioso que representa dicha Cuenta Corriente y no corresponde a extracciones no documentadas, como se menciona en el informe de la CGR.

Las registraciones de las Notas de Débitos por G. 376.773 no se efectuaron a falta de documentos respaldatorios que debería proveer el BNF.

En la conciliación bancaria del mes de diciembre no se justifica un ajuste de G. 495.734.772 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos) correspondientes a extracciones no documentadas y **notas de débitos no contabilizadas por importe de G. 376.773 (Guaraníes trescientos setenta y seis mil setecientos setenta y tres).**

- G. 376.773** Total de la suma de los montos por cobros indebidos o errores cometidos por el BNF y que este aún no ha regularizado (entiéndase, acreditar a la cuenta) y ha hecho caso omiso a las notas enviadas por la DGAF. A continuación se detallan los montos correspondientes al total de “Otros Débitos Bancarios”.
- G. 1** Error del BNF (noviembre 2003) según se reclama en nota DGAF 519 del 26/11/03
- G. 1010** Error del BNF (abril 2004) al debitar indebidamente el cheque N° 8.548.394 y 8.548.330 según se reclama en memo SCC 42/04 y 48/04 respectivamente.
- G. 100** Error del BNF (mayo 2004) al debitar indebidamente el cheque N° 8.548.336 según se reclama en memo SCC 67/04
- G. 375.662** Error del BNF (abril 2004) al cobrar doblemente el cheque N° 4.276.888 según se reclama en nota SCC N° 35/05 del 13/12/05

2.4. BNF 935002/2 - MSP - Unid.Coord.Proyec

En la Conciliación Bancaria practicada por el Dpto. de Contabilidad se visualiza como saldo de libro mayor G. 1.426.376.150 (Guaraníes un mil cuatrocientos veinte y seis millones trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta) correspondiente al mes de diciembre; consigna cheques pagados por el banco y no contabilizados en el mes de Diciembre/06 por importe de 1.253.049.782 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta y tres millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos), sin embargo en la Conciliación Bancaria Resumen de Diciembre de 2006, el saldo s/ libro de Bancos asciende a G. 142.786.160 (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil ciento sesenta).

Descargo de la Institución

2.4. B.N.F. Cuenta N° 935002/2 – MSP Unidad Coordinadora de Proyectos

En la Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2006 el Libro Mayor expone un saldo de G. 1.426.376.150 y el Libro Banco de la UCP-BID G. 142.786.160 con una diferencia de G. 1.283.589.990, la misma es debido a la falta de registros contables de transferencias, cuyas documentaciones no fueron remitidas a la fecha al Dpto. de Contabilidad para su regularización contable.



En base a las observaciones de la CGR; la Dirección de Contabilidad dependiente de la DGAF, notificará a la Unidad Coordinadora de Proyectos para que dichas documentaciones sean remitidas para su regularización.

2.5 BNF.935017/4 - MSP. Proyecto Salud Materna

Se visualizan Notas de Débitos Bancarios pendientes de Regularización por G. 442.942.771 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y uno). No se visualiza Libro de Bancos.

Descargo de la Institución

2.5. B.N.F. Cuenta Nº 935017/2 – MSP Proyecto Salud Materna

*La Conciliación Bancaria del mes de diciembre del año 2006 cuenta con un saldo de G. 442.942.771, debido a la falta de registros contables de transferencias y **no de Notas de Débitos como se menciona en el Informe**; estas documentaciones no fueron remitidas por el UCP-BIRF en su momento al Dpto. de Contabilidad para su regularización contable.*

En base a las observaciones de la CGR; la Dirección de Contabilidad dependiente de la DGAF, notificará a la UCP-BIRF para que dichas documentaciones sean remitidas para su regularización.

2.6. BNF.935029/3-MSP-Prog.Rec-Atenc.Primaria

Según conciliación bancaria del Dpto. de Contabilidad correspondiente al mes de diciembre del año 2006, consigna cheques cobrados en el banco no contabilizados por importe de G. 246.486.315 (Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos quince); sin embargo en la Conciliación Resumen elaborada por la Unidad Coordinadora de Proyecto del mismo mes consigna un saldo s/ libro Banco G. 5.076.997 (Guaraníes cinco millones setenta y seis mil novecientos noventa y siete) y presenta cheques emitidos pendientes de cobro por G 6.516.667 (Guaraníes seis millones quinientos diez y seis mil seiscientos sesenta y siete).

Descargo de la Institución

2.6. B.N.F. Cuenta Nº 935029/3 – MSP Programa Rec. Atención Primaria

La diferencia que se observa, es debido a la falta de registros contables de transferencias, cuyas documentaciones no fueron remitidas por la UCP-BID al Dpto. de Contabilidad para su regularización contable.

En base a las observaciones de la CGR; la Dirección de Contabilidad dependiente de la DGAF, notificará a la UCP-BID para que dichas documentaciones sean remitidas para su regularización.

Sub Unidad de Administración y Finanzas – SENEPA

2.7 BNF 935027/1-Senepa Fondo Rotatorio

El Balance General al 31/12/2006 presenta en la cuenta: 935027/1 MSP Senepa-Fondo Rotatorio un saldo de G. 84.000 (Guaraníes ochenta y cuatro mil), diferente al consignado en el libro Bancos que es de G 5.393.176 (Guaraníes cinco millones trescientos noventa y tres mil ciento setenta y seis) existiendo una diferencia negativa de G -5.309.176 (Guaraníes cinco millones trescientos nueve mil ciento setenta y seis).

Descargo de la Institución

Sub Unidad de Administración y Finanzas - SENEPA

2.7. B.N.F. Cuenta Nº 935027/1 – SENEPA Fondo Rotatorio

Esta cuenta es utilizada para pagos por la modalidad Fondo Rotatorio, y como es sabido la Cta. Fondo Rotatorio tiene un plazo de rendición conforme a lo establecido en el Capítulo VII, artículo 72º del Decreto Nº 8217/2000 “Que reglamenta la Ley 1535 de Administración Financiera del Estado”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Sin embargo, en el mes de diciembre y para dar cumplimiento a la Circular D.G.T.P. N° 3, emanada de la Dirección Gral. del Tesoro Público, "Por el cual se establecen normas y calendario de presentación de las STR correspondientes a Sueldos, Aguinaldos, Caja Chica y Fondo Rotatorio de los organismos y entidades del estado que reciben fondos de la Dirección Gral. del Tesoro Público", entre otros se establecía que las rendiciones de cuentas de Caja Chica y Fondo Rotatorio serían recepcionadas en la Dirección General del Tesoro Público, hasta el 27/12/2006, por el cierre correspondiente.

Las registraciones se realizan para los fines de la rendición solicitada por la Dirección General del Tesoro Público, ya en el mes de diciembre, en consecuencia la diferencia reflejada por la Contraloría y que según comparación entre ambos libros asciende a G. 5.309.716 son las partidas conciliatorias parciales del libro banco del mes de Enero/2007, porque el importe total como refleja la conciliación según Libro Banco al 31/12/2006 es de G. 5.393.176 (Guaraníes Cinco Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Seis), resultado de la diferencia entre ambos arroja el saldo según balance al 31/12/2006 de G. 84.000. Ambas composiciones se detallan a continuación:

Cuadro 1 - Composición del saldo conciliado según libro banco al 31/12/2006

FECHA	NUMERO CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
05/01/2007	2064158	Direcc. Gral de Grandes Contribuyentes	3.532.176
05/01/2007	Nota de Debito	Banco Nacional de Fomento	44.000
05/01/2007	2064159	Banco Nacional de Fomento	1.777.000
23/01/2007	2064160	Banco Nacional de Fomento	40.000
Totales			5.393.176

Cuadro 2 - Composición del saldo conciliado s/registración contable al 31/12/2006

FECHA	NUMERO CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
05/01/2007	Nota de Debito	Banco Nacional de Fomento	44.000
23/01/2007	2064160	Banco Nacional de Fomento	40.000
Totales			84.000

Lo expuesto en el Cuadro 2, son los únicos pendientes de registración al 31/12/2006, los cuales fueron registrados en Enero/2007 cerrando la rendición de la STR N° 61807.

En cambio en el cuadro 1 puede notarse claramente que conforme a la fecha de emisión de los documentos, no pueden en ningún caso registrarse en el Libro Banco rubricado estas operaciones en el mes de diciembre/2007, por lo expuesto más arriba, si se puede registrar contablemente.

Además se deben considerar que por las disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda, se realizan las registraciones de esta manera, sobre todo para realizar el cierre de ejercicio, por estas razones resulta imposible que los saldos del libro banco rubricado sean iguales a los del balance, en todo caso se debe definir cual de las dos conciliaciones efectuada es la que se seguirá realizando, porque la Dirección de Contabilidad Pública solicita el conciliado con los saldos del balance, y la Contraloría solicita el conciliado con el libro banco. Son caminos diferentes, pero que igualmente hacen las conciliaciones de los saldos con los extractos del mes.

En este caso solicitamos que CGR tomen conocimiento de la problemática y nos recomienden las medidas a tomar en cuenta.



2.8 BNF.935013/0.MSP - SENEPA

Esta cuenta fue habilitada para pagos de Servicios Personales; de la verificación realizada se puede apreciar dos conciliaciones; una elaborada por el Dpto. de Contabilidad que registra en el mes de diciembre un saldo contable conciliado de G. 46.652.887 (Guaraníes cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y siete) y otra conciliación según libro de Bancos de G. 40.110.458 (Guaraníes cuarenta millones ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho). Existe entre ambas conciliaciones una diferencia de G. 6.542.429 (Guaraníes seis millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y nueve).

Asimismo, se puede notar que existen diferencias de partidas por errores en el extracto bancario que se arrastra desde el año 1999 cuyo monto asciende a **G. 5.160.712 (Guaraníes cinco millones ciento sesenta mil setecientos doce), importe que a la fecha no se regularizó.**

En la conciliación bancaria practicada por el Dpto. de Contabilidad se observa que existen partidas conciliatorias pendientes de identificación de ejercicios anteriores por importe de 15.969.242 (Guaraníes quince millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos).

Descargo de la Institución

2.8. B.N.F. Cuenta Nº 935013/0 – MSP-SENEPA

Esta cuenta habilitada en el año 1999, inicialmente fue utilizada para erogaciones de sueldos y gastos, pero a partir de Julio/2005 con la habilitación de otra cuenta bancaria, quedo solo para pago de sueldos.

Igualmente se realizan en esta cuenta dos conciliaciones, como en las demás cuentas bancarias y utilizando los mismos criterios.

*La conciliación según libro banco de esta cuenta arrastra la diferencia por errores en los extractos bancarios (debitos y créditos varios mal imputados) de G. 5.160.712 (Guaraníes Cinco Millones Ciento Sesenta Mil Setecientos Doce), **reclamados continuamente** y cuya regularización total hasta la fecha no hemos tenido por parte del Banco Nacional de Fomento, hecho que también limita nuestro trabajo, **a medida que obtengamos respuesta del Banco iremos depurando los saldos.***

*Con relación a las partidas conciliatorias pendientes de identificación de ejercicios anteriores, que asciende a G. 15.969.242 (Guaraníes Quince Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos), proseguimos el control con el objetivo de identificar la composición de este saldo. Se debe tener en cuenta que la misma data del año 1999, y la verificación por cada ejercicio es bastante minuciosa y de difícil identificación por la antigüedad de los saldos arrastrados. **A medida que se determinen la composición iremos depurando los saldos.***

2.9 BNF.935133/3.MSPyBS-SENEPA-GASTOS

En la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2006, elaborada por el Dpto. de Contabilidad, se observan notas de débitos bancarios no contabilizadas por G 149.134 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro).-

Descargo de la Institución

2.9. B.N.F. Cuenta Nº 935133/3 – MSPBS-SENEPA-GASTOS

Esta cuenta fue habilitada en el mes de Julio/2005 para erogaciones de gastos, al 31/12/2006 cuenta con la partida conciliatoria “*Notas de debitos bancarias no contabilizadas*” de G. 149.134 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro), correspondientes a los debitos pendientes de reposición en cuenta bancaria. Estas reposiciones dependen de la disponibilidad presupuestaria y financiera, es decir posee un proceso de reposición previo a la registración contable. Muy por el contrario en el libro banco con el comprobante a mano ya se



procede a registrar en el mismo día de la operación, es decir no requiere tantos procedimientos previos para la registracion como en la parte contable y presupuestaria que además depende de la liberación de fondos por parte de Hacienda, para que se pueda registrar la reposición y es donde efectivamente impacta en el saldo, porque las obligaciones solo afectan el saldo presupuestario es al momento del egreso contable donde figura en el saldo del libro mayor ya descontado los pagos o reposiciones hechas. En la mayor parte demora varios meses.

Resulta imposible conciliar comparando los saldos registrados según balance y los del libro banco, porque los procesos son totalmente independientes y distintos unos de otros.

En el archivo de los soportes documentarios, se adjunta copias debidamente autenticadas de los siguientes documentos:

- **2.7. BNF Cuenta N° 935027/1 – Senepa Fondo Rotatorio cuadros 1 y 2**
 - Circular D.G.T.P. N°. 3
 - Nota de débito N°. 187.307 de Gs. 44.000
 - Declaración Jurada – Formulario 807 con N° de orden 0565605 con importe de Gs. 3.532.176.
 - Nota de deposito fiscal N° 0341690 de Gs. 1.777.000.
 - Nota de deposito fiscal N° 0341691 de Gs. 40.000.
 - Conciliación Bancaria según libro banco del mes de Enero/07 de la Cta. N° 935027/1 – Senepa Fondo Rotatorio
 - Conciliación Bancaria según registración contable del mes de Enero/2007 de la Cta. N° 935027/1 – Senepa Fondo Rotatorio
- **2.8. BNF Cuenta N° 935013/0 – MSPBS – SENEPA**
 - Notas de reclamos ante el BNF de las siguientes fechas:
 - Nota de fecha 30 de marzo de 2006
 - Nota N° 24/06 de fecha 04 de setiembre de 2006
 - Nota de fecha 23 de noviembre de 2006
 - Nota de fecha 21 de diciembre de 2006
 - Nota de fecha 14 de diciembre de 2006
 - Nota de fecha 27 de abril de 2007
 - Nota de fecha 26 de junio de 2007
 - Detalle de diferencias encontradas entre el extracto bancario y nuestros registros en el libro banco.
- **2.9. BNF Cuenta N° 935133/3 – MSPyBS – SENEPA-GASTOS**
 - Nota de débito de fecha 24/11/2006, importe de Gs. 74.844
 - Nota de débito de fecha 14/12/2006, importe de Gs. 74.290
 - Registro Mayor del mes de marzo/2007, donde figura la registración del debito de Gs. 74.844.
 - Registro Mayor del mes de Abril/2007, donde figura la registración del debito de Gs. 74.290.

Sub Unidad de Administración y finanzas Centro Médico Nacional

2.10 BNF.935012/9.MSP-Centro Médico Nacional

En la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre/06, consigna ajustes por diferencia de años anteriores de G. 6.968.321.621 (Guaraníes seis mil novecientos sesenta y ocho millones trescientos veintiún mil seiscientos veintiuno), no detallando el concepto al cual corresponde, como tampoco justifica el ajuste en relación al monto. Asimismo se visualizan Notas de Débitos Bancarios no contabilizados por G. 11.370.689 (Guaraníes once millones



trescientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve) y depósitos no acreditados por el Banco por G.1.896.363 (Guaraníes un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y tres)

El extracto bancario del mes de diciembre, presenta un saldo de G 100.164.846 (Guaraníes cien millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis).-

Descargo de la Institución

Sub Unidad de Administración y Finanzas – CENTRO MÉDICO NACIONAL

2.10. B.N.F. Cuenta Nº 935012/9 – MSP-CENTRO MÉDICO NACIONAL

“Composición de Ajustes practicados por Diferencias de Ejercicios Anteriores, visualizados en el mes de Diciembre de 2006, por la suma de G. 6.958.321.621 (Guaraníes seis millones novecientos cincuenta y ocho millones trescientos veinte y un mil seiscientos veinte y uno).

En su momento se había solicitado, la no afectación de la Cta. Cte. 935.012/9 hecho que llevó incluso a solicitar, la no generación de nuevas Solicitudes de Transferencia de Recursos, en ésta cuenta, y es más se solicitó la apertura de dos cuentas independientes Sueldos de Gastos en un principio, lo que no fue aceptado por el Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Esta situación se vio modificada por la habilitación del Pago Directo a Proveedores, en la que se estaría descongestionando de manera automática, en lo que respecta a movimientos de ingresos y egresos concretamente, por lo que el saldo que consta sería el saldo real existente en banco, con lo que ya se obtiene la inamovilidad necesaria para trabajar exclusivamente con los saldos arrastrados de años anteriores, con el fin de identificarlos plenamente.

*En cuanto a las **Notas de Débitos Bancarias no contabilizados por G. 11.370.689. (Guaraníes Once millones trescientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve.)**, el Dpto. de Contabilidad no cuenta con la documentación avalatoria para proceder a dichos registros, por lo que se remite a dejar constancia según registro obrante en el Extracto Bancario. Cabe resaltar en este punto que, mensualmente nos dirigimos a la Dirección Financiera del Ministerio de Salud, para proceder al retiro de la documentación vinculada a la Conciliación Bancaria, retirando únicamente solo los Extractos Bancarios. Hasta el momento no se ha autorizado el retiro de los documentos por parte del Hospital Nacional.*

En lo que respecta a Depósitos no Acreditados por el Banco por G. 1.893.363.(Guaraníes Un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos sesenta y tres), puede observarse según extractos adjuntos de los meses de Julio y Agosto de 1999, en el arrastre de saldos aparece disminuido el mismo, habiéndose dirigido nota recepcionada en Banco a la espera de una aclaración no obteniendo respuesta alguna hasta el momento. Se adjunta copia de las documentaciones respaldatorias.

Sub Unidad de Administración y finanzas SENASA

2.11 BNF 545.536/5 Senasa

Según conciliación bancaria al 31/12/2006, se observa “créditos bancarios” sin identificar cuyos saldos se arrastran de años anteriores (2002, 2003, 2004, 2005 y 2006) por importe G. 51.606.316 (Guaraníes cincuenta y un millones seiscientos seis mil trescientos diez y seis) al 31/12/2006.

Descargo de la Institución

Sub Unidad de Administración y Finanzas – SENASA

2.11. B.N.F. Cuenta Nº 545536/5 – SENASA

La diferencia reflejada en la conciliación de esta cuenta se debe a lo siguiente: la mayoría de los depósitos son hechos en el interior del país, razón por la cual las boletas de depósitos demoran tiempo indefinido en llegar a nuestra entidad, las mismas son identificadas en el extracto y se incluyen en el listado de créditos pendientes. Los respaldos de los créditos sin identificar de la



mencionada cuenta, **ya han sido solicitadas en copias al Banco Nacional de Fomento en reiteradas ocasiones, para su regularización. Se anexa la solicitud de documentos y asimismo el listado de los créditos pendientes a diciembre por importe de G. 51.606.316 (Guaraníes cincuenta y un millones seiscientos seis mil trescientos diez y seis). A medida que obtengamos respuesta del BNF estaremos regularizando los registros.**

2.12 BNF. Cta. 20010393/9 Caja de Ahorro-Senasa:

Esta cuenta presenta una diferencia negativa entre lo expuesto en el Balance General y lo consignado en la Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 12.017.300 (Guaraníes doce millones diecisiete mil trescientos).

Existen Créditos bancarios no contabilizados desde el año 1995 al 2003 por G. 15.266.315. (Guaraníes quince millones doscientos sesenta y seis mil trescientos quince). Asimismo se visualizan depósitos no registrados por el banco del mes de abril s/ Boleta N° 95710 por importe de G. 1.172.826 (Guaraníes un millón ciento setenta y dos mil ochocientos veintiséis), débitos a contabilizar por G.1.452.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil) y diferencias en operaciones bancarias del mes de febrero del 2000 por importe de G.624.189 (Guaraníes seiscientos veinticuatro mil ciento ochenta y nueve). Esta cuenta no presenta libro banco.

Descargo de la Institución

2.12. B.N.F. Cuenta Caja de Ahorro N° 20010393/9 – SENASA

*La diferencia reflejada en la conciliación de esta cuenta se debe a lo siguiente: la mayoría de los depósitos son hechos en el interior del país, razón por la cual las boletas de depósitos demoran tiempo indefinido en llegar a nuestra entidad, las mismas son identificadas en el extracto y se incluyen en el listado de créditos pendientes. Los respaldos de los créditos sin identificar de la mencionada cuenta, **ya han sido solicitadas en copias al Banco Nacional de Fomento en reiteradas ocasiones, para su regularización. Se anexa el listado de los créditos identificados pendientes de G. 15.266.315 (quince millones doscientos sesenta y seis mil trescientos quince).***

Asimismo también se reflejan las siguientes diferencias: Depósitos no registrados por el banco en el mes de abril de 2000 según boleta de depósito N° 95.710 de G. 1.172.826 (un millón ciento setenta y dos mil ochocientos veinte y seis), débito a contabilizar de G. 1.452.000 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil) y una diferencia en operaciones bancarias del mes de febrero del 2000 por importe de Gs. 624.189 (seiscientos veinte y cuatro mil ciento ochenta y nueve). Se están tramitando ante el BNF las documentaciones para su regularización contable.

2.13 BNF.935014/1 MSP-Senasa

Al 31/12/2006, existen saldos a contabilizar por importe G. 39.672.797 (Guaraníes treinta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y siete) ,e incluso arrastran saldos de años anteriores; asimismo presentan notas de débitos no contabilizados por importe de G 62.026.444 (Guaraníes sesenta y dos millones veinte y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).

Descargo de la Institución

2.13. B.N.F. Cuenta N° 935014/1 – MSPBS-SENASA

En relación al saldo a contabilizar al 31-Dic-2006 por importe de G. 39.672.797 es un monto que aún no ha sido descargado en el Sistema de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, porque los legajos respectivos con los documentos respaldatorios son remitidos con posterioridad a los pagos al Departamento de Contabilidad; a la fecha ya se encuentra regularizado.

*Con referencia a las notas de débitos no contabilizados por importe de G. 62.026.444, corresponden a notas de débito que no hemos recibido de parte del Banco; **la Auditoría Interna de SENASA ya ha solicitado en ocasiones anteriores al BNF las aclaraciones o***



copias de las notas de débitos para depurar dichas partidas sin haber recibido respuestas. Se adjunta nota de reclamo, en el punto correspondiente del soporte documentario.

2.14. BNF935109/8 MSP-Senasa-Pto.BIRF :

En esta cuenta se visualizan saldos a contabilizar por G. 424.206.957 (Guaraníes cuatrocientos veinticuatro millones doscientos seis mil novecientos cincuenta y siete).

Descargo de la Institución:

2.14. B.N.F. Cuenta Nº 935019/8 – MSPBS-SENASA-Proyecto BIRF

En relación al saldo a contabilizar al 31-Dic-2006 por G. 424.206.957 importe que aún no ha sido descargado en el Sistema de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, porque los legajos respectivos con los documentos respaldatorios son remitidos con posterioridad a los pagos al Departamento de Contabilidad de SENASA. A la fecha ya se encuentra regularizado.

2.15 BNF 935031/2 MSP-Senasa-Prog.Agua Potable y Saneamiento:

En la conciliación bancaria se pueden apreciar saldos a contabilizar por importe de G 1.133.599 (Guaraníes un millón ciento treinta y tres mil quinientos noventa y nueve).

Descargo de la Institución:

2.15. B.N.F. Cuenta Nº 935031/2 – MSPBS-SENASA-Proyecto Agua Potable y Saneamiento

En relación al saldo a contabilizar al 31-Dic-2006 por G. 1.133.599 importe que aún no ha sido descargado en el Sistema de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, debido a que este depósito fue realizado por una persona física sin identificar a que Junta Saneamiento corresponde, hasta la fecha dicho importe aún no reclamado al SENASA.

2.16. BNF 935032/3 MSPyBS-Senasa.Prog.A

En la conciliación bancaria se observan saldos a contabilizar por G 3.819.775 (Guaraníes tres millones ochocientos diez y nueve mil setecientos setenta y cinco).

Descargo de la Institución

2.16. B.N.F. Cuenta Nº 935032/3 – MSPBS-SENASA-Proyecto A

En relación al saldo a contabilizar al 31-Dic-2006 de G. 3.819.775 por importe que aún no ha sido descargado en el Sistema de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, porque los legajos respectivos con los documentos respaldatorios son remitidos con posterioridad a los pagos al Departamento de Contabilidad. A medida que se vayan presentando las documentaciones se irán regularizando los saldos.

La Dirección General de Administración y Finanzas, ha tomado nota con respecto a las observaciones Nº 2, en todos sus ítem, con las áreas Ministeriales afectadas, seguirán insistiendo con el Banco Nacional de Fomento, a fin de contar con las documentaciones que respalden, o en su efecto corrijan los errores, y ha dado las directivas necesarias a la Dirección de Contabilidad para regularizar estas partidas conciliatorias.

Evaluación de los Descargos del punto 2 en todos sus ítems

Para los puntos 2.1. y 2.2., esta auditoría se **ratifica** en lo referente a las Notas de Débitos no contabilizadas por Gs. 180.000 (Guaraníes ciento ochenta mil) y G. 11.151.171 (Guaraníes once millones ciento cincuenta y un mil ciento setenta y cinco) respectivamente, en las cuales la institución no practicó los registros por falta de documentos de respaldos.

Asimismo, en los puntos 2.3., 2.4., 2.5. y 2.6., esta auditoría se **ratifica** en las diferencias visualizadas, debido a que la institución no registra contablemente todas las operaciones, debido a que en algunos casos los documentos no fueron remitidos a la fecha al Departamento de Contabilidad y en otros no cuentan con documentos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Respecto al punto **2.7.**, esta auditoria se **ratifica** en la observación señalada considerando que la institución alega la Circular D.G.T.P. N° 3, emanada de la Dirección Gral. del Tesoro Público, “*Por el cual se establecen normas y calendario de presentación de las STR correspondientes a Saldos, Aguinaldos, Caja Chica y Fondo Rotatorio de los organismos y entidades del estado que reciben fondos de la Dirección Gral. del Tesoro Público*”, sin embargo dicha observación se refiere a la inconsistencia de los saldos registrados en el libro de Bancos y los expuestos en el Balance

En el punto **2.8.**, esta auditoria se **ratifica** en la observación señalada considerando que la institución practica dos Conciliaciones Bancarias correspondientes a un mismo mes.

En relación al punto **2.9.** si bien la institución justifica que le resulta imposible conciliar comparando los saldos registrados según balance y los de libro bancos, esta auditoria considera que los procesos no son independientes y distintos unos de otros, pues los saldos del libro de Banco deben coincidir con los expuestos en el Balance, por tanto nos **ratificamos**.

Esta auditoria se **ratifica** en la observación del punto **2.10.**, dado que en el descargo la institución no remite los documentos que avalen los ajustes por diferencia de años anteriores de G. 6.968.321.621 (Guaraníes seis mil novecientos sesenta y ocho millones trescientos veintiún mil seiscientos veintiuno), como tampoco detalla el concepto al cual corresponde ni justifica el ajuste en relación al monto. Al respecto se visualiza la Nota DGAF N° 182/JC de la Dirección General de Administración y Finanzas del Nivel Central remitida a la Directora General del Centro Médico Nacional en el cual se recomienda “*depurar y conciliar la actual cuenta corriente, utilizarla debidamente y aplicar absolutamente todas las sugerencias realizadas por la Dirección General de Auditoria Interna en su último dictamen*”.

En relación a las Notas de Débitos Bancarios no contabilizadas por G. 11.370.689 (Guaraníes once millones trescientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve) y depósitos no acreditados por el Banco por G.1.896.363 (Guaraníes un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y tres), el Centro Médico Nacional informa que no cuenta con documentación respaldatoria para proceder a dichos registros, contando solamente con los extractos bancarios.

Esta auditoria se **ratifica** en la observación del punto **2.11.**, dado que en la Conciliación Bancaria al 31/12/2006, se observan “créditos bancarios” sin identificar cuyos saldos se arrastran de años anteriores (2002, 2003, 2004, 2005 y 2006) por importe G. 51.606.316 (Guaraníes cincuenta y un millones seiscientos seis mil trescientos diez y seis) al 31/12/2006.

En cuanto al punto **2.12.**, esta auditoria se **ratifica** en la observación, dado que en esta cuenta se presenta una diferencia negativa entre lo expuesto en el Balance General y lo consignado en la Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 12.017.300 (Guaraníes doce millones diecisiete mil trescientos), además existen créditos bancarios no contabilizados desde el año 1995 al 2003 por G. 15.266.315.(Guaraníes quince millones doscientos sesenta y seis mil trescientos quince)., depósitos no registrados por el banco del mes de abril s/ Boleta N° 95710 por importe de G. 1.172.826 (Guaraníes un millón ciento setenta y dos mil ochocientos veintiséis), débitos a contabilizar por G.1.452.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil) y diferencias en operaciones bancarias del mes de febrero del 2000 por importe de G.624.189 (Guaraníes seiscientos veinticuatro mil ciento ochenta y nueve). Asimismo en esta cuenta la institución no presenta libro banco.

En el punto **2.13.**, esta auditoria se **ratifica** en la observación, dado que al 31/12/2006 existen Saldos y Notas de Débitos a contabilizar además de arrastrar saldos de años anteriores.

En los puntos **2.14.**, **2.15.** y **2.16.**, esta auditoria se **ratifica** en las observaciones, dado que al momento de la verificación, dichos saldos no se encontraban contabilizados.



De lo expuesto precedentemente, la institución ha incumplido lo establecido en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 “Documentación de Respaldo”, la cual expresa: “Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis”, NTCI-06.05 “Conciliaciones Bancarias”, que expresa: “...La oportunidad con que se realice la Conciliación Bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del control interno contable de la entidad. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad”.

Asimismo incumplió lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. N° 56° “Contabilidad Institucional”, en los incisos a), b) y c), y Art. N° 57° “Fundamentos Técnicos, inciso b)”.

La institución no observó lo dispuesto en el Decreto N° 1662/88 “Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público” que dispone: “Art. 1 Disponese el uso obligatorio a partir del 1° de enero de 1989 del Libro de bancos, para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada cuenta bancaria a cargo de giradores personas o instituciones de la administración central y entidades descentralizadas, que administren fondos del estado de acuerdo a la modalidad contenida en el anexo del presente decreto” y “Registrar diariamente el movimiento de ingresos y egresos de cada una de las cuentas bancarias dispuestas a la orden de las dependencias de las Instituciones Públicas, obteniendo los respectivos saldos”.

Conclusión de la Observación 2 en todos sus ítems

Esta auditoría no pudo determinar la justificación de las diferencias en las conciliaciones bancarias proveídas por la administración de la Institución por importe de **G 16.647.351.940** (Guaraníes dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta) entre los saldos expuestos en el Balance General y el libro de Bancos incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. N° 56° “Contabilidad Institucional”, incisos. a), b) y c); Art. N° 57° “Fundamentos Técnicos” inciso b) y lo dispuesto en el Decreto N° 1662/88 “Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público”.

Asimismo el libro de Bancos no refleja los montos expuestos en los registros contables de bancos cuyo saldo se demuestra en el Balance General; por tanto los saldos de las cuentas bancarias expuestas en el Balance no corresponden a la realidad financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2006.

Recomendación de la Observación 2 en todos sus ítems

Las Conciliaciones Bancarias deberán efectuarse dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten las revisiones posteriores a efectos de comparar los registros contables de la entidad y asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, ya sea por parte del banco o la institución. Asimismo los registros en el Libro de Bancos deben mantenerse al día con la conciliación bancaria correspondiente como lo estipula la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y demás reglamentaciones.

3. Cuentas Bancarias Canceladas con saldos en el Balance General al 31/12/2006:

Tanto las Cuentas Corrientes BNF N° 935.001/1- MSP y BS Sueldos y Gastos como la Cta. Cte N° 935.021/5 MSP y BS Gastos, no registran ningún movimiento según el extracto bancario al 31/12/2006 pues las mismas han sido canceladas en fecha 30/01/2006; sin embargo registran



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

movimientos contables de débito y crédito durante el Ejercicio Fiscal 2006 arrojando al 31 de diciembre de 2006 el siguiente saldo:

CONCEPTO	S/ BALANCE GENERAL	S/ CONCILIACIÓN CONTABLE	DIFERENCIA
BNF- 935.001/1 MSP y BS Sueldos y Gtos.	832.125.654	832.974.447	-848.793
BNF- 935.021/5 MSP y BS Gastos	761.608.141	761.608.141	0

Estas cuentas canceladas, que sin embargo registran saldos se encuentran expuestas incorrectamente en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, lo que evidencia que la institución aún no ha procedido a la depuración total de las mismas. Esta situación ocasiona un incremento irreal del Activo. Por tanto, en lo que respecta a esta cuenta, se evidencia que en los estados financieros del MSP y BS, la misma no se encuentra adecuadamente expuesta.

Descargo de la Institución:

“Cuentas Bancarias canceladas con saldos en el Balance General al 31/12/06”

En cuanto a este punto, las Cuentas Corrientes B.N.F. N° 935.001/1 MSPBS Sueldos; 935.021/5 MSPBS Gastos no registran movimiento según el extracto bancario debido a que ya fueron canceladas; no obstante, en el Balance están expuestos saldos significativos; motivo por el cual se conformó un equipo de trabajo, a fin de depurar los saldos contables; las mismas fueron realizadas según recomendaciones emitidas por la Contraloría General, según **Resolución N° 628/05 “La Institución deberá tomar medidas administrativas a fin de depurar los saldos expuestos en el balance y así ajustarse a los principios de contabilidad”** y **Memorando D.G.A.F. N° 127.34 OC/2006**; los cuales se adjuntan.

Cuentas Corrientes	Saldo s/Balance General	Saldo S/ Libro Banco	Diferencias	Observación
BNF 935.001/1 – MSPBS - Sueldos y Gastos	832.125654	832.974.447	848.793	Se debe a la falta de aprobación del Egreso N° 55.709/06. La misma fue regularizada el año 2007 s/ Egreso 3.272. Se adjunta
BNF 935.021/5 – MSPBS Recursos para Gastos	761.608.141	761.608.141	0	

Evaluación del Descargo:

Si bien la institución informa que se encuentran abocados a la depuración de las Cuentas Corrientes B.N.F. N° 935.001/1 MSPBS Sueldos; 935.021/5 MSPBS Gastos, que no registran movimiento según el extracto bancario debido a que ya fueron canceladas, las mismas aún no han sido depuradas contablemente en su totalidad y por consiguiente se encuentran expuestas en el Balance al 31/12/2006. En tal sentido la institución incurrió en incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1535/99 “De administración Financiera del Estado en su Art. 83 Infracciones inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos, así también han incumplido lo dispuesto en el Art. N° 56 Contabilidad Institucional, incisos. a) desarrollar y mantener actualizados su sistema contable b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y c) *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros, por tanto esta auditoría se **ratifica** en la observación precedente.*

Asimismo, la institución no ha observado lo dispuesto los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional, específicamente el **Exposición**, que establece “Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las



decisiones pertinentes”; el Principio de **Reconocimiento de las Transacciones**, que dice: “La ocurrencia de hechos económico-financieros motivo de las transacciones que afecten a los entes, las que determinan modificaciones en el patrimonio como así también en los resultados de las operaciones, deben ser reconocidos, a través de la registraciones contables, en el momento que se devengan”, **Universalidad** “La contabilidad debe registrar todos los hechos económicos, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio y los recursos y gastos del Ente”, **Importancia Relativa** “Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos del Ente deben ser expuestas de manera tal que el usuario de los estados contables disponga de una clara interpretación sobre la incidencia, inmediata...”.

Conclusión:

Los saldos de las Cuentas Corrientes B.N.F. N° 935.001/1 MSPBS Sueldos por G 832.125.654 (Guaraníes ochocientos treinta y dos millones ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro) y BNF N° 935.021/5 MSPBS Gastos por G. 761.608.141 (Guaraníes setecientos sesenta y un millones seiscientos ocho mil ciento cuarenta y uno), que han sido canceladas según el extracto bancario continúan expuestas en el Balance al 31/12/2006, incumplimiento lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. N° 56 Contabilidad Institucional, incisos. a), b) y c, e incurriendo en Infracciones previstas en el Art. 83° inc e) que dice: *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..*”. Asimismo, la Institución no ha observado lo dispuesto los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional en lo relativo a los Principios de **Exposición, Reconocimiento de las Transacciones, Universalidad e Importancia Relativa.**

Recomendación:

La Institución deber arbitrar en forma urgente las medidas administrativas necesarias, a fin de depurar los saldos expuestos en el balance y a fin de ajustarse a las disposiciones legales pertinentes y cumplir con lo dispuesto en los principios de contabilidad *Generalmente Aceptados, aplicados al Sector Público Nacional* de manera que los estados financieros del MSP y BS reflejen razonablemente su situación financiera.

4. Diferencias entre saldos del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2006 al 31/12/2006 y el Libro Banco :

Existen diferencias en las registraciones correspondiente a los saldos de las cuentas Recaudadoras BCP N°s 113 *Servicios Médicos*, 114 *Recursos Propios* correspondientes al nivel 100 Dirección General de Administración y Finanzas y la cuenta bancaria 112 *SENASA Recursos Propios* correspondiente al nivel 103 Dirección Nacional de Salud Ambiental-SENASA, consignadas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2006 al 31/12/2006 y el Libro de Bancos por importe de G. 26.959.454.803 (Guaraníes veinte y seis mil novecientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos tres) A continuación se ilustra en el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORIGEN – INGRESOS

CONCEPTO	S/ BALANCE G.	S/ LIBRO BANCO G.	DIFERENCIA G.
Cta BCP N° 112- SENASA Rec. Propios	954.765.388	121.189.207	833.576.181
Cta BCP N° 113- Servicios Médicos.	37.449.719.363	13.067.602.000	24.382.117.363
Cta BCP N° 114- MSP y BS. Rec. Propios	7.304.056.712	5.560.295.453	1.743.761.259
TOTAL			26.959.454.803



Las conciliaciones bancarias practicadas por la Sección de Control de Cuentas del MSP y BS, y las practicadas por el Departamento de Contabilidad difieren entre sí, por lo que se evidencia la falta de coordinación entre ambas dependencias arrojando, por tal motivo saldos inconsistentes.

Descargo de la Institución:

Cuentas	Saldo s/Balance General	Saldo S/ Libro Banco	Diferencias	Observación (*)
Cta. BCP N° 113 Serv. Med. Rec. Propios	37.449.719.363	13.067.602.000	24.382.117.363	Corresponde a Cuentas de Origen (Ingresos)
Cta. BCP N° 114 – MSP y BS - Rec. Propios	7.304.056.712	5.560.295.453	1.743.761.259	Corresponde a Cuentas de Origen (Ingresos)

(*) Los importes de G. 13.067.602.000 y 5.560.295.453 corresponden al “Informe de Ingresos según Recibos” elaborado por el Departamento de Ingresos y no al saldo de Libro Banco, como se menciona. Asimismo se deja constancia que por la naturaleza de estas cuentas no corresponde llevar los controles a través del Libro Banco; las conciliaciones se realizan cotejando los saldos contables junto con los saldos arrojados por el extracto bancario.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría se **ratifica** en la observación señalada precedentemente dado que la institución elabora dos conciliaciones Bancarias, una elaborada por la sección Control de Cuentas, y otra elaborada por el Departamento de Contabilidad, existiendo inconsistencias en ambos informes.

Asimismo, se ha constatado que la institución no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 1662/88 “Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público” Art. 1 Disponese el uso obligatorio a partir del 1° de enero de 1989 del Libro de bancos, para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada cuenta bancaria a cargo de giradores personas o instituciones de la administración central y entidades descentralizadas, que administren fondos del estado de acuerdo a la modalidad contenida en el anexo del presente decreto.

Al respecto, la citada disposición legal, dispone claramente el uso obligatorio del libro de Bancos para los movimientos de ingresos y egresos de cada cuenta bancaria, por lo que la institución debió contar con el citado libro auxiliar.

a) Cuenta BCP N° 112- SENASA Rec. Propios:

En la conciliación bancaria practicada por el departamento de Contabilidad correspondiente al mes de diciembre de 2006 se observa deducciones al saldo consignado en el extracto por G. 830.000 (Guaraníes ochocientos treinta mil) correspondiente a otros Créditos Bancarios arrastrado de otros meses. Asimismo consignan registros a contabilizar por G. 3.656.037 (Guaraníes tres millones seiscientos cincuenta y seis mil treinta y siete).

Descargo de la Institución:

a) Cuenta BCP N° 112 – SENASA Recursos Propios

La diferencia reflejada en la conciliación de esta cuenta se debe a una diferencia en el transporte de saldos en el mes de noviembre de 1999 hecho por el Banco Nacional de Fomento, la misma es de G. 830.000 (ochocientos treinta mil).

El registro a contabilizar de G. 3.656.037 (tres millones seiscientos cincuenta y seis mil treinta y siete) es una transferencia a la cuenta 935014/1 cuyo asiento de egreso fue anulado por error involuntario al 31 de Diciembre. **A la fecha ya está regularizado.**

b) Cuenta BCP N° 113- Servicios Médicos. Rec. Propios:

En el resumen conciliado por el Dpto. de Contabilidad, a la Cta. Cte. N° 113, del 01/01/2006 hasta el 31/12/2006 se visualiza lo siguiente:



- Transferencias no contabilizadas no registradas por el Banco por importe de G 91.247.549 (Guaraníes noventa y un millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve).
- Transferencias no contabilizadas registradas por el banco correspondiente a meses y años anteriores, (2003, 2005 y 2006) por importe de G. 1.537.098.922 (Guaraníes un mil quinientos treinta y siete millones noventa y ocho mil novecientos veinte y dos)
- Ingresos no contabilizados al 31/12/2006 por importe de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).
- Error en la contabilización por importe de G. 30.003 (Guaraníes treinta mil tres).

Descargo de la Institución:

b) Cuenta BCP N° 113 – Servicios Médicos Recursos Propios

- *El importe de G. 91.247.549 corresponde a Transferencias contabilizadas y no registradas por el Banco al 31/12/2006; teniendo en cuenta que la fecha de cierre del Ejercicio Fiscal 2006 (SICO) fue el 17/01/07, según Resolución M.H. N° 543 Anexo N° 2 adjunto; motivo por el cual surge la diferencia mencionada.*
- *El importe de las transferencias no contabilizadas por G. 1.537.098.922 registradas por el Banco correspondiente a ejercicios anteriores, **se depuran por etapas conforme se obtengan de las documentaciones que respalden dichas transacciones.***
- *El ingreso no contabilizado de G. 20.000.000 al 31/12/2006 se debe a una incorrecta registración de saldo del extracto bancario; el cual fue regularizado en el presente ejercicio según asiento de ingreso N° 6220. Se anexa la documentación respaldatoria.*
- *El importe de G. 30.003 contabilizados por error en el ejercicio 2006 y que fueron regularizadas en el año 2007 según asiento de Egreso N° 1959 por G. 30.000 y E-N° 2046 de G. 3 según Listado de Control de Documentos de Egresos que se adjunta.*

c) Cuenta BCP N° 114- Recursos Propios:

Igualmente en la Conciliación resumen practicada por el Dpto. de Contabilidad del 01/01/2006 al 31/12/2006 a ésta cuenta bancaria, se visualiza transferencias no contabilizadas registradas por el Banco, incluso provenientes de años anteriores que datan del 2004, 2005 y 2006, por un importe de G. 592.810.658 (Guaraníes Quinientos noventa y dos millones ochocientos diez mil seiscientos cincuenta y ocho).

Asimismo se visualizan devoluciones no contabilizadas por G 4.180.000 (Guaraníes cuatro millones ciento ochenta mil) y contabilizaciones por error que ascienden a un monto de G. 19.045.200 (Guaraníes diez y nueve millones cuarenta y cinco mil doscientos).

Descargo de la Institución:

c) Cuenta BCP N° 114 – Servicios Médicos Recursos Propios

- *El importe de las transferencias no contabilizadas registradas por el Banco correspondiente a ejercicios anteriores, **se depuran por etapas conforme se obtengan las documentaciones que respalden dichas transacciones.***
- *La devolución no contabilizada por G. 4.180.000 se debe a que no se dispone de los documentos que respalden dicha operación. Se notificará a la Dirección Financiera (dependencia afectada) a los efectos de contabilizar dicha devolución.*
- *Los ingresos contabilizados por error que ascienden a la suma de G. 19.045.200 **fueron regularizados en el mes de enero de 2007** según se visualiza en el Listado de Control de Documentos de Egresos que se adjunta.*



Evaluación del Descargo a) b) y c)

Esta auditoria se **ratifica** en las observaciones señaladas precedentemente, considerando que en algunos casos, se han regularizado con posterioridad a la fecha del ejercicio auditado (31/12/2006), y en otros, aún se encuentran pendientes de regularización, por lo que la institución ha incurrido e incumplido lo dispuesto en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 *Documentación de Respaldo: Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis y a lo establecido en la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. N° 56 Contabilidad Institucional, incisos. a) desarrollar y mantener actualizados su sistema contable b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

Conclusión al punto 4 ítem a) b) y c):

Existen inconsistencias en las conciliaciones Bancarias practicadas por la sección Control de Cuentas y el Departamento de Contabilidad. Asimismo en cuanto a la utilización del Libro de Bancos para las cuentas bancarias, debido a que la institución no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 1662/88 *“Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público” Art. 1.*

El importe de las transferencias no contabilizadas en Cuenta BCP N° 113- Servicios Médicos. Rec. Propios por G. 1.537.098.922 (Guaraníes un mil quinientos treinta y siete millones noventa y ocho mil novecientos veinte y dos) y en Cuenta BCP N° 114- Recursos Propios por importe de G. 592.810.658 (Guaraníes Quinientos noventa y dos millones ochocientos diez mil seiscientos cincuenta y ocho) registradas por el Banco correspondiente a ejercicios anteriores no cuentan con documentaciones que respalden dichas transacciones.

Igualmente, por la devolución no contabilizada correspondiente a la *Cuenta BCP N° 114- Recursos Propios por importe por G. 4.180.000*, la Institución no dispone de documentos que respalden dicha operación.

Recomendación al punto 4 ítem a) b) y c):

Las Conciliaciones Bancarias practicadas por la sección Control de Cuentas y por el Departamento de Contabilidad deben ser consistentes, dado que su propósito principal es la de comparar los registros contables de la Entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, ya sea por parte del Banco o la Entidad. Asimismo, la Institución deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto N° 1662/88 *“Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público” Art. 1 y a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. N° 56° Contabilidad Institucional, incisos. a), b) y c), así también deberá observar lo establecido en las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno: NTCI-02.02 en relación a la Documentación de Respaldo.*

5. Cuentas Corrientes Bancarias de Ingresos habilitadas y no expuestas en el Balance General al 31/12/2006.

La cuenta Recaudadora de ingresos, habilitada en el BCP N° 111- SENEPA no se encuentra expuesta en el Balance General al 31/12/2006.

En la citada cuenta se depositan los aportes adicionales de 0,50% sobre la cuota patronal mensual aportada al Instituto de Previsión Social (IPS), destinada a sufragar gastos de los programas desarrollados por el SENEPA y otros programas epidemiológicos del MSP y BS.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Según expresa la Nota DTE N° 40/06 de fecha 29/05/06, en la Cta N° 818.424/4 BNF - MSP y BS s/ ley N° 1429 se deposita el 1% del aporte Patronal correspondiente a la recaudación del área interior. Igualmente las cuentas BNF N°s 545.0516/1 y 818.424/4 no se encuentran registradas contablemente, como tampoco cuentan con Conciliaciones Bancarias respectivas.

Es importante señalar que las cuentas precedentemente señaladas durante el ejercicio 2006 tuvieron movimientos significativos, sin embargo no se registran contablemente, así como tampoco figuran dentro de su Plan de Cuentas, ni se encuentran expuestas en los Estados Contables.

La conciliación practicada por la sección de Control de Cuentas del MSP y BS a la Cta N° 111 BCP- SENEPA correspondiente al mes de diciembre de 2006, presenta como saldo disponible el importe de G 786.854.598 (Garaníes setecientos ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho).

Del análisis practicado a las cuentas bancarias expuestas en el Balance General consolidado, cuyas observaciones se han desarrollado precedentemente, se evidencia que el MSP y BS incurrió en incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 56° Contabilidad Institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades...: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros. Asimismo el Art. 57° Fundamentos Técnicos inc. b) de la citada Ley expresa "Para el registro y control de las operaciones económico- financieras se aplicarán los criterios contables: inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiera producido o no movimiento de fondos y el inc. c) expresa las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación. Asimismo el Decreto N° 8.127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 establece en el Art. 102° inc d) En materia de Contabilidad, "...archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto)".**

El Decreto N° 1662/88, "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro Bancos en el Sector Público" Establece en el Art. 1°: Dispónese el uso obligatorio a partir del 1° de enero de 1989 del libro de Banco, para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada Cuenta Bancaria a cargo de Giradores, personas e instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas que administren fondos del Estado... Asimismo, conforme al objeto establecido en dicha normativa, señala en ...Registrar diariamente el movimiento de ingresos y egresos de cada una de las cuentas bancarias dispuestas a la orden de las dependencias de las instituciones Públicas, obteniendo los respectivos saldos; en cuanto a la periodicidad de las anotaciones señala .. Las anotaciones serán efectuadas en forma diaria, para registrar el movimiento de entradas y salidas de fondos de las cuentas bancarias, con determinación del saldo resultante de dichas operaciones...

Cabe destacar que la función del libro de Bancos es la de ayudar a conocer los hechos económicos y financieros reales de la entidad.

Las diferencias en los informes presentados por la institución a través de su Dpto. de Contabilidad y la Sección de Control de cuentas denotan graves deficiencias de control interno y evidencia una falta de coordinación entre ambas dependencias. A su vez, la Dirección de Contabilidad no trabaja en forma conjunta y coordinada con el Departamento de Ingresos, de manera a ejercer mecanismos de control a fin de identificar y regularizar en forma oportuna los



ingresos, depósitos pendientes de regularización tanto por parte del banco como de las demás regiones sanitarias

Así también se incumplen con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional, en lo que hace referencia a la **Exposición**, que dice: “Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes”; al **Reconocimiento de las Transacciones**, que dice: “La ocurrencia de hechos económico-financieros motivo de las transacciones que afecten a los entes, las que determinan modificaciones en el patrimonio como así también en los resultados de las operaciones, deben ser reconocidos, a través de la registraciones contables, en el momento que se devengan”, **Universalidad** “La contabilidad debe registrar todos los hechos económicos, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio y los recursos y gastos del Ente”, **Importancia Relativa** “Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos del Ente deben ser expuestas de manera tal que el usuario de los estados contables disponga de una clara interpretación sobre la incidencia, inmediata...”.

Descargo de la Institución:

Cuentas Corrientes Bancarias de Ingresos habilitada y no expuestas en el Balance General al 31/12/06”

Se están realizando las gestiones ante el Ministerio de Hacienda a fin de regularizar la observación efectuada por la CGR. Se adjunta nota cursada a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se **ratifica** en la observación señalada precedentemente

Conclusión

La cuenta Recaudadora de ingresos, habilitada en el BCP N° 111- SENEPA no se encuentra expuesta en el Balance General al 31/12/2006 incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535 /99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 56° Contabilidad Institucional** incisos a), b) y c) y su **Art. 57° Fundamentos Técnicos** inc. b) y c) Asimismo el Decreto N° 8.127/2000 Reglamentario de la Ley 1535/99 establece en el Art. 102° inc **d) En materia de Contabilidad**, “...archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto)”.

Por todo lo señalado precedentemente en relación a la cuenta 2.1.1.04 Bancos del Grupo Disponible componente del Activo corriente se concluye que el MSP y BS expone saldos en sus estados contables que no coinciden con la realidad financiera de la Entidad.

Recomendación:

La Dirección Administrativa del MSP y BS deberá arbitrar los mecanismos necesarios y agilizar los trámites pertinentes para que todas las operaciones financieras que ejecuta, estén debidamente expuestas en el balance a modo a transparentarse la gestión financiera mediante procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero.

6. Existencias:

Esta cuenta según el Manual de Contabilidad del Ministerio de Hacienda: registra el movimiento de los materiales y suministros adquiridos para su consumo en las actividades institucionales sin destino final, que se encuentran en stock y respecto de los cuales se lleva un control valorizado en el Activo.



Se **debita** con crédito a una cuenta del Pasivo – Acreedores Presupuestarios por la adquisición de estos bienes para formación de stock con fines de consumo posterior, y se **acredita** con débito a una cuenta de Gastos por el consumo de estos materiales.

Saldo Permanente: debe ser deudor o estar saldada y muestra la existencia a la fecha de estos bienes a nivel de cuentas.

6.1. Existencia de materiales y suministro: (2.1.6.01.01)

La cuenta contable 2.1.6.01.01 *Existencia de materiales y suministros*, según Balance Consolidado del 01/01/2006 al 31/12/2006 (CRIBAL M6) de las Unidades 100 al 104 arroja un saldo de **G. 10.107.843.486** (Guaraníes diez mil ciento siete millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis). Dicho monto corresponde a la **Unidad Jerárquica 103 SENASA**; el mismo según Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/2006 (Formato CRIBAL M3), muestra el siguiente movimiento:

Saldo anterior al 31/12/2005	Movimientos del Débito	Movimientos del Crédito	Saldo deudor s/Balance al 31/12/2006
10.821.926.589.-	1.272.787.122.-	1.986.870.225.-	10.107.843.486.-

Obs: El cálculo del presente Cuadro, corresponde a las deducciones realizadas de la cuenta *Existencia de Materiales y Suministros* menos *Previsión por obsolescencia de materiales*.

El cálculo de la cuenta contable *Existencia de materiales y suministros* se realiza a partir del saldo anterior (al 31/12/05) de **G. 14.426.483.971** (Guaraníes catorce mil cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos setenta y uno), registrando movimientos de la mencionada cuenta, en el DEBE por G. 998.617.819, y en el HABER de G. 1.947.977.142, resultando un saldo deudor de **G. 13.477.124.648** (Guaraníes trece mil cuatrocientos setenta y siete millones ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta y ocho), de este importe se deduce el monto de **G. 3.369.281.162** (Guaraníes tres mil trescientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos), por provisiones practicadas por obsolescencia de Materiales, hasta llegar al saldo expuesto en el Balance al 31/12/2006 de **G. 10.107.843.486.-**

Del análisis efectuado al mayor contable de la cuenta *Existencia de materiales y suministros* al 31/12/2006, se observa el asiento contable N° 1250 del 26/04/2006, en la cual realizaron *ajuste al inventario de existencia s/verificación de documentos*, por un monto de **G. 156.310.000** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones trescientos diez mil), con cargo al **crédito** de la cuenta 8.1.1.04.01 *Patrimonio de la Administración Central*.

Dicha dinámica, se contrapone a la estipulada en el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), que expone, que la cuenta "Existencia" se **debita** con **crédito** a una cuenta del Pasivo – Acreedores Presupuestarios por la adquisición de estos bienes para formación de stock con fines de consumo posterior.

Es parecer de esta auditoría que dicha registración contable **no corresponde**, teniendo en cuenta que el **debito** con cargo a la cuenta de Existencias ya tuvo que haber sido efectuada en el momento en que dichos materiales y suministros fueron adquiridos (Ejercicio Fiscal 2005); por tanto dicha registración generada por SENASA, constituye como una *duplicación en el Débito (o como una doble activación del bien)*; realizada por parte del Departamento de Contabilidad del SENASA (suaf del MSP y BS), incumpliendo de este modo con el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado para el Sector Público Nacional **Reconocimiento de las Transacciones**, que dice: *La ocurrencia de los hechos económicos-financieros motivo de las transacciones que afecten a los entes, las que determinan modificaciones en el patrimonio como así también en los resultados de las operaciones, deben ser reconocidos, a través de las registraciones contables, en el momento que se devengan.*



Así también fueron incumplidos los principios contables aplicados para el Sistema de Contabilidad Gubernamental de lo **Devengado** “La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos”, y el de **Exposición** “Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables”.

Las operaciones de este tipo que generaron registros contables inexactos, se contraponen a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 57° Fundamentos Técnicos, inc b)** que dice: “todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..”.

La dinámica contable utilizada por el SENASA, no se observa en el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, así como tampoco se visualiza alguna dinámica especial otorgada por la Dirección General de Contabilidad Pública para el efecto.

Descargo de la Institución:

En el asiento N° 1250, se realizó el ingreso de materiales en los depósitos, correspondientes al ejercicio 2005, que fueron remitidos al Departamento Contable ya en el año 2006, conforme a las NOTAS DE RECEPCION DE ELEMENTOS EN ALMACENES N° 1409 y 1413, registrando las mismas en una cuenta Patrimonial. Se anexa copia de la Nota de Recepción.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, considerando que el SENASA, remitió documentos que ya fueron observados y analizados en el campo de trabajo por parte del grupo de auditores.

Conclusión:

El Departamento de Contabilidad del SENASA procedió a realizar un asiento de ajuste contable por el ingreso de mercaderías en Depósito, con cargo al **débito** y bajo la cuenta de Existencias y con **crédito** a una cuenta patrimonial por un monto de G. 156.310.000 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones trescientos diez mil) en fecha 26/04/2006; registración no consignada bajo dinámica contable establecida en el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda. La realización del mencionado asiento contable no se ajusta a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Art 57° inc b)**, así como también se encuentra en contraposición a Principios de Contabilidad Generalmente aceptados para el Sector Público, como ser los de: Reconocimiento de las Transacciones, Principio de lo Devengado y de Exposición.

Recomendación:

En lo sucesivo la Dirección de Contabilidad del SENASA deberá adecuarse a las dinámicas contables claramente establecidas en el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, o solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública (Ministerio de Hacienda) en forma previa dinámicas específicas para casos que así lo ameriten.

Así también, se deberán implementar mejores mecanismos de control interno a los efectos de realizar trabajos coordinados entre el Departamento de Servicios Generales (Depósito de Materiales y Suministros) del SENASA (Sede San Lorenzo) y el Departamento de Contabilidad sobre las registraciones contables de las Planillas de materiales y suministros que son ingresados a los Depósitos de la Institución.



La Dirección de Contabilidad del SENASA deberá adecuarse a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de: Reconocimiento de las Transacciones, Devengado y el de Exposición, así como también deberá ajustarse a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 57° inc b.

6.2. Previsión por Obsolescencia de Materiales (2.1.6.01.50):

Registra las estimaciones para cubrir riesgos probables causados por obsolescencia de materiales, se deberá establecer el índice de obsolescencia que permita la previsión respectiva.

Dinámica: se **debita** con crédito a una cuenta del Activo por los saldos declarados bajo el concepto de obsolescencia; y se **acredita** con débito a una cuenta de Gastos (por la constitución de la previsión), según el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda.

La cuenta contable 2.1.6.01.50 *Previsión por Obsolescencia de Materiales*, al 31/12/2006 expone un saldo de G. 3.369.281.162 (Guaraníes tres mil trescientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos), el cual fuera deducido (resta) del monto de la cuenta *existencia de materiales y suministros*.

Al respecto, esta auditoría ha solicitado por Memorando APF N° 42/2007 del 17/04/07 en su punto 1) el *criterio utilizado por la Institución para la registración contable de la Previsión por Obsolescencia de Materiales*. En tal sentido, el Departamento de Contabilidad de la SENASA en fecha 18/04/2007, expone lo siguiente: “...el criterio utilizado para la constitución de previsiones por obsolescencia...es de aplicar un valor del **25%** sobre el valor contable de la cuenta **2.1.6.01.50**. Dicha propuesta por parte del Jefe del Departamento de Contabilidad de SENASA fue en atención a la antigüedad de los bienes, informado por el Departamento de Almacenes Generales, que al 31/12/2004 contaba con un inventario total de G. 12.595.009.839 (Guaraníes doce mil quinientos noventa y cinco millones nueve mil ochocientos treinta y nueve).

Según Mayor Contable de la referida cuenta correspondiente al Ejercicio 2006, fue realizado en el asiento contable N° 1.248 del 26/04/06 la siguiente registración: se **acredita** la cuenta *Previsiones por obsolescencia de inventario*, con **débito** a la cuenta *Patrimonio de la Administración Central*; por un monto de **G. 38.893.083** (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos noventa y tres mil ochenta y tres), el concepto corresponde a: *ajuste por déficit de previsiones sobre las partidas que presentan diferencias con el inventario al 31/12/2005*, es decir al percatarse la Institución de este error procedió al ajuste pero con **débito** a una cuenta patrimonial. Es decir, se capitalizó a través de un asiento de ajuste, el resultado de las previsiones de un ejercicio anterior (2.005).

Dicha dinámica utilizada por la SENASA, no se observa en el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, así como tampoco se visualiza alguna dinámica especial otorgada por la Dirección General de Contabilidad Pública para el efecto.

Las operaciones de este tipo que generaron registros contables inexactos, se contraponen a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 57° Fundamentos Técnicos, inc b)** que dice: “*todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos.*”, así también se contraponen con los principios contables de aplicación general para el sector público, como ser: **Devengado** “*La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos*”, y el de **Exposición** “*Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables*”.



Descargo de la Institución:

En el asiento N° 1248, se realizó la actualización de las provisiones por obsolescencia de materiales conforme al nuevo valor de los bienes en almacenes (atendiendo a la explicación que se hace en la observación N° 6), registrando la misma en una cuenta Patrimonial. **Se anexa copia de Propuesta de Calculo de Provisiones por Obsolescencia.**

Análisis del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación, considerando que el SENASA, remitió documentos que ya fueron observados y analizados en el campo de trabajo por parte del grupo de auditores.

Conclusión:

El Departamento de Contabilidad del SENASA procedió a realizar un asiento de ajuste “de provisiones por obsolescencia de inventario” el 26/04/06 por un monto de G. 38.893.083 (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos noventa y tres mil ochenta y tres) con cargo al débito a una cuenta patrimonial “*Patrimonio de la Administración Central*”; sin que dicha dinámica contable utilizada por el SENASA se encuentre consignada en el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad SICO del Ministerio de Hacienda. Así también la mencionada registración contable fue realizada sin atender, criterios legales establecidos en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 57° inc b)**, y sin considerar los principios contables de aplicación general para el sector público, como ser: el de lo **Devengado** y el de **Exposición**

Este tipo de registración contable demuestra la falta de coordinación existente entre los Departamentos de Servicios Generales y de Contabilidad del SENASA, en el sentido de que el mencionado ajuste contable lo realizaron en un tiempo considerable de atraso, y dejándose ver la descoordinación entre ambas dependencias.

Recomendación:

El Departamento de Servicios Generales deberá remitir al Departamento de Contabilidad del SENASA las *Planillas de Recepción de Elementos en Almacenes*, en el momento del real ingreso de los materiales, a efectos de poder realizar los registros contables conjuntamente con el cruce de facturas de obligación de los bienes (documento con el cual debe contar el Departamento de Contabilidad del SENASA) para efectuar los asientos contables basados en el Principio de lo “Devengado”, y en atención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 57° inc b).

7. Activo Fijo:

Activo de Uso Institucional

Al respecto, se ha emitido la Resolución N° 1628 de fecha 01 de noviembre de 2006 “*Por la cual se dispone el inicio del Examen Especial a los Bienes Patrimoniales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006*”.

El mencionado trabajo fue realizado por la Dirección General de Bienes Patrimoniales de este Organismo Superior de Control, y a continuación se transcriben las conclusiones emitidas en su Dictamen Corto:

“Hemos efectuado una auditoría al Activo de Uso Institucional, expuestos en el Balance General que se encuentran cuantificados en G. 733.739.031.080, al 31 de diciembre de 2006.

A efectos de determinar la correspondencia de los saldos de apertura del Ejercicio 2006, (periodo objeto de examen), se ha analizado los saldos de algunas cuentas componentes del Activo de Uso Institucional.

El total del Activo, según el Balance General es de G. 776.126.779.673 al cierre del Ejercicio Fiscal 2006. Por tanto, la cuenta Activo Permanente expone un monto de G. 663.108.816.570 que representa el 85,44% del total del Activo declarado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Los trabajos fueron realizados conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas de Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), aplicables al sector público y al Decreto N° 20.132/03 que aprueba "El Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado". La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de la Institución y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión.

Consideramos que el examen que hemos efectuado constituye una base razonable para sustentar nuestra opinión, cuyos aspectos más significativos se detallan a continuación:

Las cifras emitidas por el Departamento de Patrimonio, encargada del control individual y permanente de los bienes de uso, no enlazan armónicamente con las generadas por la unidad de Contabilidad, quien es la encargada de manejar la contabilidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en toda su extensión y producir Balances y estados de situación financiera y patrimonial confiables.

Esta afirmación se sustenta en los siguientes aspectos observados:

1. Diferencia de **G. 317.048.737.392** en la exposición total de los saldos contables de las UAF's y Sub-UAF's con los saldos patrimoniales, y **G. 89.447.832.454** entre saldos de depreciaciones acumuladas, según informes remitidos al Equipo Auditor.
2. Diferencia de **G. 319.354.542.664** entre el Inventario de Bienes de Uso no informado a la Dirección General de Contabilidad Pública, comparado con el Balance General del MSPBS.
3. En lo que respecta a la revisión y análisis de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2005 y Primer Semestre del Ejercicio 2006, **se constató lo siguiente:**

Múltiples diferencias detectadas entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los Comprobantes de Pagos, correspondientes al Grupo 500 "Inversión Física" y Sub grupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones", que a continuación se presentan:

Cód.	Objeto del Gasto	Presupuesto Inicial	1	2	3	2 - '3
			Obligado S/ El Presup.	Pagado S/Presup.	Pagado S/Legajo	Diferencia
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional - Sub. Programa 1ª Región Sanitaria. Concepción.						
TOTAL		120.000.000	29.405.950	0	27.755.950	-27.755.950
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud - Subprograma 2: 2º. Reg.Sanit. - San Pedro						
TOTAL		895.070.356	723.787.965	390.769.737	422.179.178	-31.409.441
Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional. Sub programa 3 Tercera Region Sanitaria Cordillera.						
TOTAL		279.576.138	163.245.619	3.252.480	0	3.252.480
Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional. SubProyecto: 5. 5ª Región Sanitaria Caaguazú						
TOTAL		203.606.347	154.606.131	154.606.131	48.829.972	105.776.159
Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional. Sub programa 6. 6ª Región Sanitaria Caazapá						
TOTAL		149.678.140	114.403.942	113.863.942	91.794.267	22.069.675
Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional. Sub programa 7. 7ª Región Sanitaria Itapúa						
TOTAL		400.484.537	337.636.640	137.813.288	55.077.991	199.823.352
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional - Sub. Programa 8 - 8VA. Región Sanitaria - Misiones						
TOTAL		386.942.814	134.824.675	82.632.560	122.234.485	-39.601.925
8 MSP y BS - Tipo de Presup.. 2 Prog. de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional - Sub. Programa 10. 10ª. Región Sanitaria - Alto Paraná.						
TOTAL		538.268.466	434.033.634	308.530.740	201.739.112	106.791.628
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional - Sub. Programa 11. 11ª Región Sanitaria - Central.						
TOTAL		221.702.200	185.408.852	151.072.140	92.576.704	58.495.436
8 MSP y BS - Tipo de Presup.. 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional - Sub. Programa 12: 12va. Región Sanitaria. Neembucú						
TOTAL		98.879.000	71.428.299	62.433.299	44.433.299	18.000.000
8 MSP y BS - Tipo de Presp: 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional - Sub. Prog. 14: 14va Región Sanitaria - Canindeyú.						
TOTAL		36.037.638	28.743.880	28.743.880	9.790.880	18.953.000
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Prog. de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional - Sub. Programa 15: 15va. Región Sanitaria - Pdte.Hayes						
TOTAL		404.568.364	164.470.500	47.487.000	104.124.500	-56.637.500
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional - Sub. Programa 17 - 17ª Región Sanitaria Boquerón.						
TOTAL		258.861.861	193.374.587	184.284.587	226.804.086	-42.519.499
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 1 Atención Primaria en Salud Regional - Sub. Programa 18 - 18ª Región Sanitaria Capital.						
TOTAL		666.863.639	392.806.466	228.016.828	149.863.479	78.153.349
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 2 Atención Básica Complementaria - Sub. Programa 1 Hospital de Barrio Obrero.						
TOTAL		504.829.992	218.221.800	10.115.250	144.154.350	-134.039.100

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 2 Atención Básica Complem. - Sub. Programa 2 Hospital de Loma Pyta.					
TOTAL	75.133.955	52.944.150	32.025.650	8.772.776	23.252.874
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 2 Atención Básica Complem.- Sub. Programa 3 Hospital de Lambaré.					
TOTAL	115.480.000	84.230.400	9.880.900	57.090.800	-47.209.900
8 MSP y BS - Tipo de Presu.: 2 Programas de Acción - Programa: 2 Atención Básica Complem. - Sub. Programa 4 Hospital de Fernando de la Mora.					
TOTAL	155.610.446	92.599.836	68.953.136	80.492.935	-11.539.799
8 MSP y BS - Tipo de Presu.: 2 Prog.de Acción - Programa: 2 Atención Básica Complem. - Sub. Programa 5 Hospital de Mariano R.Alonso.					
TOTAL	173.262.326	120.717.272	60.508.772	85.376.272	-24.867.500
8 MSP y BS - Tipo de Presu.: 2 Prog.de Acción - Programa: 2 Atención Básica Complementaria - Sub. Programa 6 Hospital de San Lorenzo.					
TOTAL	342.908.870	303.793.174	84.908.870	141.357.914	218.884.304
8 MSP y BS - Tipo de Presu.: 2 Prog.de Acción - Programa: 2 Atención Básica Complementaria - Sub. Programa 8 Hospital de Capiata.					
TOTAL	115.729.098	69.946.750	39.869.886	26.271.750	13.598.136
8 MSP y BS - Tipo de Presu.: 2 Prog.de Acción - Programa: 2 Atención Básica Complementaria - Sub. Programa 9 Hospital del Indígena.					
TOTAL	120.511.752	96.160.502	62.606.500	9.991.960	52.614.540
8 MSP y BS - Tipo de Presu.: 2 Prog.de Acción - Programa: 2 Atención Básica Complementaria - Sub. Programa 10 Hospital de Luque.					
TOTAL	74.818.657	58.316.965	53.733.965	58.316.965	-4.583.000
8 MSP y BS - Tipo de Presu.: 2 Prog.de Acción - Programa: 2 Atención Básica Complementaria - Sub. Programa 11 Hospital de Nemby.					
TOTAL	43.176.000	35.268.152	12.060.000	35.268.152	23.208.152
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 3 Asistencia Médica Especializada - Sub. Programa 4 Atención Integral del Quemado.					
TOTAL	555.881.795	280.272.409	85.101.725	174.784.962	-89.683.237
8 MSP y BS - Tipo de Presu.: 2 Prog. de Acción - Prog.: 4 Asistencia Nacional en Emergencias Médicas. Subprog. 1 Hospital del Centro de Emergencia Médicas.					
TOTAL	1.134.801.310	880.891.011	290.846.766	525.214.253	-234.367.487
8 MSP y BS - Tipo de Presu.: 2 Prog. de Acción - Prog.: 4 Asistencia Nacional en Emergencias Médicas. Subprog.: 2 Servicio de Emerg.Médicas Extra Hospitalarias.					
TOTAL	351.093.276	160.716.784	54.882.374	79.976.983	-25.094.609
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 7. Vigilancia de la Salud. Subprograma: 10 Instituto Nac. De Prevención Cardiovascular.					
TOTAL	184.951.581	111.874.395	64.503.012	77.096.931	-12.593.919
8 MSP y BS - Tipo de Presupuesto: 2 Programas de Acción - Programa: 11 Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos					
TOTAL	3.134.416.443	1.900.758.105	1.122.118.556	1.738.511.155	-616.392.599

- Bienes (equipos de salud y laboratorio) adquiridos por un importe de G. 42.749.606.297 según archivo de distribución del Crédito Español - Proyecto Fortalecimiento Tecnológico de los Servicios Básicos de Salud (PFTS), incorporados a los distintos inventarios analíticos, pero que no se encuentran valorizados.**
- Inventario Patrimonial del Ministerio de Salud Pública y Bienestar – Nivel Central - no refleja un importe aproximado de G. 92.352 millones, correspondiente a los bienes adquiridos por el Proyecto de Desarrollo de la Salud Materno Infantil BIRF (PY-Maternal Health and Child Development Project - P007927), debido a que el Departamento de Patrimonio, a pesar de las gestiones realizadas, no cuenta con documentos que avalen las adquisiciones efectuadas por la UCP del Proyecto.**
- Más del 60% de los establecimientos de salud (Regiones Sanitarias, Hospitales Regionales - Distritales, Centros de Salud, Puestos de Salud) que no cuentan con documentos que certifiquen las condiciones de dominio de los inmuebles.**
- Quince (15) Inmuebles inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos, y que no figuran en el Inventario proveído por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.**
- Treinta y Cuatro (34) Inmuebles certificados por la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, no se encuentran incluidos en el listado de inmuebles proporcionado por el Departamento de Bienes Patrimoniales del Ministerio Salud Pública y Bienestar Social.**
- Del resultado de las verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor, conjuntamente con representantes del Departamento de Bienes Patrimoniales y Dirección General de Auditoría Interna, en los Departamentos de Misiones, Itapúa, Caaguazú y Alto Paraná, se han verificado una considerable cantidad de bienes que no figuran en el Inventario del MSPBS, así como bienes inexistentes al momento de la verificación. También, en atención a la información brindada por la entidad en etapa de descargo se ha determinado faltantes de bienes, registrados en el Inventario de algunos establecimientos de salud, a saber:**

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Bienes asignados s/ Inventario	Situación	Monto
Hospital Distrital Caaguazú	faltantes	38.000.000
Hospital Distrital Repatriación	faltantes	5.640.000
Hospital Regional de Alto Paraná	faltantes	7.500.000
Hospital Distrital de Minga Guazú	faltantes	37.400.035
Hospital Distrital Minga Póra	faltantes	850.000
Centro de Salud San Alberto	faltantes	10.403.043
Centro de Salud de Itakyry	faltantes	30.153.043
Centro de Salud de Iguazú	faltantes	3.600.000
Centro de Salud de O' Leary	faltantes	11.000.000
Centro de Salud de Santa María	faltantes	1.200.000
TOTAL		145.746.121

Por lo tanto, los Informes generados por la Institución Auditada no reflejan en forma consistente la situación patrimonial, incumpliendo lo establecido en el Artículo 56° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” que expresa:

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- mantener actualizado el registro de sus operaciones económica-financieras;
- preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Asimismo, corresponde señalar también el incumplimiento a lo establecido en el Art. 83° de la referida Ley, que estipula en el inc. e) **“No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retraso o presentarlas con graves defectos”.**

En nuestra opinión, en atención al efecto de los asuntos indicados precedentemente los Estados de Situación Patrimonial en lo que respecta a cuenta Activo de Uso Institucional, no presentan razonablemente la situación patrimonial del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al 31 de diciembre de 2006, de conformidad a las normas vigentes relacionadas con la Protección del Patrimonio Público del Estado y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.



CUENTAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO

B. PASIVO

Cuadro Comparativo del Pasivo - Balance General MSP y BS Ejercicios 2006 y 2005.

Código	DESCRIPCIÓN	Período	Período	Analisis	Analisis
		Actual 2006	Anterior 2005	Horizontal Variación	Vertical 2006
		G.	G.		
4	PASIVO	300.136.607.637	131.957.304.221	127,45%	100,00%
41	CORRIENTE	288.175.605.880	116.657.102.258	147,03%	96,01%
411	Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios	256.201.122.664	89.076.319.322	187,62%	
41101	Servicios Personales	123.669.172.200	13.526.359.908	814,28%	41,20%
41102	Servicios no Personales	15.330.815.688	9.442.918.428	62,35%	5,11%
41103	Bienes de Consumo e Insumo	72.348.338.385	35.695.307.297	102,68%	24,11%
41105	Inversión Física	43.114.082.478	29.677.486.142	45,28%	14,36%
41108	Transferencias	1.374.096.040	299.765.343	358,39%	0,46%
41109	Otros Gastos	364.617.873	434.482.204	-16,08%	0,12%
414	Otras Deudas Corrientes	6.132.326.071	0	0,00%	
41403	Otros Proveedores	6.132.326.071	0	0,00%	2,04%
41404	Remesas de Fondos Recibidos	0	0	0,00%	0,00%
415	Retenciones y Garantías	2.185.512.310	1.547.789.646	41,20%	
41501	Por Contribución al Fondo de Jubilaciones y Pensiones	10.602.097	144.016.675	-92,64%	0,00%
41502	Por Anticipos de Impuestos	2.154.474.152	1.378.205.555	56,32%	0,72%
41503	Por Retenciones Cauccionales	0	0	0,00%	0,00%
41504	Por Retención de Tasas y Contribuciones	20.436.061	25.567.416	-20,07%	0,01%
417	Obligaciones Presupuestarias	23.656.644.835	26.032.993.290	-9,13%	
41701	Servicios Personales	203.728.565	39.335.611	417,92%	0,07%
41702	Servicios no Personales	616.908.934	83.744.929	636,65%	0,21%
41703	Bienes de Consumo e Insumo	451.244.212	575.416.178	-21,58%	0,15%
41705	Inversión Física	1.026.269.193	179.671.906	471,19%	0,34%
41708	Transferencias	42.569.810	0	0,00%	0,01%
41709	Otros Gastos	0	0	0,00%	0,00%
41710	Obligaciones Presupuestarias	21.315.924.121	25.154.824.666	-15,26%	7,10%
42	NO CORRIENTE	11.961.001.757	15.300.201.963	-21,82%	3,99%
422	Otras Deudas no Corrientes	11.961.001.757	15.300.201.963	-21,82%	
42204	Acreedores por Garantía	6.101.406.588	4.910.674.163	24,25%	2,03%
42205	Cuentas a Devengar	5.859.595.169	10.389.527.800	-43,60%	1,95%
	TOTAL PASIVO	300.136.607.637	131.957.304.221	127,45%	100%
8	PATRIMONIO NETO	571.145.329.861	435.077.509.226	31,27%	100,00%
81	Capital	449.676.283.590	320.264.556.530	40,41%	
811	Capital Suscrito	449.676.283.590	320.264.556.530	40,41%	
51104	Capital de las Entidades Centralizadas	449.676.283.590	320.264.556.530	40,41%	78,73%
82	RESERVAS	121.469.046.271	114.812.952.696	5,80%	
822	Reservas de Revalúo	121.469.046.271	114.812.952.696	5,80%	
81101	Activos de Uso Institucional	121.469.046.271	114.812.952.696	5,80%	21,27%
	TOTAL PATRIMONIO	571.145.329.861	435.077.509.226	31,27%	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	871.281.937.498	567.034.813.447	53,66%	
	RESULTADO	-95.155.157.825	126.621.270.412	-175,15%	
	SUMA TOTAL	776.126.779.673	693.656.083.859	11,89%	

Del estudio a los Estados Contables del Pasivo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expuesto precedentemente, se han visualizado los siguientes porcentajes de participación: el Pasivo Corriente representa el 96,01% y el Pasivo No Corriente 3,99%. En cuanto al patrimonio neto el Capital arroja un porcentaje de participación del 78,73% y las Reservas constituyen el 21,27% del total del Patrimonio Neto. Los componentes más significativos se describen a continuación:

B.1. Cuenta Contable "Obligaciones Presupuestarias" Código 4.1.7.10

La cuenta 4.1.7.10 *Obligaciones Presupuestarias* registra los gastos obligados y no pagados a la fecha de cierre del Ejercicio Fiscal 2006 que constituyen "Deuda Flotante" de la Entidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Según el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), se **debita** con crédito a una cuenta del Pasivo, -Acreedores Presupuestarios por otros gastos". a medida que se obliga con cargo al Presupuesto del siguiente ejercicio, y se **acredita** con débitos a las cuentas del Pasivo – Acreedores Presupuestarios, cuyos saldos no han sido cancelados al término del Ejercicio Fiscal, debiendo registrarse en un asiento global la desafectación de los saldos presupuestarios.

Saldo Permanente: Debe ser acreedor, y muestra las obligaciones pendientes de pagos a nivel de cuenta.

Al 31/12/2006, según Balance Consolidado (Cribal M6) la mencionada cuenta arrojó un saldo de G. 21.315.924.121 (Guaraníes veintiún mil trescientos quince millones novecientos veinticuatro mil ciento veintiuno), conformados de la siguiente forma:

Unidad Jerárquica	Dependencia (Centros Financieros)	Saldos según Balance al 31/12/2006 Guaraníes
100	Dirección Gral. de Administración y Finanzas. (UAF)	17.340.892.553.-
101	Centro Médico Nacional (Suaf's)	3.109.130.952.-
102	Senepa (Suaf's)	-0-
103	Senasa (Suaf's)	865.900.616.-
104	Superintendencia de Salud (Suaf's)	-0-
Totales		21.315.924.121.-

Por Memorando APF Nº 31/2007 del 27/03/07, esta auditoria solicitó la composición contable de dicha cuenta, detallando: Listado de acreedores, mayor contable, asientos y documentos de respaldo.

En tal sentido, en fecha 04/05/2007, la Institución remite por Memorando UTAA Nº 209/07 el Mayor contable y el detalle de la cuenta 4.1.7.10 Obligaciones Presupuestarias al 31/12/2006, y con relación a la cuenta 4.1.7.10.01 Deuda Flotante de Ejercicios anteriores, manifiesta que **se están realizando los controles a fin de conciliar el saldo del Balance con el Inventario.**

Del monto total expuesto en el Balance Consolidado del MSP y BS del 01/01/2006 al 31/12/2006 de G. 21.315.924.121.-, el Ministerio no cuenta con documentos que respalden el importe de **G. 1.106.342.472** (Guaraníes un mil ciento seis millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos), bajo el concepto de "Obligaciones Presupuestarias".

De la verificación realizada a los documentos de respaldo, surgen las siguientes observaciones:

B.1.1) Unidad Jerárquica 100 Dirección General de Administración y Finanzas:

a) **Se observa una diferencia de G. 763.246.462** (Guaraníes setecientos sesenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos) que al 31/12/2006 no cuentan con documentos de respaldo que justifiquen dicho monto. La diferencia de G. 763.246.462 surge entre el saldo expuesto en el Balance al 31/12/2006 de G. 17.340.892.553, y la Deuda flotante de Ejercicios anteriores al 31/12/2006 que asciende al monto de G. 16.577.646.091, a continuación se detalla el siguiente Resumen:

Composición de la Deuda Flotante de Ejercicios anteriores al 31/12/2006

Concepto	Monto G.
Deuda del Ejercicio 2003	6.060.585.537.-
Proyectos	460.405.930.-
Hospitales	3.447.779.817.-
Nivel Central y Programas	4.952.157.971.-
Regiones	1.656.716.836.-
Deuda Total	16.577.646.091.-



Considerando la exposición en el Balance General del MSP y BS al 31/12/2006 de la cuenta 4.1.7.10 “Obligaciones Presupuestarias”, surge inconsistencia entre su saldo contable y los documentos de respaldo que no se encontraban por la totalidad del monto consignado; por tanto la Institución no ha dado cumplimiento a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Artículo 56°** Contabilidad Institucional, **en sus incisos: b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras, y c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...**

Así también, se incumple con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99”, en su **Art. 102° Principales Procesos** *Los principales procesos que deberán administrar las UAF' s y SUAF' s, a través de sus dependencias son: en su inc. d) En materia de Contabilidad: ...Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones...archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto))*.

En este contexto, el Dpto. de Contabilidad (nivel central) del MSP y BS, no se ajustó a los principios contables aplicados al Sector Público de: **Devengado** *La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados y Exposición* *Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables.*

Descargo de la Institución:

La diferencia de G. 763.246.462 expuesto en el balance actualmente se encuentra en periodo de depuración a fin de llegar a la conciliación de saldo con el inventario.

Análisis del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, considerando que la propia Institución reconoce que dicho monto expuesto en el balance se encuentra actualmente en un periodo de depuración.

Conclusión:

Se constató bajo la cuenta “Obligaciones Presupuestarias” una diferencia de G. 763.246.462 (Guaraníes setecientos sesenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos), proveniente de la Unidad Jerárquica 100 – Dirección General de Administración y Finanzas; lo cual surgió de la confrontación realizada entre el saldo expuesto en Balance y la composición de la deuda flotante de Ejercicios anteriores al 31/12/2006.

Dicha divergencia se contrapone con lo estipulado en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 56°, incisos b y c; así como también con el Decreto N° 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” Art. 102°, inc d); y con los Principios de Contabilidad aplicados al Sector Público de: Devengado y Exposición.

Recomendación:

La Institución deberá realizar sus registraciones contables en base netamente a soportes documentales, por más que los mismos correspondan a otros periodos fiscales pasados; en todos los casos deben estar debidamente justificados y permanecer en archivo contable como custodia, justamente a los efectos de evitar depuraciones posteriores, las que generalmente suelen resultar difíciles y prolongadas.

En lo sucesivo, y a efectos de evitar que se vuelvan a presentar situaciones de este tipo, es fundamental que la Institución pueda ceñirse a los lineamientos establecidos en el Art. 56° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, al Art. 102° del Decreto N° 8.127/00;



y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y aplicados para el sector Gubernamental.

b) Asientos de regularización practicados durante el Ejercicio Fiscal 2006:

Del saldo final del Ejercicio Fiscal 2005 que arrojó la cuenta 4.1.7.10.01 de G. 19.662.840.688 (Guaraníes diecinueve mil seiscientos sesenta y dos millones ochocientos cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho) se practicaron durante el Ejercicio Fiscal 2006 asientos de regularización (descargos de la cuenta), por un valor de G. 2.321.948.135 (Guaraníes dos mil trescientos veintiún millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y cinco), cuyos conceptos corresponden a “ajustes practicados por operaciones de cancelación de obligación y/o anulaciones de ejercicios anteriores”.

Los casos de asientos de regularización verificados, fueron los siguientes:

b.1) Obligaciones de ejercicios anteriores por las que fueron elaboradas las STR's, se realizaron las transferencias y se pagaron, pero no fueron contabilizadas en el periodo correspondiente, registrando en el débito la cuenta 4.1.7.10.01 y en el crédito la cuenta bancaria: 2.1.1.04.02.02.036 “**BNF 935.021/5 MSP y BS**” (cancelada pero sigue figurando con movimientos en el Balance del año 2006) o la cuenta bancaria 2.1.1.04.0202.015 “**BNF 935.001/1 MSP y BS Sueldos y Gastos**” (cancelada pero sigue figurando con movimientos en el Balance del año 2006).

A modo de ejemplo, se citan los siguientes asientos:

Asiento Nº	Fecha	Concepto	Monto
44099	10/10/06	Cancelación de las obligaciones Nos. 3726 y 3727 del 2003 s/Nota de débito – Fact Nº 11/12 OPS/OMS PAI. STR 3451	307.252.481.-
46146	23/10/2006	Cancelación de las o.38462, 38502 del 2000. Recibo Nº 10146 Fact Nº 15201, 15202,14642,14641. Quimitest STR 31450. Cheque Nº 9076739.	156.027.907.-
48436	31/10/06	Ajuste del asiento Nº 22859 del 2001 por falta de aprobación. SRT Nº 30869.	66.000.000.-
55098	07/12/06	Cancelación de la O.27064 del 2003 s/Recibo Nº 07 Fact.Nº1. STR 20378.Cheque 4142972.	418.000.-
56307	15/12/06	Cancelación de la O. 10491/10492/10494/10495 del Ejercicio 1999. STR Nº 6305.	52.676.569.-

b.2) Operaciones que fueron obligadas pero no se generaron las STR's, por tanto no se pagaron, a las cuales realizan asientos de “ajustes no presupuestarios”, registrando en el débito a la cuenta 4.1.7.10.01 “Deuda flotante del ejercicio anterior”, y en el crédito a la cuenta 5.6.1.01 “Actualizaciones del Crédito”.

A modo de ejemplo, se citan los siguientes asientos:

Asiento Nº	Fecha	Concepto	Monto
51430	23/11/06	Cancelación de la deuda por refacturación s/O 45119/05, y pagada s/E 8192.	101.900.000.-

Del cuadro precedente se constató que el asiento precedente de regularización practicado por la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Unidad Jerárquica 100 – Nivel Central) durante el año 2006, no contaban con “dinámica contable” sugerida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. Esta situación se resalta teniendo en cuenta la utilización de las cuentas bancarias cargo Banco Nacional de Fomento Nº 935.001/1 MSPyBS Sueldos y Gastos; y la Nº 935.021/5 MSPyBS (Cuentas Canceladas durante el Ejercicio 2006) para realizar las depuraciones (CONTABLES), contra la cuenta del débito 4.1.7.10.01 “Deuda Flotante del Ejercicio anterior”, a efectos netamente de regularización contable.



Descargo de la Institución:

En cuanto al punto de referencia, las operaciones que menciona corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago, no cancelados al final de Ejercicio Presupuestario, contraído y contabilizado por esta entidad; por ende los saldos deberán ser cancelados y transferidos a la Cuenta Contable 4.1.7.10.01 (Deuda Flotante de Ejercicio Anterior).

A modo de ejemplo el asiento de **Obligación Nº 51.430/06**, corresponde a una regularización de la obligación 45.119/02; STR Nº 37.843 del ejercicio 2002); a fin de desafectar la exposición de saldos del pasivo en el balance; debido a que fue obligado nuevamente afectando el presupuesto vigente en el ejercicio 2005 (O: 4.839/05 y el pago según E:6575/05 con Solicitud de Transferencia Nº 6.575/05). Se adjunta documentos respaldatorios.

Con relación a los asientos practicados; es importante destacar que las registraciones realizadas, es a efectos de depurar los saldos de las cuentas corrientes y la cuenta contable 4.1.17.10.01 "Deuda Flotante del Ejercicio anterior" y además dentro del Siare existe un Manual de SICO en el que se menciona las dinámicas contables a ser utilizadas.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación teniendo en cuenta que la Institución remitió los documentos que respaldan el pago realizado por esta operación durante el año 2005, pero el asiento de ajuste practicado por el Dpto. de Contabilidad del MSP y BS (NIVEL CENTRAL), a criterio de esta auditoria no se ajusta a dinámicas contables establecidas en el Manual de Contabilidad Integrada emitida por la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. Asimismo, la Institución no ha remitido la copia del Manual del SIARE, a que ellos hacen alusión en su Descargo referente a las cuentas utilizadas en el mencionado asiento como ser el de: Obligaciones Presupuestarias (Deuda flotante del ejercicio anterior) y Resultados Ejercicios Anteriores.

Conclusión:

La Dirección de Contabilidad (Nivel Central) de la Unidad Jerárquica 100 – Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud realizó el 23/11/2006 un asiento de ajuste por G. 101.900.000 (Guaraníes ciento un millones novecientos mil), por el cual se afectó a la cuenta *Resultado de Ejercicios anteriores*, la desafectación contable de una cuenta pasiva *Deuda flotante del ejercicio anterior*. La mencionada registración contable no se adecuó a las dinámicas contables establecidas en el Manual de Contabilidad del Sistema Integrado (SICO) del Ministerio de Hacienda, así como también no fue observada por parte de esta auditoria la emisión de una dinámica especial para el efecto, lo cual debería haber surgido de la propia Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, bajo petición de la Institución auditada.

Recomendación:

En lo sucesivo la Dirección de Contabilidad (Nivel Central) del MSP y BS, deberá adecuarse a las dinámicas contables claramente establecidas en el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, o solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública (Ministerio de Hacienda) en forma previa dinámicas específicas para casos que así lo ameriten.

b.3) Otros Asientos de ajustes practicados:

Cuando se trata de cuentas del grupo presupuestario 500 "Inversiones Físicas" realizan el asiento de ajuste con cargo en el débito a la cuenta 4.1.7.10.01, y se acredita a una cuenta transitoria 2.1.8.02.00000 "Por compra de activos en Tránsito".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

A modo de ejemplo, se cita:

Asiento Nº	Fecha	Concepto	Monto
45476	17/10/06	Cancelación de la O. 3268/17463/27928 del 2003. Por refacturación y obligado en el año 2005. S/O 16167.Fact Nº 2071.Singel.	173.673.020.-
51019	21/11/06	Cancelación de la O. 40901 Factura Nº 560. O.40909. Factura Nº 558. O. 40929. Fac. Nº 557. O 40938 – Fact. Nº 562 O.40945. Fact. Nº 539 de suministros médicos del año 2000, por no tener STR.	201.560.766.-
51429	23/11/06	Cancelación de la O. 22209 del 2003.Por refacturación s/O 44882 del 2004.	56.052.380.-

b.4) De la verificación realizada (bajo muestra) a los documentos que sustentan las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores al año 2003 de Regiones Sanitarias, que al 31/12/2006 asciende a un monto total de G. 1.656.716.836; se ha detectado la falta de la documentación que respalde la siguiente obligación:

Obligación Nº	Importe	Objeto	Proveedor	Dependencia
41.116	9.957.710.-	311	APT COM.	5º Región Sanit.

Así también, se pudo observar que la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud (Nivel Central), no cuenta con el documento de respaldo original, de la siguiente obligación:

Obligación Nº	Importe	Objeto	Proveedor	Dependencia
43.718	7.422.800	352	Cheminter SAECA	7ª Región Sanit.

Dicha situación detectada, no se ajusta a lo estipulado en la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Artículo 56º** Contabilidad Institucional, **en sus incisos: b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras, y c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...**

Así también, se incumple con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 “Reglamentario de la Ley Nº 1535/99”, en su **Art. 102º Principales Procesos** *Los principales procesos que deberán administrar las UAF' s y SUAF' s, a través de sus dependencias son:* en su **inc. d) En materia de Contabilidad: ...Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones...archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto))”.**

Descargo de la Institución:

Sobre la falta de documentos respaldatorios de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores al 2003 específicamente de Regiones Sanitarias, se están realizando controles minuciosos de los documentos respaldatorios a fin de determinar el saldo real del inventario.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que la Institución admite la depuración que están realizando sobre el punto observado.

Conclusión:

La Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud (Nivel Central), no cuenta en su archivo contable con el soporte documental de la Obligación Nº 41.116 de G. 9.957.710 (Guaraníes nueve millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos diez), registración que corresponde a la 5ta. Región Sanitaria de Caaguazú. Asimismo, no cuenta con los documentos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

originales de la obligación N° 43.718 por el monto de G. 7.422.800 (Guaraníes siete millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos), correspondiente a la 7ma. Región Sanitaria de Itapúa.

Los aspectos mencionados precedentemente, no se ajustaron a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56º, incisos b) y c); y con el Decreto N° 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” en su Art. 102º inc. d) *En materia de Contabilidad.*

Recomendación:

La Dirección de Contabilidad (Nivel Central) deberá en lo sucesivo contar con los documentos originales de respaldo por las operaciones registradas en sus informaciones contables, a manera de que los saldos expuestos en el Balance General se encuentren de conformidad a los mismos. Así también se tendrá que considerar que los montos expuestos en el *Inventario de la Deuda Flotante* debe estar sustentado en todos los casos con los respectivos documentos originales, y en atención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56º Contabilidad Institucional.**

B.1.2) Unidad Jerárquica 101 Centro Médico Nacional:

En el Balance Consolidado al 31/12/2006 de esta SUAF se expone bajo la cuenta 4.1.7.10.01 “Deuda Flotante del Ejercicio anterior” un monto de G. 3.109.130.952.- (Guaraníes tres mil ciento nueve millones ciento treinta mil novecientos cincuenta y dos). Este monto no sufrió variación durante el Ejercicio 2006; es decir no fueron realizados asientos de ajuste o depuración por el saldo de la mencionada cuenta.

El monto de G. 3.109.130.952, según el Centro Médico Nacional de Itauguá está compuesto de: G. 2.048.719.633 (Deuda Flotante de Ejercicios anteriores), y G. 778.026.364 (Deuda Flotante del Año 2003), totalizando G. 2.826.745.997.- (Guaraníes dos mil ochocientos veintiséis millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete), existiendo una **diferencia de G. 282.384.955** (Guaraníes doscientos ochenta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco) entre el saldo expuesto en el Balance al 31/12/2006 y el detalle de la deuda flotante.

Según Nota a los Estados Contables practicados por esta SUAF al 31/12/2006, ellos expresan que existe una diferencia de **G. 216.420.177** (Guaraníes doscientos dieciséis millones cuatrocientos veinte mil ciento setenta y siete), entre el Balance y el registro del mayor.

Sin embargo, según esta auditoría existe una diferencia de G. 282.384.955 (Guaraníes doscientos ochenta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco) entre el Balance al 31/12/2006 y el inventario de Registro de Deudas Pendientes de Pago del Hospital Nacional de Itauguá.

Por tanto, se observa finalmente una diferencia de **G. 65.964.778** (Guaraníes sesenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho), pendiente de justificación por parte del Hospital Nacional.

A continuación para un mejor entendimiento, se expone el siguiente cuadro:

Cuenta 4.1.7.10.01 al 31/12/2006 – Centro Médico Nacional
Diferencias entre los saldos del Balance y Registro del Mayor

Diferencia s/Auditoría	G. 282.384.955.-
Diferencia s/Centro Médico Nacional (engloba G. 200.414.027 obligado por Presupuesto del Nivel Central)	G. 216.420.177.-
	G. 65.964.778.-

Observación: el monto de G. 200.414.027.-, que forma parte de la deuda flotante del Centro Médico Nacional fue obligado dentro del Presupuesto del Nivel Central del Ministerio de Salud



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Pública y Bienestar Social, según ellos lo expresan en su Nota a los Estados Contables al 31/12/2006.

Dichas divergencias, se contraponen a las estipulaciones establecidas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 56° Contabilidad Institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades...: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros**, y con el **Art. 102° del Decreto N° 8.127/2000 d) En materia de Contabilidad, “...archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto)”**.

Descargo de la Institución:

*En relación a la diferencia mencionada, el Departamento ha constatado las mismas a partir del **Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones – Registro Mayor de la Cuenta 423.03.01** (ultima pagina) **Vs. Listado de Obligaciones Pendientes de Pago**, específicamente en el año 2003, como se puede apreciar en las copias adjuntas.*

Cabe mencionar además, que dichos montos no sean considerados saldos estáticos, puesto que se encuentran pendientes de conciliación, la cual no ha podido ser realizada, debido a varios factores, que son amplio conocimiento de la presente Administración, y de Uds., en el momento de observación.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que sin bien la Institución remite documentos (copia de mayores contables) de la cuenta pasiva correspondiente al Ejercicio 2003, en la cual consigna la diferencia de **G. 216.420.177**, sin embargo en los Estados Financieros correspondientes al año 2006 figura una diferencia de **G. 282.384.955**. Asimismo, la propia Institución admite que los saldos contables de la referida cuenta se encuentran pendientes de conciliación.

Conclusión:

Según el Balance Consolidado al 31/12/2006 de la Unida Jerárquica 101 Centro Médico Nacional, se expone bajo la cuenta 4.1.7.10.01 “Deuda Flotante del Ejercicio anterior” un monto de G. 3.109.130.952.-, sin embargo según el inventario contable de la referida cuenta se consigna un valor de G. 2.826.745.997.- (Guaraníes dos mil ochocientos veintiséis millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete); por tanto existe una divergencia de **G. 282.384.955** (Guaraníes doscientos ochenta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco) entre ambos reportes contables.

Al mismo tiempo, se señala una diferencia de **G. 65.964.778** (Guaraníes sesenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho), entre el cálculo realizado por esta auditoria de G. 282.384.955 y el monto que señala la nota a los estados contables del Centro Médico Nacional de G. 216.420.177.

Los aspectos mencionados precedentemente, no se ajustaron a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 56°**, incisos **b) y c)**; y con el **Decreto N° 8.127/00** “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” en su **Art. 102° inc. d) En materia de Contabilidad**.

Recomendación:

El Departamento de Contabilidad del Centro Médico Nacional de Itauguá, deberá en lo sucesivo contar con los documentos originales de respaldo por cada una de las operaciones consignadas en sus Estados Financieros, a manera que los saldos expuestos en el Balance General se encuentren de conformidad a los soportes documentales.



Asimismo, tendrá que considerar que los montos expuestos en el *Inventario de la Deuda Flotante* debe estar sustentado en todos los casos con los respectivos documentos originales, y en atención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56° Contabilidad Institucional.**

B.1.3) Unidad Jerárquica 103 SENASA:

En el Balance Consolidado al 31/12/2006 de esta SUAF, se expone bajo la cuenta 4.1.7.10.01 “Deuda Flotante del ejercicio anterior” el saldo de **G. 865.900.616** (Guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones novecientos mil seiscientos dieciséis).

Del saldo final del Ejercicio Fiscal 2005 que arrojó la cuenta 4.1.7.10.01 de G. 2.379.878.704 (Guaraníes dos mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cuatro) se practicaron durante el Ejercicio Fiscal 2006 asientos de regularización por un valor de G. 1.513.978.088 (Guaraníes un mil quinientos trece millones novecientos setenta y ocho mil ochenta y ocho), por tanto al cierre del Ejercicio 2006 arroja un saldo de G. 865.900.616.- (Guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones novecientos mil seiscientos dieciséis).

De la verificación practicada al inventario de la mencionada cuenta, SENASA reporta los siguientes datos:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO AL 31/12/2006 - SENASA

Periodo de la Deuda	Corresponde A:	Monto Total	Deducción IVA	Deducción Renta	Líquido a Transferir
Años 2002 y 2003	BIRF	605.142.321	446.646.611.-	3.542.364.-	154.953.346.-
	SENASA	200.047.240			
TOTALES		805.189.561			

Como puede notarse en el cuadro de abajo, existe una diferencia de **G. 60.711.055** (Guaraníes sesenta millones setecientos once mil cincuenta y cinco) entre el saldo expuesto en el Balance al 31/12/2006 y el Inventario de la Deuda Flotante de SENASA:

Monto s/Balance al 31/12/2006	865.900.616
Monto s/ Inventario de la Deuda s/SENASA	805.189.561
DIFERENCIA	60.711.055.-

Descargo de la Institución:

La diferencia indicada en esta observación, esta siendo analizada de tal manera a detectar el error y posteriormente realizar las correcciones necesarias del caso.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, considerando que la Institución va a analizar la referida diferencia, para realizar las correcciones del caso.

Conclusión:

Se pudo evidenciar una diferencia de **G. 60.711.055** (Guaraníes sesenta millones setecientos once mil cincuenta y cinco) entre el saldo expuesto en el Balance al 31/12/2006 y el Inventario de la Deuda Flotante de SENASA:

Conclusión General sobre la Cuenta Contable “Obligaciones Presupuestarias” Código 4.1.7.10

Esta auditoria constató una diferencia total de **G. 1.106.342.472** (Guaraníes un mil ciento seis millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos), correspondiente a las Unidades Jerárquicas, 100, 101, y 103; que no cuentan con documentos que respalden su justificación como saldos expuestos en el Balance General al 31/12/2006, se puede afirmar que la mencionada situación, se contrapone a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 “De



Administración Financiera del Estado” en su **Artículo 56º** Contabilidad Institucional, en sus **incisos: b) y c).**

Así también, se incumple con lo dispuesto en el Decreto 8.127/2000 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99”, en su **Art. 102º Principales Procesos** *Los principales procesos que deberán administrar las UAF' s y SUAF' s, a través de sus dependencias son:* en su **inc. d) En materia de Contabilidad, tal como se expusieron en párrafos precedentes.**

Así también se incumplen con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional, en lo que hace referencia a la **Exposición**, que dice: “Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes”; al **Reconocimiento de las Transacciones**, que dice: “La ocurrencia de hechos económico-financieros motivo de las transacciones que afecten a los entes, las que determinan modificaciones en el patrimonio como así también en los resultados de las operaciones, deben ser reconocidos, a través de la registraciones contables, en el momento que se devengan”, **Universalidad** “La contabilidad debe registrar todos los hechos económicos, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio y los recursos y gastos del Ente”, **Importancia Relativa** “Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos del Ente deben ser expuestas de manera tal que el usuario de los estados contables disponga de una clara interpretación sobre la incidencia, inmediata...”.

Recomendación:

La Dirección de Contabilidad del MSP y BS (nivel central) deberá tomar las medidas correctivas pertinentes a efectos de depurar los saldos contables expuestos en el Balance Consolidado al 31/12/2006 de las Unidades 100 al 104 bajo la cuenta contable 4.1.7.10 “Obligaciones Presupuestarias” debido a que los mismos presentan inconsistencias con los documentos que lo respaldan.

B.2.) Deuda Pública

En esta cuenta se registran las obligaciones por pagar y pago de gastos por intereses, comisiones y amortizaciones de la Deuda Pública Interna y Externa, derivados de la Ejecución Presupuestaria. Incluye deuda con proveedores residentes en el país y en el exterior.

Según memorandum DC N° 182/07 del 28 de mayo de 2007, la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, informa: “...que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública es la dependencia encargada dentro del Ministerio de Hacienda de la registración de los desembolsos, los intereses y comisiones de la Deuda Pública, por ende los datos se exponen en el Balance del Tesoro Público y no en el Balance del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Cabe mencionar que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, no tiene contemplado en el presupuesto el nivel 700”.

C. PATRIMONIO NETO:

C.1.) Capital de las Entidades Centralizadas (Patrimonio de la Administración Central) – Código 8.1.1.04:

Registra el movimiento de los Aportes que el Estado ha puesto a disposición de un Ministerio para su funcionamiento.

Según el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO):



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Se debita:

- 1) con crédito a una cuenta del Activo,
- 2) con crédito a una cuenta de Gastos,
- 3) con crédito a una cuenta del Pasivo (Obligaciones Presupuestarias), por la regularización del Pasivo de orden contable de las obligaciones no registradas en el Ejercicio cerrado, quedando como deuda flotante a ser pagada en el ejercicio siguiente.

Se acredita:

- 1) con débitos a las cuentas correspondientes del activo por el aporte inicial de capital que le hiciera el Estado.
- 2) con débito a una cuenta de Gastos,
- 3) con débito a una cuenta del Pasivo,
- 4) con débito a una cuenta de Ingresos.

Saldo Permanente: Debe ser **acreedor** y muestra el patrimonio actualizado.

El saldo expuesto en el Balance al 31/12/2006 arroja un monto de G. 449.676.283.590 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y seis millones doscientos ochenta y tres mil quinientos noventa), compuesto de la siguiente manera, por Centro Financiero:

Unidad Jerárquica	Dependencia (Centros Financieros)	Saldos según Balance al 31/12/2006 Guaraníes
100	Dirección Gral. de Administración y Finanzas. (UAF)	264.549.390.386.-
101	Centro Médico Nacional (Suaf's)	(20.459.698.839).-
102	Senepa (Suaf's)	10.551.545.050.-
103	Senasa (Suaf's)	194.904.462.580.-
104	Superintendencia de Salud (Suaf's)	130.584.413.-
Totales		449.676.283.590.-

De la verificación realizada a los mayores contables, y a los documentos que respaldan los asientos realizados durante el Ejercicio 2006, surge lo que sigue:

C.1.1) Unidad Jerárquica 101 Centro Médico Nacional es la única que cuenta con un saldo deudor de G. - 20.459.698.839 (Guaraníes veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y nueve), lo cual se contrapone con el **Saldo Permanente Acreedor** que debe tener esta cuenta patrimonial, por su misma naturaleza, y según lo establecido por el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Ante esta situación, la Jefa de Contabilidad del Centro Médico Nacional expone que el mismo se debe a la falta de documentaciones correspondientes sobre los ajustes a realizarse en las Cuentas Patrimoniales a fin de poder positivizar el Balance de la Institución, teniendo en cuenta la falta del Informe relacionado con el Cuadro de Depreciación y Revalúo, emanado del Departamento de Patrimonio basado en el Sistema REVA.

Al efecto adjunta, las notas emitidas por su Departamento:

- Nota DC Nº 11, de fecha 18/01/2006.
- Nota DC Nº 70, de fecha 22/12/2005.
- Nota DC Nº 40, de fecha 04/10/2005.
- Nota DC Nº 026-2/05, de fecha 11/08/2005.

Descargo de la Institución:

Sobre el saldo negativo que se consigna en el Informe Contable, específicamente, Balance General Acumulado desde 01/01/2006 al 31/12/6. CRIBALM 2. En cuenta contable



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

1.1.04.01.00.000 Patrimonio de la Administración Central consta G. 20.459.698.839.- antes del Asiento del Cierre.

El saldo del mencionado Ejercicio Fiscal se constituye en negativo, debido a que el Cuadro de Depreciación y Revalúo utilizado en el Cierre Contable se ha confeccionado en el mencionado año y durante todos los años anteriores en base Registro Mayor de esta Institución, no aplicándose el Programa proveído por Hacienda REVA 2004/2005/2006, el cuál, proporciona los asientos de ajustes, los que aprobados posteriormente dan de baja el Bien adquirido una vez finalizada su vida útil permaneciendo en Balance únicamente su Valor de Salvamento.

En el presente, la aplicación del Sistema de Actualización de los Bienes Patrimoniales esta siendo implementado por la Administración de este Hospital, de lo cual tendrá recién para el Balance del presente ejercicio. Este Departamento desconoce las razones por las que en el pasado no se ha desplegado una política contable tendiente a mejorar las registraciones del Patrimonio de Bienes, ya que ha sido solicitada por este en varias ocasiones.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que el mencionado saldo se encuentra pendiente de depuración contable.

Conclusión:

La Unidad Jerárquica 101 Centro Médico Nacional expone bajo la cuenta contable 8.1.1.04 Capital de las Entidades Centralizadas (Patrimonio de la Administración Central) un saldo deudor de G. - 20.459.698.839 (Guaraníes veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y nueve), lo cual se contrapone con el **Saldo Permanente Acreedor** que debe tener esta cuenta patrimonial, por su misma naturaleza, y según lo establecido por el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). La situación se debe a la falta de implementación del Programa REVA 2004/2005/2006.

Recomendación:

La Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud (nivel central) deberá trabajar en forma coordinada y conjunta con el Departamento de Contabilidad de la Unidad Jerárquica 101 Centro Médico Nacional al efecto de depurar el saldo deudor negativo que viene arrastrando la cuenta contable 8.1.1.04 *Capital de las Entidades Centralizadas*; de conformidad a lo dispuesto en el Art 55º inc d) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que dice: "funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general", y a forma de mediar para implementar el Programa REVA proveído por el Ministerio de Hacienda, con la mayor celeridad posible.

C.1.2) Unidad Jerárquica 103 SENASA

Se observa que esta Unidad ha realizado, durante el Ejercicio Fiscal 2006, asientos de Ajustes afectando a la cuenta Patrimonial 8.1.1.04.01 *Patrimonio de la Administración Central*, sin contar con dinámica contable aprobada por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y sin que los mismos estén consignados en el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). Los mismos corresponden a:

Asiento N°	Fecha	Concepto	Monto	Con Registro en:
1246	26/04/06	Ajuste por exponer correctamente el saldo de la cuenta Intereses por cobrar a devengar.	5.464.604.786.-	Haber
1247	26/04/06	Ajuste por déficit de Provisiones sobre ctas e intereses a cobrar al 31/12/05.	5.328.093.588.-	Debe
1248	26/04/06	Ajuste por déficit de provisiones sobre las partidas que presentan diferencias de inventario al 31/12/2005.	38.893.083.-	Debe



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Asiento Nº	Fecha	Concepto	Monto	Con Registro en:
1249	26/04/06	Ajuste por baja de bienes descargado independientemente.	3.100.059.900.-	Haber
1250	26/04/06	Ajuste al inventario de existencia s/verificación de documentos.	156.310.000.-	Haber
TOTAL			14.087.961.357.-	

Fuente: Datos extraídos del mayor contable, de la Unidad Jerárquica 103 SENASA, al 31/12/2006.

Descargo de la Institución:

Los siguientes asientos fueron propuestos por los Auditores Externos, que realizaron su trabajo sobre los Estados Contables del SENASA del ejercicio 2.005, se remiten propuestas de asientos, afectando la cuenta Patrimonial.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Pública es la que debe dictar propuestas de asientos para Instituciones del Sector Público.

Conclusión:

El Departamento de Contabilidad de la Unidad Jerárquica 103 SENASA ha practicado asientos de ajustes durante el Ejercicio Fiscal 2006 afectando a la cuenta patrimonial 8.1.1.04.01 *Patrimonio de la Administración Central*, sin que por los mismos, fueran autorizadas dinámicas contables específicas de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y adecuadas al Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Además no se ajustaron a lo establecido por la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 78º** que dice: "*La Dirección General de Contabilidad Pública tendrá a su cargo el estudio y la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la **asistencia técnica** y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad...*"

Recomendación:

La Unidad Jerárquica 103 SENASA, a través de su Departamento de Contabilidad, en relación a la práctica de asientos de ajustes, deberán adecuarse a las dinámicas contables establecidas por el Ministerio de Hacienda a través de su Dirección General de Contabilidad Pública, y del Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).



CUENTAS DE RESULTADO

D. EGRESOS e INGRESOS DE GESTIÓN

Cuadro Comparativo del Cuadro de Resultados - MSPBS Ejercicios 2006 y 2005.

Código	Cuentas	Período	Período	Análisis	Análisis
		Actual	anterior	Horizontal	Vertical
		2006	2005	Variación	Participación
		G.	G.		2006
3	EGRESOS DE GESTIÓN	819.505.366.269	574.374.317.980	42,68%	100%
32	GASTOS OPERACIONALES	797.533.290.195	567.558.943.771	40,52%	97,32%
321	Gastos de Administración	792.086.574.146	561.500.958.003	41,07%	
32101	Servicios Personales	514.153.609.208	358.212.954.358	43,53%	62,74%
32102	Servicios no Personales	36.835.337.887	34.617.969.532	6,41%	4,49%
32103	Bienes de Consumo e Insumos	202.528.784.074	147.145.298.098	37,64%	24,71%
32104	Transferencias	3.009.196.840	2.967.573.888	1,40%	0,37%
32107	Gastos por Obras de Uso Publico	16.478.058.845	1.084.089.248	1419,99%	2,01%
32110	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	424.186.430	581.799.726	-27,09%	0,05%
32111	Baja de Bienes	0	295.453.648	-100,00%	0,00%
32113	Otros Gastos	94.933.495	173.409.967	-45,25%	0,01%
32114	Depreciaciones del Ejercicio	18.562.467.367	16.422.409.538	13,03%	2,27%
322	Gastos de Comercializacion y de Ventas	0	453.416.822	-100,00%	
32204	Otros Gastos de Ventas	0	453.416.822	-100,00%	0,00%
323	Gastos Financieros	5.446.716.049	5.604.568.946	-2,82%	
32306	Prevision Deudas Incobrables	5.446.716.049	5.604.568.946	-2,82%	0,66%
33	GASTOS EXTRAORDINARIOS	21.972.076.074	6.815.374.209	222,39%	2,68%
332	Resultados de Ejercicios Anteriores	11.798.737.837	518.910.091	2173,75%	
33201	Resultados de Ejercicios Anteriores	11.798.737.837	518.910.091	2173,75%	1,44%
333	Regularización y Ajustes Presupuestarios	10.173.338.237	6.296.464.118	61,57%	
33301	Ajustes de Debito	10.173.338.237	6.296.464.118	61,57%	1,24%
5	INGRESOS	724.350.208.444	700.995.588.392	3,33%	100%
51	INGRESOS CORRIENTES	310.209.259.205	310.692.274.557	-0,16%	42,83%
513	Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias	271.052.793.049	280.363.875.473	-3,32%	
51304	Transferencias	271.052.793.049	279.930.773.350	-3,17%	37,42%
51311	Otros Ingresos	0	433.102.123	-100,00%	0,00%
514	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	39.156.466.156	30.328.399.084	29,11%	
51402	Venta de Servicios	39.156.466.156	30.328.399.084	29,11%	5,41%
56	ACTUALIZACIONES	414.140.949.239	390.303.313.835	6,11%	57,17%
561	Regularización y Ajustes Presupuestarios	414.140.949.239	390.303.313.835	6,11%	
56101	Actualizaciones del Credito	414.140.949.239	390.303.313.835	6,11%	57,17%
	SUMAS PARCIALES	819.505.366.269	574.374.317.980		
	RESULTADO	-95.155.157.825	126.621.270.412	-175,15%	
	SUMA TOTAL	724.350.208.444	700.995.588.392		

Del total de **Egresos** del año 2006, se observa que el 97,32% constituye al total de Gastos Operacionales y el 2,68% se encuentra conformado por los Gastos Extraordinarios. Del total de **Ingresos** del año 2006, los Ingresos Corrientes constituyen el 42,83% y las Actualizaciones el 57,17%.



De las verificaciones realizadas, se observa cuanto sigue:

D.1.) Gastos Extraordinarios

D.1.1.) Resultado de Ejercicios Anteriores - Código 3.3.2.01:

Esta cuenta registra los ajustes a resultados de ejercicios anteriores que representan disminuciones indirectas del patrimonio. Se **debita** con crédito a las cuentas que correspondan de acuerdo al tipo de operación detectada con error u omisión contable y se **acredita** con débito a la cuenta 81101 Patrimonio de la Administración Central al cierre del ejercicio.

Al 31/12/2006 se visualizó un registro, según Estado de Resultados del 01/01/2006 al 31/12/2006 (CRIBAL M7) en la Cuenta contable 3.3.2.01 Resultado de Ejercicios anteriores, un importe de **G. 11.798.737.837** (Guaraníes once mil setecientos noventa y ocho millones setecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y siete), correspondiente a las Unidades 100 al 104. Dicho monto se compone de G 8.338.928.440 (Guaraníes Ocho mil trescientos treinta y ocho millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta) correspondiente a la Unidad Jerárquica 100 Dirección General de Administración y Finanzas; G. 83.075.250 (Guaraníes Ochenta y tres millones setenta y cinco mil doscientos cincuenta) a la Unidad Jerárquica 101 Centro Médico Nacional, G.742.597.058 (Guaraníes setecientos cuarenta y dos millones quinientos noventa y siete mil cincuenta y ocho) la Unidad Jerárquica 102 SENEPA G. 2.634.137.089 (Guaraníes dos mil seiscientos treinta y cuatro millones ciento treinta y siete mil ochenta y nueve) la Unidad Jerárquica 103 SENASA y la Unidad Jerárquica 104 Superintendencia de Salud G 679.517 (Guaraníes seiscientos setenta y nueve mil quinientos diecisiete).

Atendiendo al monto imputado a esta cuenta, se evidencia que dichos ajustes afectan a la Gestión de la Institución en el Ejercicio 2006, aumentando las partidas de egresos, por lo que el saldo expuesto como gastos de Gestión del Ejercicio Fiscal 2006 del MSP y BS no refleja la realidad financiera de la Entidad.

De la verificación a las operaciones que afecta a ésta cuenta se observa lo siguiente:

D.1.1.a) Unidad Jerárquica 100 Dirección General de Administración y Finanzas:

En esta unidad jerárquica, se practicaron asientos que afectaron a esta cuenta durante el Ejercicio Fiscal 2006, por operaciones de : Ajustes por devoluciones no contabilizadas de ejercicios de años anteriores, remesas enviadas, cancelación de impuestos, anulación de devoluciones, cancelación de obligaciones, devoluciones parciales de STR , regularizaciones por duplicación de ingresos, pagos sin contabilizar y otros por un monto de G 8.338.928.440 (Guaraníes ocho mil trescientos treinta y ocho millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta) cuyos ajustes disminuyen indirectamente el patrimonio de la institución. Asimismo, estos ajustes se practicaron a fin de depurar la cuenta BNF 935.021 MSP y BS la que se encuentra cancelada en el BNF.

Los casos de asientos de regularización verificados, fueron los siguientes:

NIVEL CENTRAL

Asiento Nº	Fecha	Concepto	Monto
9.068	04/04/06	Cancelación de Impuestos STR Nº 9-47021 – OT Nº 9-80806	1.776.846.104
9.100	04/04/06	P. D.R.B – STR Nº 9-51397- OT Nº 9-91907	1.738.831.426
23.008	28/06/06	Cancelación de la O – 46356 (2004) DELTA ING. VERTICAL SA s/ Fact Nº 310 / STR Nº 49364 FF 10 P/ Devolución s/ Nota de Depósito Fiscal Nº 747686	80.933.631
49.561	08/11/06	Regularización del I- 15958/(2000) por duplicar los Ingresos Nº 122-124-125-126 y otros	1.875.771.015



Esta auditoria no visualizó los documentos que respaldan estas regularizaciones de las operaciones de ajustes por el lado del egreso, realizadas en los asientos N°s 9.068 y 9.100 según registro Mayor por los siguientes importes: G. 1.776.846.104 (Guaraníes un mil setecientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento cuatro), y 1.738.831.426 (Guaraníes un mil setecientos treinta y ocho millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintiséis).

El ajuste practicado según asiento N° 23.008 del 28/06/06 corresponde a la cancelación del asiento de obligación N° 46356 del 30/12/2004 correspondiente a la Factura N° 0310 de Delta Ingeniería Vertical SA de fecha 30/12/2004 del Hospital del Centro de Emergencias Médicas por Construcciones y remodelaciones de edificios del Hospital de Emergencias Médicas por un monto total de G. 418.905.823 (Guaraníes cuatrocientos dieciocho millones novecientos cinco mil ochocientos veintitrés).

En esta operación, se observa que la fecha de la Nota de Crédito del Banco Nacional de Fomento para la cuenta N° 935.131/1 corresponde al mes de enero de 2005 por G. 80.933.631 (Guaraníes ochenta millones novecientos treinta y tres mil seiscientos treinta y uno), sin embargo la Nota de Depósito Fiscal N° 0747686 por mismo importe se realizó en fecha 26/06/2006 a la Cta 520 MSP y BS practicándose el asiento de regularización en la misma fecha. Para el efecto de debitó a la cuenta 3320101 Resultado de ejercicios anteriores contra la cuenta 211040202 BNF 935131/1 MSP y BS Recursos para gastos

En relación al ajuste practicado en el asiento de egreso N° 49.561 del 28/06/06 por el monto de 1.875.771.015, se evidenció una doble registración de las transferencias realizadas en el ejercicio 2000 correspondiente a varias STR, las que fueron pagadas en su oportunidad. Posteriormente se volvió a registrar, duplicando los registros. El asiento de regularización lo efectuaron en el ejercicio 2006 con débito a la cuenta 3.3.201 Resultado de ejercicios anteriores y Crédito a la cuenta 2.1.104.02 Cta Cte 935021/5 MSPyBS

D.1.1.b) Unidad Jerárquica 101 Centro Médico Nacional:

Asimismo se registró en ésta cuenta G. 83.075.250 (Guaraníes Ochenta y tres millones setenta y cinco mil doscientos cincuenta), cuyos asientos a modo de ejemplo se detallan a continuación:

Asiento N°	Fecha	Concepto	Monto
1839	22/11/2006	Regularización del saldo por error en la anulación de egreso del ejercicio 2005	29.700.000
1840	22/11/2006	Regularización del saldo por error en la anulación Ejercicio	45.837.000
1846	22/11/2006	Registro de retenciones efectuadas	4.574.325

Del saldo final del Ejercicio Fiscal 2005 que arrojó la cuenta 2.1.1.04.02.02 935021/5 MSP y BS de G. 4.170.304.577 (Guaraníes cuatro mil ciento setenta millones trescientos cuatro mil quinientos setenta y siete) y la cuenta bancaria cargo Banco Nacional de Fomento N° 935.001/1 MSP y BS Sueldos y Gastos que arrojó al cierre del 2005 un saldo de G 3.168.732; (Ambas Cuentas Canceladas durante el Ejercicio 2006) según reporte, se practicaron asientos de regularización y ajustes para realizar descargues (CONTABLES) de las mencionadas cuentas, que una vez identificados los asientos omitidos y/o irregulares correspondiente a ejercicios anteriores, se procedió a la depuración debitando la cuenta 3.3.2.01 Resultado de Ejercicios anteriores contra las cuentas a regularizar. De la verificación de los asientos practicados por la institución, se evidenció que efectivamente dan de baja a efectos de depurar ambas cuentas bancarias cuyos montos abultan ficticiamente en el activo del 2006.

Asimismo esta cuenta también se utilizó, contra la cuenta del débito 4.1.7.10.01 "Deuda Flotante del Ejercicio anterior", a efectos netamente de regularizaciones contables.



D.1.2.) Ajustes del Débito – Código 3.3.3.01

En esta cuenta se registran los ajustes contables por la salida de fondos de las cuentas de Recursos Propios o de Leyes Especiales realizada en forma directa por la Dirección General del Tesoro para el pago de gastos a través de red Bancaria, a efectos de la afectación presupuestaria de gastos.

Se **Debita** con crédito a la cuenta del activo del grupo Bancos, por traspaso a la cuenta de Red Bancaria a los efectos de la afectación Presupuestaria de Gastos. Se **acredita** con débito a la cuenta de Patrimonio de la Administración Central al cierre del ejercicio.

El MSPyBS registra desde el mes de setiembre de 2006 el pago directo a proveedores, conforme Solicitud de Transferencias de recursos y Ordenes de transferencias.

D.2.) Actualizaciones – Código 5.6

Regularización y ajustes Presupuestarios – Código 5.6.1

Actualizaciones del Crédito – Código 5.6.1.01

En esta cuenta se registran las aplicaciones a ingresos por ajustes contables de operaciones realizadas en ejercicios anteriores.

Se Debita con Crédito a la cuenta 811 Patrimonio de la Administración Central al cierre del ejercicio.

Se acredita con débito a las cuentas que corresponden a operaciones provenientes de ejercicios anteriores y que impliquen incrementos de ingresos.

Al 31/12/2006 ésta cuenta registra en el Cuadro de Resultado un monto de G 414.140.949.239 (Guaraníes cuatrocientos catorce mil ciento cuarenta millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve), correspondiente las Unidades 100 al 104. Dicho monto se compone de G 323.096.551.069 (Guaraníes Trescientos veintitrés mil noventa y seis millones quinientos cincuenta y un mil sesenta y nueve) correspondiente a la Unidad Jerárquica 100 Dirección General de Administración y Finanzas; G. 42.032.635.218 (Guaraníes cuarenta y dos mil treinta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos diez y ocho) a la Unidad Jerárquica 101 Centro Médico Nacional, G. 17.538.901.590 (Guaraníes diez y siete mil quinientos treinta y ocho millones novecientos un mil quinientos noventa) la Unidad Jerárquica 102 SENEP, G. 31.469.235.343 (Guaraníes Treinta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres), la Unidad Jerárquica 103 SENASA y la Unidad Jerárquica 104 Superintendencia de Salud G 3.626.019 (Guaraníes tres millones seiscientos veintiséis mil diez y nueve).

Estas operaciones se han realizado en concepto de ajustes por devoluciones, ajustes de la obligación, Devolución del crédito fiscal, Ajustes por doble registración, regularizaciones y otros

D.2.1) Unidad Jerárquica 100 Dirección General de Administración y Finanzas:

Diferencias entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variación y el Cuadro de Estado de Resultado

De la verificación y análisis de los saldos registrados en ésta Cuenta correspondiente al Nivel Central 100, se ha evidenciado una diferencia de menos entre la composición expuesta en el Balance de comprobación de Saldos y Variación del 01/01/2006 al 31/12/06 (Cribal M2) y el saldo expuesto en el Estado de Resultado del ejercicio Fiscal 2006 (Cribal M 7) de G. 126.041.114 detallado a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Según Balance de Comprobación de Saldos y Variación			Según Estado de Resultado			DIFERENCIA
Código	Denominación	Monto	Código	Denominación	Monto	
5.6.1.01.01.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	1.542.089.224	5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	323.096.551.069	
5.6.1.01.02.00	Crédito p/ operaciones directas	274.428.697.632				
5.6.1.01.03.00	Retenciones Efectuadas	47.251.805.327				
Total		323.222.592.183			323.096.551.069	126.041.114

Los asientos de regularización y ajustes practicados por esta unidad a modo de ejemplo se detallan a continuación:

Asiento N°	Fecha	Concepto	Monto
49.689	08/11/2006	Ajuste por mala registración contable del egreso N° 16607 . STR N° 31165- año 2001	106.683.589
55.144	07/12/2006	Ajustes por devolución de los Pagos realizados correspondiente al ejercicio 2001	96.309.137
55.734	12/12/2006	Asientos de devolución de los pagos realizados	395.953.333

El asiento N° 46.689 de ajuste practicado por el MSP y BS corresponde a una regularización del asiento de egreso N° 16607 de fecha 16/07/2001 por pago de otros Gastos del Personal del mes de diciembre/2000 STR N° 31165, dado que en la citada fecha se pagó pero contablemente no se registró.

La regularización practicada en el asiento N° 550144 del 07/12/2006 corresponde a devoluciones de pagos del ejercicio 2001 de varias STR por pagos de Aguinaldo, Jornales, subsidio familiar y otros. Asimismo lo correspondiente al asiento de regularización N° 55734 del 12/12/2006 corresponde a devoluciones de pagos realizados. Ambas devoluciones por importes de G.96.309.137 (Guaraníes noventa y seis millones trescientos nueve mil ciento treinta y siete), y G. 395.953.333 (Guaraníes trescientos noventa y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres), están respaldadas con sus respectivas Notas de Débitos del BNF.

D.2.2) Unidad Jerárquica 101 Centro Médico Nacional:

Esta dependencia realizó asientos de ajustes por importe de G 83.847.450 (Guaraníes ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta) en diversos conceptos por cancelación y regularización de obligación, por anulación de egreso por cancelación de las retenciones y otros.

Los ajustes practicados se detallan a continuación:

Asiento N°	Fecha	Concepto	Monto
552	27/11/2006	Asiento de regularización de la dinámica contable aplicada al descargue de la 417.01	772.200
1837	22/11/2006	Regularización del saldo por error en la anulación de egresos del ejercicio 2005	29.700.000
1838	22/11/2006	Regularización del saldo por error en la anulación de egresos del ejercicio 2005	45.837.000

El asiento N° 552 practicado el 27/11/2006 de regularización corresponde a un ajuste con débito a la cuenta 417.02.01 del grupo Servicios no personales por importe de G 772.200 y crédito a la cuenta 561.0101 Resultado de ejercicios anteriores.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Asimismo se utilizó durante el Ejercicio Fiscal 2006 para regularizar las cuentas por diversos motivos y en especial para depurar la cuenta 2.1.1.04.02.02. 935.001/1 MSPyBS Sueldos y Gastos.

Los Ajustes y regularizaciones practicados en el Ejercicio Fiscal 2006 lo efectuaron a fin de depurar la cuenta bancaria 935.001/1 MSP y BS Sueldos y Gastos que fuera cancelada en años anteriores conforme extractos bancarios, sin embargo continuaban expuestas incorrectamente en los estados financieros de la Institución, generando un incremento irreal en el Activo Corriente.



CAPITULO II EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Código	Descripción	Anterior 2005 Presupuesto Vigente	Actual 2006 Presupuesto Vigente	% Variación PPTO (Horizontal) 2006 # 2005	% Variación PPTO (Vertical) 2006
Entidad 10	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	815.837.740.740	1.079.139.470.232	32,27%	100,00%
100	Ingresos Corrientes	574.458.656.933	816.946.473.192	42,21%	75,70%
130	Ingresos No Tributarios	0	0	0,00%	0,00%
132	Tasas y Derechos	0	0	0,00%	0,00%
133	Multas y otros derechos no tributarios	0	0	0,00%	0,00%
140	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	62.575.475.691	65.297.732.736	4,35%	7,99%
141	Venta de Bienes de la Administración Pública	0	0	0,00%	0,00%
142	Venta de Servicios de la Administración Pública	62.575.475.691	65.297.732.736	4,35%	100,00%
	10 Servicios Médicos y Hospitalarios	50.673.991.223	54.358.830.498	7,27%	83,25%
	12 Servicios Varios	11.901.484.468	10.938.902.238	-8,09%	16,75%
150	Transferencias corrientes	509.495.532.371	751.525.320.456	47,50%	91,99%
151	Transferencias del Tesoro Nacional	509.495.532.371	751.525.320.456	47,50%	100,00%
	10 Recursos del Tesoro	470.583.804.282	715.089.231.261	51,96%	95,15%
	20 Recursos Institucionales	38.911.728.089	36.436.089.195	-6,36%	4,85%
160	Rentas de la Propiedad	0	0	0,00%	0,00%
163	Arrendamientos de Inmuebles, tierras, terrenos y otros	0	0	0,00%	0,00%
180	Donaciones Corrientes	0	0	0,00%	0,00%
182	Donaciones del Exterior	0	0	0,00%	0,00%
190	Otros Recursos Corrientes	2.387.648.871	123.420.000	-94,83%	0,02%
191	Otros Recursos	2.387.648.871	123.420.000	-94,83%	100,00%
	9 Varios	2.387.648.871	123.420.000	-94,83%	100,00%
200	Ingresos de Capital	241.379.083.807	262.192.997.040	8,62%	24,30%
220	Transferencias de Capital	241.379.083.807	262.192.997.040	8,62%	100,00%
221	Transferencias del Tesoro Nacional	241.379.083.807	262.192.997.040	8,62%	100,00%
	10 Recursos del Tesoro	39.332.120.987	67.837.429.125	72,47%	25,87%
	20 Recursos del Crédito Interno	0	0	0,00%	0,00%
	30 Recursos del Crédito Externo	194.931.811.620	194.355.567.915	-0,30%	74,13%
	40 Recursos Institucionales	4.284.369.700	0	-100,00%	0,00%
	50 Donaciones	2.830.781.500	0	-100,00%	0,00%
230	Donaciones de Capital	0	0	0,00%	0,00%
232	Donaciones del Exterior	0	0	0,00%	0,00%
300	Recursos de Financiamiento	0	0	0,00%	0,00%
340	Saldo Inicial de Caja	0	0	0,00%	0,00%
343	Saldo Inicial de Recursos Institucionales	0	0	0,00%	0,00%



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

El presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, durante el Ejercicio Fiscal 2006 ascendió a G. 1.079.139.470.232 (Guaraníes un billón setenta y nueve mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y dos) tuvo un incremento del **32,27%** comparado con el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2005 de G. 815.837.740.740 (Guaraníes ochocientos quince mil ochocientos treinta y siete millones setecientos cuarenta mil setecientos cuarenta). Del presupuesto de ingresos vigente en el ejercicio 2006, se observa un incremento del **42,21%** en Ingresos Corrientes y del **8,62%** en Ingresos de Capital, con respecto al presupuesto de ingresos vigente en el Ejercicio Fiscal 2005.

El nivel de participación de los componentes del Presupuesto de Ingresos del año 2006 está conformada de la siguiente manera: el **75,7%** corresponde a ingresos corrientes y el **24,3%** a ingresos de capital.

De las verificaciones realizadas, se observa cuanto sigue:

2.1. 140. Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública:

Del total de Ingresos por Venta de Servicios de la Administración Pública de G. 37.193.802.459 (Guaraníes treinta y siete mil ciento noventa y tres millones ochocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve), esta auditoria realizó revisiones a los sub-grupos presupuestarios.

Al respecto, se expone el siguiente cuadro:

100 Ingresos Corrientes

140	Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública	37.193.802.459.-
142	Venta de Servicios de la Administración Pública	37.193.802.459.-
10	<i>Servicios Médicos y Hospitalarios</i>	24.495.260.952.-
12	<i>Servicios Varios</i>	12.698.541.507.-

2.1.a) Diferencias entre saldos consignados en reportes del Departamento de Ingresos con los registros contables y presupuestarios:

Esta auditoria pudo constatar, diferencias entre los saldos consignados bajo un mismo concepto (Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública), resultado de los Reportes emitidos por el Departamento de Ingresos, Dirección de Contabilidad y Dirección de Presupuesto del Ministerio de Salud, según se detalla en el siguiente Cuadro:

Saldos al 31/12/2006 – MSP y BS

S/Dpto. de Ingresos G.	S/Estado de Resultados G.	S/Ejecución Presupuestaria de Ingresos G.
33.261.075.216.-	39.156.466.156.-	37.193.802.459.-

Al respecto, el grupo de auditores emitió el Memorando N° 48/07 de fecha 04/05/07, cuya respuesta fue otorgada por el Departamento de Ingresos en Memorando DI N° 268 de fecha 22/05/07, ratificando el monto de G. 33.261.075.216, como proveniente de *Ingresos de Regiones Sanitarias según recibos 2006, e Ingresos de Hospitales, Institutos, Programas, Centros, Nivel Central año 2006.*

Los demás montos consignados de G. 39.156.466.456 y G. 37.193.802.459, corresponde a una diferencia mal registrada de G. 1.962.663.697 (Guaraníes un mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y siete) en la obligación N° 33.434 correspondiente a SENASA, según el informe remitido por la Directora de Contabilidad en fecha 10/05/2007.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Bajo este contexto, surge nuevamente la diferencia entre los registros consignados por el Departamento de Ingresos y lo correspondiente a lo contable - presupuestario.

Diferencia entre Dpto. de Ingresos y Contabilidad : G. 5.895.390.940.-
Diferencia entre Dpto. de Ingresos y Presupuesto : G. 3.932.727.243.-

Dicha situación se encuentra en inobservancia con el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado para el Sector Público Nacional de **Exposición**, que expresa: *Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.*

Descargo de la Institución:

- La diferencia mencionada en este punto corresponde a la Ejecución de la Unidad Jerárquica 1.03.000 SENASA y **no como lo indica el informe (Regiones Sanitarias, Hospitales, Institutos, Programas, Centros, Nivel Central).**
- En cuanto a la diferencia entre los registros consignados por el Departamento de Ingresos y El Departamento de Contabilidad, se están arbitrando los medios necesarios a fin de lograr la precisión en los registros contables y la conciliación de los saldos entre ambos Informes.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, debido a que la respuesta brindada por la Institución auditada no reviste de mayores datos a los ya conocidos por el grupo auditor.

Conclusión:

Fueron detectadas diferencias entre los saldos consignados bajo un mismo concepto (Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública), resultado de los Reportes emitidos por las Direcciones de Contabilidad y de Presupuesto del Ministerio de Salud.

Ingresos s/Dirección de Contabilidad : G. 39.156.466.456.-
Ingresos s/Dirección de Presupuesto : G. 37.193.802.459.-

De los importes arriba citados surge la diferencia de G. 1.962.663.697 que específicamente corresponde a la Unidad Jerárquica 103 SENASA.

Igualmente se señalan las siguientes diferencias:

Diferencia entre Dpto. de Ingresos y Contabilidad : G. 5.895.390.940.-
Diferencia entre Dpto. de Ingresos y Presupuesto : G. 3.932.727.243.-

Las observaciones expuestas no se ajustan al Principio Contable de **Exposición**, aplicable para el sector público.

Recomendación:

Las Direcciones de Ingresos, Contabilidad y Presupuesto dependientes del nivel central del Ministerio de Salud deberán trabajar en forma conjunta y coordinada a efectos detectar las diferencias expuestas entre los reportes emitidos por las distintas dependencias, con el objeto de unificar en términos absolutos (numérico) los datos expuestos en sus informaciones, y a manera que los saldos por el concepto de Ingresos (Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública) cuenten con saldos correctos y uniformes.

2.1.b) Diferencias de Saldos consignados en los reportes del SICO – UJ 103 SENASA:

De las verificaciones realizadas, se observa una diferencia en los saldos expuestos bajo la cuenta *Venta de Servicios de la Administración Pública*, correspondiente a la Unidad Jerárquica 103 SENASA, en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2006. A continuación, se expone el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Cuenta	Formato de los Reportes	Denominación	Monto G.
5.1.4.02.01	Cribal M2	Venta de Serv de la Adm. Pública	3.571.130.482.-
5.1.4.02.01	Cribal M7	Venta de Serv. de la Adm. Pública	2.126.444.833.-
Diferencia entre los Reportes			1.444.685.649.-

Según Nota DAF N° 244/07 del 08/05/2007 la Dirección de Administración y Finanzas de SENASA, expresa que la misma obedece a las obligaciones de registro de cobro a las Juntas de Saneamiento ya sean por la amortización de las cuentas por cobrar como así también en la percepción de los anticipos de los mismos.

Sin embargo, dichos saldos expuestos no deberían de diferir teniendo en cuenta la utilización del mismo código contable (5.1.4.02.01) como expuesto en ambos reportes, además considerando que los diferentes estados deben estar en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

Dicha situación se encuentra en inobservancia con el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado para el Sector Público Nacional de **Exposición**, que expresa: *Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.*

Descargo de la Institución:

La diferencia de G. 3.571.130.482 correspondiente a la UAF se debe a un error involuntario en el registro de la Obligación N° 33.434 correspondiente al Ingreso de fecha 07/08/06 del 1% IPS a la Cta. Cte. N° 113, debiendo acreditarlo a la Cuenta 513.04.05 – Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Nacional IPS; no así el importe de G. 2.126.444.833 que efectivamente corresponde a SENASA.

*Con relación a las observaciones realizadas por la Auditoría de la Contraloría General de la República según **Resolución N° 1733/06 y 119/07**, ésta Administración esta realizando los procedimientos de control y depuración de los saldos expuestos en el balance.*

Las diferencias consignadas en las observaciones 15 y 16, en la cuenta 5140201 Venta de Servicios de la Administración Pública, se deben a las imputaciones de registro de cobro a las Juntas de Saneamiento ya sean por la amortización de las cuentas por cobrar como así también en la percepción de los anticipos de los mismos. Se anexa nota DAF N° 244/07, remitido en contestación al Memorando APF 48/2007.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación, debido a que la Institución admite el error involuntario en la mencionada registración.

Conclusión:

De la Unidad Jerárquica 103 SENASA, se observa una diferencia de G. 1.444.685.649 (Guaraníes un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve) entre los saldos expuestos bajo la cuenta *Venta de Servicios de la Administración Pública*, en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2006. Dicha registración vulnera incumple el Principio Contable de **Exposición** aplicable para el sector público.

Recomendación:

Las dependencias de Contabilidad de las Unidades Jerárquicas 100 Dirección General de Administración y Finanzas y 103 SENASA deberán trabajar en forma conjunta a efectos de



depurar los saldos expuestos en la cuenta 5.1.4.02.01 *Venta de Servicios de la Administración Pública*.

1) XVI REGION SANITARIA – ALTO PARAGUAY

Dependencias: Centro de Salud de Puerto Casado y Hospital Regional de Fuerte Olimpo.

a) Verificado el cruce de información contenida en el Formulario N° 07 presentado en forma mensual por la XVI Región Sanitaria (A) y los ingresos que se exponen en el resumen de Ingresos del MSP y BS (B) correspondiente al año 2006, se detalla lo siguiente:

MESES	SEGÚN FORM. N° 07 (A)	RESUMEN s/ DPTO. DE INGRESOS DEL MSP y BS (B)
ENERO	1.337.500	
FEBRERO	870.000	
MARZO	912.500	
ABRIL	858.500	6.183.500
MAYO	1.113.000	
JUNIO	796.000	
JULIO	1.307.000	
AGOSTO	626.000	
SEPTIEMBRE		7.820.500
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		2.285.000
DICIEMBRE		
TOTALES	7.820.500	16.289.000

- Surge una diferencia de **G. 8.468.500** (Guaraníes ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos) entre las rendiciones de Ingresos expuestas en las Planillas (Form. N° 7), y lo consignado en el Resumen elaborado por el Dpto. de Ingresos del MSP y BS.
- Según el Formulario N° 7 se produjeron recaudaciones hasta el mes de Agosto del año 2006, sin embargo según las Planillas Resumen de los Ingresos consigna montos recaudados en los meses de: abril, septiembre y noviembre del año 2.006.

Descargo de la Institución:

Verificado el cruce de información contenida en el Formulario N° 7 presentado en forma mensual por la XVI Región Sanitaria (A) y los ingresos que se exponen en el resumen de Ingresos del MSPBS (B) correspondiente al año 2006.

Aclaramos que la suma de G. 6.183.500 que figura en su cuadro Resumen del Departamento de Ingresos (B) en el mes de abril/06 corresponde a la Rendición de los Ingresos de los meses, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del año 2005, que se visualiza en el soporte documentario.

A la vez mencionamos que la suma de G. 7.820.500 correspondiente a la Rendición de los Ingresos de los meses Enero, Febrero Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto/06, según formulario N° 07 (A) fue rendido en el mes de Setiembre/06. Conforme se visualiza en el informe de la CGR. Ver soporte documentario en dicho punto.

La suma de G. 2.285.000, que figura en el cuadro Resumen (B) corresponde a la Rendición de los Ingresos de los meses, Setiembre, Octubre/06. Ver soporte documentario en dicho punto.



Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, considerando que si bien la Institución auditada expone las explicaciones por la diferencia de G. 8.468.500, igualmente existe divergencia entre los reportes emitidos tanto por la Región Sanitaria de Alto Paraguay y por el Departamento de Ingresos del Ministerio (Nivel Central).

Conclusión:

Se observa una diferencia entre las registraciones consignadas en los reportes emitidos por la Región Sanitaria de Alto Paraguay y por el Departamento de Ingresos del Ministerio de Salud (Nivel Central) por G. 8.468.500 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos), durante el Ejercicio 2006.

Teniendo en cuenta que la diferencia surge de recaudaciones correspondientes al año 2005 y que fueran depositadas y por ende registradas recién en el 2006; se puede indicar que las mismas no se ajustaron a los Principios Contables de **Exposición** “*Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes*”, y con el principio de **Reconocimiento de las Transacciones**, que dice: “*La ocurrencia de hechos económico-financieros motivo de las transacciones que afecten a los entes, las que determinan modificaciones en el patrimonio como así también en los resultados de las operaciones, deben ser reconocidos, a través de la registraciones contables, en el momento que se devengan*”.

Recomendación:

En lo sucesivo tanto la XVI Región Sanitaria de Alto Paraguay y el Dpto. de Ingresos del MSP y BS (nivel central) deberán presentar sus reportes de Ingresos basados en los momentos reales en que suceden los ingresos, de manera a que los mismos sean reconocidos en el momento en el que se devengan, y de esta forma poder ajustarse a los principios contables de aplicación general para el sector público de *Exposición* y de *Reconocimiento de las Transacciones*.

b) Así también, se observa demoras en el depósito de las Recaudaciones, debido a que en todos los meses del año 2006 los mismos fueron realizados con atrasos que van de 10 (diez) a 86 (Ochenta y seis) días. Dicha situación, incumple con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 35º inc. e)** “*los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la Reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a 3 días hábiles a partir del día de su percepción*”, concordante con el Decreto Nº 8.127/00 “Reglamentario de la Ley Nº 1535/99”, en su **Art. 63º inc a)** “*los ingresos captados a través de las cuentas receptoras de las oficinas de Rentas Públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingreso correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes: - un día hábil en la capital de la República; - dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, - tres días hábiles en otras localidades del país...*”

El detalle de dichas recaudaciones y fechas de depósito, se encuentran expuestas en el Anexo Nº 2, del presente Informe. **(Ver Anexo).**

c) En el mes de mayo del año 2006 fueron depositados ingresos correspondientes al año 2005, por un total de **G. 6.196.500** (Guaraníes seis millones ciento noventa y seis mil quinientos), con atrasos que van de 149 (ciento cuarenta y nueve) a 332 (Trescientos treinta y dos) días. Dicha situación, incumple con lo establecido en el Decreto Nº 8.127/00 “Reglamentario de la Ley Nº 1535/99”, en su **Art. 63º**.



El detalle de dichas recaudaciones y fechas de depósito, se encuentran expuestas en el Anexo N° 3, del presente Informe. **(Ver Anexo).**

Descargo de la Institución b) y c):

Adjuntamos nota remitida a la Dirección Financiera del MSPBS por el Administrador de la XVI Región Sanitaria, explicando los motivos del atraso de la presentación de sus Informes Financieros según. Ver en soporte documentario en el mismo punto N° 20..

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación, debido a que si bien las distancias de los servicios de salud son muy lejanas, procediendo a justificar con ello el atraso en los depósitos; igualmente se encuentran en inobservancia con el Decreto N° 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99”, en su **Art. 63°**.

Conclusión:

Se ha observado demoras en el depósito de la recaudaciones del Centro de Salud de Puerto Casado y el Hospital Regional de Fuerte Olimpo, dependencias de la XVI REGION SANITARIA – ALTO PARAGUAY, con atrasos que van de 10 a 86 días, incumpliendo de esta forma con el Art 35° inc e) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, concordante con el Art. 63° inc a) del Decreto N° 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado”.

Recomendación:

Las dependencias de Salud integrantes de la XVI Región Sanitaria de Alto Paraguay, deberán ajustarse a las disposiciones legales que rigen en relación al depósito de los Ingresos (Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y Dcto. 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99).

Asimismo, el Departamento de Ingresos (Nivel Central) del MSP y BS, deberá dictar disposiciones legales internas en las cuales consigne los tratamientos especiales y/o específicos que deberán tenerse en cuenta para lugares de recaudación que se encuentren situados en regiones muy lejanas.

2.1.d) Ingresos y Exoneraciones – MSP y BS/2006:

Se pudo observar que del total de **G. 65.129.097.780** (Garaníes sesenta y cinco mil ciento veintinueve millones noventa y siete mil setecientos ochenta) que suman los Ingresos y Exoneraciones del Año 2006 de Hospitales, Institutos, Centros y Programas según Recibos, corresponde G. 27.981.844.573 (Garaníes veintisiete mil novecientos ochenta y un millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres) al total de Ingresos efectivamente percibidos, y G. 37.147.253.207 corresponde al total de las Exoneraciones practicadas.

Como puede notarse las Exoneraciones superan en un **24,67%** al total de los Ingresos percibidos por los Hospitales, Institutos y Centros. Esta situación que no repercute en el Presupuesto de Ingresos de la Institución (a fines expositivos), sin embargo el mismo impacta en la gestión de los directivos y administradores de los servicios de Salud afectados, en el sentido de que *a menores recursos percibidos, mayores serían las necesidades que cubrir, y por ende repercute en la salud de la ciudadanía.*

Bajo este contexto, surge el régimen de Exoneraciones que lleva a la práctica el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en cuanto a:

- Exoneraciones por Leyes, y
- Exoneraciones por Recibos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Las Exoneraciones practicadas por Recibos son realizadas en cada Servicio de Salud por Asistentes Sociales y/o por los Directivos y Administradores, y por ende susceptible a los siguientes puntos encontrados, como ser:

- 1) La existencia de *Compromisos de pagos*, firmados por pacientes o por parientes de pacientes dados de alta, por una parte le realizan *Exoneraciones* y por la otra *firman estos Compromisos*, como el caso de Servicios de Salud en los cuales fueron realizados "Verificaciones in situ": Centro Médico Nacional de Itauguá, y Centro de Emergencias Médicas (CEM). (**Ver el Capítulo III "Denuncias y Verificaciones in Situ", del presente Informe**).
- 2) Las Exoneraciones, en la mayoría de los casos son practicadas por Asistentes Sociales, ante la falta de los mismos, son los Directivos y Administradores los encargados de autorizarlas.
- 3) De las verificaciones "in situ" practicadas, se evidenció en algunas dependencias de Salud la falta de "fichas socio-económicas" por las exoneraciones practicadas. Como ejemplo se citan: Centro de Salud de Benjamín Aceval, Hospital Distrital de Villa Hayes, Hospital Distrital de Paraguari.

Descargo de la Institución:

El Compromiso de Pago fue implementado a raíz de que existen pacientes con capacidad de pago que en el momento de la prestación del servicio no cuenta con disponibilidad, consistiendo en un mecanismo interno a los efectos de incrementar los Recursos Propios.

La regularización de las Exoneraciones se realiza conforme al Art. 353 inc. b) del Código Civil por la imposibilidad de contar con los responsables en todo momento y dando cumplimiento al Manual de Perceptoría.

Tomamos las observaciones de la CGR como válidas, y a través de la Dirección General de Administración y Finanzas se estará realizando las notificaciones correspondientes a las distintas dependencias afectadas a fin de subsanar las deficiencias señaladas. En el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Perceptoría.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación, tomando en cuenta que la propia Institución asume las observaciones y las toma como válidas.

Conclusión:

Se pudo notar que las Exoneraciones del MSP y BS, practicadas durante el Ejercicio Fiscal 2006 han superado a los Ingresos en un porcentaje **24, 67%**.

Al respecto, pudo observarse la existencia de documentos firmados por pacientes o familiares bajo la denominación de *Compromisos de Pago*, el cual no tiene ningún efecto de cobro debido a que el mismo no reviste carácter de Pagaré, por tanto según el criterio de esta auditoría los mismos deberían suspenderse y pasarlos dentro de la clasificación de Exoneraciones.

Recomendación:

El MSP y BS, a través de su Departamento de Ingresos (Nivel Central) deberá tomar en cuenta las observaciones redactadas en el presente Informe en lo que se refiere a Exoneraciones y sus puntos débiles o más susceptibles de control y que fueran expuestas sobre algunos Servicios de Salud, a manera de que los mismos las conozcan y tomen en cuenta para futuras situaciones similares que puedan presentarse.



B - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Al 31/12/2005 y al 31/12/2006

Información Presupuestal: GASTOS

Institución: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Información Presupuestal: GASTOS

Código Dic/ 2005	Código Dic/ 2006	Descripción	Actual 2006	Anterior 2005	% Variación PRESUPUESTADO (Horizontal) 2006 / 2005	% Participación PRESUPUESTADO (Vertical) 2006
			Presupuesto Vigente	Presupuesto Vigente		
Entidad 10		Mrio. de Salud Pública y Bienestar Social	1.079.139.470.232	815.837.740.740	32,27%	100,00%
Tipo 1		Programa de Actividades Central	80.219.147.782	54.343.510.786	47,61%	7,43%
Prog 1	Prog 1	Administración General	58.403.824.066	36.648.675.432	59,36%	72,81%
Prog 2	Prog 2	Nor., Monit., Superv. Y Eval. Tec. De la Pobl. Sanita	11.918.739.818	9.386.340.725	26,98%	14,86%
Prog 3	Prog 3	Unidad de Administración y Finanzas	9.425.585.495	8.028.170.085	17,41%	11,75%
Prog 4	Prog 4	Unidad Técnica de Relaciones Internacionales	302.198.403	280.324.544	7,80%	0,38%
Prog 5	Prog 5	Consejo Nacional de la Salud	168.800.000	0	100,00%	0,21%
Tipo 2		Programas de Acción	754.656.796.867	524.734.588.827	43,82%	69,93%
Prog 1	Prog 1	Atención Primaria en Salud Regional	244.233.438.151	159.647.419.984	52,98%	32,36%
Prog 2	Prog 3	Asistencia Médica Especializada	196.408.656.533	111.280.041.294	76,50%	26,03%
Prog 3	Prog 4	Asistencia Nacional en Emergencias Médicas	36.309.285.527	27.354.488.393	32,74%	4,81%
Prog 4	-*	Instituto Nacional de Nefrología	0	6.691.088.505	-100,00%	0,00%
-*	Prog 5	Fortalecimiento a las Prestaciones de Salud	26.648.122.605	0	100,00%	3,53%
Prog 5	-*	Programa de Salud Mental	0	10.984.406.414	-100,00%	0,00%
Prog 6	Prog 6	Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición	4.226.158.166	2.769.718.627	52,58%	0,56%
-*	Prog 7	Vigilancia de la Salud	102.662.511.669	0	100,00%	13,60%
Prog 7	-*	Dirección General de Vigilancia de la Salud	0	88.943.218.963	-100,00%	0,00%
Prog 8	Prog 8	Instituto de Bienestar Social	10.332.167.801	6.448.081.004	60,24%	1,37%
-*	Prog 9	Abastecimiento de Agua y Saneamiento Ambiental	20.372.723.117	0	100,00%	2,70%
Prog 9	-*	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental	0	12.593.482.886	-100,00%	0,00%
Prog 10	Prog 10	Desarrollo de Recursos Humanos en Salud	5.611.460.755	5.825.579.036	-3,68%	0,74%
Prog 11	Prog 11	Dcción Gral de Recursos Físicos y Tecnológicos	5.264.276.022	6.965.745.933	-24,43%	0,70%
Prog 12	Prog 12	Superintendencia de Salud	1.667.779.681	1.561.667.843	6,79%	0,22%
-*	Prog 13	Ablacion y Trasplante	297.832.274	0	100,00%	0,04%
Prog 13	-*	Atención Ambulatoria Hospital Materno Infantil	0	38.600.126.376	-100,00%	0,00%
Prog 14	Prog 2	Atención Básica Complementaria	81.375.385.996	34.239.506.224	137,67%	10,78%
Prog 15	Prog 14	Programa de Coordinación y Control	2.860.652.530	10.830.017.345	-73,59%	0,38%
Prog 19	Prog 19	Asistencia Alimentaria Nutricional	16.386.346.040	0	100,00%	2,17%
Tipo 3		Programas de Inversión	244.263.525.583	236.759.641.127	3,17%	22,64%
Prog 1	Prog 1	Programa y Proyectos de Inversión del Sector Salud	92.060.683.075	236.703.636.867	-61,11%	37,69%
-*	Prog 2	Abastecimiento de Agua y Saneamiento Ambiental	152.082.842.508	0	100,00%	62,26%
-*	Prog 3	Unidad Administrativa de Proyectos Internacionales	120.000.000	0	100,00%	0,05%
Prog 6	-*	Saneamiento Ambiental KFW	0	56.004.260	-100,00%	0,00%



El presupuesto de gastos vigente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, durante el Ejercicio Fiscal 2006 ascendió a G. 1.079.139.470.232 (Guaraníes un billón setenta y nueve mil ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta mil doscientos treinta y dos) tuvo un incremento del **32,27%** comparado con el presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2005 de G. 815.837.740.740 (Guaraníes ochocientos quince mil ochocientos treinta y siete millones setecientos cuarenta mil setecientos cuarenta). Del presupuesto de gastos vigente en el ejercicio 2006, se observa un incremento del **47,61%** en el presupuesto del Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, en el Tipo 2 Programas de Acción se observa un incremento del **43,82%** y en el Tipo 3 Programas de Inversión un incremento del **3,17%**, con respecto al presupuesto de gastos vigente en el ejercicio fiscal 2005.

El nivel de participación de los componentes del Presupuesto de Gastos del año 2006 está conformada de la siguiente manera: el Tipo 1 Programas de Actividades Centrales con **7,43%**, el Tipo 2 Programas de Acción con **69,93%** y el Tipo 3 Programas de Inversión con **22,64%**.

El Presupuesto de Gastos, expuesto en el cuadro precedente se dividió en “Programas”, atendiendo a que de los mismos surgen además otras divisiones en “sub-programas”.

De las verificaciones realizadas, se observa lo siguiente:

B.1.) UNIDAD JERÁRQUICA 100 – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – NIVEL CENTRAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

a) Horario superpuesto para el servicio médico entre el personal del IPS y el del MSPyBS

Por memorándum APF N° 53 de fecha 17 de mayo de 2007, se ha solicitado informe sobre un listado de personas (proveído por los auditores en medio magnético al MSPyBS) respecto al horario de trabajo asignado y dependencia (Servicio de Salud) del MSPyBS donde prestan servicios. La información requerida corresponde al ejercicio fiscal 2006.

Haciendo referencia al memorando mencionado precedentemente, la Dirección General de Recursos Humanos del MSPyBS, remitió la información solicitada (adjunto en medio magnético) por nota DGRRHH N° 2096/2007 de fecha 22 de mayo de 2007.

Asimismo, por nota CGR N° 1288/07 de fecha 15 de marzo de 2007, fue requerida al IPS información relacionada a los Servicios Personales pagados en el mes de diciembre de 2006, correspondientes al Hospital Central, Hospitales del Interior y sus clínicas periféricas, conteniendo como mínimo los siguientes datos: N° de Cédula, nombres y apellidos completos, lugar o dependencia donde presta servicios, horario de servicios, asignación presupuestaria, entre otros. El IPS, por nota PR N° 718/07 de fecha 09 de abril de 2007, ha remitido a esta Contraloría General de la República, la información proveída por su Dirección de Recursos Humanos, la que se encuentra inserta en el Expediente CGR N° 2114/07 con fecha de ingreso del 11/04/2007. Así también en fecha 25 de abril del 2007, el IPS remitió Nota PR N° 810/07 de fecha 23 de abril del 2007, e ingresada a este Organismo Superior de Control bajo el Expediente CGR N° 2560/2007, en fecha 25/04/2007, por la que fue remitida en forma adjunta a la misma y en medio magnético, la Planilla Complementaria al informe remitido anteriormente

Las informaciones recibidas de ambas instituciones, fueron confrontadas a los efectos de generar un listado de personas que figuraban en más de una ocasión entre el IPS y el MSPyBS. De dicha confrontación surgieron tres situaciones que se pasan a detallar a continuación:

a.1. Funcionarios con superposición de horario para prestación de servicios

De la comparación realizada entre los datos insertos en los listados que fueron proveídos por el IPS y el MSPyBS, se pudo determinar que existen 89 (ochenta y nueve) funcionarios con horarios superpuestos para prestación de servicios en ambas instituciones. De acuerdo a dicha



información, los médicos prestaron servicios en horarios coincidentes entre una y otra institución.

Otras de las situaciones observadas, corresponde a los horarios de servicios acordados entre dichas instituciones y el funcionario, en el cual no dejan margen para el traslado del personal entre una u otra institución.

Por ejemplo, el horario en el IPS termina a las 12:00 hs y en el MSPyBS inicia a las 12:00 hs.

Debido a esta superposición de horarios, el riesgo de que el médico afectado a esta situación deje de presentarse a uno de sus turnos es Alto, pudiendo de esta manera perjudicar la planificación de servicios de atención médica que deben prestarse en los distintos servicios médicos en los cuales ha sido nombrado. Al contar con varios turnos sin la posibilidad de una real prestación efectiva del servicio, también está perjudicando el cronograma de atención médica de los distintos Hospitales, Centros y Puestos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y/o en los Hospitales y Clínicas Periféricas dependientes del Instituto de Previsión Social (IPS).

El detalle de las personas que se encuentran en dicha situación se puede visualizar en el **ANEXO N° 1** del presente informe.

a.2) Funcionarios con guardias y turnos de atención médica seguidos

De la misma manera, se pudo determinar que existen funcionarios que prestan servicios médicos teniendo una guardia y un turno para atención seguidos.

Por ejemplo: la guardia se inicia en una Institución el día lunes a las 7:00 hs y finaliza el día martes a las 7:00 hs; debiendo la misma persona cubrir un turno en una Institución ese mismo día martes por la mañana desde las 7:00 hs.

Otro caso similar, se observa entre los funcionarios que terminan un turno de atención médica en una institución a una hora específica y a esa misma hora, debe cubrir un turno en la otra institución.

De estos tipos de casos se encontraron 63 (sesenta y tres) funcionarios que deben cubrir turnos en las dos instituciones sin dejar un margen de descanso o traslado entre ambos servicios médicos.

El detalle de las personas que se encuentran en dicha situación se puede visualizar en el **ANEXO N° 1.a)** del presente Informe.

a.3) Personal que figura en las dos Instituciones y no se pudo confrontar los horarios.

En los Informes remitidos por el MSP y BS, se constató que 52 (cincuenta y dos) funcionarios, seleccionados como muestra de auditoría y que figuran en ambas Instituciones (IPS y MSPBS), contaban con datos incompletos (por ejemplo detallan *Lunes a Viernes*, sin consignar el horario); por lo que no se pudo confrontar los horarios de trabajo en el MSP y BS a efectos de realizar los cotejos respectivos.

El detalle de las personas que se encuentran en dicha situación se puede visualizar en el **ANEXO N° 1.b)** adjunto al presente informe y que forma parte de ella.

Bajo las situaciones descriptas precedentemente, se constató incumplimientos a la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006" en su **Capítulo IV Remuneraciones del Personal Art. 25º, inc c)** "para el personal de blanco, el Ministerio de Hacienda establecerá modalidades de pago, que se ajusten a las exigencias y condiciones requeridas en los servicios. En los casos en que el personal de blanco contratado o nombrado por su especialización en el área de salud, tenga que realizar tareas en distintos



centros de atención médica, **podrá prestar servicios asistenciales en días y horas diferenciadas**". Asimismo se inobservó el Decreto Reglamentario N° 7070/06 de la Ley N° 2869/05, en su **Art. 28° Inc d)** De conformidad a lo establecido en el Artículo 25° inc c) de la Ley, el personal de blanco podrá percibir hasta dos remuneraciones como personal contratado con el Objeto del Gasto 142 –Contratación de personal de salud, en un mismo Organismo o Entidad del Estado”.

Descargo de la Institución:

Según Expediente CGR N° 4450/07 : El informe de la CGR se ha providenciado a la Dirección General de Recursos Humanos D.G.RR.HH. y a la Dirección General de Asesoría Jurídica D.G.A.J. de este Ministerio, a fin de que conjuntamente analicen cada caso observado en este punto y arbitre las medidas correctivas en su efecto.

Según Expediente CGR N° 4657/07: Con relación a estas observaciones, cumpla en informar que ésta Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra tomando los recaudos necesarios tendientes a la regularización y depuración de las situaciones observadas y demás, inclusive a partir del mes de Abril del corriente año (se adjunta copia), se ha circularizado una nota a todos los Directores Generales responsables de los servicios donde se le ha remitido en soporte magnético la Nómina de los Funcionarios Permanentes y el Personal Contratado de la base de datos del Nivel Central, solicitándole se sirvan informar la situación laboral de los mismos, según los datos insertos en una planilla adjunta con los siguientes datos:

1. Rubro
2. Cedula de Identidad Policial N°
3. Nombres y Apellidos
4. Categoría
5. Cargo/Función
6. Profesión
7. Especialidad
8. Número de Registro Profesional
9. Frecuencia
10. Carga Horaria
11. Número de Resolución o Decreto de Ingreso
12. Fecha de Ingreso
13. Dirección Particular
14. Teléfono
15. Estado Civil
16. Sexo
17. Nacionalidad
18. Lugar y Fecha de Nacimiento
19. Repartición
20. Dependencia donde presta servicios
21. Distrito
22. Departamento y/o Servicio
23. Observaciones

En este sentido, y a fin de potenciar los controles, se ha conformado un equipo de trabajo quien se encuentra a cargo de la recopilación, depuración y confrontación de los datos recepcionados, a fin de proceder a la detección de las debilidades, adoptar las medidas disciplinarias que correspondan, proceder a la regularización, comunicar a los directivos responsables y a las instancias pertinentes.



Por otra parte es importante manifestar, que la recepción de los informes solicitados no es ágil, pues consisten en la confirmación de los datos por parte de los responsables de los servicios, y existen algunos que se encuentran muy distantes de las capitales departamentales y otras que son de difícil acceso.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de las presentes observaciones, considerando que la propia Institución asume tomar las diligencias respectivas; y la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra tomando los recaudos necesarios tendientes a la regularización y depuración de las situaciones observadas.

Conclusión:

De los cotejos realizados entre las informaciones remitidas por parte del MSP y BS, y del Instituto de Previsión Social (IPS), fue observado listado de personal médico de ambas Instituciones del Estado que figuraban con *superposición de horario para prestación de servicios, y funcionarios con guardias y atención médica con horarios muy seguidos*, entre otros puntos.

Los listados elaborados por esta auditoria (bajo muestra) aglutina a 89 (ochenta y nueve) funcionarios con horarios superpuestos para prestación de servicios en ambas instituciones, y 63 (sesenta y tres) casos de funcionarios que deben cubrir turnos en las dos instituciones sin dejar un margen de descanso o traslado entre ambos servicios médicos.

Dicha situación se halla en contraposición a lo establecido en la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006", específicamente en su **Art. 25° inc. c), y con el** Decreto Reglamentario N° 7070/06 de la Ley N° 2869/05, en su **Art. 28° Inc d)**

Recomendación:

El MSP y BS, a través de su Dirección General de Recursos Humanos (Nivel Central) deberá emerger los controles pertinentes y con la mayor celeridad posible a efectos de verificar los horarios y las prestaciones de servicios que realizaban los funcionarios (personal médico) que figuran en las planillas elaboradas por esta auditoria y que se encuentran como Anexos del presente Informe. Dichos controles constituirán de importancia no solo a manera de efectuar las regularizaciones y depuraciones respectivas, sino también para que puedan ser tomadas las medidas correctivas y disciplinarias (si correspondiere).

Asimismo el MSP y BS deberá velar por el buen y cabal cumplimiento a las disposiciones legales que rigen en esta materia específica.

B.2) CENTRO MEDICO NACIONAL

De la verificación a las Solicitudes de Transferencias de Recursos del Centro Médico Nacional, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, que sustentan los gastos efectuados bajo los Rubros Presupuestarios: 100 Servicios personales y 300 Bienes de Consumo; y del cotejo realizado a los montos obligados según registraciones del Mayor Contable y de la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2006, se detectó lo siguiente:

B.2.1 VERIFICACION DEL RUBRO 100 SERVICIOS PERSONALES

Se observa que del monto total obligado según Registro Mayor al 31/12/06 de G. 52.564.383.467 (Guaraníes cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete) esta auditoria no ha visualizado Solicitudes de Trasferencias de Recursos (STR's) por G. 20.165.390.945 (Guaraníes veinte mil ciento sesenta y cinco millones trescientos noventa mil novecientos cuarenta y cinco) en los diferentes Subgrupos del Rubro 100.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

CUENTA	RUBRO	MONTO OBLIGADO S/ STR NO PROVEÍDO
111	SUELDO	8.821.341.479
113	GASTO DE REPRESENTACION	15.408.100
123	REMUNERACION EXTRAORDINARIA	325.659.040
133	BONIFICACION Y GRATIFICACION	2.270.176.692
142	CONTRATACION AL PERSONAL DE LA SALUD	6.636.554.883
144	JORNALES	1.685.530.751
191	SUBSIDIO PARA LA SALUD	410.720.000
	TOTAL	20.165.390.945

Del resultado de las verificaciones surgen las siguientes observaciones, las cuales se describen en el presente cuadro:

a) DIFERENCIAS ENTRE EL SALDO DEL MAYOR CONTABLE Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

Se observa una diferencia de G. 698.958.691 (Guaraníes seiscientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y uno), resultado de los cruces efectuados entre las registraciones del mayor contable y la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2006 correspondiente al rubro 100 Servicios Personales, según se describe a continuación:

CUENTA	RUBRO	MONTO OBLIGADO S/ MAYOR (1)	MONTO OBLIGADO S/ EJECUC. PRESUP. DE GASTOS (2)	MONTO VERIFICADO S/ AUDITORIA (3)	MONTO S/STR NO PROVEIDO (4)	DIFERENCIA (5)
133	Bonificación Y Gratificación	5.468.221.660	5.684.645.351	3.198.044.968	2.270.176.692	216.423.691 (2-1)
142	Contrat. Del Personal de la Salud	16.470.209.699	16.824.809.699	9.833.654.816	6.636.544.883	354.600.000 (2-1)
144	Jornales	3.781.855.484	3.909.790.484	1.906.379.499	1.685.530.751	127.935.000 (2-1)
			-*	3.591.910.250 (3+4)		189.945.234 (1-3)
191	Subsidio para la Salud	970.190.000	No se visualiza	559.470.000	410.720.000	-*

- En el Rubro de Bonificaciones y Gratificaciones hemos visualizado que existe una diferencia entre el monto obligado del mayor y el monto obligado de la ejecución de gastos (2-1) de G. 216.423.691.
- En el Rubro de Contratación del Personal de la Salud, se ha visualizado que existe diferencia entre el monto obligado del mayor y el monto obligado de la ejecución de gastos (2-1) de G. 354.600.000.
- En el Rubro Jornales se ha visualizado que existe diferencia entre el monto obligado del mayor y el monto obligado de la ejecución de gastos de G. 127.935.000 (2-1), así también hemos visualizado diferencia entre el monto obligado del mayor y el monto verificado según auditoría.
- En cuanto al Rubro de Subsidio para la Salud se ha verificado documentaciones las cuales se han registrado en el libro mayor al 31/12/2006. Al respecto el citado rubro no figura en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2006, proporcionado por el MSP y BS.



Descargo de la Institución:

Se detalla los movimientos contables que conforman los saldos mencionados. Cabe aclarar que dichos movimientos fueron realizados por Nivel Central, afectando el presupuesto del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional.

133-10	RB	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	G. 103.043.658.-58760 (NC) DIC
133-30	RB	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	G. 113.380.033.- 58786 (NC) DIC
142-10	RB	CONT. DE PERSONAL DE SALUD	G. 2.070.000.- 58616 (NC) DIC
142-10	RB	CONT. DE PERSONAL DE SALUD	G. 352.530.000.- 58617 (NC) DIC
144-10	RB	JORNALES	G. 585.000.- 58607 (NC) DIC
144-10	RB	JORNALES	G. 127.350.000.- 58690 (NC) DIC

En fecha 28 de diciembre de 2006, la imputación presupuestaria se realizó en el Nivel Central del Ministerio, por lo que afecta a la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional, pero no así al registro del mayor contable.

Al mismo tiempo se deja constancia que el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional carece de Presupuesto asignado al Objeto de Gasto 191 (Subsidio para la Salud), por lo que la Obligación están dadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Nivel Central, afectando el Presupuesto de Nivel Central 1.1.0.0. Ver soportes documentarios en este punto.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría, se **ratifica** en la presente observación, en el sentido de que si bien la Institución auditada remite como sustento documental *Consulta de Comprobantes* y los respectivos mayores presupuestarios *Ejecución Presupuestaria detalle por documento*, por los cuales demuestran registraciones presupuestarias del Hospital Nacional de Itauguá realizadas a nivel central por un monto total de G. 698.958.691 (Guaraníes seiscientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y uno); igualmente esta auditoría considera que los mismos no demuestran (bajo esta forma de exposición) la real situación de las operaciones realizadas por parte del Hospital Nacional, debido a que la mayoría de sus registros contables, se encuentran asignados bajo el Nivel Central.

Conclusión:

Se observó una diferencia de G. 698.958.691 (Guaraníes seiscientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y uno) del Rubro 100 Servicios Personales, entre las registraciones provenientes del mayor contable y la ejecución presupuestaria al 31/12/2006 del Hospital Nacional de Itauguá, debido a que las asignaciones presupuestarias fueron realizadas bajo el nivel central (Unidad Jerárquica 100 – Dirección General de Administración y Finanzas).

En este contexto, y basados en los documentos proveídos por parte del Ministerio de Salud, esta auditoría considera que los mismos no se adecuan a lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 2º**, que expresa sobre: “...el principio de centralización normativa y descentralización operativa”, asimismo dicho procedimiento de registracion inobserva el Principio contable generalmente aceptado para el Sector Público de **Exposición**, que dice: *Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables.*

Recomendación:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberá implementar los mecanismos necesarios a efectos de poder registrar todas las operaciones del Hospital Nacional de Itauguá tanto en sus mayores contables como en sus ejecuciones presupuestarias, de manera a poder observar en ambos reportes financieros la real situación económica de la mencionada Suaf



(Unidad Jerárquica 101), y por sobre todo a efectos de evitar inconsistencias entre los reportes contables y presupuestarios de la mencionada Unidad Jerárquica.

B.2.2.) VERIFICACION DEL RUBRO 300 BIENES DE CONSUMO

Se observa que del monto total obligado al 31/12/2006 de G. 12.347.694.235 (Guaraníes doce mil trescientos cuarenta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cinco) no se han visualizado Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) en los diferentes Subgrupos que lo componen por G. 3.687.857.806 (Guaraníes tres mil seiscientos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos seis).

Según siguiente detalle:

CUENTA	RUBRO	MONTO OBLIGADO S/ STR NO PROVEIDO
311	Alimentos para Persona	526.623.431
321	Hilados y Telas	144.500.400
331	Papel de Escritorio y Cartón	30.709.800
333	Productos e Impresos de Artes Graficas	2.189.000
334	Productos de Papel y Cartón	4.917.890
341	Elementos de Limpieza	334.468.644
342	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	122.091.639
343	Útiles y Materiales Eléctricos	110.422.045
346	Repuestos y Accesorios Menores	54.404.462
351	Compuestos Químicos	543.060.460
352	Productos Farmacéuticos y Medicinales	491.538.027
353	Abonos y Fertilizantes	1.125.000
354	Insecticidas, Fumigantes y Otros	37.428.555
355	Tintas , Pinturas y Colorantes	820.600
357	Productos de Material Plástico	17.946.170
358	Útiles y Materiales Médicos- Quirúrgicos y de Laboratorio	635.662.378
359	Productos e Insumos Químicos y Medicinales Varios	203.050.676
361	Combustible	289.497.804
362	Lubricantes	30.873.150
391	Artículos de Caucho	29.036.478
392	Cubiertas y Cámara de Aire	22.060.246
394	Herramientas Menores	834.900
396	Artículos de Plástico	1.323.800
397	Productos e Insumos Metálicos	15.482.783
398	Productos e Insumos no Metálicos	2.172.250
399	Bienes de Consumo Varios	35.617.218
	TOTAL	3.687.857.806

a) DIFERENCIAS ENTRE EL SALDO DEL MAYOR CONTABLE Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Se observa una diferencia de G. 6.743.073.543 (Guaraníes seis mil setecientos cuarenta y tres millones setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres), resultado de los cruces efectuados entre las registraciones del mayor contable y la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2006 correspondiente al rubro 300 Bienes de Consumo e Insumo, según se describe a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

CUENTA	RUBRO	MONTO OBLIGADO S/ MAYOR	MONTO OBLIGADO S/ EJECUCIÓN PRESUP. DE GASTOS	DIFERENCIA
350	Productos e Insumo Químicos y medicinales	3.420.628.807	10.150.702.350	6.730.073.543
390	Otros Bienes de Consumo	185.037.566	198.037.566	13.000.000
	TOTALES	3.605.666.373	10.348.739.916	6.743.073.543

- Con respecto al Objeto del Gasto 350 y su sub-grupo, hemos visualizado que el monto según Registro del Mayor es de 3.420.628.807, mientras que el monto que figura en la Ejecución Presupuestaria de Gastos es de G. 10.150.702.350 el cual incluyen Fuente de Financiamiento 10 y 30, existiendo una diferencia de G. 6.730.073.543.
- En cuanto al Rubro 390 y su Sub. Grupo, se ha visualizado que el monto según mayor es de G. 185.037.566, en tanto que el monto que figura en la Ejecución Presupuestaria de Gastos es de G. 198.037.566 el cual incluyen Fuente de Financiamiento 10 y 30, existiendo una diferencia de G. 13.000.000.

Descargo de la Institución:

A fin de verificar la diferencia observada en el mayor contable y la ejecución presupuestaria, se procede a detallar obligaciones en concepto de Gastos realizadas por Nivel Central afectando el presupuesto del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, arrojando la misma un total de G.6.203.073.543 (Guaraníes Seis Mil Doscientos tres millones setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres).

350-10	La Oxigena Pya.	Gs.766.090.941.-	9667(nc)Abr.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.286.846.417.-	9669(nc)Mar.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.763.316.169.-	9681(nc)Abr.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs. 48.000.000.-	10384(nc)Abr.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.582.774.474.-	33221(nc)Ago.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.144.035.271.-	40028(nc)Set.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.105.913.077.-	52403(nc)Nov.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs. 4.213.440.-	52401(nc)Nov.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.429.430.656.-	45595(nc)Oct.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs. 12.441.000.-	45589(nc)Oct.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.184.404.801.-	42453(nc)Set.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.307.993.994.-	42451(nc)Oct.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.155.148.571.-	40042(nc)Set.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.161.222.510.-	40037(nc)Set.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.144.852.450.-	40031(nc)Set.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.266.681.954.-	52450(nc)Nov.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.197.552.812.-	52436(nc)Nov.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.192.289.328.-	40020(nc)Set.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs. 39.958.552.-	12503(nc)Abr.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.203.197.132.-	15629(nc)Set.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.471.096.985.-	15643(nc)May.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.102.115.437.-	19253(nc)Jun.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.436.246.972.-	21448(nc)Jun.
350-10	La Oxigena Pya.	Gs.184.250.600.-	25692(nc)Jul.

TOTAL 350: G. 6.190.073.543.-

El presente procedimiento se ha realizado en base a dos Licitaciones Pública N 02 y 17/06 "Adquisición de Oxígeno Medicinal" cuyo proceso de contratación y ejecución fue realizada por



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

el Nivel Central del MSPBS para todos los servicios (Hospitales Especializados, Distritales, Regionales y Materno Infantil). Cuya imputación Presupuestaria se realiza a cada CDP (Disponibilidad Presupuestaria) de dichos servicios. Esto obedece a que los Códigos de Contrataciones fueron emitidos con la Línea Presupuestaria del Nivel Central por tal motivo no se consigna en el mayor de Cuentas de los distintos Servicios afectados

390-10 Comercial Valí G. 13.000.000.- 52924(nc)Nov.

TOTAL 390: G. 13.000.000.-

Lo observado por la CGR precedentemente, corresponde a una Contratación realizada por el Nivel Central para la adquisición de Bolsas de Basuras (para residuos) por tal motivo la misma no figura en el Registro del Mayor de Cuentas del Centro Médico Nacional.

Se adjuntan registros del mayor donde constan tales movimientos contables.

Evaluación del Descargo:

De la diferencia de G. 6.743.073.543 (Guaraníes seis mil setecientos cuarenta y tres millones setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres) que figuraba entre el mayor contable y la ejecución presupuestaria, el Ministerio de Salud ha remitido documentos que avalen las registraciones contables efectuadas a nivel central por G. 6.203.073.543 (Guaraníes seis mil doscientos tres millones setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres), por tanto en este aspecto nos **rectificamos**, pero por la diferencia restante de G. 540.000.000 (Guaraníes quinientos cuarenta millones) nos **ratificamos**, debido a que por este importe la Institución auditada no remitió a este Organismo Superior de Control los documentos que lo respalden, y por tanto no se encuentra debidamente justificado.

Conclusión:

Esta auditoria observa una diferencia no justificada por parte de la Institución de G. 540.000.000 (Guaraníes quinientos cuarenta millones), el cual no cuenta con soporte documentario y proviene de los cotejos realizados entre el mayor contable y la ejecución presupuestaria de la Unidad Jerárquica 101 – Hospital Nacional de Itauguá.

En este sentido, no se ha dado cumplimiento al **Art 56º** Contabilidad Institucional, en su **inc c)** que dice: *preparar, custodiar, y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...* de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Recomendación:

En lo sucesivo, el MSP y BS deberá contar en su archivo y bajo custodia los documentos que avalen las transacciones realizadas bajo procesos licitatorios por parte del nivel central a manera a poder identificarlos y unificarlos en las registraciones contables y presupuestarias de esta Suaf.

Los demás aspectos que guardan relación con la Ejecución Presupuestaria de Egresos del MSP y BS durante el Ejercicio Fiscal 2006, se encuentran desarrolladas en el Capítulo III – Verificaciones In Situ en Servicios de Salud.



CAPITULO III VERIFICACIONES IN SITU EN SERVICIOS DE SALUD

3.1) Instituto Nacional del Cáncer (Prof. Dr. Manuel Riveros):

La Contraloría General de la República recibió denuncias por parte de la Unión de Trabajadores del Instituto Nacional del Cáncer (U.T.I.N.C), a través del Expediente CGR N° 5650/2006, ingresado en fecha 05/10/2006.

En fecha 02/05/2007, auditores afectados a las presentes Resoluciones de Trabajo se constituyeron en el Instituto Nacional del Cáncer a efectos de realizar verificaciones sobre diferentes áreas específicas como ser: **Dirección Administrativa:** en cuanto a la recepción, distribución y utilización de cupos de **combustible**, **Servicio de Farmacia:** recepción, registración y distribución de medicamentos y materiales e insumos hospitalarios, **Departamento de Recursos Humanos (Personal), e Ingresos**, dando por finalizada la tarea en fecha 04/05/2007.

Del total verificado por esta auditoria a este servicio de Salud, se observan pagos indebidos por un total de **G. 378.243.987 (Guaraníes trescientos setenta y ocho millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete)**, conformado de la siguiente forma:

Combustible	G. 142.955.960.-
Alimentos para personas	G. 160.684.981.-
Personal Permanente y Contratado	G. 39.165.546
Medicamentos	G. 35.437.500.-
Total	G. 378.243.987.-

Resultado de las revisiones, surgen las siguientes observaciones:

3.1.1. Objeto del Gasto 361 "Combustibles":

Falta de justificación de los cupos de combustibles utilizados en el Ejercicio 2006:

Se observa que la Institución durante el Ejercicio Fiscal 2006 ha recibido y pagado bajo el objeto de gasto (361) el monto de **G. 142.955.960** (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta) según Registro Mayor del 01/01/2006 al 31/12/2006, sin embargo, se pudo constatar que la Institución no contaba con documentos de respaldo que justifiquen la recepción, distribución y utilización de los cupos de combustible asignados para el mencionado servicio de Salud, según manifiesta la Administradora General de dicho nosocomio, por Memorandum N° 1/07 de fecha 04/05/07, que expresa: **"...no obran documentos de recepción y distribución de cupos retirados por importe de G. 28.816.520 adjudicados a Grupo Bahía, de G. 40.984.000 adjudicados a Lubricar, G. 32.890.520 adjudicados a Barcos & Rodados, G. 8.097.480 adjudicados a Grupo Bahía, y G. 20.000.000 adjudicados a Grupo Bahía, este último consta de una Nota de Recepción en el archivo de Rendición de Cuentas, ya que fue requerida por Contratación Directa..."**

La suma de los montos consignados en el Memo N° 01/07 asciende a **G. 130.788.520.-** (Guaraníes ciento treinta millones setecientos ochenta y ocho millones quinientos veinte), sin embargo según Mayor contable de la cuenta le fueron entregados y pagados a dicho Servicio durante el Ejercicio 2006, "cupos" por **G. 142.955.960.-** (guaraníes ciento cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta), generando una diferencia de **G. 12.167.440** (Guaraníes doce millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta), pendiente de justificación, y bajo el desconocimiento de la actual Administradora del Hospital.

Al no contar con el soporte documental que avale la recepción, distribución y utilización de dichos cupos durante el Ejercicio 2006, se presenta una inobservancia por parte de esta dependencia de Salud con el Decreto N° 8127/00 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99" en su **Art. 102° Principales Procesos Los principales procesos que deberán administrar la UAF' s y**



SUAF', a través de sus dependencias son: ... **inc. e) "En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para las contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entrada y salida, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles...dotación de combustible.."**. Así también se puede notar que en este aspecto el Instituto Nacional del Cáncer no se ajustó a lo establecido en la En este sentido, no se ha dado cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su **Art 56°** Contabilidad Institucional, **inc c)** que dice: *preparar, custodiar, y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...*"

Asimismo, corresponde la aplicación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 83°** "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; ... e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas,.....o presentarlas con graves defectos.."

También se incumple con la **NTCI 14-02 Normas para controlar la documentación** en sus NTCI 02.02 Documentación de Respaldo y NTCI 02.03 Archivo de Documentación de Respaldo, con la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 56° inc. c)**, y con el **Decreto Reglamentario N° 8.127/00** en su **Art. 102 inc. e)**; y por tanto corresponde la aplicación del Artículo 83° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

A modo de ejemplo, se citan las siguientes recepciones de combustible en el Instituto Nacional del Cáncer:

Factura		Recibo N°	Fecha	Proveedor	Cantidad	Total G.	Recepción Fecha (*)
N°	Fecha						
31933	26/06/06	14711	06/12/06	Estación Bahía	1017.49 L. de gasoil	4.069.960	03/11/06
269286	16/05/06	250934	06/1106 (**)	Barcos & Rodados	2024,37 L. de gasoil	8.097.480	23/05/06

(*): recepcionado por el Sr. José Franco por el Instituto Nacional del Cáncer, en la primera entrega, y la segunda entrega de Barcos & Rodados recepcionado por el Administrador de ese periodo Nery León.

(**): comprende un total de G. 199.709.853, destinado a diferentes servicios de Salud.

Descargo de la Institución:

A modo de fortalecer el Servicio que se viene prestando en el Instituto Nacional del Cáncer, el Gabinete Ministerial determinó cambios en la Dirección y Administración de dicho Institución. Según Resolución D.G.RR.HH. N° 296 de fecha 09/02/07 se determina la designación como Director General al Dr. Emigdio Idoyaga en reemplazo del Dr. Dionisio Grance; así mismo según Resolución D.G.RR.HH. N° 378 de fecha 16/02/07 se le designa como Administradora a Lic. Lourdes Franco en reemplazo del Lic. Nery León. Los funcionarios reemplazados son los afectados directamente por las observaciones de la CGR, y que a la fecha no presentaron los descargos correspondientes, por tal motivo consideramos que hay hechos que investigar en detalles.

Por lo expuesto, el informe fue remitido a la Dirección General de Asesoría Jurídica a los efectos de Dictaminar conforme Derecho; las medidas adoptadas serán comunicadas en su oportunidad a la CGR.



Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que no fueron remitidos documentos de descargo que sirvan para justificar la situación descripta.

Conclusión:

La actual Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer no cuenta en sus archivos con los documentos de respaldo que justifiquen la recepción, distribución y utilización de cupos de combustible otorgados por el nivel central del MSP y BS a dicho servicio de salud durante el Ejercicio 2006 por un monto total de **G. 142.955.960** (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta). La ausencia de documentos que justifiquen la real utilización de los cupos de combustible por parte de este servicio de Salud, se encuentra en contraposición a la Ley N° 1535/99 en su Art. 56° inc c), y al Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 102 inc e); y por tanto corresponde la aplicación de los Artículos 82° y 83° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Así también se observa una diferencia de **G. 12.167.440** (Guaraníes doce millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta), entre los montos consignados según el Memo N° 01/07 de la Administradora General del Hospital de **G. 130.788.520.-**, y el monto consignado según mayor contable de **G. 142.955.960.-**

Recomendación:

En adelante, la administración del Instituto Nacional del Cáncer deberá contar en sus archivos en forma ordenada y bajo una correcta custodia todos los documentos que respalden la recepción, distribución y utilización de los cupos de combustible otorgado para consumo de dicha dependencia de salud, y en estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que rigen en la materia.

La Institución deberá tomar medidas correctivas inmediatas para salvar la situación detectada o de lo contrario ordenar sanciones para los responsables de estos hechos.

3.1.2. Servicios Personales:

Como parte de las verificaciones efectuadas, se ha tomado bajo muestra de auditoria la selección de algunos funcionarios permanentes y contratados del Instituto Nacional del Cáncer que figuran según nómina como personal: médico y administrativo.

Se pudo evidenciar bajo este rubro un monto de **G. 39.165.546** (Guaraníes treinta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis), pagado a funcionarios sin haber asistido a sus lugares de trabajo; por tanto se contempla la inobservancia a la Resolución N° 3913 de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 19/10/2001 "**Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al Régimen de Asistencia de los Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**".

Resultado de los mencionados cotejos, surgieron las siguientes irregularidades:

3.1.2. a) Personal médico y administrativo que no acuden a sus lugares de trabajo, e incumplen la carga horaria asignada: se citan los siguientes:

1) Dr. Oscar Miguel Achón Farres, personal permanente, con CI N° 384946, ficha de marcación N° 283, bajo el cargo de médico cirujano, con una carga horaria de 48 (cuarenta y ocho) horas mensuales, y una asignación de G. 2.075.000 s/nómina del Instituto Nacional del Cáncer, y de G. 2.199.500 s/nómina proporcionada por el Ministerio de Salud. Al respecto, surgen dos situaciones:

1.a) El mencionado funcionario tiene asignado en el Instituto Nacional del Cáncer un horario de trabajo de: **Viernes de 08:00 A 12:00**, sin embargo dicho horario se



contrapone a la carga horaria que debe cumplir un médico (en cualquier dependencia de Salud) bajo un cargo de **Médico de Consultorio (Especialista)** que debe cumplir las 48 horas, según Resolución Ministerial (Dirección General de Recursos Humanos) **N° 3.091 del 29/05/06** “Por la cual se establece la nueva carga horaria para funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”, y **Resolución N° 3.225/06 del 07/06/2006** “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de D.G.RR.HH N° 3.091 de fecha 29 de mayo de 2006...”.

Según cálculos realizados por esta auditoría a un promedio de 4 (cuatro) o 5 (cinco) viernes de cada mes hace 16 (dieciséis) o 20 (veinte) horas mensuales, lo cual se contrapone a las 48 horas que debe cumplir un médico de esta carga, por tanto se encuentra en contravención con las **Resoluciones de la D.G.RR.HH N° 3091/06 y 3.225/06**.

1.b) Así también, se ha constatado que el médico Oscar Achón ha asistido irregularmente a su lugar de trabajo entre la segunda quincena del mes de Febrero del año 2006 hasta el mes de mayo del 2006, asimismo se pudo evidenciar su inasistencia total desde el mes de junio a diciembre del año 2006, según consta en sus tarjetas de marcación de este Ejercicio Fiscal. Ante dicha situación, esta auditoría practicó una entrevista a la Encargada del Departamento de Personal de dicho servicio en fecha 04/05/2007, manifestando cuanto sigue: “según versiones tomó un cargo en IPS..., médico de asistencia irregular, nunca se presentó ante el Dpto. de Personal a justificar sus ausencias en todo el año 2006”.

Al respecto, esta auditoría ha podido constatar que dicho médico, según información proporcionada por el Instituto de Previsión Social (IPS), ingresada a este Organismo Superior de Control por **Expedientes CGR N° 2114/2007, y 2560/2007** (ingresados en fechas 11/04/2007 y 25/04/2007, respectivamente), cumple servicios bajo el cargo de Director del Hospital Central, con un horario de: Lunes y Viernes de 13:00 a 17:30 hs, Martes, Miércoles y Jueves de 07:30 a 11:30 hs, y Sábados 08:30.

En tal sentido, se ha realizado la cuantificación del sueldo presupuestario según nómina de Personal proporcionada por el Instituto Nacional del Cáncer que percibió el médico sin haber asistido a su lugar de trabajo que asciende a la suma de **G. 12.201.000.-** (Guaraníes doce millones doscientos mil), a razón de G. 2.075.000 (Guaraníes dos millones setenta y cinco mil) menos (el 16% de descuento) por 7 (siete) meses de inasistencia, lo que arroja un sueldo neto de G. 1.743.000 (Guaraníes un millón setecientos cuarenta y tres mil) mensual.

2) Francisco Javier Paredes González, Técnico Radiólogo: Personal Permanente, Ficha N° 464, con C.I. N° 1.207.567, sueldo según Planilla del Instituto Nacional del Cáncer 1.579.700, y según Planilla del Ministerio de Salud figura el sueldo de G. 1.674.500. Carga horaria a cumplir 132 hs. mensuales. Horario de Trabajo asignado en el Instituto Nacional del Cáncer de Lunes a Viernes de 11:00 a 15:00 hs. Con respecto a este funcionario, se observa las siguientes irregularidades:

2.a) No asistió a su lugar de trabajo a partir del 07/07/06 al 31/12/2006, según la entrevista practicada en fecha 04/05/06 a la Encargada del Dpto. de Personal del Instituto, la que manifestó que este funcionario lo último que presentó fue su reposo desde el 07/06/06 al 06/07/06, y luego dejó de asistir, sin realizar ningún tipo de justificación. Así también según lo manifestado por esta persona, percibió normalmente su sueldo e incluso “Insalubridad” por un monto de G. 400.000 (menos el 16% de descuento de su aporte). El cálculo de lo que percibió sin asistir a su lugar de trabajo asciende al monto de **G. 7.298.214** (Guaraníes siete millones doscientos noventa y ocho mil doscientos catorce), a



razón de G. 1.326.948 por 5.5 meses, proveniente de G. 1.579.700 menos el (16% de descuento).

2.b) A este funcionario le asignaron un horario de Lunes a Viernes de 11:00 a 15:00 hs, lo que reeditúa en el mes un promedio total de 80 (ochenta) horas mensuales, y no las 132 hs, como dispone la Resolución Ministerial. Por tanto, la situación descrita se encuentra en inobservancia con la Resolución D.G.RR.HH. N° 3.225/06 del 07/06/2006.

- 3) Abog. Joaquina Martínez de Godoy**, Personal Permanente, con C.I. 821.156, con una asignación presupuestaria de G. 1.125.300 s/Planilla del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ficha de marcación N° 455; sobre la misma se ha detectado que sus fichas de asistencia de los meses de noviembre y diciembre del año 2006 no se encontraban marcadas.

Al respecto, en entrevista realizada a la Encargada del Control y Evaluación del Personal del Instituto Nacional del Cáncer, nos informó que la mencionada funcionaria preparaba personalmente su planilla de asistencia y lo entregaba al Dpto. de Personal cada fin de mes. Conforme a su sueldo presupuestado asignado por el MSP y BS de G. 1.125.300 (menos el 16% de descuento por aportes) surge el monto de G. 945.252 (Guaraníes novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos), por los 2 (dos) meses cuantifica el monto de **G. 1.890.504** (Guaraníes un millón ochocientos noventa mil quinientos cuatro).

- 4) Abog. Ma. Lourdes Leiva**, Personal Permanente, C.I. 687.289, ficha de marcación N° 125, con una asignación presupuestaria mensual de G. 2.015.400 (Guaraníes dos millones quince mil cuatrocientos).

La funcionaria no tiene marcada ninguna de sus fichas de registro de asistencia desde enero a diciembre del año 2006, a excepción de las fichas de los meses de mayo y junio del año 2006, que figura "reposo médico" a partir de la 2da. quincena de mayo hasta el 26/06/2006.

Según el cálculo realizado a su sueldo de G. 2.015.400 (menos el 16% de descuento por aportes) surge el monto de G. 1.692.936 lo que multiplicado por 10.5 meses, genera el monto de **G. 17.775.828** (Guaraníes diecisiete millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos veintiocho), pagado sin que la misma funcionaria haya marcado sus fichas de asistencia.

Según manifestaciones de la Encargada del Control y Evaluación del Personal del Instituto Nacional del Cáncer, la misma funcionaria realizaba personalmente su planilla de asistencia, y lo entregaba al Departamento de Personal cada fin de mes.

En la entrevista realizada el 04/05/07 por parte de esta auditoría a la encargada del Control y Evaluación del personal del Instituto Nacional del Cáncer, sobre las medidas que ha tomado el Dpto. de Personal en relación a estas personas que no marcaron fichas de asistencia, en lo correspondiente al año 2006, la misma manifiesta que: **"le comunicaban verbalmente al Director General del Hospital en dicho periodo Dr. Dionisio Grance, sin contar con ninguna respuesta para tomar medidas al respecto"**.

Bajo este contexto, y teniendo en cuenta las diferentes situaciones descritas precedentemente, se detectó que 4 (cuatro) funcionarios del Instituto Nacional del Cáncer, no asistieron a sus lugares de trabajo en forma regular durante el periodo 2006. Asimismo el Departamento de Personal del Instituto Nacional del Cáncer al no tomar los recaudos pertinentes en cuanto a la situación de los mismos, no se ajustaron a hacer cumplir con las estipulaciones de la **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", en su **Art. 57°** Son



obligaciones del funcionario público... **inc a)** “realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente”.. **inc b)** “cumplir la jornada de trabajo..”.

De igual forma, no se ha dado cumplimiento a la Resolución Dirección General de Recursos Humanos **Nº 3913 del 19/10/2001**, en sus Artículos: **1º** “disponer que los funcionarios y personal contratado de todas las dependencias y servicios del Ministerio, **sin distinción de cargo, están obligados** a registrar su asistencia mediante el reloj marcador.”; en el mismo cuerpo legal se establece en el **Art. 15º** “Serán pasibles de sanciones disciplinarias previstas en las leyes vigentes, los Directores, funcionarios, y personales contratados que no den cumplimiento a esta Resolución; y en su **Art. 16º** “Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos la implementación de un mecanismo de control y verificación, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente Resolución”.

Por tanto, se observa un monto de **G. 39.165.546** (Guaraníes treinta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis), pagados por parte del MSP y BS a estos funcionarios sin haber asistido a sus lugares de trabajo, y por ende no cumpliendo con la carga horaria establecida. Por tanto, corresponde la aplicación de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en sus Artículos;

Art. 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios que dice: “Las autoridades, funcionarios, y en general el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado... que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

Por tanto, corresponde la aplicación de Infracciones, según el **Art. 83º** del mismo cuerpo legal, que menciona: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el inc. f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta Ley o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.

Descargo de la Institución:

A modo de fortalecer el Servicio que se viene prestando en el Instituto Nacional del Cáncer, el Gabinete Ministerial determinó cambios en la Dirección y Administración de dicho Institución. Según Resolución D.G.RR.HH. Nº 296 de fecha 09/02/07 se determina la designación como Director General al Dr. Emigdio Idoyaga en reemplazo del Dr. Dionisio Grance; así mismo según Resolución D.G.RR.HH. Nº 378 de fecha 16/02/07 se le designa como Administradora a Lic. Lourdes Franco en reemplazo del Lic. Nery León. Los funcionarios reemplazados son los afectados directamente por las observaciones de la CGR, y que a la fecha no presentaron los descargos correspondientes, por tal motivo consideramos que hay hechos que investigar en detalles.

Por lo expuesto, el informe fue remitido a la Dirección General de Asesoría Jurídica a los efectos de Dictaminar conforme Derecho; las medidas adoptadas serán comunicadas en su oportunidad a la CGR.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que no fueron remitidos documentos de descargo que sirvan para justificar las situaciones descriptas.



Conclusión:

Esta auditoria pudo evidenciar la asistencia irregular de algunos funcionarios del Instituto Nacional del Cáncer a su lugar de trabajo, circunstancias que deberían haber ameritado la toma de medidas correctivas y disciplinarias por parte de autoridades de este Hospital durante el Ejercicio 2006, lo cual no fue realizado por ninguna de las instancias responsables. En tal sentido, este servicio de Salud no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", en su **Art. 57° incisos a) y b)**, de igual forma, no se ha dado cumplimiento a la Resolución Dirección General de Recursos Humanos **N° 3913 del 19/10/2001**, en sus Artículos: **1º, 15º y 16º**.

Es importante señalar que esta observación ha sido remitida a la Coordinación de la Unidad de Apoyo de este Organismo Superior de Control para su profundización, por Memorándum DGCAC/BJ/UA N° 004/07 en fecha 18/06/2007.

Recomendación:

La actual Dirección General del Hospital así como su Dirección del Personal deberán tomar medidas de carácter correctivas y disciplinarias sobre los funcionarios que integraban el plantel médico de la Institución y que no han asistido a sus lugares de trabajo durante el Ejercicio 2006.

Al respecto, deberán dar cumplimiento obligatorio a las disposiciones legales que rigen a la materia en lo respectivo a la administración de Recursos Humanos, y verificar la asistencia de los funcionarios (médicos y administrativos) a sus lugares de trabajo impartiendo sistemas de control y monitoreo eficientes.

Asimismo, se deberá realizar procedimientos tendientes al recupero de los montos abonados indebidamente.

En este aspecto mencionado se incurre en Infracciones previstas en el Art. 83º de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".

3.1.3. Objeto del Gasto 311 "Alimentos para personas":

Bajo este rubro se ha constatado, la existencia de alimentos que fueron pagados por el MSP y BS (nivel central) durante el ejercicio 2006 y que fueron remitidos para consumo del Instituto Nacional del Cáncer, pero que no han llegado en las cantidades debidamente abonadas por el Ministerio de Salud. Esto surge de la comprobación realizada entre el lapso de tiempo que figura en los documentos que respaldan las erogaciones como ser: **(facturas, notas de remisión, nota de recepción, acta de recepción final y recibos)**, y los documentos de recepción que se encuentran en sede del Instituto como ser: **(fichas de stock de mercaderías de Suministro, Planillas de Cocina y Notas de envío del Proveedor)**.

Por tanto al realizar la confrontación respectiva por parte de esta auditoria surgen las siguientes observaciones, en cuanto a:

- 1) inconsistencias entre las fechas de remisión y el Acta de Recepción final (lapso de tiempo en que se supone que deben ingresar en forma parcial los productos adquiridos), atendiendo a que se trata de grandes cantidades que cuesta almacenarlas de una sola vez, y menos aún consumirlas de una sola vez debido a que se trata de productos perecederos,
- 2) no llegaron en las cantidades que correspondía, (fueron recibidas cantidades inferiores a las consignadas en las facturas, notas de remisión y recepción final); y
- 3) las fechas que figuran en los documentos del proveedor (notas de envío, notas de entrega) constituyen en la mayoría de los casos, muy posteriores a las fechas en que se produjeron los pagos,
- 4) las notas de envío y/o entrega que utilizan los proveedores al remitir sus productos, constituyen documentos "no válidos" para amparar entregas de productos alimenticios en



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

- grandes cantidades, por los cuales se hubiese utilizado “notas de remisiones” por cada entrega parcial,
- 5) la confección de una sola nota de remisión por parte del proveedor correspondiente a grandes cantidades de alimentos, resultan poco creíbles, debido a que se pudo constatar que dicho documento de remisión, sólo lo labran al efecto de poder obligar la operación y por ende realizarse el pago para el proveedor, sin que las mercaderías hayan llegado efectivamente en las cantidades facturadas,
 - 6) el documento habilitado para proceder a la obligación constituye la “Factura”, entre otros, y la “Nota de Remisión”, constituye un documento para anexar “para el pago”, conjuntamente con las Notas de Recepción con la firma de los responsables, y el “Acta de Recepción Parcial o Definitiva con la firma de Recepción”, es decir no se precisaba adjuntar la “Nota de Remisión” con la “Factura”, esto se encuentra estipulado en la Circular DC N° 01/06, emitido por la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud (Nivel Central).

El monto total pagado por el MSP y BS, sin haber recibido las mercaderías en su totalidad corresponde a **G. 160.684.981 (Guaraníes ciento sesenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno)**. Las que se encuentran resumidas, y clasificadas por Proveedor y por producto, en el presente cuadro:

DISTRIBUIDORA PRECIOSA					
Producto	Productos adquiridos y pagados	Productos recibidos s/Instituto	Diferencia de Productos no recibidos	Precio Unitario p/producto	Monto total pagado y no recibido
Peceto (Kilos)	1.000	449	551	12.642	6.965.742
Paleta (Kilos)	1.049	482	567	9.873	5.597.991
Galleta Molida bolsa de 5K.	210	120	90	11.874	1.068.660
Galleta bolsas K.	990	752	238	2.585	615.230
Paleta (Kilos)	1.845	0	1845	9.873	18.215.685
Peceto (Kilos)	239	0	239	12.642	3.021.488
Tomate fresco K.	3.955	718,13	3.236,87	1.795	5.810.182
Galleta Bolsa K.	7.140	0	1.740	2.585	18.456.900
Leche Entera en Polvo (Unid)	719	0	719	17.380	12.496.220
Leche Entera en Polvo 800 g. (Unid)	316			17.380	5.492.080
MONTO TOTAL DE “DISTRIBUIDORA PRECIOSA” PAGADO SIN HABER RECIBIDO EL PRODUCTO:					77.740.178
COMVENCE S.A.					
Pollo entero K.	4.131	696	3.435	5.850	20.094.750
Huevos (docenas)	864	140	724	3.360	2.432.640
Banana Karape (docenas)	1.521	0	1.521	950	1.444.950
MONTO TOTAL DE ” COMVENCE S.A.” PAGADO SIN HABER RECIBIDO EL PRODUCTO:					23.972.340
CARNEPAR S.R.L.					
Carnaza de 2da. Kilos	3.415	0	3.415	9.345	31.913.175
Costilla de 1ra. Kilos	3.702	265,9	3.436,1	7.875	27.059.288
MONTO TOTAL “CARNEPAR S.R.L.” PAGADO SIN HABER RECIBIDO EL PRODUCTO:					58.972.463
TOTALES GENERALES					160.684.981

A continuación, se detalla por Proveedor los distintos casos detectados:



3.1.3.1 Proveedor Distribuidora Preciosa:

Distribuidora y Comercial, Ramos Generales de Nancy Godoy Adorno, adjudicada para la provisión de productos alimenticios al Instituto Nacional del Cáncer en el año 2006.

Con esta firma, se observa un monto de **G. 77.740.178 (Guaraníes setenta y siete millones setecientos cuarenta mil ciento setenta y ocho)**, pagado en forma indebida, teniendo en cuenta que la firma proveedora "Preciosa", no remitió la totalidad de las cantidades consignadas en las Facturas y Notas de Remisiones respectiva. A continuación el detalle por factura:

a) Según Factura N° 9453, Nota de Remisión N° 9423, Nota de Recepción de Elementos de Almacén, y Acta de Recepción realizada en dependencia del Instituto Nacional del Cáncer, todas de fecha **26/05/2006**; se han recepcionado en dicho servicio productos alimenticios por un valor total de G. 36.165.901 (Guaraníes treinta y seis millones ciento sesenta y cinco mil novecientos uno), lo cual fue pagado y forma parte del Recibo de Dinero N° 4813 del **08/08/2006**. Corresponde a la Licitación Pública N° 03/06, Orden de Compra N° 2697 de fecha 13/07/2006.

En tal sentido se ha tomado como muestra los siguientes productos: Carne Peceto, Carne Paleta, bolsas de galleta, y bolsas de galleta molida, cruzando al efecto todo el registro de ingreso de los mencionados productos desde su remisión hasta la fecha de recepción e inclusive las notas de envío del Proveedor con fecha posteriores al pago, para chequear que los mencionados artículos hayan sido efectivamente ingresados al Instituto Nacional del Cáncer, con lo cual se ha evidenciado un monto pagado en forma indebida de **G. 14.247.623** (Guaraníes catorce millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés) de lo cual surgen las siguientes observaciones:

Peceto Bolsa x 10 – 20 K:

- La cantidad pagada según factura fue de **1.000 Kgrs**, sin embargo según comparaciones efectuadas a los documentos que obran en el Instituto entre las fechas del 25/05/06 al 13/07/06 fueron ingresados **221 K.** de peceto. Con posterioridad se observa en fecha 19/08/2006 el ingreso de 150 K. más de peceto (pero la misma corresponde a una fecha posterior al pago (08/08/06)
- La suma total de las notas de envío de Distribuidora Preciosa desde el 03/05/06 al 19/08/06 es de **449 K.**
- Las fichas de Stock en almacén (Dpto. de Suministros del Instituto) reflejan el ingreso de **331 K.** de peceto desde el 25/05/06 al 30/08/06, luego ya figuran fechas de recepción que corresponden al año 2007.
- En cocina, según planilla proporcionada figura un total ingresado de **321 K**, desde el 26/05/06 al 05/09/06.
- Así también se pudo observar que se encontraban **desactualizadas** las fichas de control de stock en Almacenes y Cocina.
- Las notas de envío y/o entrega del Proveedor, en la gran mayoría de los casos no coinciden en fechas y números con las consignadas en las fichas en depósito.

En todos los casos señalados precedentemente, se observa cantidades ingresadas de menos al recinto del Instituto, teniendo en cuenta la compra de los **1.000 Kgrs.**, según Factura N° 9453, cantidad que el MSP y BS ha pagado.

Tomando en cuenta el total de las notas de envío que se encontraban en el Legajo de la mencionada firma proveedora del Instituto Nacional del Cáncer figura los **449 K**, con lo cual se dejó de recibir **551 K.** de peceto que calculados al precio unitario de G. 12.642 por kilo s/factura,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

asciende al monto de **G. 6.965.742** (Guaraníes seis millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos).

Cuadro Resumen – Peceto por Kilo – Año 2006

Kilos adquiridos y pagados	Kilos recibidos s/Notas de Envío del Proveedor	Diferencia de kilos no recibidos	Precio Unitario p/kilo G.	Monto total pagado y no recibido
1.000	449	551	12.642	6.965.742

Paleta Bolsa x 10 – 20 K:

- Según factura, se pagó por 1.049 Kgrs., sin embargo realizando confrontaciones entre los documentos que obran en el Instituto en el periodo comprendido del 25/05/06 al 03/07/06 figura como ingresada la cantidad **352 Kgrs.**
- La suma total de las notas de envío desde el 03/05/06 al 03/07/06 consigna un total de **482 Kgrs.**
- En cocina, según planilla proporcionada figura un ingreso total de **453Kgrs.**, en un periodo del 19/04/06 al 25/07/06.
- Fichas de control de stock de cocina, se encontraban desactualizadas, la ficha de cocina de este producto está realizada hasta el 25/07/06.

En todos los casos señalados, se observa cantidades de paleta ingresadas de menos, teniendo en cuenta los **1.049 Kgrs**, según factura, lo que corresponde a la cantidad efectivamente pagada.

Tomando como base de cálculo el total de notas de envío visualizadas desde el 03/05/06 al 03/07/06 que figura los **482 Kgrs**, se dejó de percibir **567 Kgrs.**, lo que a un precio unitario s/factura de G. 9.873, arroja un monto de **G. 5.597.991** (Guaraníes cinco millones quinientos noventa y siete mil novecientos noventa y uno), pagado de más teniendo en cuenta que no fue recibido en su totalidad el mencionado producto.

Cuadro Resumen – Paleta por Kilo – Año 2006

Kilos adquiridos y pagados	Kilos recibidos s/Notas de Envío el Proveedor	Diferencia de kilos no recibidos	Precio Unitario p/kilo G.	Monto total pagado y no recibido
1.049	482	567	9.873	5.597.991

Galleta Molida Bolsa de 5K. :

- Según factura se consigna **210 Kgrs.** de Galleta Molida, que cotejado con los documentos que obran en el Instituto en el periodo comprendido del 17/05/06 al 31/07/06 figura como recibido **75 Kgrs.**
- La suma total de las notas de envío desde el 10/05/06 al 31/07/06 consigna un total de **120 Kgrs.**
- Fichas de control de stock de almacenes y cocina, desactualizadas, la ficha de cocina de este producto está realizada hasta el 25/07/06.

Se observa cantidades de Galleta Molida en Kilos ingresada de menos, teniendo en cuenta lo que se pagó que corresponde a **210 Kgrs.** s/factura.

Tomando como base de cálculo el total de notas de envío visualizadas desde el 10/05/06 al 31/08/06 se encuentra consignada una cantidad total de **120 Kgrs**, se dejó de percibir **90 Kgrs.**, lo que a un precio unitario s/factura de G. 11.874, arroja un monto de **G. 1.068.660** (Guaraníes un millón sesenta y ocho mil seiscientos sesenta), pagado de más teniendo en cuenta que no fue recibido en su totalidad el mencionado producto.



Cuadro Resumen – Galleta Molida por Kilo – Año 2006

Kilos adquiridos y pagados	Kilos recibidos s/Nota de Envío del Proveedor	Diferencia de kilos no recibidos	Precio Unitario p/kilo G.	Monto total pagado y no recibido
210	120	90	11.874	1.068.660

Galleta Bolsa:

- Según factura se pagó por 990 Kgrs., que cotejado con los documentos que obran en el Instituto en el periodo comprendido del 10/05/06 al 10/07/06 figura **200 Kgrs.**
- La suma total de las notas de envío desde el 03/05/06 al 10/07/06 consigna un total de **300 Kgrs.**
- Las fichas de Stock en almacén (Dpto. de Suministros del Instituto) reflejan el ingreso de **752 Kgrs.** de galleta desde el 17/05/06 al 10/07/06, luego ya figuran fechas de recepción que corresponden al año 2007.
- Las fichas de stock de cocina consignan un total ingresado de **752 Kgrs.**, entre el 19/05/06 al 14/07/06.
- Según Comprobante Interno N° 0006 de fecha 17/05/06, consigna *450 Kg. de cokito*, sin embargo; con otra letra (a lado) se encuentra consignada *650Kgs. de Galleta*. Se puede ver con este tipo de procedimientos que aparentemente se **canjeaban** productos sin corresponder a las mercaderías descritas en las facturas, y por las cuales se realizaron los pagos.
- Fichas de control de stock de almacenes y cocina, desactualizadas. La ficha de control de stock de almacén consigna datos hasta el 11/07/06, posteriormente pasa al Año 2007. Y para el caso de la ficha de stock de cocina va hasta el 14/07/06, y luego figura sin dato alguno.

De lo anteriormente descrito, se puede observar las diferencias entre las cantidades remitidas y recibidas.

Se observa cantidad de kilos de galleta ingresada de menos a lo consignado según factura, de **990 Kgrs.**, siendo la máxima cantidad ingresada a los almacenes del Instituto **752 Kgrs.**, generando una diferencia no ingresada de **238 Kgrs.** lo que a un precio unitario de **G. 2.585** por kilo s/factura, totaliza un monto total de **G. 615.230** (Guaraníes seiscientos quince mil doscientos treinta)

b) Según factura N° 10189, Nota de Remisión N° 10194, ambas de fecha **27/07/06**; Nota y Acta de Recepción en sede del Instituto Nacional del Cáncer de fecha **20/09/2006**, y pagadas según recibo N° 4879 en fecha **06/10/06**. Corresponde a la Licitación Pública N° 03/2006, según Orden de Compra N° 2691 de fecha 13/07/2006. De dicho pago efectuado se observa lo siguiente:

Que del total de productos adquiridos según la mencionada factura, ninguno de ellos fue recepcionado en la sede del Instituto Nacional del Cáncer, por su valor total de G. 58.000.475 (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco).

Es importante señalar, que dichas mercaderías fueron recibidas en su totalidad por el Administrador Sr. Nery Gustavo León del Instituto Nacional del Cáncer, según consta en Nota de Recepción de Elementos en Almacén de fecha 20/09/06.

Los cotejos fueron realizados entre los documentos que justifican los pagos, y los que obran en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer.

Paleta (Kgrs.):

- Según factura N° 10189, se pagó por **1845 Kgrs.**, sin embargo en el periodo comprendido del momento de la remisión (27/07/06) y el momento en el cual fue emitida



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

el Acta de Recepción (20/09/06), **no consta ningún ingreso de este producto en Depósito (Dpto. de Suministros) del citado nosocomio.**

- Del total de Notas de Envío del año 2006 (archivos que obran en el Instituto) figuran **482 Kgrs.**, entre el 03/05/06 al 03/07/06, no corresponde al periodo de la recepción del producto.
- Según, las fichas de Stock de Cocina en el periodo comprendido del 27/07/06 al 20/09/06 no figura el ingreso de Paleta a dicha dependencia.

Se evidencia que el mencionado producto no ingresó al Instituto del Cáncer, con lo cual el monto de pago indebido bajo este rubro asciende a **G. 18.215.685** (Guaraníes dieciocho millones doscientos quince mil seiscientos ochenta y cinco).

Cuadro Resumen – Paleta por Kilo – Año 2006

Kilos adquiridos y pagados	Kilos recibidos s/documentos que obran en la sede.	Diferencia de kilos no recibidos	Precio Unitario p/kilo G.	Monto total pagado y no recibido
1.845	0	1845	9.873	18.215.685.-

Peceto (Kgrs):

- Según factura N° 10189 se pagó por **239 Kgrs.**, sin embargo en el periodo comprendido del momento de la remisión (27/07/06) y el momento en el cual fue emitida el Acta de Recepción (20/09/06), **no consta ningún ingreso de este producto en Depósito (Dpto. de Suministros) del citado nosocomio.**
- Del total de Notas de Envío del año 2006 (archivos que obran en el Instituto) no figura ingreso del mencionado producto ente las fechas del 27/07/06 al 20/09/06.
- Según, las fichas de Stock de Cocina en el periodo comprendido del 27/07/06 al 20/09/06 no figura el ingreso de Peceto a dicha dependencia.
- Por tanto el pago indebido equivale a **G. 3.021.438** (Guaraníes tres millones veintiún mil cuatrocientos treinta y ocho)

Cuadro Resumen – Peceto por Kilo – Año 2006

Kilos adquiridos y pagados	Kilos recibidos s/documentos que obran en la sede.	Diferencia de kilos no recibidos	Precio Unitario p/kilo G.	Monto total pagado y no recibido
239	0	239	12.642	3.021.488.-

Tomate fresco (Kgrs.):

- Se pagó según factura **3.955 Kgrs.**, sin embargo según los documentos que obran en el Instituto en el periodo del 27/07/06 al 20/09/06, figura como recibido **718.13 Kgrs.**
- Del total de Notas de Envío del año 2006, que obran en sede del Instituto del 03/05/06 al 13/10/06 figuran **1.865,13 Kgrs.**

Como se puede observar, los montos consignados como recibidos no coinciden entre lo que debería ser y lo efectivamente ingresado. Por tanto teniendo en cuenta las Notas de Envío del 27/07/06 al 20/09/06 se toman los **718.13 kgrs**, se puede notar una diferencia de **3.236,87 Kgrs**, que se dejó de percibir lo que a un precio unitario de G. 1.795, asciende a **G. 5.810.182** (Guaraníes cinco millones ochocientos diez mil ciento ochenta y dos).

Cuadro Resumen – Tomate Fresco por Kilo – Año 2006

Kilos adquiridos y pagados	Kilos recibidos s/documentos que obran en la sede.	Diferencia de kilos no recibidos	Precio Unitario p/kilo G.	Monto total pagado y no recibido
3.955	718.13	3.236,87	1.795	5.810.182



Galleta Bolsa:

- Según factura se pagó por **7.140 Kgrs.**, efectuado los cotejos entre los documentos que obran en el Instituto en el periodo comprendido del 27/07/06 al 20/09/06 no figura el ingreso de la totalidad del producto.
- La suma total de las notas de envío desde el 27/07/06 al 20/09/06 no consigna el total de los kilos adquiridos.
- Las fichas de Stock en almacén (Dpto. de Suministros del Instituto) no reflejan el ingreso de los **7.140 Kls.** de galleta desde el 27/07/06 al 20/09/06..
- Las fichas de stock de cocina no consignan el total ingresado de **7.140Kls**, entre el 27/07/06 al 20/09/06.
- Fue pagado el importe de **G. 18.456.900** (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos), sin haber ingresado el producto al Instituto.

Cuadro Resumen – Galleta por Kilo – Año 2006

Kilos adquiridos y pagados	Kilos recibidos s/documentos que obran en la sede.	Diferencia de kilos no recibidos	Precio Unitario p/kilo G.	Monto total pagado y no recibido
7.140	0	1.740	2.585	18.456.900

Leche Entera en Polvo 800 grs. (Unidades):

- Según factura se pagó por **719 Unidades** de Leche Entera en Polvo de 800 gr. s/factura, sin embargo en los documentos de respaldo que obran en sede del Instituto no consta el ingreso de dichas cantidades entre las fechas del 27/07/06 al 20/09/06.
- El total de Notas de Envío del Proveedor durante el año 2006 asciende a **96 unidades**, entre el 05/05/06 al 23/06/06 (fechas que no corresponden a la presente partida adquirida).
- Fue pagado el importe de **G. 12.496.220** (Guaraníes doce millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veinte) como pagado, sin evidenciarse la recepción de dicho producto.

Cuadro Resumen – Leche Entera en Polvo (800 grs) – Año 2006

Unidades adquiridos y pagadas	Unidades recibidas s/documentos que obran en la sede.	Diferencia de Unidades no recibidas	Precio Unitario p/Unidad G.	Monto total pagado y no recibido
719	0	719	17.380	12.496.220.-

c) Factura N° 9486, y su Nota de Remisión N° 09583, ambas de fecha 13/06/06, Acta de Recepción Definitiva N° 150/06 del 28/09/2006 (dicha Acta fue labrada y recibida en el Departamento de Suministros – Depósito Central del MSP y BS), sin embargo no obra ningún documento que demuestre su ingreso en el Dpto. de Suministros del Instituto Nacional del Cáncer. La misma fue pagada según Recibo N° 4884 de fecha 16/10/2006. Por el monto de **G. 5.492.080.-** (Guaraníes Cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil ochenta), por 316 Unidades de Leche entera en polvo * 800 grs., a un precio unitario de G. 17.380.

3.1.3.2. Proveedor Comvence S.A.:

Con esta firma, se observa un monto de **G. 23.972.340** (Guaraníes veintitrés millones novecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta), pagado en forma indebida, teniendo en cuenta que la misma no remitió la totalidad de las cantidades consignadas en las Facturas y Notas de Remisiones respectiva. A continuación el detalle por factura:

a) Factura N° 1314, Nota de Remisión N° 0292, ambas de fechas **27/07/06**, Recibo N° 0583 de fecha 13/10/2006. Nota de Recepción de Elementos en Almacén y Acta de Recepción



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

de fechas **20/09/2006**. Adquiridas bajo la modalidad de Licitación Pública N° 03/06, Orden de Compra N° 2697 de fecha 13/07/2006. Por la misma se ha constatado que fueron recibidos productos alimenticios en cantidades inferiores a la que correspondía. Según siguiente detalle:

Pollo Entero (Kgrs):

- Según factura, se pagó por **4.131 Kgrs.**, sin embargo según los documentos de recepción que obran en la Dirección Administrativa del Instituto entre el 27/07/06 y el 20/09/06 consigna **300 Kilos** de Pollo Entero, como cantidad recibida.
- El total de Notas de Envío del mencionado proveedor entre las fechas comprendidas desde el 11/07/06 hasta febrero/2007, inclusive, genera un total de **4.055 Kgrs.**
- Según las fichas de control de Stock del Dpto. de Suministros de Instituto Nacional del Cáncer fue recibido **396 Kgrs.** de pollo, entre el 27/07/06 y el 20/09/06.
- Según las fichas de control de stock de Suministro del Instituto ingresaron **696 Kgrs.** de pollo, en el periodo comprendido del 09/08/06 al 11/10/2006, pasando luego a describir las cantidades ingresadas de este producto en el año 2007.
- Según fichas de ingreso a Cocina solo ingresaron **296 Kgrs.** en el mismo período de tiempo.
- Se observan fichas **desactualizadas** del producto, tanto las correspondientes al Dpto. de Suministros (Almacén) y el de Cocina.

Tomando como base la cantidad ingresada del pollo en todo el Año 2006 según el Dpto. de Suministros del Instituto, que asciende a 696 Kgrs, y sacando la diferencia del total de 4.131 Kgrs, se observa 3.435 Kgrs. de pollo no ingresado lo que a un precio unitario de G. 5.850, totaliza un monto total de G. 20.094.750 (Guaraníes veinte millones noventa y cuatro mil setecientos cincuenta), importe pagado sin haber ingresado en dependencias del Instituto Nacional del Cáncer.

Cuadro Resumen – Pollo Entero (en Kgrs) – Año 2006

Kilos adquiridos y pagados	Kilos recibidos s/documentos que obran en la sede.	Diferencia de Kilos no recibidos	Precio Unitario p/Unidad G.	Monto total pagado y no recibido
4.131	696	3.435	5.850	20.094.750.-

Huevo (Docenas):

- Tenía que ingresar **864 docenas** de huevo s/factura, entre el periodo comprendido del 27/07/06 al 20/09/06, sin embargo se ha constatado el ingreso de **140 docenas** de huevo.
- Según los comprobantes de envío y/o entrega del Proveedor entre el 09/08/06 hasta febrero del 2007 (aproximadamente) figura **819 docenas** de huevo que ingresaron.
- Según Fichas de Control de stock en almacenes se consigna **140 docenas** de huevo como ingresadas entre el 09/08/06 hasta el 14/09/06, y luego las fichas ya se encuentran en blanco.
- Según Fichas de Cocina se consigna **140 docenas**, entre el 10/08/06 al 15/09/06.
- Se observan Fichas de Almacén y Cocina desactualizadas.

Se puede observar cantidades inferiores de ingreso a las efectivamente pagadas, es decir de **864 docenas** de huevo que tenía que haber ingresado, solo figuran **140 docenas**, la diferencia de **724 docenas** por el precio unitario por docena de G. 3.360, genera un monto de **G. 2.432.640** (Guaraníes dos millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta).



Cuadro Resumen – Huevo (docenas) – Año 2006

Docenas adquiridas y pagadas	Docenas recibidas s/documentos que obran en Dpto. de Suministros y Cocina.	Diferencia Docenas recibidas	de no	Precio Unitario p/Docena en G.	Monto total pagado y no recibido
864	140	724		3.360	2.432.640

Banana Karapé (docenas):

- Según Factura debería ser **1.521 docenas** de Banana Karapé, sin embargo en los documentos que obran en el Instituto, no figura el ingreso de dicho producto entre el 27/07/06 y el 20/09/06.
- Según las fichas de control de stock de suministros del Instituto, figura ingresos de **150 docenas** de banana Karape, en fecha 10/10/06, y posteriormente ya no consigna datos de ingreso de este producto, durante el año 2006. Aparecen datos que pertenecen al año 2007.
- En la ficha de control de stock de suministros del Instituto, figuran ingresos de este producto, pero ya pertenecientes al Ejercicio 2007.
- Por tanto las 1.521 docenas de banana a un precio unitario de G. 950 por docena, equivale a un monto total de **G. 1.444.950** (Guaraníes un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta), que fueran abonadas sin haber ingresado al recinto de salud.

Cuadro Resumen – Banana (docenas) – Año 2006

Docenas adquiridas y pagadas	Docenas recibidas s/documentos que obran en Dpto. de Suministros y Cocina.	Diferencia Docenas recibidas	de no	Precio Unitario p/Docena en G.	Monto total pagado y no recibido
1.521	0	1.521		950	1.444.950

3.1.3.3. Proveedor Carnepar S.R.L:

A) Este proveedor ha emitido la **Factura N° 5312** y la Nota de Remisión N° 003132, ambas de fecha 27/07/06. Así también se observa la Nota de Recepción y Acta de Recepción de fechas 20/09/06. El pago fue documentado con el recibo N° 2562 del 20/11/2006. Dicha adquisición fue realizada bajo la Licitación Pública N° 3/06 y le corresponde la orden de compra N° 2690 del 13/07/06.

Se constató el monto de **G. 58.972.463** (Guaraníes cincuenta y ocho millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres) por pagos realizados al mencionado proveedor sin haber remitido la totalidad de los productos facturados, según el detalle que se expone a continuación:

Carnaza de Segunda (Kilos):

- Según factura fue adquirida la cantidad de **3.415 Kgrs**, sin embargo según documentos que obran en el Instituto en el periodo comprendido del 27/07/06 al 20/09/06 no figura el ingreso de este producto.
- Según Notas de Envío del Proveedor figura el ingreso de **2.550,19 Kgrs**, pero recién en fechas que van desde 19/10/06 al 26/12/06, como puede verse este producto ha ingresado en fechas muy posteriores al Acta de Recepción.
- Según fichas de control de stock del depósito consigna la cantidad de **2.386,63 Kgrs**, pero en fechas que van desde el 19/10/06 al 06/12/06, que son fechas posteriores al Acta de Recepción.
- Según fichas de cocina el mencionado producto, no fue recibido.



- De todo lo expuesto se deduce que este producto no ingresó en el Instituto en el periodo de tiempo que establece la nota de remisión y el Acta de Recepción, lo que genera un pago indebido de **G. 31.913.175** (Guaraníes treinta y un millones novecientos trece mil ciento setenta y cinco), por haber pagado con anterioridad a las recepciones reales del producto.

Cuadro Resumen – Carnaza de 2da. (Kilos) – Año 2006

Kilos adquiridos y pagados	Kilos recibidos s/documentos que obran en Dpto. de Suministros.	Diferencia de Kilos recibidos.	Precio Unitario p/Kilo en G.	Monto total pagado y no recibido
3.415	0	3.415	9.345	31.913.175

Costilla de 1ra. (Kilos):

- Según factura fue adquirida la cantidad de **3.702 Kgrs.**, y conforme a los documentos que obran en el Instituto en el periodo del 27/07/06 al 20/09/06, fue recepcionada la cantidad de **265.9 Kgrs.**
- Según notas de envío y/o entrega del Proveedor consigna la cantidad de **3.240,50 Kgrs**, pero en el periodo comprendido del 02/08/06 al 06/12/06.
- Según ficha de depósito en Almacenes ingresó entre **501,53 Kgrs**, entre el 02/08/06 y el 28/09/06 (fechas cercanas a sus remisiones y respectiva recepción).
- Según ficha de ingreso en Cocina figura la cantidad de **554,53 Kgrs**, como ingresada.

Se puede notar, en todos los casos las cantidades **ingresadas de menos**, en el citado nosocomio, por tanto la diferencia no ingresada de **3.436,1 Kgrs.**, por el precio unitario por kilo de G. 7.875, arroja un total de **G. 27.059.288** (Guaraníes veintisiete millones cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho). Este cálculo se realizó teniendo en cuenta las cantidades efectivamente ingresadas entre las fechas de remisión y recepción del 27/07/06 al 20/09/06.

Cuadro Resumen – Costilla de 1ra. (Kilos) – Año 2006

Kilos adquiridos y pagados	Kilos recibidos s/documentos que obran en Dpto. de Suministros.	Diferencia de Kilos recibidos.	Precio Unitario p/Kilo en G.	Monto total pagado y no recibido
3.702	265,9	3.436,1	7.875	27.059.288

Al respecto, y teniendo en cuenta los casos detectados, esta auditoría practicó una entrevista en fecha 04/05/07 al entonces Jefe de Depósito del Instituto Nacional del Cáncer, y a la Encargada del Depósito Alimentos, en las que nos informara que: *“...fue designado como Jefe del Dpto. de Suministro o Depósito, aproximadamente en el mes de mayo del año 2006. Y se desarrolló en ese cargo hasta el mes de mayo/2007. Ante la pregunta de ¿Cómo se realizaba el procedimiento de recepción de alimentos? Comentó que: Se inicia a través de Notas de Envío, se reciben las mercaderías, las que son traídas por el proveedor firmados en primer lugar por el fiscalizador (nombrado por el MSP y BS (NIVEL CENTRAL) y luego la firma del Jefe del Depósito, y el original llevaba el proveedor y la copia quedaba para el hospital; luego se registraba en fichas, posteriormente se daba salida por pedido interno, y luego se le entregaba a la que recibe por Nota de Remisión y salida por ficha”.* **Así también, se le preguntó sobre situaciones en las cuales no coinciden las fechas de recepción, con las fechas de notas de envío....Explicar la situación?** El entrevistado contestó que: ***Distribuidora Preciosa, por ejemplo, no traía ciertas cosas, ellos a veces no sabían a que orden de compra correspondía, es decir a veces traían Notas de Remisión y en otras ocasiones no; igual se tenía que recibir...según la necesidad del momento.*** Sigue diciendo que: *con casi todos los proveedores de alimentos como: Preciosa, Carnepar, Comvence, entre otros realizaban*



operaciones de canje de mercaderías, por la necesidad que existía. Expresa también que: “Recibía órdenes del Administrador Lic. Nery Gustavo León, en acuerdo con el Director del Hospital Sr. Dionisio Grance...eran momentos difíciles en los cuáles no había comida y tenían únicamente que recibir, sin contar en algunas ocasiones con las Notas de Remisión. Existiendo incongruencias entre la recepción y los documentos de respaldo, debido a que las mercaderías se necesitaban”.

Todos estos hechos descriptos, se encuentran en inobservancia con lo establecido en el Art. 102º del Decreto 8.127/2000, que dice: Principales Procesos Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y las SUAF's, a través de sus dependencias son:...inc e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas...), control de almacén (.....registros de entradas y salidas...).

La cuantificación de los pagos indebidos, basados en selección de muestra durante el Ejercicio 2006, en lo que corresponde al objeto del Gasto 311 “Alimentos para Personas” asciende al monto de **G. 160.684.981 (Guaraníes ciento sesenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno)**, con este tipo de situaciones se inobserva la **NTCI-SPP** (Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público) de **ACREENCIA**, que dice en su enunciado: *Antes de autorizar una transacción financiera, se verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos a satisfacción de la Entidad u Organismo del Sector Público*, por tanto se incurrió en Infracciones estipuladas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 83º** en sus incisos: **a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas, y el inc. f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta Ley o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.**

Descargo de la Institución:

A modo de fortalecer el Servicio que se viene prestando en el Instituto Nacional del Cáncer, el Gabinete Ministerial determinó cambios en la Dirección y Administración de dicho Institución. Según Resolución D.G.RR.HH. N° 296 de fecha 09/02/07 se determina la designación como Director General al Dr. Emigdio Idoyaga en reemplazo del Dr. Dionisio Grance; así mismo según Resolución D.G.RR.HH. N° 378 de fecha 16/02/07 se le designa como Administradora a Lic. Lourdes Franco en reemplazo del Lic. Nery León. Los funcionarios reemplazados son los afectados directamente por las observaciones de la CGR, y que a la fecha no presentaron los descargos correspondientes, por tal motivo consideramos que hay hechos que investigar en detalles.

Por lo expuesto, el informe fue remitido a la Dirección General de Asesoría Jurídica a los efectos de Dictaminar conforme Derecho; las medidas adoptadas serán comunicadas en su oportunidad a la CGR.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que no fueron remitidos documentos de descargo que sirvan para justificar las situaciones descriptas.

Conclusión:

El MSP y BS a través de su Dirección General de Administración y Finanzas ha realizado pagos indebidos por un monto de **G. 160.684.981 (Guaraníes ciento sesenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno)** a proveedores del Instituto Nacional del Cáncer por productos alimenticios que serían destinados para consumo de dicho Servicio de Salud, sin embargo los mismos no habrían ingresado por el total de las cantidades



efectivamente pagadas, o en otros casos detectados, los mismos ingresaron pero en fechas posteriores a los pagos incurridos.

Es por ello, que las situaciones observadas se encuentran en contraposición al Decreto N° 8.127/00 en su **Art. 102° Principales Procesos inc e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios**, de igual modo se inobserva la **NTCI-SPP** (Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público) de **ACREENCIA**.

Es importante señalar que esta observación ha sido remitida a la Coordinación de la Unidad de Apoyo de este Organismo Superior de Control para su profundización, por Memorándum DGCAC/BJ/UA N° 004/07 en fecha 18/06/2007.

Recomendación:

El MSP y BS, a través de su Dirección General de Administración y Finanzas deberá efectuar los pagos a los diferentes proveedores de productos alimenticios y que fueran procedentes de cualquier Servicio de Salud, en la medida en que los bienes adquiridos sean remitidos; es decir si las entregas son parciales, los pagos deberán realizarse de la misma forma (parcial), para así dar cumplimiento obligatorio a lo que dispone las normativas legales al respecto.

De los hechos observados, señalamos que los mismos se encuadran dentro de lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el Artículo **83°** incisos a), d) e) y f).

3.1.4. Objeto del Gasto 352 “Productos Farmacéuticos y Medicinales”.

De la muestra seleccionada bajo este objeto del gasto, y producto de las verificaciones practicadas en sede del Instituto Nacional del Cáncer, se observa **la falta de ingreso de 1.500 frascos de Pentothal Sódico** según compra realizada bajo Factura Crédito N° 110844 de fecha **13/06/2006**, Nota de Remisión N° 34576 de la misma fecha que la factura, y pagada bajo Recibo N° 64238, en fecha 17/11/2006. La misma corresponde a la Orden de Compra N° 1225, de fecha 02/06/2006.

Al respecto, se observa el Acta de Recepción Definitiva en Parque Sanitario Central de fecha **13/09/2006**, el cual se encuentra acompañada de la Nota de Recepción Definitiva de Medicamentos N° 1.613 del Instituto Nacional del Cáncer de la misma fecha (13/09/06), sin embargo; en sede del Instituto al verificar las fichas de control de stock del mencionado producto no se observa ningún ingreso por la cantidad mencionada en los respectivos documentos **en fecha 13/09/06**. Recién en fecha 12/12/06, se observa el ingreso de **780 frascos de dicho medicamento**, correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2006, y en fecha 30/04/07 se observa el ingreso de **720 frascos**.

El monto total pagado por las cantidades no recibidas asciende a un valor de **G. 35.437.500.-** (Guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos), a la razón de un precio unitario de G. 23.625 por 1.500 frascos. Es decir se observa su ingreso en Parque Sanitario del Instituto, pero en fechas **muy posteriores** al pago, como puede notarse en el presente Cuadro:

Concepto	Fechas	Cantidades
Pago realizado s/Recibo N° 64238.	17/11/2006	1.500 Frascos
Recepcionado en Parque – Instituto del Cáncer	12/12/2006	780 Frascos
Recepcionado en Parque – Instituto del Cáncer	30/04/2007	720 Frascos

La situación detectada, se encuentra en inobservancia con la Resolución **SG N° 222 del 21/11/2003** “Por la cual se establecen procedimientos de distribución obligatoria de insumos, alimentos, **medicamentos...**a ser implementados por la Regiones Sanitaria y sus respectivas dependencias”, por el cual se establecen procedimientos de distribución obligatoria de insumos, alimentos, medicamentos en las diferentes dependencias de Salud. Así también, se



inobserva el **Decreto Nº 8.127/00** “Reglamentario de la Ley Nº 1535/99” en su **Art. 102º, inc e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios**: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para las contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, **registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock...**”. Al respecto, no se ajustaron a la **Resolución SG Nº 114/02 del 15/02/2002, en su Art. 2º** que dice: “Disponer la **obligatoriedad** del mantenimiento actualizado de los Registros de Control, con las documentaciones respaldatorias correspondientes”.

Así también se observa el incumplimiento a la **NTCI-SPP** (Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público) de **ACREENCIA**, que dice en su enunciado: *Antes de autorizar una transacción financiera, se verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos a satisfacción de la Entidad u Organismo del Sector Público*” Por tanto se incurre en Infracciones de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 83º** en sus incisos: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el inc. f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta Ley o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.

La presente observación, se debió a la falta de provisión oportuna de los medicamentos para la dependencia solicitante, con lo cual se presta a creer que los pagos realizados por el Ministerio a los Proveedores son anteriores al ingreso real de los bienes.

Descargo de la Institución:

A modo de fortalecer el Servicio que se viene prestando en el Instituto Nacional del Cáncer, el Gabinete Ministerial determinó cambios en la Dirección y Administración de dicho Institución. Según Resolución D.G.RR.HH. Nº 296 de fecha 09/02/07 se determina la designación como Director General al Dr. Emigdio Idoyaga en reemplazo del Dr. Dionisio Grance; así mismo según Resolución D.G.RR.HH. Nº 378 de fecha 16/02/07 se le designa como Administradora a Lic. Lourdes Franco en reemplazo del Lic. Nery León. Los funcionarios reemplazados son los afectados directamente por las observaciones de la CGR, y que a la fecha no presentaron los descargos correspondientes, por tal motivo consideramos que hay hechos que investigar en detalles.

Por lo expuesto, el informe fue remitido a la Dirección General de Asesoría Jurídica a los efectos de Dictaminar conforme Derecho; las medidas adoptadas serán comunicadas en su oportunidad a la CGR.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que no fueron remitidos documentos de descargo que sirvan para justificar las situaciones descritas.

Conclusión:

El MSP y BS a través de su Dirección General de Administración y Finanzas ha pagado en forma indebida por medicamentos destinados para el Instituto Nacional del Cáncer por un monto de **G. 35.437.500.-** (Guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos), debido a que se ha abonado por cantidades de medicamentos que no fueron totalmente recibidas. La situación detectada inobserva la **NTCI-SPP** (Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público) de **ACREENCIA**, las Resoluciones Ministeriales **SG Nº 114/02 del 15/02/2002, en su Art. 2º, SG Nº 222 del 21/11/2003, y con el Decreto Nº 8.127/00** “Reglamentario de la Ley Nº 1535/99” en su **Art. 102º, inc e).**

Es importante señalar que esta observación ha sido remitida a la Coordinación de la Unidad de Apoyo de este Organismo Superior de Control para su profundización, por Memorándum DGCAC/BJ/UA Nº 004/07 en fecha 18/06/2007.



Recomendación:

El MSP y BS, a través de su Dirección General de Administración y Finanzas deberá efectuar los pagos a los diferentes proveedores de “Medicamentos” en la medida en que los bienes adquiridos sean remitidos a los diferentes Servicios de Salud sean estos en forma parcial o total, es decir no proceder a **pagos** sin que antes fueran recibidos realmente los bienes y/o servicios; y para todos los casos ceñirse estrictamente a las estipulaciones legales que rigen en la materia.

De los hechos observados, se incurrió en Infracciones estipuladas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su Artículo **83°** incisos a), d) y f).

Es importante señalar que este punto fue remitido a la Coordinación de la Unidad de Apoyo de esta Contraloría General de la República como *Comunicación de Indicios de Hechos Punibles*, según Memorandum DGCAC/BJ/UA N° 004/07 en fecha 18/06/2007.

3.2) Centro Médico Nacional de Itauguá:

Este Organismo Superior de Control ha recibido denuncia por parte del Sindicato de Enfermeros/as de Hospital Nacional, a través del Expediente CGR N° 5260/06, de fecha 12/09/2006.

En fecha 24 de abril del año 2007, auditores afectados a las Resoluciones CGR N° 1733/06 y 119/07, se constituyeron en el mencionado servicio de Salud, realizando verificaciones a diferentes áreas, que se detallan a continuación:

3.2.1. Utilización de Combustibles – Año 2006:

Dentro del margen de las Contrataciones realizadas por el Centro Médico Nacional, se observa la recepción, distribución y utilización de Cupos de Combustible. En el siguiente cuadro, se puede constatar la cantidad de bonos emitidos y entregados a la Administración del Centro Médico, según el presente detalle:

Fecha	Solicitado por	Concepto	Cantidad	Proveedor
02/01/2006	Dcción Adm.	Bonos de Combustibles de G. 20.000 cada uno, dando un total de G. 9.920.000 (4.980 litros) Recepción N° 1975 = 4.980 litros	496	Estación Bahía
09/01/2006	Dcción Adm.	Bonos de Combustibles de G. 20.000 cada uno, dando un total de G. 54.000.000 (13.499,85 litros) Recepción 1980/9877= 6.750,45 litros Recepción 1981/9876= 6.749,4 litros	2.700	Estación Bahía
28/08/2006	Dcción Adm. OC N° 34/06 CD N° 28/06	Bonos de Combustibles de G. 40.000 cada uno, dando un total de G. 30.000.000 Bonos de Combustibles de G. 20.000 cada uno, dando un total de G. 20.000.000 Recepción 559/06= 12.500 litros s/ Nota de Remisión de la firma, se proveyó 11.765 litros de Gasoil, debido a un cambio en el precio unitario del producto. De costar G. 4.000 pasó a costar G. 4.250	750 1.000	Barcos y Rodados

Del cuadro precedente, podemos extraer que durante el ejercicio 2006, la Dirección Administrativa del Centro Médico Nacional, ha recibido y por lo tanto, administrado la utilización de Bonos de Combustibles por un valor total de G. 113.920.000 (Guaraníes ciento trece millones novecientos veinte mil, de lo cual surge:

3.2.1. a) Bonos de combustibles sin justificación de su uso con documentos:

Del monto total recibido en el año 2006, “en concepto de Cupos de Combustible”, por parte de la Dirección Administrativa del Centro Médico Nacional de **G. 113.920.000** (Guaraníes ciento trece millones novecientos veinte mil) se ha presentado documentación de respaldo por valor de G. 68.100.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones cien mil) y hasta el 6 de marzo del Ejercicio



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Fiscal 2007 por valor de G. 6.240.000 (Guaraníes seis millones doscientos cuarenta mil), totalizando la rendición de cuentas un valor de G. 74.340.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil).

De lo expresado, resulta en los cálculos un **faltante** en documentos respaldatorios del uso de bonos de combustibles por valor de **G. 39.580.000 (Guaraníes treinta y nueve millones quinientos ochenta mil)**.

Así también, se puede notar la adquisición de combustibles por valor de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) a través de la Contratación Directa N° 28/06 del proveedor Barcos y Rodados SRL. La provisión del mismo por parte del proveedor, se realizó a través de la Nota de Remisión N° 12764 de fecha 26 de junio de 2006, por la cual el Centro Médico Nacional elaboró la Nota de Recepción N° 559/06 de fecha 25 de agosto de 2006.

Descargo de la Institución:

Según las observaciones remitidas por los auditores de la Contraloría, el monto total recibido en el año 2006 en concepto de Cupos de Combustible por parte de la Administración del Hospital Nacional fue de G. 113.920.000 (Guaraníes Ciento trece millones, novecientos veinte mil). Se ha presentado documentaciones de respaldo por G. 76.420.000 (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos veinte mil) al 06/03/07 según consta en las documentaciones remitidas a los auditores en su momento, cuyas copias se anexan al presente descargo. A la fecha (22/03/07) en que fue realizado el corte administrativo por cambio de autoridades en el Hospital Nacional, fueron entregados a la actual administración cupos de combustibles por valor de G. 26.000.000 aún sin ser utilizados, los cuales deben ser descontados del total de saldo de cupos de combustibles que no cuentan con documentos de respaldo.

La justificación del uso de cupos de combustibles por valor de G. 10.160.000 por parte de la Administración anterior del Hospital Nacional está justificada en el descargo dado a la observación N° 33. El monto mencionado también debe ser descontado del total de documentos que respaldan la utilización de cupos de combustibles.

La operación aritmética está dada de la siguiente forma:

Gs.	113.920.000
	- 76.420.000 Documentación presentada
Saldo	37.500.000
	- 26.000.000 Cupos aún no utilizados al 22/03/07
Saldo	11.500.000
	10.160.000 Utilizado por el Dr. Vicente Bataglia
Saldo	1.340.000 (Diferencia)

La diferencia observada responde exclusivamente a errores aritméticos observables en la elaboración de las documentaciones según consta en las copias autenticadas que se adjuntan al presente descargo.

Evaluación del Descargo

El Centro Médico Nacional, manifiesta a través de las explicaciones del Dr. Vicente Bataglia, que los bonos fueron utilizados durante su gestión como Director General del Hospital, de julio de 2006 a febrero de 2007. Según esta auditoria, dichos bonos ya se incluyen en los G. 76.420.000 (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos veinte mil) de documentos remitidos para su verificación, en oportunidad de la Verificación In Situ practicada al Hospital Nacional de Itauguá.

Asimismo, esta auditoria reconoce el documento a fojas 349, presentado como justificación de la entrega en fecha 22 de marzo de 2007 de bonos de combustibles no utilizados por G. 26.000.000 (Veintiséis millones) a la nueva administración en el mes de marzo de 2007.



La Administración del Centro Médico Nacional, no adjuntó otras documentaciones que justifiquen el uso de bonos de combustibles por G. 13.580.000 (Guaraníes trece millones quinientos ochenta mil).

Por lo expuesto precedentemente, esta auditoria se **ratifica** en la observación sobre el faltante de documentos respaldatorios del uso de bonos de combustibles.

Conclusión

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no remitió documentos que respalden y justifiquen el uso de bonos de combustibles por valor de G. 13.580.000 (Guaraníes trece millones quinientos ochenta mil), incumpliendo de esta manera disposiciones de rendición de cuentas establecidas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y en el Clasificador Presupuestario aprobado para el año 2006.

Recomendación

La Institución deberá arbitrar los mecanismos de control necesarios para no incurrir nuevamente en el faltante de documentos que respalden y justifiquen adecuadamente el uso de los bonos de combustibles adquiridos por el Hospital Nacional.

La responsabilidad institucional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de proteger su patrimonio, deberá aplicarse en los procesos de adquisición, recepción, custodia y utilización de los bonos de combustibles, de conformidad a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Los errores aritméticos argumentados en el descargo, pueden ser evitados con la implementación de procedimientos previos de control interno al proceso de otorgamiento y utilización de combustibles, ya sean a través de bonos o del despacho de combustible de sus propios tanques de almacenamiento a cargo del Departamento de Transporte.

3.2.1. b) Falta de Rendición de Vales utilizados por la anterior Administración:

A modo de demostrar la falta de rendición de bonos de combustibles utilizados por la Administración del CMN, por memorando **DAF** de fecha 27 de abril de 2007, el actual Director de Administración y Finanzas del Hospital Nacional ha informado a esta Auditoria lo siguiente: *“Según el informe de entrada y salida de vales de combustibles que la Dirección de Administración y Finanzas preparaba para la entrega de los vales se observa que fueron entregados a la Dirección General en fecha 28/08/06 vales por valor de G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) de lo cual debe ser deducido la cantidad de G. 14.840.000 (Guaraníes catorce millones, ochocientos cuarenta mil) que fueron entregados a esta Administración como vales aún no utilizados. **La diferencia, que corresponde a un valor total de G. 10.160.000 (Guaraníes diez millones ciento sesenta mil) la justificación del uso no fue entregada entre las documentaciones obrantes en ésta Dirección de Administración y Finanzas, al momento de haber asumido la nueva Administración del Hospital Nacional en fecha 22/03/07.**”*

De lo expresado anteriormente se deduce que la Administración del Hospital Nacional, no cuenta con la justificación del uso de vales de combustibles por valor de G. 10.160.000 (Guaraníes diez millones ciento sesenta mil), admitido por la propia Administración del Centro Médico Nacional.

Descargo de la Institución:

Al momento de realizarse el corte administrativo en fecha 22/03/07 no se contaba con la justificación del uso de vales de combustible por valor de G. 10.160.000 (Diez millones ciento sesenta mil guaraníes). El Director General de ese entonces Dr. Vicente Bataglia, remite informe justificando la utilización de dichos Bonos de Combustible.



El Dr. Vicente Bataglia Araujo (Director General) en su descargo menciona cuanto sigue: “Vale aclarar en relación al monto referido que dicho informe el mismo representa el total de combustible utilizado por la Dirección durante el tiempo total de mi permanencia a cargo de la Dirección General de Hospital Nacional, de julio de 2006 a febrero de 2007, para movilidad propia en razón de que es por todo bien sabido que durante dicho periodo me ví en la necesidad de utilizar mi vehículo personal para realizar las tareas propias de cargo, debido a que al poco tiempo de mi asunción al mismo el vehículo asignado a la dirección de Hospital fue trasladado a otra repartición del nivel central en forma inconsulta, iniciando por ello por nuestra parte ingente gestiones para recuperar un vehículo para dicha tarea, lo cual no se hizo factible hasta el momento de mi salida del cargo”.

Evaluación del Descargo:

El Centro Médico Nacional, a través de la nota presentada por el Dr. Vicente Bataglia, expone que los bonos fueron utilizados durante su gestión como Director General del Hospital, para su movilidad con vehículo particular, debido a que el vehículo asignado al cargo de Director General fue trasladado a otra repartición.

Debido a que no se arrimaron nuevas documentaciones que respalden los bonos utilizados por dicha administración, aún pendientes de rendición, esta auditoría se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

El Hospital Nacional, no ha remitido a esta Contraloría General de la República, los documentos que justifiquen la diferencia de G. 10.160.000 (Guaraníes diez millones ciento sesenta mil), utilizada por la administración del Dr. Vicente Bataglia y que no fuera entregada a la nueva administración que asumió en marzo de 2007.

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberá implementar los trámites necesarios, a fin de recuperar la diferencia de G. 10.160.000 (Guaraníes diez millones ciento sesenta mil) que no fue rendida entre las documentaciones que justifican su utilización y que se hallan pendientes de rendición en la Dirección General de Administración y Finanzas del Hospital Nacional, situación que fue detectada en oportunidad del corte administrativo realizado en el mes de marzo de 2007, de conformidad a lo establecido en el Título IX “De las responsabilidades”, Capítulo Único, en su Artículo 83º inc e), y con el Art. 84º de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

3.2.1.c) Desarrollo de la camioneta PRADO 1997 a cargo del Director General del Hospital:

Esta auditoría ha constatado la utilización de cupos de combustible por un valor de G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), justificando dicho uso bajo un mismo concepto.

El Centro Médico Nacional, a través del Servicio de Transporte, ha remitido a esta Auditoría el Listado de Vehículos que estaban operativos y disponibles durante el ejercicio 2006. En dicho listado se observa que la Institución contaba con una camioneta Toyota PRADO, año 1997, del tipo Rural, con chapa EAB161.

De los documentos que respaldan el uso de bonos de combustibles se pudo constatar que dicha camioneta estuvo a cargo del Director General del Centro Médico Nacional, y durante ese periodo fue objeto en dos oportunidades de “**Desarrollo**” por el chofer del Director General. Se detalla a continuación las ocasiones en las que fueron entregados cupos de combustible para el mencionado vehículo:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

SERVICIO / DPTO	Nº	FECHA	SALIDA	VALE	DEL	HASTA	MONTO
Director General	41	12/01/2006	100	20.000	551	650	2.000.000
Director General	53	01/02/2006	100	20.000	711	810	2.000.000
						TOTAL	4.000.000

Se observa en el cuadro precedente, las dos oportunidades en las que la misma camioneta fue objeto de “**Desarrollo**” por el Chofer del Director General. Cabe destacar que dicha camioneta fue fabricada en el año 1997 y de acuerdo a los kilometrajes recorridos, el supuesto “Desarrollo” no se efectuó en los meses en que fueron retirados los bonos, debido a que durante dichos meses (enero y febrero del 2006), los kilometrajes recorridos por dicha camioneta según la Planilla de Entrega de Combustible del Servicio de Transporte, nunca superaron los 340 kilómetros en promedio.

Se considera el monto otorgado por cupos de combustible de G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), como bastante elevado para ser concedido en un lapso de 15 (quince) días a un mismo vehículo y bajo un mismo concepto.

Descargo de la Institución:

La misma se encontraba afectada a la Dirección General del Hospital Nacional desde 25/08/05 hasta mediados del año 2006, encontrándose en mal estado de funcionamiento, por lo que la Institución asumió la reparación del mismo y fue retirada para su desarrollo correspondiente posterior a toda reparación importante del motor en fecha 10/01/06. En fecha 13/01/06 se inició dicho procedimiento aprovechando la necesidad de que el Director General de la Institución debía realizar un recorrido por los Centros Asistenciales de la Capital del Departamento de Ñeembucú y otras ciudades aledañas de dicha Capital Departamental.

En fecha 23/01/06, el vehículo tuvo que ser trasladado nuevamente al Taller donde se realizó la reparación, debido a que el motor del mismo no funcionaba correctamente, (problema soltó seguro de cigüenal), lo que motivó una nueva reparación del motor. El lunes 30/01/06 es retirado nuevamente a los efectos del nuevo desarrollo. En fecha 01/02/06, se realiza el desarrollo del mismo esta vez con destino a Mcal. Estigarribia.

El consumo de combustible de dicho vehículo por cada 100 Km., recorridos es de aproximadamente de 18 a 20 Litros.

<i>Total de kilómetros recorridos aproximadamente (2)</i>	<i>5.000</i>
<i>Consumo de Combustible por cada 100 Km.</i>	<i>20</i>
<i>Costo de combustible G. 4.200 c/lit.</i>	<i>4.200</i>
<i>Total aproximado en guaraníes</i>	<i>4.200.000</i>

Evaluación del Descargo

El Centro Médico Nacional informa que en fecha 13 de enero de 2006 se inició el desarrollo de la camioneta Toyota Land Cruiser Prado 1997, posterior a toda reparación importante del motor en fecha 10 de enero de 2006. Considerando que la Institución asumió la reparación del mismo, no se ha remitido a esta auditoría, ninguna otra documentación que indique la reparación realizada a esa fecha.

Asimismo, la institución manifiesta que aprovechando la necesidad del Director General de realizar un recorrido por los Centros Asistenciales de la capital del Departamento de Ñeembucú y otras ciudades aledañas de dicha capital departamental, se practicó dicho procedimiento. En este caso, tampoco se ha remitido ninguna documentación o informe que justifiquen la mencionada necesidad ni el recorrido realizado en dicha oportunidad.



En fecha 23 de enero de 2006, según la institución, el vehículo tuvo que ser remitido nuevamente al taller, donde se realizó otra reparación y retirado el 30 de enero de 2006 se inició un nuevo desarrollo, esta vez con destino a la ciudad de Mariscal Estigarribia. El Centro Médico Nacional no ha remitido los antecedentes de la segunda reparación para justificar este procedimiento, como tampoco el itinerario y kilómetros recorridos en dicha oportunidad.

En cuanto al cálculo del Hospital Nacional de Itauguá de los kilómetros recorridos en el desarrollo, la misma es distinta a los cálculos practicados por la auditoría, considerando cuanto sigue:

Primer desarrollo al Departamento de Ñeembucú (Pilar) y ciudades aledañas

Para llegar a la ciudad de Pilar, partiendo de la ciudad de Asunción, se requieren de 382 km y de ahí a una de las ciudades aledañas un poco más alejadas (Laureles) otros 100 km, lo que nos da 482 km aproximadamente. Regresando a la ciudad capital, se estiman 964 km, más 30% de otros recorridos internos, totalizan 1.250 km.

Segundo desarrollo a la ciudad de Mariscal Estigarribia (Chaco)

Para este destino, partiendo nuevamente desde la ciudad de Asunción, se requieren de 530 km y regresando nuevamente a la capital de otros 530 km, o sea 1.060 km entre ida y vuelta. Si a eso le sumamos un 20% de otros recorridos internos, también llegaríamos a 1.250 km, como en el caso anterior.

En ambos desarrollos de dicha camioneta, no se deberían de haber recorrido más de 2.500 km para dicho efecto. Considerando lo precedentemente expuesto, nos **ratificamos** en las observaciones realizadas, por cuanto que la institución no ha justificado los G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) erogados en los dos desarrollos, teniendo en cuenta que dicho importe representa aproximadamente 1.000 litros de gasoil o 200 bonos de combustibles a razón de G. 20.000 cada uno.

Conclusión:

El Centro Médico Nacional no ha justificado los kilómetros recorridos y el gasto realizado por G. 4.000.000 para los dos desarrollos realizados por la camioneta Toyota Land Cruiser Prado 1997 en las oportunidades señaladas por la institución en el descargo.

Recomendación:

El Centro Médico Nacional, deberá implementar los mecanismos necesarios a los efectos de deslindar las responsabilidades emergentes del uso indebido de bonos de combustibles y procurar su recuperación para las arcas del estado. Asimismo, abstenerse de realizar este tipo de procedimientos sin contar previamente con una planificación apropiada del itinerario y distancias a recorrer durante la práctica del desarrollo de motor de cualquier vehículo que tenga a su cargo.

3.2.1.d) Servicio de Ambulancia del Centro Médico Nacional de Itauguá a ciudades del Interior:

Se observa la utilización de cupos de combustible, en concepto de *servicios de ambulancia* por un valor total de G. 7.600.000 (Guaraníes siete millones seiscientos mil) a lugares del interior que denotan un recorrido de varios kilómetros.

Sin embargo, el jefe del Servicio de Transporte del CMN, informó a esta auditoría por Memorando ST N° 11/07, que las ambulancias pertenecientes al Centro Médico Nacional “*sólo realizaban viajes no mayor a los cien kilómetros*”. *Aclara también, que “Si existían pacientes para traslado de alta, la Dirección recurría al SEME”*. Sin embargo, se pudo constatar que en el detalle del concepto para la justificación del uso de cupos o bonos de combustibles expresados



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

por la Administración del CMN, se atribuía el traslado de pacientes hacia el interior del país como fundamento. A continuación, el detalle de los traslados al interior del país:

Servicio / Dpto	Nº	Fecha	Salida	Vale	Del	Hasta	Monto	Observación
SEME - Servicio de Ambulancia	26	07/10/2006	15	20.000	29787	29901	300.000	Sin firma del Receptor, Traslado de óbito a Caaguazú
Director General	155	12/05/2006	35	20.000	2467	2486	700.000	Movilidad, transporte de paciente a Ciudad del Este
Dpto. Administrativo	152	16/05/2006	20	20.000	2517	2536	400.000	Sin VºBº del Director General, Montero Dcción. Adm. Traslado de cadaver al Dpto. de San Pedro
Director General	134	21/04/2006	55	20.000	1848		1.100.000	Movilidad Traslado de pacientes a Concepción
Director General	128	11/04/2006	40	20.000	1752	1792	800.000	Traslado de paciente a Bella Vista
Director General	125	05/04/2006	50	20.000	2767	2816	1.000.000	Traslado de paciente a Chaco
Director General	101	19/03/2006	43	20.000	2947	2956	860.000	Movilidad Traslado de paciente a Encarnación
Director General	98	16/03/2006	35	20.000	1367	1397	700.000	Traslado de paciente a Ciudad del Este
Director General	96	14/03/2006	50	20.000	1317	1366	1.000.000	Traslado de paciente a San Pedro
Director General	36	02/01/2006	37	20.000	891	925	740.000	Movilidad Traslado de Paciente a San Pedro
				TOTAL			7.600.000	

Sobre este punto, cabe resaltar dos casos de traslado de óbitos (fallecidos), situación que está normalizada por la Resolución SG Nº 60 de fecha 10/02/00 que reglamenta el registro y la habilitación de Servicios Extrahospitalarios Públicos y Privados.

SERVICIO / DPTO	Nº	FECHA	SALIDA	VALE	DEL	HASTA	MONTO	OBSERVACIÓN
SEME - Servicio de Ambulancia	26	07/10/2006	15	20.000	29787	29901	300.000	Sin firma del Receptor, Traslado de óbito a Caaguazú
Dpto. Administrativo	152	16/05/2006	20	20.000	2517	2536	400.000	Sin VºBº del Director General, Montero Dcción. Adm. Traslado de cadaver al Dpto. de San Pedro
				TOTAL			700.000	

En el Art. 2º de la citada Resolución se establece: El Servicio Extrahospitalario debe efectuar tareas de emergencia y urgencias, en ambulancias, “desde el lugar de ocurrencia de un hecho, hasta los Establecimientos de Salud”, así como a los complementarios de diagnóstico y tratamiento. Según esta normativa, el transporte sanitario terrestre se utiliza para el traslado de personas enfermas, accidentadas y las que no puedan valerse por sí mismas o por otra razón sanitaria.

Descargo de la Institución:

Se destaca en este punto, que si bien el Hospital Nacional reglamenta la utilización de ambulancia hasta un radio de 100 km., alrededor del Hospital Nacional, de la misma forma podrá ser autorizado la utilización de las ambulancias según las necesidades del servicio, previa autorización de los Directivos del Hospital. Tal es la razón por la cual fueron autorizados los traslados a los cuales hace alusión la observación Nº 35. Se adjunta aclaración respectiva presentada por el Jefe de Transporte del Hospital Nacional.

Evaluación del Descargo

Por memorando ST Nº 29 del 09 de julio de 2007, el jefe del servicio de transporte del Centro Médico Nacional manifiesta “que a requerimiento de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/o del Hospital Nacional o por necesidades del Servicio de Ambulancia del Hospital, puede realizar viajes de traslado de pacientes u óbitos a distintos puntos del interior del país (más de 100 km del Hospital).



Al respecto, el Centro Médico Nacional no ha remitido para conocimiento de esta auditoria, los documentos donde puedan observarse los requerimientos o las necesidades aludidas para conceder las autorizaciones mencionadas. Por lo señalado precedentemente, esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la observación.

Conclusión:

El Centro Médico Nacional ha realizado traslados de pacientes y óbitos a lugares del interior distantes a más de 100 km del Hospital, careciendo de los documentos que fundamentan los requerimientos y necesidades aludidas para realizar dichos traslados.

Recomendación:

El Centro Médico Nacional deberá reglamentar los procedimientos de autorización para el traslado de pacientes a más de 100 km, así como los cálculos que deberán realizarse en la estimación de necesidades de kilómetros a ser recorridos y de bonos de combustibles a ser concedidos para dichos servicios. Los requerimientos y/o necesidades deberán estar claramente fundados y explicados, así como debidamente registradas por la dependencia administrativa encargada de los controles respectivos.

3.2.1.e) Traslados de pacientes al Interior del País:

Se ha evidenciado como justificativo de la utilización de algunos cupos de combustible el concepto de “*traslados de pacientes al interior del país*”, por el mismo esta auditoria ha realizado el siguiente análisis:

Considerando datos proporcionados por el Servicio de Transporte (del Centro Médico Nacional de Itaugua), a través de su Memo ST N°11/07 del 27/04/2007; si un traslado en ambulancia realizado en un Toyota Land Cruiser, viajando prudencialmente a 80 km/hora, el consumo promedio a las siguientes localidades (ida y vuelta) serían las siguientes:

1. Bella Vista Norte: está a 978 km aprox. y su consumo es de 147 litros.
2. Ciudad del Este: está a 660 km aprox. y su consumo es de 99 litros.
3. Encarnación: está a 734 km aprox. y su consumo es de 111 litros.
4. San Pedro del Ycuamandiyú: está a 690 km aprox. y su consumo es de 104 litros.

Se aclara que, en la mayoría de los casos para ganar tiempo se aumenta la velocidad a 110, 120 km/hora. Al aumentar la velocidad también se aumenta el consumo, porque empieza a trabajar el turbo y la diferencia sería entre 10 a 20 litros, dependiendo de la distancia.

Para comprender mejor lo mencionado precedentemente, se han realizado cálculos considerando los siguientes aspectos:

- Consumo estimado por cada 100 km: 18 Litros.
- Precio del Gasoil durante el año 2006: 4.000 Guaraníes por Litro.
- Valor de los Bonos de Combustibles: 20.000 Guaraníes cada Bono.

Nota:

- El cálculo del consumo puede variar si se considera un aumento proporcional de la velocidad alcanzada.
- Para el traslado al Chaco, se consideró la ciudad de Villa Hayes, con 132 km aprox. y su consumo de 24 litros, debido a que no se cuenta con aclaración del destino específico.
- Para el traslado a Caaguazú, se consideró la ciudad de Caaguazú, con 356 km aprox. y su consumo de 64 litros, debido a que no se cuenta con aclaración del destino específico.
- Para el traslado a Concepción, se consideró la ciudad de Concepción, con 834 km aprox. y su consumo de 150 litros, debido a que no se cuenta con aclaración del destino específico.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Basados en los cálculos mencionados precedentemente, se expone el siguiente cuadro:

Servicio / Dpto	Nº	Departamento /Región	Km Ida y Vuelta	Consumo en litros	Monto en G.	Equivale en Bonos	Diferencias	Valor en G.
SEME - Servicio de Ambulancia	26	Caaguazú	356	64	256.320	13	2	43.680
Director General	155	Ciudad del Este	660	119	475.200	24	11	224.800
Dpto. Administrativo	152	San Pedro	690	124	496.800	25	-5	-96.800
Director General	134	Concepción	834	150	600.480	30	25	499.520
Director General	128	Bella Vista	978	176	704.160	35	5	95.840
Director General	125	Chaco	132	24	95.040	5	45	904.960
Director General	101	Encarnación	734	132	528.480	26	17	331.520
Director General	98	Ciudad del Este	660	119	475.200	24	11	224.800
Director General	96	San Pedro	690	124	496.800	25	25	503.200
Director General	36	San Pedro	690	124	496.800	25	12	243.200
						TOTAL		2.974.720

El resultado de los cálculos nos indican que del total otorgado por la Administración del Hospital Nacional en cupos de combustible para traslados al interior del país, que corresponde a un total asignado de **G. 7.600.000** (Guaraníes siete millones seiscientos mil), por las mismas distancias enunciadas esta Auditoría estima que se han otorgado demás bonos de combustibles por **G. 2.974.720.-** (Guaraníes dos millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos veinte).

De la situación planteada, se ha detectado una diferencia de **G. 4.625.280** (Guaraníes cuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos ochenta) pagada demás para los traslados de pacientes y óbitos al interior del país durante el ejercicio fiscal 2006.

Descargo de la Institución:

Según el resultado de los cálculos practicados por los Auditores de la Contraloría General de la República, hubo una diferencia de G. 4.625.280 (Guaraníes cuatro millones, seiscientos veinticinco mil, doscientos ochenta). Dicho resultado está basado en una estimación que no tuvo en cuenta, la observación realizada por el Jefe de Transporte del Hospital Nacional, quien señaló en su Memorando, remitido a conocimiento de los Auditores de la Contraloría, de la variable, que hace aumentar el consumo del combustible en un margen del 20 a 25 % más, referida al aumento de velocidad sobrepasando los 100 km/h con lo cual se activan los sistemas turbinados que disponen la mayoría de los vehículos o en su defecto aumentan proporcionalmente el consumo de combustibles. Haciendo un simple cálculo porcentual sobre el monto de litros estimado como consumo, por los auditores de la Contraloría, agregando un 20% sobre el mismo arroja como resultado una cantidad casi aproximada al consumo total de combustibles, utilizado para el traslado de pacientes y óbitos al interior del país.

Se debe destacar, según manifestación del Jefe de Transporte del Hospital Nacional, señor Carlos Noguera y que fuera manifestada a los propios auditores de la Contraloría, tratándose de viajes de largo alcance, se otorgaba los cupos en una cantidad relativamente superior al cálculo normal realizado, por una razón de previsión eventual.

En razón de ciertas variables que deben ser consideradas los traslados de pacientes no siempre se hacen a las ciudades a las cuales se mencionan, normalmente se dirigen a las compañías y además existe un error en el registro del traslado de paciente al Chaco, debe decir Mcal. Estigarribia.



Evaluación del Descargo

El Centro Médico Nacional hace referencia a un aumento en el consumo de combustible que va del 20 al 25% más, margen que se considera normal al sobrepasar los 100 km/h, con lo cual se activan los sistemas turbinados que disponen la mayoría de los vehículos. Asimismo, tratándose de viajes de largo alcance, se otorgaba los cupos en una cantidad relativamente superior al cálculo normal realizado, por una razón de previsión eventual.

También manifiestan que los traslados de pacientes no siempre se hacen a las ciudades a las cuales se mencionan, normalmente se dirigen a las compañías. Teniendo en cuenta la observación realizada por el Jefe del Servicio de Transporte, esta auditoria practicó el recálculo de las asignaciones, la cual arroja una asignación por demás de G. 983.200 (Guaraníes novecientos ochenta y tres mil doscientos).

Esta auditoria se **rectifica parcialmente** en la observación, considerando que otorgar una cantidad superior al cálculo normal por razones de previsión es aceptable, siempre y cuando se registre la devolución de los bonos de combustibles no utilizados.

Conclusión

El Centro Médico Nacional realizó traslados de pacientes al interior del país asignando bonos en cantidades superiores al cálculo normal y trasladando a los pacientes no siempre a las ciudades que se mencionan.

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá establecer a través de una reglamentación, los cálculos estándar que deberán realizarse para la concesión de bonos de combustibles y exigir la obligación de devolver los bonos no utilizados que por previsión fueron otorgados. Asimismo, las justificaciones del otorgamiento o concesión de bonos deben realizarse en forma detallada, específica y verificable, sin descuidar el control de fondo y forma de los mismos o la exactitud de los cálculos aritméticos realizados.

3.2.1.f) Bonos utilizados para el pago de Servicios en concepto de Flete:

Esta auditoria ha constatado, la utilización por parte de la Administración del Hospital, de G. 4.960.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta mil) en cupos de combustible, para cubrir el pago por "Servicios de Flete", realizado por camiones cisternas que transportan combustible desde el local de PETROPAR, hasta el Hospital Nacional, y que se detallan a continuación:

SERVICIO / DPTO	Nº	FECHA	SALIDA	VALE	DEL	HASTA	MONTO	OBSERVACIÓN
Dcción. Administrativa	53	22/11/2006	33	20.000			660.000	Transporte de Combustible de Petropar al HN
Dcción. Administrativa	54	21/11/2006	3	20.000	628114524	628114525	60.000	
Dcción. Administrativa	54	21/11/2006			628114608			
Dpto. Administrativo	133	19/04/2006	25	20.000	2117	2136	500.000	Retiro de Combustibles
Dpto. Administrativo	133	19/04/2006			2138			
Dpto. Administrativo	133	19/04/2006			2140			
Dpto. Administrativo	133	19/04/2006			2142			
Dpto. Administrativo	133	19/04/2006			2144	2145		
Director General	107	24/03/2006	50	20.000	1517	1566	1.000.000	Movilidad retiro de combustible. Tres viajes
Director General	94	09/03/2006	50	20.000			1.000.000	Sin aclaración de numeración de Vales. Movilidad retiro de Combustible. Dos viajes
Director General	87	06/03/2006	50	20.000	1217	1266	1.000.000	Movilidad retiro de combustible
Dpto. Administrativo	79	23/02/2006	37	20.000	1088		740.000	Para el traslado de combustible de Petropar al Hospital Nacional



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

SERVICIO / DPTO	Nº	FECHA	SALIDA	VALE	DEL	HASTA	MONTO	OBSERVACIÓN
Dpto. Administrativo	79	23/02/2006			1090			
Dpto. Administrativo	79	23/02/2006			1093	1126		
					TOTAL		4.960.000	

El Clasificador Presupuestario establece para los casos destinados a cubrir servicios de transporte, así como de almacenaje, el objeto del gasto 221 Transporte, donde en la parte pertinente se define como: "Gastos para el pago de servicios por transporte y fletes terrestres...".

La Administración del Hospital Nacional imputó incorrectamente bajo el (Objeto del Gasto 361) el pago de fletes, cuyo Objeto del Gasto corresponde al (221 Transporte y Fletes Terrestres).

Descargo de la Institución:

Ante la necesidad de que el Hospital Nacional, no quede desabastecido de combustible pues los sistemas de calderas funcionan con gasoil, y que la provisión debía realizarse por la urgencia del caso, la Administración ha adoptado la modalidad de abonar el flete del combustible con bonos de combustibles, debido a que los transportistas exigen el pago al contado de sus servicios, y el Hospital no cuenta con vehículos equipados al efecto mencionado ni dispone de las previsiones presupuestarias para el pago por el servicio mencionado.

*Se aclara que el Hospital Nacional tiene la modalidad de adquirir combustible, para este efecto, directamente de Petropar, por lo que se tiene la necesidad de abonar el flete directamente a transportistas. **Por lo expuesto, se tomarán las medidas correctivas, el de contar con presupuesto en tiempo y forma para imputar dicho gasto al objeto de gasto correspondiente.***

Evaluación del Descargo

El Centro Médico Nacional alega como razón la urgencia para no quedar desabastecidos de combustibles para los sistemas de calderas que funcionan con gasoil y que se encuentran dentro del predio del Hospital. Así también, reconocen que no contaban con las previsiones presupuestarias necesarias para el pago del servicio de flete.

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la observación realizada, considerando que la propia institución asume tomar las medidas correctivas para que en tiempo y forma cuenten con el presupuesto respectivo para dicho servicio.

Conclusión

El Centro Médico Nacional ha utilizado bonos de combustibles para cancelar compromisos por el servicio de flete para transporte de combustibles recibidos, sin contar con las previsiones presupuestarias correspondientes.

Recomendación

El Centro Médico Nacional deberá incluir en su presupuesto, la asignación que considere necesaria para sufragar los pagos por servicios de flete para transporte de combustibles y abstenerse de utilizar los bonos de combustibles para cancelar las obligaciones comprometidas para este tipo de servicios. Asimismo, deberán considerar con especial atención lo establecido en el Art. 13º y 83º inc. c) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y en los artículos 102º y 106º del Decreto Nº 8127/00 reglamentario de la Ley Nº 1535/99.

3.2.1.g) Pago por Servicios de Ambulancias prestados por otras dependencias:

La Administración del Hospital Nacional de Itauguá ha otorgado durante el Año 2006 cupos de combustible por un valor de G. 3.140.000 (Guaraníes tres millones ciento cuarenta mil), para la utilización de pagos realizados a Servicios de Ambulancias prestados por otras entidades cuando no la pueda prestar el Hospital Nacional. En este caso se detallan a continuación los servicios realizados por ambulancias de otras dependencias:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

SERVICIO / DPTO	Nº	FECHA	SALIDA	VALE	DEL	HASTA	MONTO	OBSERVACIÓN
Dpto. Transporte	144	23/05/2006	10	20.000	2262		200.000	Ambulancia de Itá utilizado en préstamo
Dpto. Transporte	144	23/05/2006			2264			
Dpto. Transporte	144	23/05/2006			2198			
Dpto. Transporte	144	23/05/2006			2200			
Dpto. Transporte	144	23/05/2006			2767	2872		
Director General	127	10/04/2006	25	20.000	1717	1751	500.000	Ambulancia Itá utilizado a préstamo
Dpto. Administrativo	117	31/03/2006	10	20.000	1607	1616	200.000	Ambulancia de Itá en préstamo
Dpto. Transporte	115	29/03/2006	10	20.000	1567		200.000	Ambulancia de Itá en préstamo. Al dorso, a lápiz de papel aclara: "Para grúa - Transporte Ambulancia".
Dpto. Administrativo	90	07/03/2006	20	20.000	1267	1286	400.000	Ambulancia Itá en préstamo
Dpto. Administrativo	69	14/02/2006	10	20.000	1017	1026	200.000	Ambulancia de Itá utilizado en préstamo
Dpto. Administrativo	68	10/02/2006	10	20.000	997	1006	200.000	Ambulancia de San Bernardino utilizado en préstamo
Dpto. Administrativo	64	09/02/2006	20	20.000	877	890	400.000	Ambulancia de Altos utilizado en préstamo
Director General	45	20/01/2006	12	20.000	671	680	240.000	Para uso de ambulancia de Itá. Receptor: Casto Ramón Alviso - CI N° 490,129
SEME - Servicio de Ambulancia	26	07/10/2006	15	20.000	29787	29901	300.000	Sin firma del Receptor, Traslado de óbito a Caaguazú
SEME - Servicio de Ambulancia	71	17/01/2007	15	20.000	628114992	928115006	300.000	Traslado de paciente, Sin firma del Administrador
				TOTAL			3.140.000	

Esta situación amerita un análisis profundo de las circunstancias que rodean al servicio prestado por otras dependencias del Ministerio de Salud, Municipalidades o Gobernaciones al Centro Médico Nacional. La falta de una reglamentación adecuada que permita esclarecer las situaciones donde se requieran cubrir los costos de traslado de pacientes usando vehículos de otras dependencias, hace que estos gastos no cuenten con un respaldo legal debidamente fundado.

Descargo de la Institución:

En referencia, a la observación señalada sobre utilización de ambulancias de otros servicios hospitalarios, la misma responde a las razones de que las ambulancias del hospital, en las fechas mencionadas, no se encontraban operativas o en su defecto los pedidos de uso de las ambulancias sobrepasaban a la capacidad de respuesta que el Hospital tenía en el momento, o en última instancia el traslado de los pacientes debía ser realizado a sitios alejados del interior del país, no pudiendo ser realizado por ambulancias del Hospital. En todos los casos, la prioridad de la Administración Hospitalaria, era brindar el servicio anteponiendo la salud de los usuarios.

Finalmente se debe tener en cuenta que en un momento dado la Institución de tener (5) cinco ambulancias en servicio, pasó a tener una, lo que motivó la necesidad de solicitar ayuda a Instituciones hermanas, siendo exigencia de las mismas la provisión de combustible y cambios de aceites, hasta en algunos casos reparaciones menores de dichos automotores.

El Centro Médico Nacional manifiesta que los pedidos realizados para el uso de ambulancias de otras dependencias o instituciones, se deben al exceso de la capacidad de respuesta para



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

dicho servicio o por no encontrarse operativos los vehículos del Hospital, anteponiendo además la salud de los usuarios.

No se han arrimado otras documentaciones o reglamentaciones que justifiquen los pedidos de ayuda a otras dependencias o instituciones. Esta auditoría, por las razones expuestas anteriormente, se **ratifica** en sus observaciones, a falta de otros documentos que puedan esclarecer dichas actuaciones.

Conclusión:

El Centro Médico Nacional ha pagado a otras dependencias o instituciones por los servicios de ambulancia recibidos, con bonos de combustibles sin contar con una reglamentación que justifique dicho procedimiento.

Recomendación:

El Centro Médico Nacional deberá implementar los mecanismos necesarios para reglamentar las condiciones que deben existir para solicitar los servicios de ambulancias de otras dependencias o instituciones y la manera de compensar los mismos con recursos de la institución.

3.2.1. h) Doble imputación de gastos para un mismo servicio:

Se pudo detectar una doble imputación de un mismo servicio. Dentro de los conceptos esgrimidos por el Centro Médico Nacional por el uso de bonos de combustibles, es decir, se encuentran dos gastos imputados al Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias (SEME) por Servicios de Ambulancia, los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	SERVICIO / DPTO	Nº	FECHA	SALIDA	VALE	DEL	HASTA	MONTO	OBSERVACIÓN
SEME	Servicio de Ambul.	26	07/10/2006	15	20.000	29787	29901	300.000	Sin firma del Receptor, Traslado de óbito a Caaguazú
SEME	Servicio de Ambul.	71	17/01/2007	15	20.000	628114992	928115006	300.000	Traslado de paciente, Sin firma del Administrador
TOTAL								600.000	

Realizadas las averiguaciones en el SEME, dicha institución comunicó a los Auditores de la Contraloría a través de un Memorando de fecha 21/05/07 cuanto sigue: "La carga de combustible de las unidades, que realizaron servicios al Hospital Nacional, fue absorbida por el SEME".

Dicha situación evidencia la contradicción que existe entre el Centro Médico Nacional (en sus datos de rendiciones de cuentas de bonos de combustible), y lo expresado por el SEME, que dice haber corrido con todos los gastos de traslados de pacientes.

Descargo de la Institución:

*La prestación de servicios fue efectivamente realizada, según consta en fechas diferentes. La falta de aclaración en las observaciones y en las registraciones de datos correspondientes en las solicitudes de utilización de los cupos de combustibles impide distinguir adecuadamente de que efectivamente fueron realizados. **Se están tomando las medidas para corregir las deficiencias en las registraciones de uso de cupos de combustible.***

Evaluación del Descargo

El Centro Médico Nacional reconoce que la prestación de servicios fue efectivamente realizada y que la falta de aclaración en las observaciones y en las registraciones de datos de solicitudes de provisión de bonos de combustibles, impide distinguir la realización efectiva de los servicios. Al respecto, la institución está tomando las medidas correspondientes para corregir dichas deficiencias.

Con las averiguaciones realizadas en el SEME, esta dependencia manifiesta que los servicios realizados al Hospital Nacional de Itauguá, fue absorbida por el SEME, quedando así en contradicción las manifestaciones entre ambas instituciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Esta auditoria se **ratifica** en la observación realizada considerando que tanto el Centro Médico Nacional y el SEME han asignado bonos de combustibles para la realización de un mismo servicio de ambulancia, según manifiestan.

Conclusión:

El Centro Médico Nacional asignó bonos de combustibles por G. 600.000 (Garaníes seiscientos mil) para sufragar gastos por servicios de ambulancias recibidas del SEME, que por su parte manifiesta haber absorbido dichos costos.

Recomendación:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá implementar los mecanismos necesarios para evitar que se produzcan imputaciones de gastos de un mismo servicio en dos o más dependencias a su cargo, con la implementación de controles más adecuados, sin descuidar la importancia social del servicio. Asimismo, el Centro Médico Nacional deberá llenar con la claridad y el detalle necesarios los documentos que utilicen para justificar la asignación de bonos de combustibles, y así poder practicar los controles pertinentes a ser realizados periódicamente.

3.2.1.i) Uso de Bonos de combustibles por la Dirección Médica sin justificación del gasto:

De los documentos que respaldan el uso de Bonos de Combustibles por el Centro Médico Nacional, se pudo detectar la asignación de bonos, durante el Ejercicio 2006, a la Dirección Médica por un valor de G. 11.600.000 (Garaníes once millones seiscientos mil), sin contar con la justificación de las razones o motivos de la asignación en la boleta de control denominado "Pedido de provisión de combustibles". Para una mejor comprensión, se detallan dichas asignaciones en el siguiente cuadro:

SERVICIO / DPTO	Nº	FECHA	SALIDA	VALE	DEL	HASTA	MONTO	OBSERVACIÓN
Dcción. Médica	10	01/09/2006	10	20.000	29667	29676	200.000	Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	18	20/09/2006	100	20.000	29797	29846	2.000.000	Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	18	20/09/2006			29847	29896		Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	34	27/10/2006	250	20.000	29947	29996	5.000.000	Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	34	27/10/2006			29997	30046		Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	34	27/10/2006			30047	30096		Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	34	27/10/2006			30097	30146		Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	34	27/10/2006			30147	30196		Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	41	13/11/2006	15	20.000	29937	29946	300.000	Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	41	13/11/2006			30197	30200		Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	41	13/11/2006			29930			Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	52	16/11/2006	100	20.000	628114617	628114699	2.000.000	Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	52	16/11/2006			628114700	628114716		Sin aclarac.de la justific. del gasto
Dcción. Médica	56	06/12/2006	100	20.000	628114817	628114916	2.000.000	Sin firma del Administrador
Dcción. Médica	64	10/12/2006	5	20.000			100.000	Sin firmas
Total Dcción. Médica							11.600.000	

Se ha observado también que para la Dirección Médica, fue asignado un vehículo de la marca Chevrolet tipo Corsa, Modelo 2005, Chapa EAD264, la cual a la par de recibir "cupos de combustible", realizaba carga de combustible de los tanques disponibles por el Servicio de Transporte del Centro Médico Nacional. A continuación se detallan las cargas de combustibles realizadas según Planilla de Entrega de Combustible del Servicio de Transporte del Centro Médico Nacional, durante los meses de setiembre y octubre del año 2006:



VEHÍCULO: CHEVROLET CORSA

CHAPA Nº: EAD264

Fecha	Kilometraje	Recorrido	Litraje	Total del Mes
01/09/2006	32.719	662	20	
04/09/2006	33.381	424	36	
06/09/2006	33.805	537	23	
08/09/2006	34.342	252	32	
11/09/2006	34.594	339	17	
13/09/2006	34.933	450	19	
15/09/2006	35.383	409	28	
18/09/2006	35.792	416	22	
20/09/2006	36.208	432	24	
22/09/2006	36.640	339	26	247
03/10/2006	36.979	601	20	
04/10/2006	37.580	469	32	
06/10/2006	38.049	358	28	
09/10/2006	38.407	445	21	
11/10/2006	38.852	412	27	
13/10/2006	39.264	343	25	
18/10/2006	39.607	283	22	
23/10/2006	39.890	294	20	
26/10/2006	40.184	400	17	212

Descargo de la Institución:

De acuerdo a la observación manifestada por los auditores, hubo asignación de bonos de combustibles a la Dirección Médica, sin contar con la justificación de las razones o motivos de la asignación en la boleta de control.

La asignación de Bonos de combustible a la Dirección Médica corresponde a que esa Dirección normalmente suplanta a la Dirección General en ausencia del mismo al ser comisionados por la máxima Autoridad de la Institución, quedando a cargo de la Dirección Médica la responsabilidad de resolver los problemas que se plantean dentro de la Institución, como ser la necesidad planteada con la prueba y puesta a punto del incinerador que se encuentra dentro del predio de la Institución, asumiendo la entrega de combustible a la Empresa prestadora del Servicio que reparó el Incinerador. Se debe tener en cuenta además que la Institución siempre está apoyando grandes eventos y donde las responsabilidades son asumidas por ambas Direcciones. Se adjunta petición formal y recepción de los bonos por parte de dicha Empresa.

Evaluación del Descargo

El Centro Médico Nacional a través de la Dirección Médica utilizó bonos de combustibles en la prueba y puesta a punto del incinerador con que cuenta la institución y apoyando grandes eventos. Al respecto, adjuntó las solicitudes realizadas por la empresa que tuvo a su cargo la reparación de dichos incineradores por un monto de G. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones). Esta auditoria se rectifica por G. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones) de la observación realizada, pero por la diferencia de G. 2.600.000 (Guaraníes dos millones seiscientos mil) nos **ratificamos**, debido a que por dicho monto la institución no ha remitido documentación que aclare la justificación del gasto señalado, ni tampoco ha remitido el listado de eventos que manifiestan haber apoyado.



Conclusión:

El Centro Médico Nacional ha destinado bonos de combustibles para la puesta a punto del incinerador que funciona en el predio del Hospital Nacional, así como se destinó bonos de combustibles al apoyo de eventos de los cuales esta auditoria no tomó conocimiento a través del descargo.

Recomendación:

El Centro Médico Nacional deberá implementar los mecanismos necesarios a fin de no incurrir nuevamente en la concesión de bonos de combustibles, sin contar con las documentaciones que aclaren o justifiquen la necesidad del gasto. El registro detallado y completo de los otorgamientos de bonos de combustibles redundará en la protección de los recursos asignados a la institución para el cumplimiento de sus objetivos.

3.2.1. j) Deficiente control en la entrega de bonos por parte del proveedor Barcos y Rodados S.A.:

Entre las documentaciones obrantes en el Centro Médico Nacional, se pudo observar que para la entrega de bonos de combustibles por parte del Proveedor, en algunas ocasiones utilizan Tickets elaborados en hojas sin membrete ni firma responsable. Sobre el punto, esta auditoria considera que dicho mecanismo de control carece de autenticidad, puesto que nadie suscribe el documento y ante cualquier error o discrepancia, el responsable no podrá ser individualizado.

Como ejemplo, se muestra el formato utilizado por dicha firma para la entrega de los bonos de combustibles al Centro Médico Nacional:

Ticket N°	7.232
N° de Factura	271.275
N° de Recibo	
Desde N°	8.113.667
Hasta N°	8.114.416
Cliente	Hospital Nacional de Itauguá
Fecha	23 de Agosto de 2006
Cantidad	700
Valor Unitario	40.000
Total	30.000.000
Son Gs.:	Treinta millones

Ticket N°	7.233
N° de Factura	271.275
N° de Recibo	
Desde N°	8.114.417
Hasta N°	8.115.416
Cliente	Hospital Nacional de Itauguá
Fecha	23 de Agosto de 2006
Cantidad	1.000
Valor Unitario	20.000
Total	20.000.000
Son Gs.:	Veinte millones

Descargo de la Institución:

A partir de la fecha, sólo cabe mencionar que se hará llegar la observación al proveedor, a los efectos de que el mismo entregue los cupos de combustibles en hojas con membrete, y en ella se pueda registrar las firmas y las aclaraciones de los responsables de la entrega y recepción.

Evaluación del Descargo

El Centro Médico Nacional manifiesta que intermediará con el proveedor a efectos de comunicarle y solicitarle las formalidades inherentes a la entrega y recepción de bonos de combustibles por las contrataciones realizadas. Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la observación realizada.

Conclusión:

El Centro Médico Nacional ha recibido del proveedor documentos que no reúnen las formalidades necesarias, bonos de combustibles correspondientes a las contrataciones realizadas.

Recomendación:

El Centro Médico Nacional deberá implementar los mecanismos de control adecuados para la recepción de bienes adquiridos de los proveedores y verificar que los documentos que soportan las operaciones reúnan las formalidades y el detalle necesarios para mejorar los controles internos de la institución.



3.2.1.k) Situación de disponibilidad operativa de los tanques de combustibles a cargo del Servicio de Transporte:

Ante consultas realizadas al Servicio de Transporte, el Jefe del Servicio, informa a la Auditoría de la CGR, que el Servicio de Transporte no administraba ni suministraba bonos de combustibles. Pudimos constatar que el Servicio de Transporte tiene a su cargo, la custodia, recarga y expendio de combustibles almacenados en (2) dos tanques que se encuentran bajo tierra.

Dichos tanques son recargados con las compras que se realizan de PETROPAR y que durante el ejercicio 2006 totalizó G. 239.497.804, para expendio a vehículos asignados a prestar servicios al Hospital del Centro Médico Nacional, tanto en el orden administrativo como el de traslado de pacientes. El Jefe del Servicio de Transporte, implementa un sistema de control consistente en:

- a. Planilla de Entrega de Combustible. Se describe: la fecha, el vehículo, chapa N°, kilometraje, inicio de expendio, fin de expendio, litraje, retirado por, firma y entregado por.
- b. Planilla de Entrega de Combustible. Se utiliza para el control individual de los vehículos que recargan sus tanques a través del Servicio de Transporte, en el que se describen los mismos ítems del punto anterior.

Cabe acotar sobre la situación de los tanques lo siguiente: En Acta de fecha 10 de abril de 2006, proporcionado por el Auditor Interno Lic. Juan Marcos Báez, suscripto entre el Sr. Bernardo Núñez y Sr. Antonio Riveros, ambos de Mantenimiento y el Lic. Juan Marcos Báez por la Auditoría Interna, se presentan en Área de Producción Calorífica (Caldera) para observar que “el tanque de gasoil tiene agua”. En dicha ocasión se procedió a extraer con bomba auxiliar la cantidad de (7) siete tambores de 200 litros cada una totalizando 1.400 litros, que no fueron suficientes “para extraer agua”. Se sacaron más (3) tres tambores de 200 litros, totalizando 2.000 litros.

En el libro de novedades de fecha 07/04/06, consta la cantidad de 14.600 litros de gasoil en el tanque. Se procedió a medir con Vara Métrica, midiendo 12.100 litros de combustible, dejándose expresa constancia que no se pudo realizar la prueba de funcionamiento en espera del llamado al operador de mantenimiento Sr. César Gómez, quien se encontraba de vacaciones.

3.2.1.l) Justificativo del Uso de Bonos de Combustibles Adulterado:

El Pedido de Provisión de Combustible del Centro Médico Nacional N° 158, de fecha 10 de mayo de 2006, solicitado por Dr. Edwin Ratzlaff, del Servicio de Docencia, para movilidad del departamento, ha sufrido una adulteración en cuanto a la cantidad solicitada por el interesado y que pasamos a describir a continuación:

1. A simple vista, se observa que, en la columna “CANTIDAD” donde dice “tres” cambiaron a “tresce”.
2. En la columna “UNIDAD” donde estaba un “3”, se le agregó el “1” para convertirlo en “13”.
3. En la columna de “DESCRIPCIÓN” se describe cuanto sigue: “bonos de combustible de 20.000 G. cada uno, dando un total de guaraníes C. secenta mil guaraníes 160.000 G.”(sic). Sobre este punto, se observa que el valor original era de 60.000 y que al agregársele el 1, quedó convertido en 160.000.-

Cabe resaltar sobre esta situación que, la intención de adulteración resalta debido a que 13 bonos a razón de 20.000 guaraníes cada uno, dá un total de G. 260.000, y no los 160.000.

Descargo de la Institución:

La observación señala la utilización de un pedido de utilización de bonos de combustible adulterado, lo cual por un lado es descartado, según el informe presentado por el Dr. Edwin



Raftzloff, Jefe del Dpto. de Docencia e Investigación, en ese entonces, quien por un escrito que se adjunta a ésta, admite la utilización de (13) trece cupos de combustibles. Por otro lado, se debe admitir que hubo un error aritmético en la multiplicación del total de cupos utilizado por el valor del bono, que como podrá observarse, en los descargos de otras observaciones, se ha cometido varios errores aritméticos en la elaboración de los denominados pedidos de utilización de bonos de combustibles. Se están tomando las medidas correspondientes a fin de evitar los errores aritméticos.

Evaluación del Descargo

El Centro Médico Nacional comunica la remisión como adjunto del Informe presentado por el Dr. Edwin Raftzloff, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación, donde se aclara por escrito la utilización de 13 (trece) cupos de combustibles, asimismo, la institución admite los errores incurridos en la elaboración de las solicitudes de provisión de combustibles. Al respecto, la institución está tomando las medidas correspondientes, según manifiestan en el descargo, a fin de evitar los errores aritméticos.

Analizados dichos antecedentes, la auditoria no pudo visualizar entre los documentos remitidos para el descargo, el informe presentado por el Dr. Edwin Raftzloff así como cuáles son las medidas tomadas por el Centro Médico Nacional para evitar los errores aritméticos visualizados en las solicitudes de provisión de combustibles.

Considerando lo precedentemente descrito, esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la observación.

Conclusión:

El Centro Médico Nacional incurrió en errores durante la elaboración de las Solicitudes de Provisión de Combustibles que justifican el otorgamiento de bonos de combustibles.

Recomendación:

Los funcionarios del Centro Médico Nacional encargados de la confección y/o llenado de las solicitudes de provisión de combustibles, deberán cerciorarse de que los datos y cálculos practicados sean los correctos, evitando en lo posible, las enmiendas, borrones y adulteraciones de dichos documentos, procediendo en consecuencia a la anulación respectiva de dicha documentación y la redacción de una nueva solicitud en reemplazo de la anterior.

Conclusión General del punto 3.2

Todas las situaciones descritas en los párrafos precedentes, se contraponen con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI 14.02 Normas para Controlar la Documentación, específicamente en la NTCI N° 02-02 Documentación de Respaldo y la NTCI N° 02-03 Archivo de Documentación de Respaldo. Asimismo, se transgredió lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su artículo 60 “Control Interno”, como así también lo dispuesto en el artículo 83° inciso e) de la misma Ley.

Igualmente, no se ajusta a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” en sus artículos 91° y 92°.

3.2.2. Ingresos:

Bajo este rubro se pudo detectar, la existencia de Formularios predeterminados denominados “Compromisos de pagos”, bajo el mismo registran: cuentas de pacientes, cuyos montos no pudieron ser abonados en el momento en que le otorgaron “el alta”, cuyo monto **al 31/12/2006 asciende a G. 197.268.572** (Guaraníes ciento noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y dos). De esta partida, se detectó que fue cobrado durante el año 2006 G. 880.600 (Guaraníes ochocientos ochenta mil seiscientos), y G. 11.328.800 (Guaraníes once millones trescientos veintiocho mil ochocientos) fueron exonerados.



Al respecto, la Directora Administrativa Lic. Ma. Rocio Duria en fecha 04/08/2005, ha solicitado a la Asesoría Jurídica del MSP y BS, expedirse sobre los referidos documentos que se les hace firmar a los pacientes o familiares, que se le declara “insolventes”, los que jamás se presentan a regularizar sus papeles. Por tanto, la Asesoría Jurídica del Ministerio emite Dictamen N° 148/05 del 15/09/2005, el cual expresa: “...que la Dirección Administrativa debe proceder a eliminar la firma de documentos (pagarés) que a la larga resultan incobrables, y aplicar las disposiciones contenidas en el Manual de Funciones de Perceptoría...”.

Como puede observarse, la Dirección del Hospital siguió emitiendo dichos pagarés con posterioridad al referido Dictamen, y lo cual resulta incongruente con lo expuesto en el mismo, en el sentido que dichos “Compromisos”, no figuran en el Balance de la Institución, con lo cual mal podría darse de baja “cuentas”, que nunca fueron asentadas.

Así también puede observarse, que por las mismas no se realizan ningún tipo de gestión de cobro.

Descargo de la Institución:

Los denominados “Compromisos de Pagos”, donde se registran cuentas de los pacientes, efectivamente fueron cobrados los montos mencionados precedentemente.

No se realiza ningún tipo de gestión de cobro, debido a que el “Compromiso de Pago”, se está considerando como mera declaración de voluntad de pago, no reviste carácter de PAGARE, por tanto no corresponde accionar directamente para su cobro, más aún cuando la misma no reúne los requisitos establecido en el Código Civil.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** con la observación, considerando que si bien el Centro Médico Nacional expone que los montos por este concepto ya fueron cobrados; sin embargo no han remitido los documentos que soporten los referidos cobros.

Conclusión:

De la verificación in situ practicada al Centro Médico Nacional se pudo determinar la existencia de Formularios denominados “Compromisos de pagos posteriores” que al **31/12/2006** asciende a un monto de **G. 197.268.572** (Guaraníes ciento noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y dos) .

Al respecto, esta auditoria pudo evidenciar que no se han implementado gestiones para el cobro de los mismos por parte de los administradores del Centro.

Recomendación:

Sobre el caso de los “Compromisos de pagos posteriores” sería conveniente que los administradores del Centro Médico Nacional, eliminen la utilización de dicho concepto y lo expongan bajo “Exoneraciones”; debido fundamentalmente a que estos documentos no revisten “carácter obligatorio de pago”.

3.3 CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS (CEM):

Este Organismo Superior de Control ha recibido Expedientes relacionados con denuncias sobre deficiencias en remisión y recepción de Bienes de Consumo en dependencias del CEM. Sobre las mismas se encuentran los siguientes: Expediente CGR N° 4206/06 de fecha 31/07/2006, Expediente CGR N° 7196/06 del 21/12/2006; y el Expediente CGR N° 2/2007 del 02/01/2007.

Conforme verificaciones in situ realizadas por el grupo auditor, y constan en Acta labrada en fecha 21 de mayo del 2007, a diferente áreas de dicho servicio médico.

Se observa lo siguiente:



1. Personal:

Según muestra seleccionada de algunos funcionarios del plantel permanente y contratado, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre/2006, surge lo siguiente:

- a) Algunos funcionarios (médico y administrativo) según ficha de marcación, no cumplen con el horario de trabajo y con la carga asignada por el Ministerio de Salud (Nivel Central), según lo establecido en la Nómina otorgada por CEM al grupo de auditores. Así también, se observan: llegadas tardías, no marcación de salida, entre otros.

A continuación se detallan algunos ejemplos:

C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDO	ESPECIALIDAD	CARGA HORARIA Horas	HORARIO DE TRABAJO
535.235	José Nicolás Ramírez Parket	Médico Traumatólogo	88	Lun, Mar, Mie y Viernes de 7 a 12 hs.
572.478	Mirian C. Ayala de Contreras	Médico Oftalmólogo	48	Mier, de 7 a 12 hs + guardia pasiva sab. y domingos.
607.125	Mirian E. Amarilla de Achón	Bioquímica	60	Lun a Vier de 7 a 12 hs + guardia 12 hs (fin de sem).
946.889	Pedro Raúl Martínez González	Médico Cirujano Pediatra	48	Mier y Viernes guardia pasiva de urg 24 hs. De 7 a 7, guardia dominical.
989.582	Marcelo T. Galli Romañach	Médico Cirujano Plástico	48	Jueves de 8 a 11 hs + guardia jueves urgencia.
1.052.462	Mary E. Pussineri Villalba	Médico Oftalmólogo	48	Viern 7 a 12 hs, + guardia miér. Urgencia de 18 a 6 hs.
1.073.553	Cristian A. Rivarola Martínez	Técnico Anestesiista	120	Jue y vier 6:30 a 18:30 hs
1.431.584	Nestor D. Rojas Balsevich	Médico odontólogo de guardia	48	Lun de 12 a 16 hs Miércoles y Viernes de 12 a 15 hs
3.196.186	Christian Gustavo Ortiz Aranda	Técnico Electrom. Médica	132	Lunes a Viernes 7:30 hs a 13:30 hs + guardia de fin de semana
284.031	Edgar Arsenio Martínez Barrios	Médico Radiólogo	48	Martes 9 a 11 hs y Jueves 8 a 12 hs
421.551	Juan Carlos Ramirez Gonzalez	Médico Cord. de Cirugía Vascular	88	Guardia martes de 7 a 7 hs + sala lunes, miércoles y viernes de 7 a 8 hs + viernes cons. de 14 a 16 hs
438.117	Guillermo Augusto Achon Ferres	Médico Cirujano Plástico	48	Lunes y martes de 7:30 hs a 12 hs + urgencias al llamado
484.799	Miguel Salas Ortiz	Asesor Técnico	132	Lunes a viernes de 7 a 15 hs.
529.713	José Roberto Mura Guastela	Médico Jefe de Serv. de Cirugía	88	Lunes a viernes de 13 a 17 hs
542.847	Juan Carlos Oviedo Pascotini	Médico Urólogo	48	Martes y jueves de 13 a 17 hs + urgencias al llamado por semana
686.362	Arnaldo Luis Gonzalez Ferreira	Médico Cirujano de sala	88	Lunes a viernes de 8 a 12 hs
740.330	Edilberto Rafael Gonzalez Rahi	Jefe de Serv. de imágenes	48	Lunes de 8 a 12 hs, martes y miércoles de 7:30 hs a 11 hs y jueves de 12 a 15 hs.

Esta situación se encuentra en inobservancia con las Resoluciones Ministeriales: **DGRRHH N° 3913/01** del 19/10/2001 "Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al Régimen de Asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", en su **Art 1°** que dice: "Disponer que los funcionarios y personal contratado de todas las dependencias y servicios del Ministerio, sin distinción de cargo, están obligados a registrar su asistencia, mediante el reloj marcador".

Así también en lo referente al incumplimiento de la carga horaria, fueron inobservados la **Resolución Ministerial DGRRHH N° 3.091 del 29/05/06** "Por la cual se establece la nueva carga horaria para funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", y con **Resolución DGRRHH N° 3.225/06 del 07/06/2006** "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de D.G.RR.HH N° 3.091 de fecha 29 de mayo de 2006...".

Al respecto, las circunstancias expuestas en los párrafos precedentes no se ajustan a lo establecido en la **Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"**, en sus **Artículos 66°**: "Serán consideradas faltas leves, las siguientes: a) asistencia tardía o irregular al trabajo, b) negligencia en el desempeño de sus funciones, c) falta de respeto a los superiores, a los compañeros de trabajo o al público y d) ausencia injustificada", **Art. 67°** "Serán aplicadas a las faltas leves, las siguientes sanciones disciplinarias: a) amonestación verbal, b) apercibimiento por escrito y c) multa equivalente al importe de 1 a 5 días de salario"



Al respecto, el Departamento de Personal del CEM elabora y remite el “Informe Mensual de asistencia de funcionarios” a la Dirección General de Recursos Humanos del MSP y BS (nivel central), en donde se encuentran consignados: llegadas tardías, ausencias injustificadas, no marcaciones de entrada y salida.

Descargo de la Institución:

- 1. En cuanto a los funcionarios que no cumplen con el horario de trabajo y carga horaria asignada, conviene mencionar que el Centro de Emergencias Medicas remite en forma mensual desde el mes noviembre de 2006, a la Dirección General de Recursos Humanos (Nivel Central) del Ministerio de Salud Publica, el informe de Asistencia de los funcionarios y personal contratado que prestan servicios en esta Institución. En ella se detallan las llegadas tardías, faltas sin aviso, etc., a fin de que sean aplicadas las sanciones correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 1626/00 “De la Función Publica” por la máxima autoridad de la Institución (Ministro). Se adjunta Memorando D.P. Nº 39/07, presentado por el departamento de Personal del CEM y copias de los informes de los meses noviembre y diciembre de 2006 y, enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2007 remitidos al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social.*
- 2. Que, algunos de los profesionales citados en el ejemplo detallado en la Observación Nº 44, conforman un grupo de cirujanos cuyas especialidades (cirugía pediátrica, cirugía oftalmológica, cirugía de mano, cirugía vascular) no han sido suficientemente desarrolladas en nuestro país, razón por la que contamos con pocos especialistas y no podemos encasillarlos en una única guardia de 24 horas dejando abandonadas las demás; y por ende a los pacientes que recurrieren a estas últimas, pacientes de urgencias (traumatizados) que no tendrían atención a sus dolencias específicas.*

Por esta razón seguimos manteniendo la figura del “médico ha llamado”. El “llamado” es el elemento compensatorio para las necesidades de la especialidad en determinadas guardias. Por tanto, los médicos especialistas de mano, oftalmólogos, cirujanos vasculares y cirujanos pediatras, deben acudir cuando la necesidad se presenta en el horario y día que se requiera de su trabajo, horarios que no pueden ser matemáticamente pre-establecidos. La presencia o el trabajo de estos profesionales en el horario “al llamado”, no solo puede verificarse en la tarjetas de asistencia pues muchas veces el horario en el cual acuden a la Institución son horarios en que el tarjetero se encuentra cerrado (noche, madrugada), siendo entonces factible de verificación a través de los libros de cirugías, cuaderno de anestias y libros de enfermería, donde consta la presencia y tiempo de labor intra-hospitalaria de los profesionales médicos.

En la práctica médico-quirúrgica, es inapropiado y hasta rayano a lo criminal pretender fijar un horario de salida porque el trabajo quirúrgico puede tener un horario de inicio conocido, pero nadie puede fijar el tiempo de desarrollo de la cirugía o procedimientos en las salas de urgencias. Y de hecho, el cirujano no puede abandonar el paciente a mitad de un procedimiento.

Los horarios fijos pre-determinados pueden ser perfectamente aplicados en los casos de cirujanos generales, cirujanos de trauma, neurocirujanos y cirujanos maxilofaciales porque el hospital cuenta con una buena dotación de este de recurso humano. El grupo en cuestión (cirujanos de mano, cirujanos pediatras, vasculares y oftalmólogos-cirujanos), deberá esperar a que su dotación llegue a un número que pueda completar las necesidades del hospital, para ser sometidos a horario o carga horaria estricta.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que existían durante el periodo 2006 disposiciones legales internas emanadas de la Dirección



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud (nivel central) en las cuales estipulaba las condiciones a ser cumplidas por parte del personal médico y administrativo de todos los Servicios de Salud, que son dependencias integrantes del Ministerio, sin que en las mismas se encuentren conceptualizadas **excepciones** sobre circunstancias especiales que se pudieran presentar.

Conclusión:

Se pudo constatar que algunos funcionarios (médico y administrativo) del CEM, no cumplieron con el horario de trabajo establecido y con la carga asignada por el Ministerio de Salud (Nivel Central) durante el Ejercicio 2006.

Al respecto, no se dio cumplimiento con las Resoluciones Ministeriales: **DGRRHH N° 3913/01** del 19/10/2001 “Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al Régimen de Asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”, en su **Art 1º**, con la Resolución **DGRRHH N° 3.091 del 29/05/06**, y con la **Resolución DGRRHH N° 3.225/06 del 07/06/2006**.

Así también se pudo observar incumplimientos con los **Artículos 66º y 67º** de la **Ley N° 1626/00** “De la Función Pública”.

Recomendación:

El Departamento de Personal del CEM, deberá dar cumplimiento obligatorio a las disposiciones internas que son emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud en cuanto a la registración obligatoria de la asistencia de los funcionarios, sean estos médicos y/o administrativos, así como también de la aplicación de sanciones para casos en que se incumplan dichas prácticas.

Por otro lado, se deberá velar por el cabal cumplimiento de la carga horaria asignada para el personal médico en cualquier Servicio de Salud al cual estén asignados.

Igualmente el Departamento de Personal del CEM, deberá realizar el seguimiento y monitoreo respectivo a las Planillas mensuales que estos remiten a la Dirección General de Recursos Humanos del MSP y BS (Nivel Central) en forma mensual, a efectos de que los descuentos para los funcionarios sean efectivamente realizados.

b) Se observa diferencias en las asignaciones del Personal Contratado del CEM, entre: sueldo según Contrato, según Nómina, y según Planilla de pago del mes de diciembre/2006, este último suministrado por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio. A continuación, se describen las diferencias detectadas:



PERSONAL CONTRATADO - C.E.M.

	NOMINA DEL PERSONAL	S/CONTRATO	S/NOMINA	S/PLANILLA DE PAGO
1	HUGO ALBERTO ORUE MARTINEZ	1.799.600	1.906.300	1.854.600
2	JUAN CARLOS CENTURION ESCOBAR	2.129.600	2.456.300	2.035.000
3	PEDRO RAUL MARTINEZ GONZALEZ	2.129.600	2.456.300	2.404.600
4	MARCELO TOMAS GALLI ROMANACH	2.129.600	2.126.300	2.404.600
5	MIRIAM CONCEPCION AYALA DE CONTRERAS	2.129.600	2.456.300	2.404.600
6	SONIA BEATRIZ TORALES LEZCANO	2.019.600	2.291.300	2.239.600
7	FAVIO PALOMO	2.019.600	2.291.300	2.239.600
8	ZUNILDA RAMONA GALEANO CORONEL	1.634.600	1.741.300	1.689.600
9	LOURDES NATALIE SERVIAN JARA	2.019.600	2.291.300	2.239.600
10	ALICIA BEATRIZ MORENO VILLALBA	2.019.600	2.291.300	2.239.600
11	HUMBERTO TADEO AVILA PAIVA	2.129.600	2.456.300	2.404.600
12	GLORIA ELIZABETH LOPEZ DE GIMENEZ	1.634.600	1.741.300	2.789.600
13	MYRIAM EMILSE AMARILLA DE ACHON	2.019.600	2.291.300	2.239.600
14	NESTOR DANIEL ROJAS BALSEVICH	2.129.600	2.456.300	2.404.600
15	MARY ELIZABETH PUSINERI VILLALBA	2.129.600	2.456.300	2.404.600
16	MARIA EUGENIA MOLINAS OZUNA	1.799.600	1.576.300	1.854.600
17	CRISTHIAN GUSTAVO ORTIZ ARANDA	2.019.600	1.980.000	2.019.600
18	JOSE NICOLAS RAMIREZ PARQUET	2.129.600	2.456.300	2.404.600
19	CHRISTIAN ARIEL RIVAROLA MARTINEZ	1.799.600	1.906.300	1.854.600
20	RODRIGO MANUEL GONZALEZ VELILLA	2.019.600	2.291.300	2.239.600

Descargo de la Institución:

Antes de iniciar el descargo en este punto, cabe volver a mencionar que las planillas de pagos utilizadas por los Auditores de la CGR, corresponde al mes de diciembre de 2006.

Que, en 02 de enero de 2006, por **Resolución D.G.RR.HH. N° 37/06**, se ha contratado al personal medico, de enfermería y administrativo que prestan servicios en el Centro de Emergencias Medicas. Se adjunta copias de las resoluciones.

Estas contrataciones, fueron renovadas según Resolución **D.G.RR.HH N° 380/06** y Resolución **D.G.RR.HH N° 583/06**, ambas de fecha 02 de agosto de 2006. Se adjunta copias de las resoluciones.

Que, los contratos verificados por los Auditores de la CGR, fueron confeccionados conforme a estas resoluciones (**D.G.RR.HH N° 380/06** y **D.G.RR.HH N° 583/06**) estableciéndose en los mismos los montos consignados en estas resoluciones.

Por otro lado, el Ministerio de salud Publica y Bienestar Social, en fecha 10 de abril de 2006, había dictado la **Resolución D.G.RR.HH N° 2679/06**, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES POR INSALUBRIDAD A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" y, así también como, la **Resolución D.G.RR.HH. N° 2680**, de fecha 10 de abril de 2006, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INSALUBRIDAD A PERSONALES CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", en donde se establece en su Art. 1: "establecer que los pagos por insalubridad al personal contratado son asignaciones complementarias al sueldo en concepto de retribución o compensación por labores insalubres o



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

riesgosas”, Art. 2: “establecer que solo podrán acceder a este beneficio los personales contratados, cuyas dependencias cuenten con la resolución del Ministerio de Justicia y Trabajo, que declare como insalubre las tareas realizadas por los trabajadores, conforme a la parte resolutive de cada resolución”

Que, el Ministerio de Justicia y Trabajo, a través de la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional, por Resolución Nº 511, de fecha 22 de junio de 2006, declaraba insalubre las actividades laborales realizadas en el Centro de Emergencias Médicas. Por lo tanto, a partir del mes de julio de 2006 se procedió al pago de una bonificación por labores insalubres a los funcionarios y personales contratados de la Institución, conforme a la reglamentación establecida en la Resolución D.G.RR.HH Nº 2680/06, cuyo monto asciende a Gs. 336.000 (Guaraníes trescientos treinta y seis mil). Este monto fue agregado al salario del personal contratado como una asignación complementaria según lo establecido en el Art. 2 de la Resolución D.G.RR.H. Nº 2680/06, motivo por el cual en las planillas de pago y en la nomina se verifica una diferencia de salario respecto a los Contratos de Prestación de Servicios.

Nómina:

Cabe aclarar, que el monto que figura en la nómina de personal proveído a los auditores, es la remuneración total del personal, la cual incluye el monto del Impuesto al Valor Agregado y la Bonificación por Insalubridad. Se destaca también, que la nómina proporcionada a la CGR estaba actualizada a la planilla de pago del mes de abril del corriente año, esta aclaración es importante considerando que la labor de auditoría llevada a cabo por ese Organismo de Control utilizó como parámetro los meses de Noviembre y Diciembre.

Planilla de Pago:

En la misma, correspondiente al mes de Diciembre, se detalla el monto total de la asignación mensual del contratado (salario incluido bonif. por insalubridad), los descuentos judiciales o de Entidades, el monto que corresponde al Impuesto al Valor agregado – IVA y la remuneración líquida que percibe el personal contratado. Estas planillas de pago son elaboradas y ejecutadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Nivel Central, y proveídas a esta Institución en forma mensual.

A modo de ejemplo, se detalla lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO – C.E.M

	NOMINA DEL PERSONAL	S/CONTRATO Montos según Resol DGRHH Nros.380/06 583/06 y	Nomina incluye salario + Bonificación por Insalubridad	S/Planilla Pago de salario, incluido Insalubridad, descotado el IVA
1	Hugo Alberto Orue Martínez	1.799.600	1.906.300	1.854.600
2	Juan Carlos Centurión Escobar	2.129.600	2.456.300	2.035.000
3	Pedro Raúl Martínez González	2.129.600	2.456.300	2.404.600
4	Marcelo Tomas Galli Romanach	2.129.600	2.126.300	2.404.600
5	Marian Concepción Ayala de Contreras	2.129.600	2.456.300	2.404.600
6	Sonia Beatriz Torales Lezcano	2.019.600	2.291.300	2.239.600
7	Fabio Palomo	2.019.600	2.291.300	2.239.600
8	Zunilda Ramona Galeano Coronel	1.639.600	1.741.300	1.689.600
9	Lourdes Natalie Servían Jara	2.019.600	2.291.300	2.239.600
10	Alicia Beatriz Moreno Villalba	2.019.600	2.291.300	2.239.600
11	Humberto Tadeo Ávila Paiva	2.129.600	2.456.300	2.404.600
12	Gloria Elizabeth López de Gimenez	1.634.600	1.741.300	2.789.600
13	Miryan Emilse Amarilla de Achón	2.019.600	2.291.300	2.239.600



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

	NOMINA DEL PERSONAL	S/CONTRATO Montos según Resol DGRHH Nros.380/06 583/06 y	Nomina incluye salario + Bonificación por Insalubridad	S/Planilla Pago de salario, incluido Insalubridad, descotado el IVA
14	Nestor Daniel Rojas balsevich	2.129.600	2.456.300	2.404.600
15	Mary Elizabeth Pusineri Villalba	2.129.600	2.456.300	2.404.600
16	Maria Eugenia Molinas Ozuna	1.799.600	1.576.300	1.854.600
17	Cristhian Gustavo Ortiz Aranda	2.019.600	1.980.000	2.019.600
18	José Nicolás Ramírez Parquet	2.129.600	2.456.300	2.404.600
19	Christian Ariel Rivarola Martínez	1.799.600	1.906.300	1.854.600
20	Rodrigo Manuel González Velilla	2.019.600	2.291.300	2.239.600

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, considerando que las aclaraciones y los documentos remitidos por el CEM no reflejan los montos expuestos en el cuadro precedente.

Así también, y producto de las aclaraciones expuestas por la Institución, en la cual expresan que tales diferencias se deberían a asignaciones en concepto de "Insalubridad", hemos visto sin embargo que no fue remitido ningún Listado en el cual consigne la nómina de funcionarios que cobrarían dicho beneficio juntamente con el detalle de los montos asignados.

Conclusión:

Se observaron diferencias en las asignaciones del Personal Contratado del CEM durante el periodo 2006, entre: sueldo según Contrato, según Nómina, y según Planilla de pago del mes de diciembre/2006.

Dichas divergencias no corresponden debido a que dichos datos deben ser en todos los casos exactos y coincidentes.

Recomendación:

El Departamento de Personal del CEM deberá detectar las diferencias que se presentan en los montos de los *Contratos, Nóminas y Planillas de Pago* del Personal Contratado, a manera de que al realizar los diferentes cálculos (descuentos o beneficios de Insalubridad) se pueda igualmente llegar al monto del salario que se consigna en las Planillas mensuales de Pago.

2. Ingresos:

Bajo este rubro se pudo detectar, la existencia de Formularios predeterminados denominados "*Compromisos de pagos posteriores*", bajo el mismo registran: cuentas de pacientes, cuyos montos no pudieron ser abonados en el momento en que le otorgaron "el alta". De la verificación practicada a los mismos, se constató que el CEM cuenta con aproximadamente **G. 1.509.187.048** (Guaraníes un mil quinientos nueve millones ciento ochenta y siete mil cuarenta y ocho), para cuyo cobro no se realiza ningún tipo de gestión por parte de los administradores del Centro.

Descargo de la Institución:

Al respecto, informo que en el año 2006 el CEM tuvo dos administraciones, siendo la primera de ellas la que fuera dirigida por los Doctores Hugo Gómez y Dr. Arnaldo González, que corresponden al primer semestre de ese año; la segunda administración corresponde a la que actualmente se encuentra bajo mi dirección. Ambas administraciones registra un porcentaje mensual casi constante de cuentas a pagar o sin pagos (firma de documentos de pago, exoneraciones), con una tendencia a aumentar.

La figura de "FIRMA DE DOCUMENTOS DE COMPROMISO DE PAGO", ha sido implementada por administraciones anteriores a la nuestra, ante la imposibilidad de cobro en el momento del



alta, pero se encuentra en etapa de revisión y posiblemente anulación, porque no ha rendido el resultado esperado. Los pacientes provienen de sitios muy alejados, viven en estados deplorables, y situaciones similares que hacen imposible el cobro.

Durante el curso del 2006, el cobro por atención se hizo cada vez más difícil por las paupérrimas condiciones socio-económicas de los compatriotas que recurrieron a este Centro de Emergencias, único en su género, por el tipo de pacientes que recibe (El trauma accidental se da sin previo aviso, y más en grupos vulnerables).

Buscamos un gerenciamiento innovador que contemple principios éticos de una atención de calidad, con calidez humana, profesional e integral. Ello necesariamente nos obligará a prestar muchas veces atenciones gratuitas (exoneraciones) a los usuarios insolventes y con costo justo para aquellos que no sean insolventes, tratando de ajustarnos a los aranceles establecidos por el M.S.P. y B.S.

La atención del paciente traumatizado no permite el acto cuasi-criminal de exigir pagos a cambio de tratamientos. Simplemente se actúa de forma inmediata salvando la vida, salvando un miembro, o salvando la función de un miembro.

Una vez logrado el propósito final, ó en lamentables situaciones cuando se pierde la vida del paciente, sobreviene el trabajo de solicitar la cobertura de gastos hospitalarios, trabajo sistemático llevado a cabo con interacción del Departamento de Servicio Social, Cuenta Pacientes e Ingresos.

La realidad nacional ha demostrado que la posibilidad de pago utilizando todos los elementos estratégicos necesarios, no va más allá del 35% al 40%, y con tendencias a disminuir.

Sirvan los elementos señalados, para respaldar el monto de alrededor de 1.500 millones de guaraníes que no pueden ser percibidos por nuestro sistema de ingresos en el año 2006, y que corresponde al 50% aproximadamente de los ingresos.

En el aspecto interno, implementamos procedimientos administrativos y códigos de ética que transparenten nuestra gestión. Luchamos constantemente por el reestablecimiento de la honestidad, calidez humana y profesionalismo en la atención, reconociendo que como seres humanos podemos tener fallas en nuestra gestión.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la observación, teniendo en cuenta que la Institución reconoce la figura de “Compromisos de pagos posteriores”, y asume que los mismos resultan muy difíciles de cobrar.

Asimismo, se expone que en el momento de la verificación in situ practicada por esta auditoria sobre documentos al 31/12/2006 se consignaba el importe de G. 1.509.187.048, pendiente de cobro y proveniente del Informe Mensual – Departamento de Cuenta Pacientes.

Conclusión:

De la verificación in situ practicada al Centro de Emergencias Médicas (CEM) se pudo determinar la existencia de Formularios denominados “Compromisos de pagos posteriores” por un monto aproximado de **G. 1.509.187.048** (Guaraníes un mil quinientos nueve millones ciento ochenta y siete mil cuarenta y ocho), dichos datos provienen del Informe Mensual – Departamento de Cuenta Pacientes.

Al respecto, esta auditoria pudo evidenciar que no se han implementado gestiones para el cobro de los mismos por parte de los administradores del Centro.



Recomendación:

Sobre el caso de los “Compromisos de pagos posteriores” sería conveniente que los administradores del CEM, eliminen la utilización de dicho concepto y lo expongan bajo “Exoneraciones”; debido fundamentalmente a que la firma de estos documentos por parte de los pacientes no reviste carácter de Pagaré y por tanto no corresponde accionar para su cobro bajo ninguna instancia.

3. Combustibles:

Se observa que el CEM, según datos del mayor contable al **31/12/2006**, ha **obligado** bajo este objeto del gasto, un monto de **G. 153.115.590** (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones ciento quince mil quinientos noventa), **pagado** por **G. 105.530.710** (Guaraníes ciento cinco millones quinientos treinta mil setecientos diez), sin embargo según documentos que respaldan la utilización de cupos de combustible, los mismos ascienden a un valor de **G. 30.713.360** (Guaraníes treinta millones setecientos trece mil trescientos sesenta).

Como puede notarse, **existe una diferencia de G. 74.817.350** (Guaraníes setenta y cuatro millones ochocientos diecisiete mil trescientos cincuenta), entre el total pagado por el CEM y el total de cupos de combustible rendidos por la administración durante el Ejercicio 2.006.

Descargo de la Institución:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el Ejercicio 2006 había convocado a una Licitación Pública N° 01/2006, para la adquisición de combustible a ser utilizados por varias dependencias del Ministerio. Por Resolución S.G. N° 149 de fecha 14 de marzo de 2006, adjudica la adquisición de combustible, a las Empresas Barcos y Rodados S.A., Estación Bahía S.R.L. y Lubripar SAECA, por un monto total de Gs. 6.164.406.970.

*Según **datos del mayor contable al 31 de diciembre de 2006**, el MSP y BS ha pagado por combustible Gs. 105.115.590, correspondiendo a dos llamados (Licitación Pública N° 01/06 convocado por el Nivel Central, monto adjudicado al CEM Gs. 47.159.280 y Contratación Directa N° 41/06 convocado por el CEM, monto adjudicado Gs. 58.371.590), sin embargo de la Licitación Pública solo fue entregado al CEM cupos por valor total de Gs. 24.886.800, existiendo una diferencia de Gs. 22.286.480. Se adjunta detalle elaborado por el Dpto. de Contabilidad y documentaciones respaldatorias (notas de recepción, orden de compra y solicitudes de cupos de combustible por empresa, descarga de datos según utilización) que justifican la utilización del combustible por valor de Gs. 24.886.800.*

Licitación Pública N° 01/06 “Adquisición de Combustible”

Realizado por Nivel Central

Proveedor	Importe Abonado	Entregado por Nivel Central al CEM – Utilizado 2006	Utilizado por el CEM - 2007	Diferencia
B & R	17.046.640	5.240.000	-	11.806.640
Estacion Bahia	17.046.640	6.566.800	-	10.479.840
Lubripar	13.066.000	13.080.000	-	-
TOTAL	47.159.280	24.886.800	-	22.286.480

Obs. La diferencia existente de Gs. 22.286.480, no fue recepcionada por el Centro de Emergencias Medicas.

En el mes de octubre de 2006, el CEM había realizado el Llamado Contratación Directa N° 41/06 “Adquisición de Combustible y GLP”, siendo adjudicada según Resolución N° 58/06, la Firma Gas Corona, por un total de Gs. 58.371.590 (Guaraníes Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa), a continuación se agrega el detalle:

**Contratación Directa N° 41/06 “Adquisición de Combustible y GLP”
Realizado por el Centro de Emergencias Medicas**

Proveedor	Importe Abonado	Utilizado por el CEM – 2006	Utilizado por el CEM - 2007	Diferencia
Gas Corona	58.371.590	19.976.840	38.394.750	-
Total	58.371.590	19.976.840	38.394.750	-

Resumen

Importe Abonado (2006) según Libro Mayor	Gs. 105.530.710
Utilizados efectivamente por el CEM en el Año 2006	Gs. 44.863.640
Utilización por el CEM Año 2007	Gs. 38.394.750
Importe No entregados, ni recepcionados por el CEM	Gs. 22.286.480

SE ADJUNTA INFORME ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS, EN EL CUAL SE DETALLAN LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES, POR EMPRESA ADJUDICADA, LLAMADOS Y DESCARGA POR SOLICITUDES DE CUPOS DE COMBUSTIBLES. ADEMÁS SE ACOMPAÑA COPIAS DE TODAS LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS POR EL VALOR DE GS. 105.530.710.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, considerando que el monto total pagado de G. 105.530.710, se encuentra sustentado de la siguiente forma:

Utilizado por el CEM Año 2006	G. 44.863.640.-
Utilizado por el CEM Año 2007	G. 38.394.750.-
Importe no recepcionado por el CEM (*)	G. 22.286.480.-

(*) El importe de **Gs. 22.286.480**, se encuentra conformado de **G. 11.806.640** de la firma Barcos & Rodados S.A., el cual fue recepcionado por el nivel central del Ministerio, y **G. 10.479.840** de la firma Estación Bahía S.R.L., fue recepcionado por el CEM. A continuación se describe el siguiente cuadro:

Proveedor	Factura		Fecha de Nota de Recepción	Importe	Recepcionado por	Monto Total
	Nº	Fecha				
B & R	265.339	19/04/06	19/04/06	5.239.920	Dirección Adm. Nivel Central	
B & R	265.364	20/04/06	21/04/06	6.566.800	Dirección Adm. Nivel Central	11.806.720.-
Bahía	17.889	07/04/06	12/09/06	5.239.920	Administración del CEM	
Bahía	18.193	07/04/06	12/09/06	5.239.920	Administración del CEM	10.479.840.-

Como puede verse en el cuadro precedente, el CEM efectivamente recibió cupos de combustible por un monto de G. 10.479.840, y la diferencia de G. 11.806.720.- fue recibido por el nivel central del Ministerio, y aparentemente no transferido los cupos al CEM, como correspondía.



Conclusión:

Según Descargo del CEM remitido a esta auditoría, el importe de **G. 22.286.480** (Guaraníes veintidós millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta) otorgado en concepto de cupos de combustible durante el Ejercicio 2006 no fue recepcionado en el mencionado Servicio; sin embargo según documentos de respaldo obrantes en el nivel central del Ministerio (Notas de Recepción), surge lo siguiente: parte del importe que corresponde a G. 10.479.840 fue recepcionado por el Administrador del CEM, en tanto que el monto restante de G. 11.806.720 figura como recepcionado por la Dirección Administrativa (nivel central) sin que los mismos hayan sido transferidos al CEM como debería corresponder.

Dichas situaciones se contraponen con lo siguiente:

- Referente a los cupos de combustible recibidos por el nivel central y que no fueron destinados al CEM, se ha observado que dicha práctica no se ajustó a lo establecido en el **Contrato firmado entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Firma Barcos & Rodados S.A.** en el marco de la LP N° 01/2006.
- Y con relación a los cupos de combustible que fueran recibidos por el CEM, pero que los mismos señalan no haberlos recepcionados, se inobserva el **Art. 56° inc c)** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, que dice: *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros*, y el **Art. 102° inc d)** del **Decreto N° 8.127/00** “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” que dice: *“...archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto)...”*

Recomendación:

Para futuros casos, en los cuales la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud (Nivel Central) realice procesos de contratación para “adquisición de combustibles”, y su posterior distribución a Servicios de Salud en forma de cupos, deberán ceñirse a lo establecido en los *Contratos firmados entre el Ministerio y la Firma Provedora*.

En lo referente a la custodia y control de los documentos que respaldan a las operaciones mencionadas, deberán ajustarse a las disposiciones legales que rigen a la materia.

4. Objeto del Gasto 311 “Alimentos para personas”:

Bajo este rubro se constató la existencia de alimentos que fueron pagados por el MSP y BS (nivel central) a través de la Dirección General de Administración y Finanzas durante el Ejercicio 2006, los cuales no fueron remitidos en su totalidad para consumo del Centro de Emergencias Médicas.

En el Ejercicio 2006, y de la muestra seleccionada, se evidenció el pago de **G. 42.837.226** (Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil doscientos veintiséis) por alimentos que no fueron recibidos en los depósitos del CEM.



A continuación, se expone el presente **Cuadro – Resumen de Proveedores:**

DISTRIBUIDORA PRECIOSA					
Producto	Productos adquiridos y pagados	Productos recibidos s/Instituto	Diferencia de Productos no recibidos	Precio Unitario p/producto	Monto total pagado y no recibido
Bola de Lomo (Kilos)	1.460	670	790	12.040	8.066.800
Carnaza Blanca (Kilos)	1.463	100	1.363	9.022	12.296.986
TOTAL DE FACTURAS DISTRIBUIDORA PRECIOSA					20.363.786
ELICAM					
Choclo Fresco	2000	325	1.675	3.400	5.695.000
Bolsa de Mandarina x 100 unidades	281	10	271	13.000	3.523.000
TOTAL DE FACTURAS" COMVENCE S.A."					9.218.000
EL CASTILLO S.A.					
Aceite de Girasol 100% sin mezclas	3900	1260	2.640	5.021	13.255.440
TOTAL DE FACTURAS EL CASTILLO S.A.					13.255.440
TOTALES GENERALES					42.837.226

A continuación, se detalla por Proveedor los distintos casos detectados:

4.1 PROVEEDOR DISTRIBUIDORA PRECIOSA:

Distribuidora y Comercial, Ramos Generales de Nancy Godoy Adorno, adjudicada para la provisión de productos alimenticios al Centro de Emergencias Médicas en el año 2006.

Según las muestras tomadas, se evidenció que esta Empresa no remitió mercaderías por valor de G. 20.363.786 (Guaraníes veinte millones trescientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis).

Al respecto, las verificaciones fueron realizadas de los siguientes productos:

- Bola de Lomo,
- Carnaza Blanca.

Los cotejos realizados fueron los siguientes:

- ingreso de los productos alimenticios desde su remisión hasta la fecha de recepción, e inclusive con las notas de envío del Proveedor, las cuales según fueron vistas presentan fechas de envío posteriores al pago. Todo esto, con el fin de cotejar que los artículos fueron efectivamente ingresados a la firma del Acta de Recepción Definitiva en el Centro de Emergencias Médicas. A continuación el detalle de la factura:

Según Factura N° 9730, Nota de Remisión N° 9681, Nota de Recepción de Elementos de Almacén, y Acta de Recepción realizada en dependencia del Centro de Emergencias Médicas, todas de fecha **24/10/2006**; de acuerdo a los mencionados documentos se recibió alimentos por un valor total de **G.226.839.747** (Guaraníes doscientos veintiséis millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y siete), pagado según el Recibo de Dinero N° 4895 del 24/10/06. Corresponde a la Licitación Pública N° 03/06, Orden de Compra N° 1053 de fecha 29/05/2006.



El detalle de productos es el siguiente:

Bola de Lomo Bolsa x 10 – 20 KI:

- Se facturó por la provisión de **1.460 KI.**, sin embargo del cotejo a los documentos que obran en la Institución, entre el 08/06/2006 al 28/09/2006 ingresó **670 KI.** de Bola de Lomo.
Así también, se observan varias entregas, **con posterioridad a la fecha de pago**, siendo la última de 50 KI. del 01/02/07, con dicha entrega se completó el faltante de 790 kl., entregando el total del pedido.
- La suma total de las notas de envío de Distribuidora Preciosa desde el 08/06/2006 al 28/09/2006 es de **670 KI.**
- Las fichas de Stock en almacén (Dpto. de Suministros del Instituto) reflejan el ingreso de **670 KI.** de Bola de Lomo desde el 08/06/2006 al 28/09/2006, luego ya figuran fechas de recepción que van hasta el año 2007.
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada figura un total ingresado de **670 KI.**, desde el 08/06/2006 al 28/09/2006.

Carnaza Blanca Bolsa x 10 – 20 K:

- Se facturó por **el total de 1.463 KI.**, sin embargo del cotejo a los documentos que obran en el Instituto hasta el 08/06/2006 figura **100KI.** Luego, **con posterioridad a la fecha de pago** se observan varias entregas más, siendo la última de ellas una provisión por 90 KI. al 17/05/07, con lo cual se completó el faltante de 1.363 kl., y de esta completando el total del pedido.
- La suma total de las notas de envío desde el 03/05/06 al 03/07/06 consigna un total de **482 KI.**
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada figura al 08/06/2006 un ingreso total de **100 KI.**

(Ver Cuadro Resumen)

4.2 ELICAM:

Ramos Generales de Eliodora Elizabeth Cano Martínez, adjudicada para la provisión de productos alimenticios al Centro de Emergencias Médicas en el año 2006.

De la muestra tomada, se pudo constatar que esta Empresa no remitió mercaderías por valor de **G.9.218.000 (Guaraníes nueve millones doscientos dieciocho mil).**

A los efectos de la verificación in situ se tomó como muestra los siguientes productos:

- Choclos Frescos y,
- Mandarina en Bolsas de 100 unidades.

El cotejo abarca desde el ingreso de los mencionados productos en su Nota de Remisión hasta la fecha de recepción e inclusive las notas de envío del Proveedor con fecha posterior al pago, a fin de cotejar que los artículos fueron efectivamente ingresados a la firma de la Nota de Recepción y su respectiva Acta de Recepción N° 624 de fecha 12/09/06 en el Centro de Emergencias Médicas. A continuación el detalle de la factura:

Factura N° 2816, Nota de Remisión N° 2283, ambas de fechas **31/07/06**, Recibo N° 1216 de fecha 05/10/2006. Nota de Recepción N° 624 de fecha 12/09/06. Adquiridas bajo la modalidad de Licitación Pública N° 03/06, Orden de Compra N° 2699 de fecha 13/07/2006.

Por consiguiente, se constató que fueron recibidos productos alimenticios en cantidades inferiores a la que correspondía. Según siguiente detalle:



Choclo Fresco (KI):

- Se facturó **el total de 2.000 KI.**, sin embargo, del cotejo a los documentos que obran en el Instituto, en el periodo comprendido entre el 28/08/06 al 12/09/06 ingresó **325KI.** Con posterioridad a la fecha de pago se observan varias entregas más, siendo **la última de 30 KI. al 25/04/07,** con lo cual se completó la entrega de 678 kl. más; quedando a la fecha **un remanente de 997 kl** (pendiente de remisión).
- La suma total de las notas de envío desde el 28/08/06 al 12/09/06 consigna un total de **325 KI.**
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada figura desde el 28/08/06 al 12/09/06 un ingreso total de **325 KI.**
- Así también se pudo observar que se encontraban actualizadas las fichas de control de stock en Almacenes y Cocina.

Mandarina en bolsa x 100 unidades:

- Se facturó por **el total de 281 Bolsas;** sin embargo efectuada la comparación de los documentos que obran en la Institución, entre el 28/08/06 al 12/09/06 ingresó **10 Bolsas.** Con posterioridad a la fecha de pago se observan varias entregas más, siendo **la última de 8 bolsas al 02/05/07,** con lo cual se completó la entrega de 57 bolsas más; quedando a la fecha **un remanente de 214** bolsas.
- La suma total de las notas de envío desde el 28/08/06 al 12/09/06 consigna un total de **10 Bolsas.**
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada figura desde el 28/08/06 al 12/09/06 un ingreso total de **10 Bolsas.**
- Así también se pudo observar que se encontraban actualizadas las fichas de control de stock en Almacenes y Cocina.

(Ver Cuadro Resumen)

4.3 EL CASTILLO S.A.:

Distribuidora de Consumos Masivos, adjudicada para la provisión de productos alimenticios al Centro de Emergencias Médicas en el año 2006.

Se visualiza según la muestra tomada del ítem mencionado en el cuadro de arriba que esta Empresa no envió mercaderías por valor de **G.13.255.440 (Guaraníes trece millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta).**

A los efectos de la verificación in situ se ha tomado como muestra el siguiente producto: *Aceite de Girasol 100% sin mezclas*, cruzando de este modo el registro de ingreso de los mencionados productos desde su remisión hasta la fecha de recepción e inclusive las notas de envío del Proveedor con fecha posterior al pago, a fin de cotejar que los artículos fueron efectivamente ingresados a la firma de la Nota de Recepción y el Acta de Recepción Definitiva N° 97/06 de fecha 11/09/06 en el Centro de Emergencias Médicas. A continuación el detalle de la factura:

Factura N° 266150, Nota de Remisión N° 048, ambas de fechas **25/07/06,** Recibo N° 15519 de fecha 14/09/06. Nota de Recepción N° 139 de fecha 11/09/06. Adquiridas bajo la modalidad de Licitación Pública N° 03/06, Orden de Compra N° 2702 de fecha 13/06/06. Por la misma se ha constatado que fueron recibidos productos alimenticios en cantidades inferiores a la que correspondía. Según siguiente detalle:

Aceite de Girasol 100% sin mezclas:

- Se facturó por **el total de 3.900 Lts.,** sin embargo según los documentos que obran en la Institución, hasta el 14/09/2006 ingresó la cantidad de 1.260 Lts.. Con posterioridad a la fecha de pago se observan varias entregas más, siendo **la última de 549 Lts. al 13/04/07,** con lo cual se completó el faltante de 2.640 Lts.



- La nota de envío del 14/09/06 consigna un total de **1.260 Lts.**
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada figura que el 14/09/06 ingresó un total de **1.260 Lts.**
- Así también se pudo observar que se encontraban actualizadas las fichas de control de stock en Almacenes y Cocina.

Bajo este contexto, y basados en selección de muestra durante el Ejercicio 2006, en lo que corresponde al objeto del Gasto 311 "Alimentos para Personas", se ha incurrido en pagos indebidos por el monto de **G.42.837.226 (Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil doscientos veintiséis).**

Este tipo de situaciones se encuentra en inobservancia la **NTCI-SPP** (Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público) de **ACREENCIA**, que dice en su enunciado: *Antes de autorizar una transacción financiera, se verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos a satisfacción de la Entidad u Organismo del Sector Público*. Por tanto se incurrió en Infracciones, previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 83°** del mismo cuerpo legal, que menciona: *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; d) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas y el inc. f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta Ley o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos"*.

Descargos de la Institución:

4. Objeto de Gastos 311 "Alimento para Personas"

Antecedente: Licitación Pública Nacional N° 03/06 para la Adquisición de Productos Alimenticios" convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Administración anterior), de la cual resultaran adjudicadas las Firmas Distribuidora Preciosa, Elicam y El Castillo, surge que del análisis realizado a las observaciones, se puede concluir y demostrar que lo mas resaltante son cuestiones de organización administrativa, que no fueron tomadas en cuenta por la administración anterior (Nivel Central).

Se destaca que en la realidad existieron varios inconvenientes en la ejecución de los contratos, en primer lugar en relación a un sistema o cronograma de entrega bien definido, además se había realizado el llamado sin contar la Institución con la capacidad de almacenamiento y conservación o infraestructura para mantener en resguardo alimentos para las personas, como se sabe muchos de ellos son alimentos perecederos, en todo el expediente de licitación se puede observar que no existe un documento que haga mención a la cantidad y forma de entrega de los productos adjudicados.

*El Centro de Emergencias Médicas se maneja con ordenes de compra **emitidas por el Dpto. de Licitaciones del MSP Y BS - Nivel Central**, (Adjunto copia de la **Resolución N° 293 de fecha 21/04/2006 "Por la cual se Adjudica la Licitación Pública Nacional N° 03/2006 "Adquisición de Productos Alimenticios"**) quienes también se encargan de las Facturas y Remisiones correspondientes, así como también de todo el proceso de la licitación; según planillas y documentos respaldatorios que ya fueron entregados a los Auditores de la Contraloría por notas (se adjuntan copias); la **Empresa Elicam hasta el momento tiene un saldo a entregar, por valor de Gs. 5.928.800** (Guaraníes cinco millones novecientos veinte y ocho mil ochocientos) del documento auditado tomado por muestreo, cabe señalar que se tomó en cuenta UN solo documento, correspondiente a la Orden de Compra N° 2699 (se adjunta copia).*



4.1. Proveedor DISTRIBUIDORA PRECIOSA

Proveedor Distribuidora Preciosa Orden de Compra N° 1053 de fecha 29/05/2006 (Adjunto copia); del documento auditado, correspondiente a Productos Cárnicos, (Bola de Lomo por Kilo y Carnaza Blanca por Kilo), que a la fecha ya fueron recepcionados en su totalidad. Se Adjunta planilla desglosada por fecha (1 Planilla) y copias autenticadas de 31 (treinta y un) Notas de Envío, que avalan dicha Cancelación.

La Dirección General de Emergencias Médicas, por Nota CEM/DG N° 85/07, había denunciado a la Firma Distribuidora Preciosa ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, a raíz del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, falta de provisión de alimentos para las personas, por causas imputables a la misma.

Antecedentes de la denuncia.

Que, por Resolución MSP y BS N° 293/2006, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social adjudica a la Firma "Distribuidora Preciosa" de Nancy Godoy, la Licitación Pública Nacional N° 03/2006 "Suministro de Productos Alimenticios", por la suma de Gs. 1.455.076.497, **de los cuales según Ordenes de Compra 1052, 1053, y 2701, Gs. 255.370.702 corresponden a provisión de alimentos al Centro de Emergencias Médicas.**

Que, conforme al detalle de adjudicación gran parte de los productos adjudicados al Centro de Emergencias Médicas, corresponden a productos cárnicos, que debían ser entregados a la Institución, **en un periodo no mayor a siete meses.**

Se destaca, que en la elaboración del listado de productos alimenticios licitados por el Nivel Central, no se consideraron aspectos relevantes relacionados **con la factibilidad de una compra masiva.** Ningún Hospital ni Regiones Sanitarias estaban preparadas en ese momento para recibir toneladas de alimentos perecederos, que fueron efectivizados íntegramente en un solo pago por el Ministerio de Salud Pública.

Desde el inicio de la contratación, la firma adjudicada ha incurrido en irregularidades en la forma de provisión de alimentos al Centro de Emergencias Médicas, haciendo entregas no ajustadas a las planillas de especificaciones técnicas, y cantidades establecidas.

Ante esta denuncia, la Dirección General de Contrataciones Públicas había ordenado la instrucción de sumario a la Firma Distribuidora Preciosa, recayendo en la misma la **Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 298, de fecha 20 junio de 2007, en la cual se dispone la INHABILITACION DE LA FIRMA DISTRIBUIDORA PRECIOSA CON RUC: 1291137-2, EN RAZON A SU CONDUCTA ANTIJURIDICA COMPROBADA CON RELACION AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2006, POR UN PLAZO DE CINCO (5) MESES.**

Así mismo, adjunto copia de la nota CEM/DG N° 391 de fecha 22 de junio de 2007, a través del cual esta Dirección ha remitido al Señor Ministro copia de la resolución **MH/SSEAF/UCNT N° 298/07, y solicita se imprima los procedimientos legales que correspondan en derecho.**

Por otro lado, la Dirección General de Contrataciones Públicas, ha iniciado según Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 223 del 14 de mayo de 2007, otro sumario a la Firma Distribuidora Preciosa, con RUC: GOAN710210B, con relación a la Licitación Pública Nacional 03/06 convocada por el MSP y BS, ID 34.148, con respecto al contrato derivado a la misma, tras el informe presentado por el Dpto. de Verificación de Contratos de la UCNT, a cargo de la Abog. Cecilia del Puerto.

4.2. Proveedor ELICAM

Proveedor Elicam Orden de Compra N° 2699 de fecha 13/07/2006 (Adjunto copia); del documento auditado tomado por muestreo, productos perecederos (Choclo por Kilo y



Mandarina por Bolsa); posterior a la fecha de pago, continúan entregándose de acuerdo a las solicitudes conforme a las necesidades del hospital, que a la fecha existe aún saldo a ser recepcionado. Se adjunta planilla desglosada por fecha (1 Planilla) y copias autenticadas de 44 Notas de Envío que respaldan la planilla de descarga.

En este punto conviene mencionar, que el Nivel Central del MSP y BS al momento de la elaboración del listado de productos alimenticios licitados y adjudicado a la Firma Elicam, no se consideraron aspectos relevantes relacionados **con la factibilidad de una compra masiva de los mismos**. El Hospital del CEM no estaba, ni esta preparada para recibir toneladas de alimentos perecederos, que fueron efectivizados íntegramente en un solo pago por el Ministerio de Salud Pública.

4.3. Proveedor EL CASTILLO S.A.

Proveedor El Castillo S.A., Orden de Compra N° 2702 de fecha 13/07/2006. Del documento tomado por muestreo correspondiente al producto Aceite de Girasol, cabe mencionar que la Entrega se realizó por orden de las autoridades del Nivel Central, **en el Deposito Central M. S. P. y B. S. (como se demuestra en la copia de la Orden de Compra que se adjunta)**, donde se ha recepcionado la totalidad de lo adjudicado.

El citado insumo fue retirado del mencionado lugar en varias etapas conforme a las necesidades del Hospital, teniendo como documento de acuso de recibo Notas de Recepción, este procedimiento lo realizamos por no contar el CEM con espacio físico disponible para su adecuada conservación, manifestando que a la fecha hemos recepcionado la **Totalidad** del producto. Se Adjunta planilla desglosada por fecha (1 Planilla) y copias autenticadas de 5 Notas de Envío, que avalan dicha Cancelación.-

La Empresa El Castillo, ha entregado la totalidad de los Insumos Adjudicados, documentos que también fueron entregados a los Auditores de la Contraloría por nota; la Empresa **Distribuidora Preciosa** a la fecha de la Auditoria, ya había entregado la totalidad de los alimentos adjudicados (Bola de Lomo y Carnaza Blanca), que figuran en el documento tomado en el muestreo para ser auditado.

Los Pagos realizados por el M.S.P. y B.S. fueron por la totalidad de los montos de las Órdenes de Compras emitidas; cuyas cantidades adjudicadas; superan a la capacidad de recepción en nuestra Institución, por la falta de espacio físico adecuado para su almacenamiento y conservación, razón por la cual varios productos alimenticios fueron entregados al Deposito Central del Ministerio de Salud Pública.ç

Respecto a la Observación en este Item, corresponden al periodo de la primera entrega a nuestra institución y a la firma de la Recepción y Acta correspondientes, aclarando que posterior al pago realizado, se efectuaron varias entregas más.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en cuanto a las observaciones realizadas al CEM sobre el rubro 311 Alimento para Personas, debido principalmente a que los pagos a los diversos proveedores (Distribuidora Preciosa, Elicam, El Castillo) fueron realizados con anterioridad a la recepción total de los productos alimenticios; además se toma en cuenta que el propio Servicio de Salud asume las deficiencias detectadas como cuestiones de organización administrativa, que no fueron tomadas en cuenta por la administración anterior(Nivel Central).

Conclusión:

Se verificó que la Dirección General de Administración y Finanzas (nivel central), procedió a realizar pagos a proveedores de productos alimenticios de forma indebida por un monto de **G. 42.837.226** (Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil doscientos veintiséis) teniendo en cuenta que dichas erogaciones fueron realizadas con anterioridad a la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

recepción total de los bienes adquiridos, en contravención a disposiciones legales que rigen en la materia.

Al respecto, se pudo detectar que las notas de remisión y las actas de recepción final han sido firmadas por funcionarios de los servicios, sin antes constatar el real y el total ingreso de las mercaderías, produciendo con ello menoscabo económico para las arcas del Estado.

En este contexto, se incurrió en Infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 83° inc: a, d y f.

Recomendación:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección General de Administración y Finanzas deberá ejecutar los pagos a proveedores, a medida que son recepcionados los bienes o servicios adquiridos, de forma a contar con la certeza de que los mismos fueron efectivamente recepcionados por los distintos servicios.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento obligatorio a las normativas legales que rigen la materia, en lo referente a realización de pagos, y lo que concierne a adquisición, distribución y utilización de productos alimenticios.

4.4. DENUNCIAS:

Este Organismo Superior de Control ha recibido denuncias por parte del CEM, a través de Expedientes CGR N° 4206/06, 7196/06 y 02/2007, de fechas 31/07/06, 21/12/2006, y 02/01/2007 respectivamente.

Al respecto, y en ocasión de las verificaciones in situ realizadas por parte de esta auditoria en dicho Servicio de Salud, se detallan las siguientes revisiones:

Empresas con incumplimiento contractual a la fecha:

Se constató la omisión de las obligaciones contractuales por parte de varias Empresas Proveedoras para con el CEM. El total de saldos pendientes de provisión al 07/02/07 es de G. 202.590.002 (Guaraníes doscientos dos millones quinientos noventa mil dos). Las operaciones registradas datan desde el año 2004.

En el presente cuadro se detalla el incumplimiento contractual de Empresas Proveedoras:

Empresa	Modalidad de Contratación	Bienes	Monto total de la contratación G.	Saldo Pendiente de Provisión G.
Proveeduría la Estrella	CDN°38/05	Pinturas, tinturas y solventes	13.906.200	5.714.280
Distribuidora Maria Victoria	CD N°07/05	Útiles para oficina y escritorio	72.391.550	36.029.630
Proveeduría la Estrella	CD N°15/05	Bienes de Cons. Varios		966.000
Distribuidora Preciosa	LPN N° 05/05	Alimentos		287.378
Fono Club	C. EXEPCIÓN	Alimentos		2.665.728
G y D	LPN N° 05/05	Alimentos		10.476.134
Digicard	CD N° 29/05	Equipos de Informática		60.535.000
Elyon S.R.L.	CD N° 09/05	Papel y Cartón	71.308.380	51.775.175
Elyon S.R.L.	CD N° 06/05	Adquisición de elementos de limpieza	68.830.861	34.140.677
TOTAL DE SALDOS PENDIENTES DE PROVISIÓN AL 07/02/07				202.590.002



Así también se observó las diligencias encaradas por la actual administración, a fin de deslindar responsabilidades con la Dirección General de Contrataciones Públicas (Ministerio de Hacienda). Al efecto, esta dependencia se expidió con parecer de *sustanciación de sumarios correspondientes*; y posteriormente ya en el Año 2007 dispusieron INHABILITACIONES para alguna de ellas como ser:

Digicard por 15 (quince) meses.

Distribuidora María Victoria por 6 (seis) meses.

Proveeduría Estrella por 12 (doce) meses.

Quedando pendiente la sustanciación de los demás sumarios administrativos.

OTRAS VERIFICACIONES REALIZADAS:

3.4. Departamento de Suministros – Depósito Central del MSPyBS

3.4.1) Bienes de Consumo “Baterías” no proveídas

Se constató que el MSP y BS, pagó bajo éste rubro durante el Ejercicio Fiscal 2006 G. 57.119.445 (Guaraníes cincuenta y siete millones ciento diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco) y las retenciones totalizan G. 4.774.255 (cuatro millones setecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco), por un total de 153 (ciento cincuenta y tres) unidades de “Baterías” de distintos Ampers. La mencionada adquisición la realizaron bajo la modalidad de “Contratación Directa” de conformidad a lo establecido en la Res. SG. 77 del 30/09/2003, “ *Por la cual se reglamenta la estructura y el funcionamiento de la unidad operativa de contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*” Numeral 73 que establece que “ *Las contrataciones Directas serán adjudicadas por acto administrativo por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación o sub Unidad respectiva, quien tendrá a su cargo la evaluación de la oferta*”.

Por Res de ADJ N° 08/2006 del 10/03/2006 el Director General de Administración y Finanzas, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del MSP y BS resuelve según el **Art 1°** adjudicar a las firmas:..... “FONO CLUB SRL” por la suma de G. 61.893.700 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos noventa y tres mil setecientos guaraníes), dicha compra sería utilizada a Nivel Central.

Para la verificación respectiva, el equipo auditor se constituyó en el Dpto. de Suministros – Depósito Central del MSP y BS con el objeto de realizar una verificación in situ sobre el ingreso efectivo de las Baterías adquiridas constatando lo siguiente:

- No se encontraban registradas en las fichas de Inventario Permanente de Existencia en Almacenes, el ingreso de las baterías.
- No Contaban con Planillas de almacenamiento, distribución o destino de los mismos.
- La Orden de Compra N° 30 consigna fecha de emisión 10/03/06, coincidente con la fecha de la Resolución ADJ N° 08/2006 por la cual se adjudica.
- Factura Crédito N° 000310 y Nota de Remisión N° 000255, ambas de la Empresa proveedora consignan fecha 30/03/2006.
- Nota de Recepción N° 28 Formulario. P-08, cuya dependencia Receptora : Almacén Nivel Central, Proveedor Fono Club SRL, registra el ingreso de las 153 Baterías por importe de G. 56.267.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones doscientos sesenta y siete mil) y una retención de G. 5.626.700 (Guaraníes seiscientos veintiséis mil setecientos), en tanto que la Orden de Pago N° 2405 correspondiente a la Factura N° 310, pagado con cheque N° 7162680 de fecha 27/09/06, cargo banco BNF Cta Cte 935.131/1, consigna un importe de G. 57.119.445 (Guaraníes Cincuenta y siete millones ciento diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco) y las retenciones totalizan G. 4.774.255 (Guaraníes Cuatro millones setecientos setenta y siete mil



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

doscientos cincuenta y cinco) observando un diferencia pagada de G. 852.445 (Guaraníes ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco).

Asimismo, del análisis practicado a los documentos que respaldan esta adquisición como ser: (Orden de Compra, factura Crédito, Nota de remisión, Nota de recepción, Nota de recepción Definitiva, Orden de Pago, Recibo de Dinero) se evidencian inconsistencias en las fechas consignadas en los diferentes documentos de recepción, dado que la Nota de remisión por parte del proveedor N° 000255 consigna fecha 30/03/06, la que coincide con la Nota de Recepción N° 28 del 30/03/2006; sin embargo la Nota de Recepción Definitiva N° 190, elaborada por el Dpto de Suministro de MSP y BS, es de fecha 01/10/06, observando una diferencia de 6 (seis) meses entre ambos documentos. Además, ambas Notas de Recepción se encuentran firmadas por el Jefe del Dpto de Suministros y el Director Administrativo del MSP y BS.

De la situación señalada se incumplió con el Decreto 8.127/00 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99" en su **Art. 102° Principales Procesos...**inc e) *En materia de adquisiciones, bienes y servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contratación con proveedores), control de almacén, control de calidad, ubicación de materiales, registro de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad).*

Descargo de la Institución:

*En los dos primeros puntos, se aclara que por la urgencia del caso, se procedió a la provisión de estos bienes en las dependencias de destino, como ser **Departamento de Transporte y Talleres, SENEPA, Centro Médico Nacional** y el **Servicio Nacional de Emergencia Extrahospitalaria**, desde el 06/04/06 al 22/08/06, se anexa copia autenticada de las Notas de Envío de cada dependencia de destino.*

En el quinto punto, en relación a la Factura N° 310, el monto de los bienes es GS. 56.267.000 y el IVA 10% es 5.626.700, por lo que corresponde el siguiente cálculo de retenciones: IVA Gs. 2.813.350, Renta Gs. 1.688.010 y Ley 2051/03 Gs. 272.895, totalizando Gs. 4.774.255, conforme al Asiento Contable N° 23928, que se adjunta

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que en el momento de la verificación in situ realizada por el grupo de auditores en fecha **16/04/2007**, el Jefe del Departamento de Suministros – Depósito Central dependencia de la Dirección General de Administración y Finanzas del MSP y BS (quien fue el receptor de los bienes, según consta en la nota de remisión y en las Notas de Recepción) desconocía esta información; y no ha exhibido ningún documento en el cual se señale que las baterías fueron remitidas a las dependencias de Salud, que **ahora** señalan en el Descargo.

Asimismo, el Depósito Central del MSP y BS no contaba con fichas de Inventario Permanente de Existencia en Almacenes, como tampoco con Planillas de almacenamiento, distribución o destino de los mismos; por lo que no se pudo determinar el destino final de estos bienes.

Además, en los Legajos de Rendición de Cuentas que obran en sede central del Ministerio de Salud no cuentan en sus archivos con originales y/o copias autenticadas de las Notas de Envío a las dependencias de destino, en la cual se encuentran las baterías, según lo **ahora** señalado.

En cuanto al cálculo de las retenciones practicadas a la factura N° 310, esta auditoria se **ratifica** en su contenido debido a que la observación señala las diferencias encontradas *en el monto total de las retenciones practicadas* entre la Orden de Compra N° 30 del 10/03/2006 y el Comprobante de Pago N° 2405 del 27/09/2006.



Conclusión:

De la verificación sin situ practicada por esta auditoría en fecha 16/04/07 al Dpto. de Suministros – Depósito Central del MSP y BS, se pudo evidenciar que no se encontraban registradas en las fichas de Inventario Permanente de Existencia en Almacenes, el ingreso de 153 baterías adquiridas de la firma Fono Club SRL por G. 61.893.700 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos noventa y tres mil setecientos guaraníes), asimismo, la mencionada dependencia no contaba con Planillas de almacenamiento, distribución de las baterías, así como tampoco el destino asignado a las mismas.

Además, en los Legajos de Rendición de Cuentas que obran en sede central del Ministerio de Salud no contaban en sus archivos con originales y/o copias autenticadas de las Notas de Envío a otras dependencias de Salud, que no fuera el Depósito Central.

De la situación señalada se incumplió con el Decreto 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” en su **Art. 102° Principales Procesos...**inc e) *En materia de adquisiciones, bienes y servicios.*

Es importante señalar que esta observación ha sido remitida a la Coordinación de la Unidad de Apoyo de este Organismo Superior de Control para su profundización, por Memorándum DGCAC/BJ/UA N° 002/07 en fecha 26/04/2007.

Recomendación:

El MSP y BS a través de su Dirección General de Administración y Finanzas y específicamente el Departamento de Suministros – Depósito Central, deberá de dar cumplimiento obligatorio a las disposiciones legales que rigen la materia, en cuanto a: recepción, almacenamiento, custodia y distribución de bienes adquiridos por el Estado.

3.5. Servicio Nacional de Erradicación de Enfermedades Transmitidas por Vectores Saneamiento SENEPA:

En fechas del 10 al 12/04/2007 los auditores afectados a la Resoluciones CGR N° 1733/06 y N° 119/07, se constituyeron en el mencionado lugar, realizando verificaciones in situ en las áreas de: **Dirección Administrativa** (Departamento de Transporte) recepción, registración y distribución de Vales de Combustible recibidos del MSP y BS (bajo muestra), **Departamento de Suministros:** recepción, registración y distribución de productos químicos y medicinales del Depósito del Senepa (seleccionados bajo muestra), **Departamento de Personal:** Tarjetas de marcación de asistencia del Personal (bajo muestra).

Al respecto, se observa lo siguiente:

Compras de medicamentos realizadas en el Año 2006:

1. Se constató que en los Depósitos del Senepa se encuentran grandes cantidades de *Stibogluconato Sódico, ampolla inyectable de 30ml.*, el cual fue adquirido en una cantidad de 7.000 frascos, por un monto total según factura de G. 1.014.300.000 (Guaraníes un mil catorce millones trescientos mil) según consta en los siguientes documentos:
 - Orden de Compra N° 539 de fecha 22/05/2006.,
 - Factura N° 1352144 del 26/06/06.
 - Nota de Remisión N° 159584, del 26/06/06.
 - Recibo N° 326112 de fecha 24/07/2006.
 - Nota de Recepción de Elementos en Suministro N° 16-06, de fecha 28/06/2006.

Dicha operación fue realizada bajo **Resolución SG N° 324**, de fecha 28/04/2006 “**CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN;**...”

Al respecto, esta auditoría verificó la *Ficha de Inventario Permanente de Existencia en Almacén*”, registrando el ingreso de los 7.000 frascos del mencionado producto en fecha 28/06/2006 por su valor neto de G. 966.000.000 (Guaraníes novecientos sesenta y seis



millones). Realizando el seguimiento respectivo, se observa la **escasa salida del mencionado medicamento**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Según Fichas de Stock

Fecha	Saldos en Cantidades (Fascos)
07/11/2006	6.449
27/02/2007	5.949

Como puede notarse se ha comprado un gran volumen de este producto, y sin embargo cuenta con poca salida, lo cual se contrapone con lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Art. 33° Casos de Excepción, inc g)** que dice: "...*existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...*"

Es importante señalar que los pedidos de compra (más aún por la vía de excepción) deben encontrarse fundamentados en forma adecuada y basados en reales necesidades para los fines en que fueron establecidos.

Descargo de la Institución:

- ✓ *Existe una solicitud de compra de STIBOGLUTONATO de fecha 5 de enero del 2006, del jefe de Programa de Control de Leishmaniosis, de una cantidad de 1.200 (Mil Doscientos) frascos ampolla de 30 ml. Según copia que se adjunta.*
- ✓ *Según Nota SUB-UOC 46 n° 19/2006 de fecha 16 de marzo de 2006, se solicita al responsable de la Unidad de Contrataciones de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la aclaración de la excepción para la adquisición directa de 7.000(Siete Mil) frascos del mencionado medicamento, según copia de la ficha de Stock en almacén a esa fecha, según copia de la nota.*
- ✓ *Según Dictamen Asesoría manifiesta que existen razones justificadas para la adquisición de bien solicitado por razones técnicas para la Contratación Directa Vía de la Excepción con la firma VICENTE SCAVONE y CIA. C.E.I. SA. Para la provisión del STIBOGLUCONATO SODICO para el tratamiento de la LEISHMANIOSIS , se adjunta copia de la nota.*
- ✓ *Existencia a la fecha del STIBOGLUCONATO SODICO de 30ml 4.339 (Cuatro Mil Trescientos Treinta y Nueve) frascos según informe del Departamento de Suministros.*

Evaluación del Descargo:

La auditoría se **ratifica** en la presente observación, debido a que según *Ficha de Inventario Permanente de Existencia en Almacén* el mencionado medicamento fue ingresado a Suministros en una cantidad de 4.000 frascos (Agosto/2005), se contaba en stock con 3.654 frascos (al 31/12/2005), para posteriormente volver a ingresar la cantidad de 7.000 frascos (en junio/2006).

Al respecto, y según lo observado en sus fichas, las cantidades de salida de este medicamento siempre se presentaron estables, y sin variaciones considerables.

El fundamento presentado por la Institución es contradictorio porque por un lado solicitan mayores cantidades para cubrir necesidades del 2006 (interno 06/06 del 05/01/06), y por el otro describen que entre los años 2004 y 2005 se registraron menos casos de leishmaniasis (interno 06/06 del 04/04/06).

Conclusión:

El Senepa a través de su Dirección Administrativa procedió a comprar 7.000 frascos de *Stibogluconato Sodico de 30ml*. en fecha 26/06/2006 por un valor de G. 1.014.300.000 (Guaraníes un mil catorce millones trescientos mil), y recepcionado en sus Almacenes en fecha



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

28/06/2006. La compra fue realizada bajo la Modalidad *Vía Excepción*, por la misma hemos observado el gran volumen adquirido y en contrapartida su salida escasa, según las *fichas de inventario permanente de existencia en Almacén*, las que según su stock a diciembre/2006 ascendía a 6.449 frascos.

Igualmente, se constató que el mencionado medicamento fue comprado en una cantidad de 4.000 frascos ingresados al Depósito del Senepa en Agosto del 2005,

Como puede notarse, las compras de este medicamento en grandes volúmenes poco relacionados con sus salidas, se contraponen con lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Art. 33° Casos de Excepción, inc g)** que dice: "...*existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...*"

Recomendación:

La Dirección del SENEPA a través de sus administradores deberá velar por el buen cumplimiento de las normativas legales relacionadas a las Compras (especialmente de medicamentos), más aún los que son realizados *Vía Excepción*, a manera que el sustento técnico se encuentre fundamentado sobre reales necesidades de la Institución; y en todos los casos ajustarse a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. Se adquirió 35.000 blister de *Cloroquina Fosfato de 150 mls, x 10 comprimidos*, por un valor total de G. 245.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones), según obra en los siguientes documentos:

- Orden de Compra N° 0557 del 30/10/2006.
- Factura N° 1375531 del 31/10/2006.
- Nota de Remisión N° 161332 del 31/10/2006.
- Recibo N° 344454 de fecha 18/12/2006.
- Acta de Recepción Definitiva del 28/12/2006

Por la misma adquisición, se verificó su *ficha de inventario permanente de existencia en almacén*, en la cual consta su ingreso en forma de *350.000 comprimidos* en fecha 28/12/2006, y salidas varias por 12.820 al 29/12/2006 y con un saldo de 337.180, a la misma fecha.

Al respecto, se expone cuanto sigue:

- Fechas de retiro del medicamento son anteriores a la consignada como fecha de recepción, es decir, según ficha consta retiros desde el 22/11/2006 al 29/12/2006.
- Al 29/12/2006 consigna como saldo de stock 337.180, según ficha de inventario permanente de existencia en almacén.

Por lo cual se observa importantes cantidades del mencionado producto en stock del almacén, a parte de la inconsistencia en fechas consignadas como: ingreso y salidas respectivas.

Descargo de la Institución:

La adquisición de 35.000 (treinta y Cinco Mil) blister de CLOROQUINA FOSFATO de 150 mg, del retiro de los medicamentos con fechas anteriores al del Acta de Recepción, es que fue recepcionada en forma parcial según Nota de Recepción N° 61332 de fecha 31 de octubre del 2006, se adjunta copia del Interno N° 142/07 del Departamento de Suministros y copias de las fichas de stock.

El paludismo es un problema mundial grave que afecta de forma inaceptable la salud y el bienestar económico de las comunidades más pobres del mundo. Ahora bien, en nuestro país no estamos ajenos a esta problemática de Salud Pública, en estos cinco o seis años se ha avanzado bastante en la introducción y el desarrollo de programas de prevención y tratamiento para las personas más afectadas por esta enfermedad devastadora.



El Programa Nacional de Paludismo, en su componente Tratamiento utiliza diferentes tipos de medicamentos:

Para Tratamiento Presuntivo: En los tratamientos presuntivos se utilizan medicamentos de acuerdo a la estratificación de áreas de riesgo según histórico de casos en localidades endémicas. El Objetivo principal del tratamiento presuntivo es desaparecer los síntomas clínicos y la prevención inmediata de la transmisión.

En las localidades de bajo riesgo se utiliza el **paracetamol** como tratamiento sintomático de la fiebre. En las localidades de mayor riesgo se utiliza el tratamiento presuntivo con **cloroquina**, considerando el tiempo que demora entre la detección de un sospechoso, toma de muestra, traslado al laboratorio de referencia, diagnóstico y su posterior traslado del resultado y medicamento hasta el paciente para su tratamiento, y esto es significativamente prolongado.

Para Tratamiento Radical: En los tratamientos para paludismo por *P. vivax*, en forma radical se utiliza la Cloroquina y Primaquina (Adulto e Infantil), el **P. vivax** es la especie que predomina en nuestro país. En los tratamientos para *P. Falciparum* se utiliza **Sulfato de Quinina y Primaquina** (Adulto e Infantil), el *P. Falciparum* es muy escaso y generalmente es importado del África a nuestro país.

Considerando la evolución y la tendencia de Paludismo en los últimos cinco años tenemos metas fijadas para cada año, de acuerdo a la población, respecto a detección de sospechosos, según la estratificación por áreas de riesgo, esto significa que la detección de un sospechoso debe ser tratado en forma presuntiva y los casos confirmados por laboratorio con tratamiento radical, según los cálculos hechos para realizar la compra de cloroquina (en este caso) se realiza en base a las metas y un poco más de stock (para un año). Además el consumo de cloroquina en los años 2002 es de 315.445 comp., 2003 es de 341.755 comp., 2004 es de 288.382 comp., y 2005 es de 242.375 comp., según el informe del Dpto. de Estadísticas.

Evaluación del Descargo:

La auditoría se **rectifica** en la parte del Informe que habla de los grandes volúmenes del medicamento en Almacenes del SENEPA debido a que el informe presentado en su Descargo se refiere a datos estadísticos por año de las cantidades consumidas de cloroquina (por comprimido); en tanto la parte del Informe que se refiere a *inconsistencia en fechas consignadas como: ingreso y salidas respectivas*, nos **ratificamos** debido a que sus fichas de inventario permanente de existencia en Almacén en lo correspondiente al periodo 2006 se presenta de esta forma.

Conclusión:

De la verificación efectuada sobre las *fichas de inventario permanente de existencia en almacén* del medicamento *Cloroquina de 150 mg*, correspondiente al año 2006, fueron observadas inconsistencias en fechas consignadas como: ingreso y salidas respectivas.

Recomendación:

El Departamento de suministros del SENEPA deberá consignar los registros de entrada y salida de medicamentos siguiendo el real orden cronológico de las operaciones, especialmente la *ficha de Cloroquina de 150mg*, en el cual fueron vistas las inconsistencias mencionadas en el Informe.

3.6. Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA:

De las verificaciones realizadas, por el equipo auditor a los documentos que respaldan pago de sueldos a funcionarios de la Institución, se constató, que obraba en algunos de ellos, Recibos de Dinero de la Asociación Nacional Republicana (ANR) en concepto de *Aporte Voluntario de los funcionarios de SENASA*, según siguiente detalle:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Recibo N°	Fecha	Monto G.	Concepto
125	24/08/2006	234.374.-	Aporte Voluntario mes de julio/2006.
133	22/09/2006	234.374.-	Aporte Voluntario mes de agosto/2006.
0097	15/06/2006	234.374.-	Aporte Voluntario mes de Mayo/2006

Descargo de la Institución:

De las verificaciones realizadas, por el equipo auditor a los documentos que respaldan pago de sueldos a funcionarios de la institución, se constato que obraba en algunos de ellos, recibos de dinero de la Asociación Nacional Republicana (ANR).

El mencionado punto se refiere a descuentos voluntarios de parte de ciertos funcionarios, en las cuales obran recibos de parte de la nucleación beneficiada, por lo que a nuestro entender no corresponde dicha observación.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en la presente observación, debido a que se trata de un aporte voluntario de funcionarios de la Institución, y por ello justamente los propios funcionarios pueden hacer sus Aportes sin la intermediación de la Dirección Administrativa del SENASA.

Conclusión:

Se observó que a través de la Dirección Administrativa del SENASA durante el periodo 2006 fueron realizados descuentos en concepto de "Aportes Voluntarios para la ANR", sin que la misma constituya una función propia de esta dependencia.

Recomendación:

El SENASA deberá arbitrar los medios necesarios para evitar que cualquier aporte voluntario de los funcionarios, específicamente los relacionados a actividades políticas, no sean canalizados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución.

3.7. III REGIÓN SANITARIA "CORDILLERA":

De las verificaciones realizadas por el grupo de auditores en fecha 07/05/2007, a las siguientes áreas: **Dirección Administrativa:** registración, recepción y distribución de Vales de Combustible del Ejercicio 2006 (bajo muestra), **Parque Sanitario,** registración, recepción y distribución de productos químicos y medicinales, **Departamento de Personal:** Planillas de asistencia diaria del personal de la Regional correspondiente del año 2006 (bajo muestra), **Departamento de Ingresos:** Planillas de Ingreso de los Hospitales Distritales de Altos, Eusebio Ayala, y Hospital Regional de Caacupé, dependientes de la 3ra. Región Sanitaria, todo bajo selección de muestra. Por tanto se observa lo siguiente:

1. Departamento de Personal:

1.a) Sobre una muestra seleccionada, se detectó lo siguiente:

- Falta de registro de asistencia de algunos funcionarios de Salud (Médico y Administrativo) dependientes de la Regional de Cordillera en sus respectivos lugares de trabajo.

Nombre	C.I. N°	Servicio de Salud asignado	Observación
Dr. Oscar M. Cattebecke B.	348.222	Centro de Salud de Emboscada	No firmó planilla de asistencia diaria del mes de diciembre/06.
Dr. Jorge R. Velaztiqui	267.029	Centro de Salud de Emboscada	No firmó planilla de asistencia diaria del mes de diciembre/06
Dr. Félix Abraham Carossini	453.811	Hospital Distrital de Altos	No firmó planilla de asistencia diaria del mes de noviembre/06
Dr. Neil Nelson Fernández Ferreira	685.417	Hospital Distrital de Altos	No firmó planilla de asistencia diaria del mes de noviembre/06



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Lic. Mercedes Soto Lugo	742.472	Hospital Distrital de Altos	No firmó planilla de asistencia diaria del mes de noviembre/06
Lic. Liliana Delvalle de Zelaya	1.137.582	Centro de Salud de Emboscada	No firmó planilla de asistencia diaria del mes de diciembre/06.
Enf. Sofía Ramona Ortega	336.563	Centro de Salud de Emboscada	No firmó planilla de asistencia diaria del mes de diciembre/06
Dr. Agustín Ramírez	949.197	Hospital Distrital de Altos	No firmó planilla de asistencia diaria del mes de noviembre/06
Dr. Rolfer Gómez	1.161.750	Hospital Distrital de Altos	No firmó planilla de asistencia diaria del mes de Noviembre/06.

En tal sentido, se incumple con la Resolución Ministerial Dirección General de Recursos Humanos **Nº 3913 del 19/10/2001**, en sus Artículos **1º** “disponer que los funcionarios y personal contratado de todas las dependencias y servicios del Ministerio, **sin distinción de cargo, están obligados** a registrar su asistencia mediante el reloj marcador.”; en el mismo cuerpo legal se establece en el **Art. 15º** “Serán pasibles de sanciones disciplinarias previstas en las leyes vigentes, los Directores, funcionarios, y personales contratados que no den cumplimiento a esta Resolución; y en su **Art. 16º** “Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos la implementación de un mecanismo de control y verificación, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente Resolución”.

- **Incumplimiento de carga horaria** asignada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por parte de algunos funcionarios.

Nombre	C.I. Nº	Servicio de Salud	Carga Horaria asignada Hs.	Carga Horaria cumplida Hs.	Diferencias en horas (no trabajadas)	Observaciones
Dr. Teodoro Florentín Rojas	688.603	Hospital Distrital de Altos	48	17	31	S/datos Planilla de noviembre/06.
Dra. Ma. Aurora Soljancic	1.039.091	Centro de Salud de Emboscada	60	15	45	S/datos Planilla de diciembre/06.

Por tanto, no dió cumplimiento a la Resolución Ministerial **Nº 3.091 del 29/05/06** “Por la cual se establece la nueva carga horaria para funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”, y **Resolución Nº 3.225/06 del 07/06/2006** “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de D.G.RR.HH Nº 3.091 de fecha 29 de mayo de 2006...”.

1.b) Personal de la Regional:

El Departamento de Personal de la 3ra. Región Sanitaria de Cordillera, no cuenta con datos de registro de asistencia de los funcionarios dependientes de la misma, sean estos: Personal Permanente y Contratados. Dicha situación se encuentra expuesta en el Acta de Verificación in situ realizada por parte de los auditores de la CGR en fecha 07/05/2007. Al respecto, el Encargado del Departamento expone que el mismo se debe a *problemas del software de la máquina*, teniendo en cuenta que utilizaban medios magnéticos para el control de asistencia, durante el Año 2.006.

Bajo este contexto, el Departamento de Personal de la Tercera Región Sanitaria de Cordillera se encuentra en inobservancia con la Resolución Ministerial Dirección General de Recursos Humanos **Nº 3913 del 19/10/2001**, en sus Artículos **1º** “disponer que los funcionarios y personal contratado de todas las dependencias y servicios del Ministerio, **sin distinción de cargo, están obligados** a registrar su asistencia mediante el reloj marcador.”; en el mismo cuerpo legal se establece en el **Art. 15º** “Serán pasibles de sanciones disciplinarias previstas en las leyes vigentes, los Directores, funcionarios, y personales contratados que no den cumplimiento a esta Resolución; y en su **Art. 16º** “Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos la implementación de un mecanismo de control y verificación, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente Resolución”.



Descargo de la Institución

a) Falta de Registro de asistencia de algunos funcionarios de Salud (Médico y Administrativo) dependientes de la Regional de Cordillera en sus respectivos lugares de trabajo.

- **Dr. Oscar Marcial Catebeke Bogarín, C. I. C. Nº: 348.222**, Médico Encargado del Centro de Salud de Emboscada, el mismo asiste pero no registra su asistencia.

- **Sr. Jorge Roberto Velaztiquí, con C. I. C. Nº: 267.029**, jefe de programas del Centro de Salud de Emboscada, en el mes de diciembre se encontraba de vacaciones.

- **Dr. Félix Abrahan Carossini Ruiz Díaz, con C. I. C. Nº: 453.811**, Médico Encargado del Hospital Distrital de Altos, el mismo asiste pero no registra su asistencia.

- **Dr. Neil Nelson Fernández Ferreira, con C. I. C. Nº: 685.417**, Médico de Guardia del Hospital Distrital de Altos, el mismo asiste pero no registra su asistencia.

- **Lic. Liliana Delvalle de Zelaya, con C. I. C. Nº: 1.137.582**, Obstetra de Guardia del Centro de Emboscada, la misma en el mes de diciembre se encontraba con permiso por maternidad.

- **Aux. de Enf. Sofía Ramona Ortega, con C. I. C. Nº: 336.563**, Enfermera de guardia del Centro de Salud de Emboscada, la misma en el mes de diciembre se encontraba de vacaciones.

- **Dr. Agustín Ramírez, con C. I. C. Nº: 949.197**, desde el 31 de octubre designado Director del Centro de Salud de Nueva Colombia, según Resolución Nº: 2.187.

- **Dr. Rolfer Gómez, con C. I. C. Nº: 1.161.750**, Médico de Consultorio del Hospital Distrital de Altos, el mismo es Contratado por el Consejo Local de Salud de Altos.

- **Lic. Mercedes Soto Lugo, con C.I.C. Nº: 742.472**, Enfermera Jefe del Hospital Distrital de Altos, la misma asiste pero no registra su asistencia

La Dirección Regional, a impartido la medidas correspondientes a fin de no reincidir en las faltas de registros de asistencias de los funcionarios en los servicios de salud dependientes

b) Incumplimiento de carga horaria asignada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por parte de algunos funcionarios.

- **Dr. Teodoro Florentín Rojas, con C. I. C. Nº: 688.603**, Médico de Consultorio, el mismo los realiza en los Hospitales Distritales de Altos y Eusebio Ayala, completando así la carga horaria asignada.

- **Dra. María Aurora Soljancic, con C. I. C. Nº: 1.039.091**, Odontóloga del Centro de Salud de Emboscada, la misma asiste pero registra regularmente su asistencia.

c) Personal de la Regional

Durante el mes de diciembre del año 2.006 el Registro de Asistencia de los funcionarios y personal contratado se realizaba a través de tarjetas magnéticas y debido a problemas con el software de la máquina no pudieron ser procesados, utilizándose posteriormente para el control de asistencia la planilla de firmas.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que existían durante el periodo 2006 disposiciones legales internas emanadas de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud (nivel central) en las cuales estipulaba las condiciones a ser cumplidas por parte del personal médico y administrativo de todos los Servicios de Salud, que son dependencias integrantes del Ministerio, sin que en las mismas se



encuentren conceptualizadas **excepciones** sobre circunstancias especiales que se pudieran presentar.

Asimismo, no remitieron los documentos de respaldo que justifiquen las afirmaciones esgrimidas por ellos.

Conclusión:

Se pudo constatar que algunos funcionarios del plantel médico de la 3ra. Región Sanitaria de Cordillera, durante el Ejercicio 2006, no han registrado asistencia a los lugares de trabajo, así como otros no han cumplido con la carga asignada por el Ministerio de Salud (Nivel Central) durante el Ejercicio 2006.

Asimismo, se observó que durante el mes de diciembre del 2006, funcionarios (permanente y contratado) de la referida Regional no registraron su asistencia debido a problemas técnicos en la máquina, paralelamente no utilizaron otro método de registro o marcación para el control de asistencia.

Al respecto, no han dado cumplimiento a las Resoluciones Ministeriales: **DGRRHH N° 3913/01** del 19/10/2001 “Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al Régimen de Asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”, en su **Art 1º**, Resolución **DGRRHH N° 3.091 del 29/05/06**, y con la **Resolución DGRRHH N° 3.225/06 del 07/06/2006**, así como con otras disposiciones legales de carácter general que rigen en la materia.

Recomendación:

El Departamento de Personal de la 3ra. Región Sanitaria de Cordillera deberá dar cumplimiento obligatorio a las disposiciones internas que son emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud en cuanto a la registración obligatoria de la asistencia de los funcionarios, sean estos médicos y/o administrativos, así como también de la aplicación de sanciones para casos en que se incumplan dichas prácticas.

Por otro lado, se deberá velar por el cabal cumplimiento de la carga horaria asignada para el personal médico en cualquier Servicio de Salud al cual estén asignados.

2. Objeto del Gasto 361 “Combustibles”:

2.a) Se detectó una diferencia de **G. 189.006.250** (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones seis mil doscientos cincuenta) entre el total pagado, según mayor contable y los documentos que respaldan la utilización de bonos de combustible.

Al respecto, la 3ra. Región Sanitaria de Cordillera, según datos del mayor contable al 31/12/2006, ha **obligado** un monto de **G. 276.156.870** (Guaraníes doscientos setenta y seis millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta), y **pagado** por **G. 269.756.250** (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta), sin embargo según documentos que respaldan la utilización de cupos de combustible, los mismos ascienden a un valor de **G. 80.750.000** (Guaraníes ochenta millones setecientos cincuenta mil).

Según se describe, en el presente cuadro:

<u>USO DE CUPOS DE COMBUSTIBLES RENDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2.006</u>	
MES	IMPORTE
ENERO	1.240.000
FEBRERO	1.390.000
MARZO	790.000



USO DE CUPOS DE COMBUSTIBLES RENDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2.006	
MES	IMPORTE
ABRIL	4.460.000
MAYO	4.800.000
JUNIO	7.580.000
JULIO	6.670.000
AGOSTO	6.180.000
SEPTIEMBRE	12.040.000
OCTUBRE	9.140.000
NOVIEMBRE	12.520.000
DICIEMBRE	13.940.000
TOTAL	80.750.000

2.b) Se observó, que los cupos de combustible rendidos por parte de la Regional como “utilizados durante el año 2006”, se encuentran algunos con datos incompletos, como ser:

- Falta de firma del que autoriza la utilización de los mismos.
- No cuentan con detalles o descripción del concepto por el cual fueron utilizados.

Descargo de la Institución:

2.a La diferencia que se menciona se encuentra asentada en los comprobantes respaldatorios existente en la carpeta perteneciente al ejercicio fiscal 2007;

- ★ En la sumatoria realizada por los funcionarios se han tomado no todos los comprobantes existentes, se le había hecho mención al respecto, que existían mas documentos pero que no estaban archivados en forma ordenada. Por ejemplo no se encontraban incluidas las que fueron utilizadas dentro del “Operativo Caacupé 2006” que obraban en otra carpeta.*
- ★ Sobre el punto vale la pena resaltar la mención realizada en esa oportunidad, que se habían enviados vales de combustibles a las firmas proveedoras para su correspondiente revalidación por encontrarse vencidos, como también la tenencia de vales dentro de la Administración regional.*
- ★ Cabe destacar que los vales de combustibles utilizados hasta la fecha, forma parte de los recibidos en el año 2006, y lo que corresponden al presente ejercicio aún no hemos utilizados.*
- ★ Que esta región sanitaria ha sido una de las pocas regiones que en ningún momento ha sentido la falta de combustibles, para realizar las actividades asignadas por el Ministerio de Salud, hemos sobrellevado sin ningún tipo de problemas la epidemia del Dengue, más aún le hemos ayudado a los otros servicios otorgándoles en carácter de préstamo, a servicios como ser SENEPA, SEME, BIENESTAR SOCIAL, etc.*
- ★ Si bien es cierto, existieron detalles de forma, como ser el llenado correcto de las solicitudes, pero teniendo asentadas las firmas de las personas que recibieron, nos comprometemos a mejorar y subsanar los inconvenientes.*
- ★ El monto utilizado en año 2006 es de guaraníes **90.760.000** (Noventa millones, setecientos sesenta mil guaraníes), el utilizado en el año 2007, hasta la fecha es de guaraníes **74.195.000.-** (Setenta y cuatro millones, ciento noventa y cinco mil, guaraníes), existiendo un saldo por valor de guaraníes 111.201.870 .- (Ciento once millones, doscientos un mil, ochocientos setenta.)*

**Objeto del Gasto 361 "Combustibles"**

AÑO 2006		AÑO 2007	
MES	IMPORTE	MES	IMPORTE
ENERO	7.940.000	ENERO	4.730.000
FEBRERO	6.300.000	FEBRERO	11.860.000
MARZO	4.470.000	MARZO	10.250.000
ABRIL	1.440.000	ABRIL	19.040.000
MAYO	1.640.000	MAYO	12.675.000
JUNIO	1.380.000	JUNIO	15.640.000
JULIO	8.010.000	JULIO	
AGOSTO	7.260.000	AGOSTO	
SETIEMBRE	13.040.000	SETIEMBRE	
OCTUBRE	9.020.000	OCTUBRE	
NOVIEMBRE	12.380.000	NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	17.880.000	DICIEMBRE	
TOTAL	90.760.000	TOTAL	74.195.000

2.b) Si bien es cierto que en algunas solicitudes tal como se menciona, no se han asentado algunos datos como la falta de firma de la persona que autoriza la utilización de los mismos, no cuentan con algunos detalles y no consignan los números de cupos otorgados, **nos comprometemos a partir de la fecha optimizar el sistema implementado.**

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica**, en primer lugar porque en el momento de la verificación in situ practicada por el grupo de auditores los documentos presentados por la Administración de la Regional de Cordillera totalizaban el importe de G. 80.750.000.

En segundo lugar, y una vez verificados por parte de esta auditoria los documentos anexados al Descargo (Solicitud de Cupos de combustible), hemos visto que la suma de los mismos en lo referente al periodo 2006 asciende a G. 89.140.000, y no G. 90.760.000, como ellos lo afirman .

Al respecto, existe diferencia en G. 1.620.000 que corresponde a documentos que no fueron remitidos por la Regional.

Por otro lado, se menciona documentos remitidos en forma duplicada por la Regional por G. 8.980.000 en el mes de noviembre del 2006.

G. 17.510.000, se encuentra conformada de G. 15.580.000 que corresponde a cupos remitidos en forma duplicada (según consta en los documentos anexados), y G. 1.930.000 por documentos de respaldo no remitidos.

Asimismo, se pudo constatar casos en los cuales nos han remitido *Copias de Cupos de Combustible* cuyos datos fueron llenados, y en que el momento de la verificación in situ los mismos se encontraban incompletos.

Conclusión:

Se constató una diferencia de **G. 104.801.250** (Guaraníes ciento cuatro millones ochocientos un mil doscientos cincuenta) por el otorgamiento de cupos de combustible para la III Región Sanitaria de Cordillera, resultante del monto total pagado según mayor contable y los documentos de respaldo. Cabe resaltar que según la Región Sanitaria de Cordillera G. 90.760.000 fueron utilizados durante el Ejercicio 2006, y G. 74.195.000 en el Ejercicio 2007.

Al respecto, la mencionada diferencia no se encuentra convenientemente justificada por la III Región Sanitaria, no ajustándose en este aspecto con el **Art. 56° inc c) de la Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado"; y con la Resolución Ministerial **SG N° 222/03 del**



21/11/2003 *“Por la cual se establecen Procedimientos de Distribución obligatoria de Insumos, Alimentos, Medicamentos, **Combustibles**, Lubricantes, Servicios y otros, a ser implementados por la Regiones Sanitarias y sus respectivas dependencias”.*

Asimismo, se constató el llenado de cupos de combustible que se encontraban incompletos, esta situación demuestra que los responsables de la Regional procedieron a dicha practica con posterioridad a las verificaciones efectuadas por el grupo de auditores.

En este contexto, se incurre en Infracciones estipuladas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 83° en su inc e).

Recomendación:

La Región Sanitaria deberá contar en su archivo con los documentos de respaldo que justifiquen erogaciones realizadas para ellos bajo el rubro de Combustible, y adecuarse en este aspecto con la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56°, y con la Resolución Ministerial SG N° 222/03.

1. Objeto del Gasto 352 “Productos farmacéuticos y Medicinales”:

En ocasión de la verificación in situ, realizada por los auditores no se pudo realizar los cruces y cotejos en cuanto a cantidades de medicamentos recepcionados, distribuidos y utilizados por la Tercera Región Sanitaria de Cordillera, debido a que su Parque Sanitario no utiliza la ficha permanente de control de stock, según consta en Acta labrada por los auditores en fecha 07/05/2007.

Al respecto, la Región Sanitaria de Cordillera se encuentra en contravención con la Resolución Ministerial **SG N° 114/2002**, de fecha 15/02/2002 *“Por la cual se dispone la implementación de sistemas de control de stock, por medios manuales (fichas) y/o de procesamiento de datos (sistemas informáticos), de los bienes de consumo, insumos y bienes de cambio, en todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.*

Descargo de la Institución:

Al respecto se han tomado las medidas correctivas correspondientes, se están implementando un sistema informático de control de entrada y salida de mercaderías y que en breve se tendrán los resultados.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación, debido a que los mismos asumen las medidas correctivas a ser tomadas al efecto.

Conclusión:

La Región Sanitaria de Cordillera, durante el Ejercicio 2006 no ha dado cumplimiento a la Resolución Ministerial SG N° 114/2002, de fecha 15/02/2002 *“Por la cual se dispone la implementación de sistemas de control de stock, por medios manuales (fichas) y/o de procesamiento de datos (sistemas informáticos), de los bienes de consumo, insumos y bienes de cambio, en todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”*, debido a que su Parque Sanitario no tenía implementado las fichas de control de stock de medicamentos; dicha carencia detectada afecta a los controles que deben ser realizados sobre los mismos.

Recomendación:

La Dirección de la Región Sanitaria de Cordillera deberá abocarse en forma rápida a la implementación de las fichas de control de Stock de medicamentos en el Parque Sanitario que se encuentra bajo su responsabilidad, a manera de dar cabal cumplimiento a la Resolución Ministerial SG N° 114/2002, de fecha 15/02/2002.



3.8. XV REGIÓN SANITARIA “VILLA HAYES”:

1. Centro de Salud de Benjamín Aceval:

De la verificación realizada en dicha sede de Salud en fecha 27/03/2007, se pudo constatar lo siguiente:

a) Incumplimiento de Carga Horaria:

Sobre una muestra seleccionada de los meses de noviembre y diciembre del año 2.006, se pudo constatar el incumplimiento en cuanto a la carga horaria asignada al personal médico y administrativo de Salud.

Como ejemplo, se citan los siguientes:

PLANILLA DE ASISTENCIA - MES DE NOVIEMBRE				
PERSONAL CONTRATADO				
N°	NONBRE Y APELLIDO	TOTAL HORAS S/ PLANILLA	TOTAL HORAS S/MSP Y BS	DIFERENCIA FALTANTE
1	DR. GENERO AGUSTIN AGUAYO VEGA	25 HORAS	48 HORAS	23 HORAS
2	DR. JOSE IGNACIO LEON BAREIRO	13 HORAS	132 HORAS	119 HORAS
3	DRA. RAFAELA IVONNE FERNANDEZ C.	39 HORAS	48 HORAS	9 HORAS
4	LUZ MARINA JARA DE OJEDA	72 HORAS	132 HORAS	60 HORAS
5	DRA. LILIAN LORENA LLANO OJEDA	22 HORAS	136 HORAS	114 HORAS
6	ALFREDO MANUEL SANDOVAL	108 HORAS	144 HORAS	36 HORAS
7	RUTH CAROLINA MERELES VEGA	48 HORAS	132 HORAS	84 HORAS
8	LIC. JULIA AURORA TORRES	100 HORAS	140 HORAS	40 HORAS
9	LIC ROSALINA MARIBEL AYALA	118 HORAS	140 HORAS	22 HORAS
10	NIDIA CONCEPCION MERELES VEGA	120 HORAS	132 HORAS	10 HORAS
11	OMAR DE LA CRUZ GONZALEZ CHAVEZ	61 HORAS	140 HORAS	79 HORAS
12	CARLOS RAFAEL RIVERO DAVALOS	114 HORAS	144 HORAS	30 HORAS
13	LILIANA NOEMI VILLALBA	54 HORAS	140 HORAS	56 HORAS
14	EULOGIA E. RAMIREZ GUTIERREZ	114 HORAS	140 HORAS	26 HORAS

PLANILLA DE ASISTENCIA - MES DE DICIEMBRE				
PERSONAL CONTRATADO				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	TOTAL HORAS S/ PLANILLA	TOTAL HORAS S/MSP Y BS	DIFERENCIA FALTANTE
1	DR. GENERO AGUSTIN AGUAYO VEGA	30 HORAS	48 HORAS	18 HORAS
2	DR. JOSE IGNACIO LEON BAREIRO	16 HORAS	132 HORAS	116 HORAS
3	DRA. RAFAELA IVONNE FERNANDEZ C.	36 HORAS	48 HORAS	12 HORAS
4	LUZ MARINA JARA DE OJEDA	72 HORAS	132 HORAS	60 HORAS
5	DRA. LILIAN LORENA LLANO OJEDA	26 HORAS	136 HORAS	110HORAS
6	ALFREDO MANUEL SANDOVAL	136HORAS	144 HORAS	8 HORAS
7	RUTH CAROLINA MERELES VEGA	120 HORAS	132 HORAS	12 HORAS
8	LIC. JULIA AURORA TORRES	124 HORAS	140 HORAS	16 HORAS
9	LIC ROSALINA MARIBEL AYALA	108 HORAS	140 HORAS	16 HORAS
10	NIDIA CONCEPCION MERELES VEGA	24HORAS	132 HORAS	92 HORAS
11	OMAR DE LA CRUZ GONZALEZ CHAVEZ	104 HORAS	140 HORAS	36HORAS



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

PLANILLA DE ASISTENCIA - MES DE DICIEMBRE

PERSONAL CONTRATADO

12	CARLOS RAFAEL RIVERO DAVALOS	54 HORAS	144 HORAS	90 HORAS
13	LILIANA NOEMI VILLALBA	106 HORAS	140 HORAS	34HORAS

PERSONAL PERMANENTE - MES DE NOVIEMBRE

N°	NONBRE Y APELLIDO	TOTAL HORAS S/ PLANILLA	TOTAL HORAS S/MSP Y BS	DIFERENCIA FALTANTE
1	DR. DONATO DAVID URQUHART Q.	FIRMA SIN ACLARAR HORARIO		
2	DR. JUAN RAMON MARTINEZ F.	36 HORAS	48 HORAS	12 HORAS
3	DRA. GRACIELA ALI DE ORTIZ	43 HORAS	48 HORAS	5 HORAS
4	DRA. CLARA MARIA AGUILERA MANCUELLO	45 HORAS	48 HORAS	3 HORAS
5	LIBRADA AVEIRO DE OLMEDO	48 HORAS	132 HORAS	84 HORAS
6	ALFREDO SIBETH FRANCO	106 HORAS	140 HORAS	34 HORAS
7	MIRTA ROSA COLMAN SANDOVAL	132 HORAS	140 HORAS	10 HORAS
8	MARGARITA MATTO TORRES	61 HORAS	144 HORAS	83 HORAS
9	NIDIA CACERES LOPEZ	96 HORAS	132 HORAS	36 HORAS
10	MARIA AGISTINA VDA. DE MILLAN	102 HORAS	144 HORAS	42 HORAS
11	LOURDES VARGAS DE QUIÑONEZ	120 HORAS	132 HORAS	12 HORAS
12	LIC. EDITH VICTORIA AVEIRO DE R.	48 HORAS	160 HORAS	112 HORAS

Dicha situación, se contrapone con lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 3.091 del 29/05/06 "Por la cual se establece la nueva carga horaria para funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", Resolución N° 3.225/06 del 07/06/2006 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de D.G.RR.HH N° 3.091 de fecha 29 de mayo de 2006...", y con la Resolución N° 3913/01 del 19/10/2001 "Establece normas o procedimientos referentes al Régimen de Asistencia de los recurso humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"

Descargo de la Institución:

No cuentan con reloj marcador, por lo que deben manejarse con planillas de firmas, no cuentan con un Encargado de los RRHH, quien debería velar por el cumplimiento de las asistencias regulares y la carga horaria correspondiente. La solicitud de contrato ya fue efectuado a la Dirección General de Recursos Humanos, que en cuanto se tenga los recursos disponible se estará completando la nómina de personal necesario para dicho servicio.

En cuanto a la Aux. de Enfermería María Ercilia Cardozo, quien no figura en planilla, según el informe, la misma es funcionaria del Hospital Regional de Villa Hayes y estuvo comisionada en el C.S. de Benjamín Aceval desde el 10/07/06 hasta el 23/11/06, según copia que se adjunta.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en la observación referente a la falta de registracion de asistencia y cumplimiento de carga horaria por parte de algunos funcionarios permanente y contratados del Centro de Salud de Benjamín Aceval.

En cuanto a la Aux. de Enfermería María Ercilla Cardozo, esta auditoria se **rectifica**, debido a que el mencionado Centro de Salud remitió los documentos de respaldo.



Conclusión:

En el Centro de Salud de Benjamín Aceval se pudo constatar que durante el Ejercicio 2006 algunos funcionarios no registraron su asistencia en las respectivas Planillas de Control, como así también otros no cumplieron con la carga horaria establecida para el personal médico del Ministerio. Al respecto, no se dio cumplimiento con las Resoluciones Ministeriales **N° 3.091 del 29/05/06** “Por la cual se establece la nueva carga horaria para funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”, **Resolución N° 3.225/06 del 07/06/2006** “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de D.G.RR.HH N° 3.091 de fecha 29 de mayo de 2006...” , y con la **Resolución N° 3913/01 del 19/10/2001** “Establece normas o procedimientos referentes al Régimen de Asistencia de los recurso humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”

Recomendación:

La Administración del Centro de Salud de Benjamín Aceval deberá dar cumplimiento obligatorio a las Disposiciones Legales internas emitidas por el Ministerio de Salud (nivel central) en lo que hace referencia al Registro de Asistencia y Cumplimiento de Carga Horaria de Funcionarios del Ministerio.

2. Puesto de Salud de Remansito:

Durante la visita realizada al Puesto de Salud de Remansito – Departamento de Villa Hayes, en fecha 11 de mayo de 2007, los auditores pudieron constatar que las Planillas de Asistencia correspondientes al año 2006, no se encontraban en el recinto del Puesto de Salud.

Asimismo, el día en que el grupo de auditores afectados a este trabajo, se constituyeron en dicho servicio, se pudo constatar la ausencia de funcionarios en el Puesto de Salud, sin embargo, verificada la Planilla de Asistencia del dicho día, se visualiza el registro de firmas de algunos funcionarios consignando en la misma la *Entrada* y *Salida*, sin haber culminado la jornada laboral, teniendo en cuenta la hora 10:30 hs, momento en el que culminaron las tareas encaradas por parte de esta auditoria.

Descargo de la Institución:

Dicho centro asistencial en ese tiempo, no contaba con médico encargado de la dirección, ya que después de la renuncia la Dra. Dalila Oviedo, en fecha 28/02/07, recién en fecha 29/06/07 se pudo contratar al Dr. Julio Ortiz en reemplazo de la misma (según copia que se adjunta). Como se menciona se estan realizando las gestiones correspondientes para dotar a dicho servicio de salud con recursos humanos necesarios para fortalecer los controles y de esta forma evitar situaciones como la observada por los Auditores de la CGR.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, considerando que el propio Servicio de Salud admite la deficiencia detectada en el momento de la verificación.

Conclusión:

Durante la verificación in situ realizada por parte de esta auditoria al Puesto de Salud de Remansito, se pudo constatar la falta de las Planillas de Asistencia del personal correspondiente al Ejercicio 2006.

Asimismo, el día de la verificación (11/05/07) se pudo observar planillas de control de asistencia firmada por funcionarios consignando su *Entrada* y *Salida*, sin haber culminado su jornada laboral.

El Puesto de Salud **de Remansito** no cuenta con mecanismos de control adecuados de asistencia del personal, como tampoco mantiene en resguardo dentro del local del puesto de salud, las planillas que justifican la asistencia del personal asignado a prestar servicios en dicha dependencia.



Recomendación:

La Dirección General de Recursos Humanos del MSP y BS (nivel central) deberá tomar las medidas correctivas para el Puesto de Salud de Remansito en el sentido de dotar de funcionarios necesarios para el normal desarrollo de sus actividades e impartir medidas de control en cuanto a la asistencia, permanencia y cumplimiento de la carga horaria asignada a los médicos.

Asimismo, la administración del mencionado Puesto de Salud deberá contar en sus archivos con todas las planillas de registro de firma de los funcionarios, e impartir medidas de control en cuanto a registro de asistencia para los horarios de *Entradas y Salidas*.

Así también, esta dependencia de Salud deberá dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 3913/01 del 19/10/2001 que "Establece normas o procedimientos referentes al Régimen de Asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

3.9) XI REGIÓN SANITARIA - CENTRAL

En fecha 02/05/2007, auditores vinculados a las Resoluciones de Trabajo se constituyeron en la sede de la XI Región Sanitaria - Central, sito en la ciudad de Fernando de la Mora, a efectos de realizar verificaciones sobre diferentes áreas específicas como ser: **Departamento Administrativo:** en cuanto a la recepción, registración y distribución de vales de combustible, **Departamento de Ingreso Regional:** Planillas consolidadas de Ingresos y Exonerados de los Servicios de Salud y por concepto de Vigilancia Sanitaria; **Departamento de Recursos Humanos (Personal):** Fichas de marcación de asistencia según Nómina del Personal Permanente, Contratado y Jornaleros del Staff Regional; **Departamento de Suministros:** Recepción, Registración y distribución de Bienes de Consumo e Insumo; **Parque Sanitario Regional:** Recepción, Registración y distribución de Medicamentos e Insumos.

Del total de documentos analizados por esta auditoria en la sede Regional, se observaron irregularidades en la muestra seleccionada para el análisis de los mismos concernientes al proceso de recepción de productos alimenticios que respaldan las operaciones. Del procedimiento aplicado, se extracta la falta de recepción de productos alimenticios por valor de **G. 3.926.000 (Guaraníes tres millones novecientos veintiséis mil)**.

3.9.1. Objeto del Gasto 361 "Combustibles":

Se observa que la Institución durante el Ejercicio fiscal 2006 ha obligado bajo el objeto de gasto (361) bonos de combustibles el monto de G. 150.618.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones seiscientos dieciocho mil). Según Registro Mayor del 01/01/2006 al 31/12/2006, los egresos en el mismo periodo totalizaron G. 113.908.000 (Guaraníes ciento trece millones novecientos ocho mil).

Como resultado de las revisiones, surgen las siguientes observaciones:

a) Combustible retirado de una Estación de Servicios "por Autorización"

Se ha constatado que la Administración de la XI RS Central, retiran combustibles de una Estación de Servicios con el emblema de "Copetrol" cuando están desabastecidos de bonos de combustibles. Por nota N° 79/07 de fecha 03/05/07, la Administradora de la XI RS Central, justifica el uso de las Autorizaciones para la utilización de combustibles exponiendo cuanto sigue: *"Estas autorizaciones son utilizadas cuando no se cuenta con cupos de combustibles y posteriormente se regulariza al momento de la entrega de dichos cupos por parte del Emblema favorecido con la adjudicación correspondiente a este rubro. En el caso de la Estación de Servicio Copetrol, se procedió de la misma manera, fue regularizado con cupos o vales de combustibles"*.

La Administración, cuenta con una Planilla por medio de la cual se controlan los números de cupos entregados, el monto, nombres y apellidos, CI N° y firma del beneficiario. En esta planilla



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

también se registran las autorizaciones concedidas para el retiro de combustibles, y que esta auditoría pudo cuantificar en G. 2.640.000 (Guaraníes dos millones seiscientos cuarenta mil), según el siguiente cuadro:

Fecha	Monto	Actividades a realizar	Número de Cupos
23/02/06	200.000	Supervisión	Consigna por autorización.
23/02/06	200.000	Supervisión	Consigna por autorización.
23/02/06	200.000	Supervisión	Consigna por autorización.
23/02/06	100.000	Supervisión	Consigna por autorización.
24/02/06	150.000	Supervisión	Consigna por autorización.
24/02/06	150.000	Supervisión	Consigna por autorización.
02/03/06	200.000	Supervisión	Consigna por autorización.
03/03/06	200.000	Supervisión	Consigna por autorización.
03/03/06	150.000	Supervisión	Consigna por autorización.
06/03/06	150.000	Supervisión	Consigna por autorización.
22/03/06	70.000	Supervisión	Consigna por autorización.
22/03/06	150.000	Supervisión	Consigna por autorización.
22/03/06	150.000	Supervisión	Consigna por autorización.
23/03/06	110.000	Supervisión	Consigna por autorización.
23/03/06	60.000	Supervisión	Consigna por autorización.
26/03/06	100.000	Supervisión	Consigna por autorización.
27/03/06	150.000	Supervisión	Consigna por autorización.
27/03/06	100.000	Supervisión	Consigna por autorización.
28/03/06	50.000	Supervisión	Consigna por autorización.
	2.640.000		

Así también, en Actas de Entrega de bonos de combustibles, se pudo constatar que las Autorizaciones para el retiro de combustibles se siguieron utilizando en los meses de setiembre y octubre de 2006. En el siguiente cuadro, se observan las autorizaciones concedidas según Actas de Entrega visualizadas por los Auditores:

Fecha	Monto	Cantidad consignada en Actas de Entrega	Dependencia Receptora
13/09/06	80.000	18 litros de gasoil	Centro de Salud de Villeta
22/09/06	80.000	18 litros de gasoil	Centro de Salud de Guaramaré
22/09/06	60.000	14 litros de gasoil	Centro de Salud de Santa Rosa
25/09/06	80.000	18,82 litros de gasoil	Centro de Salud de Nueva Italia
02/10/06	80.000	18 litros de gasoil	Puesto de Salud de Barcequillo
03/10/06	80.000	18,8 litros de gasoil	Centro de Salud de San Antonio
	460.000		

En esta planilla también se observan las autorizaciones concedidas para el retiro de combustibles, y la misma se cuantifica en G. 460.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta mil). En ambas situaciones, según los cuadros elaborados se puede totalizar en **G. 3.100.000 (Guaraníes tres millones cien mil)** las autorizaciones concedidas para la carga de combustible en la Estación de Servicio Copetrol.

El procedimiento utilizado por la Administración de la XI RS Central, no se adecua a ningún procedimiento de adquisición estipulado en las leyes. Más bien, resulta en comprometer el presupuesto sin contar con la disponibilidad presupuestaria (CDP) ni el compromiso de contratación (CDC) necesarios en una adquisición de bienes o servicios.



Descargo de la Institución:

Las autorizaciones utilizadas para el retiro de combustibles ya fueron justificadas según nota N° 79/07, de fecha 03/05/07; no obstante, remitimos copias de las facturas y recibos de dinero emitidos por el emblema Copetrol, por el pago realizado a dicha estación de servicio, por la suma de Gs. 2.140.000.- (guaraníes dos millones ciento cuarenta mil).-

Cabe destacar que lo mismo fue un mecanismo de autogestión, debido a que el citado emblema "COPETROL" fue el único que nos favoreció con carga de combustible cuando no se contaba aun con Ejecución Presupuestaria por ser el primer trimestre del año; dicha situación es regularizada con cupos de combustible de la empresa adjudicada a través de Licitación Pública Nacional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en favor del emblema "LUBRIPAR".-

Con respecto a las Actas de Entregas de bonos de combustibles en los cuales se constata la utilización de las Autorizaciones en los meses de septiembre y octubre para el retiro de combustibles; cabe mencionar que esta Región Sanitaria recibió bonos de combustibles por importe de Gs. 6.451.200.- (guaraníes seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos), que equivalen a 161 (ciento sesenta y un) cupos de Gs. 40.000.- (guaraníes cuarenta mil) cada uno. Teniendo en cuenta que la Undécima Región utiliza 4 vehículos diariamente, para gestiones administrativas, supervisiones, traslado de medicamentos e insumos, y que no se contaba con la cantidad suficiente de cupos, se resolvió utilizar los cupos solamente para móviles de la Región y evitar el no desabastecer a los vehículos de esta dependencia, y dar las Autorizaciones a los servicios de cabecera, es decir, Centros de Salud, con sus respectivos Puestos de Salud, a los cuales se les entrega combustibles para la movilización de sus ambulancias.-

En el caso en que la Administradora no se encontraba dentro de la institución, por ser fuera de horarios de oficina, se procede a la carga de combustibles del emblema LUBRIPAR, por la urgencia de las situaciones que referían el traslado de pacientes de gravedad.-

Evaluación del Descargo

La XI Región Sanitaria explicó a través de su nota N° 79/07 que las autorizaciones se utilizan cuando no se cuenta con cupos de combustibles y que la misma se trata de un mecanismo de autogestión. Al respecto, los compromisos asumidos se regularizan con bonos de la empresa adjudicada a través de Licitación Pública Nacional, en este caso: "Lubripar SAECA".

Esta auditoría recibió en el descargo de la XI Región Sanitaria copias de Facturas y Recibos de Dinero emitidos por el emblema COPETROL, a nombre de la XI Región Sanitaria, por los pagos realizados a dicha estación de servicios; también esta auditoría verificó en el registro del mayor las operaciones de obligación y egresos del objeto del gasto 361 Combustibles, observando que en los asientos contables no aparece la firma COPETROL.

En otro punto del descargo, la XI Región Sanitaria manifiesta que en los meses de septiembre y octubre de 2006, se dio autorizaciones a los servicios de cabecera, es decir a Centros de Salud con sus respectivos Puestos de Salud, por la urgencia de las situaciones que se referían al traslado de pacientes de gravedad.

La operación de autorizar y comprometer recursos de la XI Región Sanitaria asignados al objeto del gasto 361 Combustibles, para luego canjearlos con bonos recibidos de las adjudicaciones realizadas por el Nivel Central en las Licitaciones Públicas Nacionales, no se ajustan a ninguno de los procedimientos de contratación establecidos por la Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas", ni de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2006" y su Decreto reglamentario N° 7070/06.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Por las razones expuestas precedentemente, esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la observación señalada.

Conclusión:

La XI Región Sanitaria comprometió recursos asignados al objeto del gasto 361 Combustibles de su presupuesto, fuera de los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, de la Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2006” y su Decreto reglamentario N° 7070/06.

Recomendación:

La XI Región Sanitaria deberá abstenerse de seguir realizando este tipo de procedimientos, puesto que no se encuentran establecidos en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del estado”, Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, de la Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2006” y su Decreto reglamentario N° 7070/06. La administración de la XI Región Sanitaria observará los procedimientos establecidos en las mencionadas disposiciones, a los efectos de prever, sobre la base de los datos históricos, los recursos necesarios para el primer trimestre del año, relacionados a la adquisición de combustibles.

b) Utilización de Bonos asignados para día “D”

Se pudo constatar que la Dirección Administrativa de la XI Región Sanitaria entregó bonos a distintas dependencias de la XI RS Central para día “D”. Al respecto, la especificación del concepto resulta insuficiente con el detalle mencionado, desconociendo de esta manera los verdaderos motivos que influyeron para entregar los bonos a los distintos servicios de salud.

La auditoria ha cuantificado las Actas de Entrega de la XI RS concedidos para el día “D” elaborando el siguiente cuadro:

Fecha	Beneficiario	Dependencia	Monto G.
15/12/06	Aux. Blanca García	Encargada PAI CS Villa Elisa	100.000
21/12/06	Sr. Hernán Cabañas	Administrador CS Guarambaré	150.000
21/12/06	Srta. Leticia Cabrera	Vacunadora CS Ypacarai	100.000
21/12/06	Sra. Rosa Samaniego	Administradora PS JA Saldivar	100.000
15/12/06	Enf. Felipa Soto	Encargada de PAI CS Ypané	100.000
15/12/06	Mª Elizabeth Ortega	Encargada de PAI CS Areguá	100.000
15/12/06	Liliana Gamarra	CS Ypacarai	100.000
			750.000

De lo expuesto precedentemente, la Administración de la XI RS ha entregado bonos de combustibles por valor de G. 750.000 (Guaraníes setecientos cincuenta mil) con la siguiente justificación: “**para día D**”, sin entrar en otros detalles que expliquen mejor las razones que motivaron dichas entregas.

Descargo de la Institución:

El Día “D”, fue designado según Circular D. Xla. R.S. N° 090/06, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 629/06 y 895/06, respectivamente; que se adjunta a la presente, y estaba destinado a la Intensificación de la Campaña de Vacunación en el Dpto. Central; los días en que se realizaron esta actividad, fueron el 15 y 22 de diciembre del año 2006; para lo cual se entrega combustible a los diferentes servicios dependientes de esta Región para el traslado de la Brigada de Vacunación a los diferentes lugares de los distritos afectados.-

Evaluación del Descargo

La XI Región Sanitaria remitió las disposiciones ministeriales que explican las asignaciones practicadas al “Dia D”, destinados a la campaña de vacunación en el Departamento Central. Considerando lo expuesto precedentemente, esta auditoria se **ratifica** en la observación



señalada, considerando que dicha dependencia no registró de manera clara y detallada, los motivos que tuvieron en cuenta para realizar las asignaciones de bonos de combustibles.

Conclusión:

La administración de la XI Región Sanitaria asignó bonos de combustibles para la campaña de vacunación llevada a cabo en el mes de octubre de 2006, registrando en los documentos respaldatorios de las asignaciones solamente “Día D”, sin especificar otras aclaraciones que indiquen las razones o motivos de dichos otorgamientos.

Recomendación:

La administración de la XI Región Sanitaria deberá especificar y aclarar en futuras asignaciones, las informaciones necesarias para el entendimiento de las razones o motivos que justifican la entrega de bonos de combustibles realizados, identificando claramente con nombres y apellidos, N° de CI, Firma y dependencia a la cual pertenece, a las personas autorizadas a recibir los bonos de combustibles.

c) Falta de datos en Libro o Cuaderno de Control para el Registro de Órdenes de Trabajo en concepto de Uso de Vehículos

De la verificación realizada al Libro destinado a Registro de Órdenes de Trabajo de los vehículos dependientes de la Oficina Regional de la XI Región Sanitaria – Departamento Central, se puede observar que entre los datos insertos como columnas de información registrados en algunos de los mencionados Libros, además de los que ya cuenta, falta que quede registrado y se le agregue información relacionada a:

1. Nombre y Apellido del chofer autorizado para la utilización del Vehículo, cuando exista cambio de chofer.
2. Número de Orden de Trabajo, en el cual debe ir consignado el número de la “Orden de Trabajo” y no el “Número de Orden” del vehículo.
3. En la columna de “Misión a Cumplir”, la registración de las veces que se realizan cargas de combustibles al vehículo, detallando: N° de cupos utilizados, Monto total, Litros cargados, entre otros.
4. La descripción detallada de los Destinos y Misiones a cumplir, para un cabal entendimiento de las actividades realizadas con el vehículo de la Institución.

La información complementaria que pueda agregarse y registrarse en el libro, que podrá ser en más de una línea, será de gran ayuda para mejorar el control del uso de bonos de combustibles asignados a cada vehículo de la Institución. Esta información, actualizada, ordenada y cronológica, permitirá que la Institución, desde los libros, cuente con información oportuna y precisa sobre la adecuada utilización de los vehículos que tiene a su cargo.

Cabe acotar, que las Ordenes de Trabajo deben ser elaboradas y/o confeccionadas, “antes” de los trabajos a realizar y no después de realizarlas, utilizando como referencia histórica, el registro de las actividades propias de la Entidad y cualquier otra información relacionada al cumplimiento de los objetivos institucionales. La fiscalización de los datos consignados en el Libro por parte de la Administración, permitirá mantener actualizados, ordenados y la veracidad de los datos señalados en el mismo.

Descargo de la Institución:

Con respecto a este punto, se tomarán los recaudos necesarios para cumplir con sus requerimientos, para tal efecto, se destinara un libro de control rubricado por el Dpto. de Transportes del M.S.P. y B.S. con las columnas en donde conste:

- 1) *Nombre y Apellido del Conductor autorizado, cuando exista cambio de conductor para un mismo vehículo.-*



- 2) Numero de Orden de Trabajo, en el cual se consignara el N° de Orden de Trabajo y N° de Orden del vehículo.-
- 3) N° de cupos utilizados, monto total, cantidad de litros cargados.-
- 4) Descripción detallada de los destinos y misiones a cumplir.-

Evaluación del Descargo

La XI Región Sanitaria comunica a la auditoria que se tomarán los recaudos necesarios para cumplir con los requerimientos realizados. Al respecto, considerando lo anteriormente señalado, esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la observación.

Conclusión:

La XI Región Sanitaria no describe con el detalle necesario, las actividades realizadas con vehículos oficiales de la institución en los libros destinados para el registro de Órdenes de Trabajo, lo que conlleva al aumento del riesgo relacionado al uso inapropiado de los vehículos del estado bajo su responsabilidad.

Recomendación:

La administración de la XI Región Sanitaria deberá supervisar y verificar periódicamente, todo el proceso de registración de la información relacionada a las órdenes de trabajo, así como los libros destinados para registrar las mismas, a los efectos de elaborar información válida y confiable, la que será presentada oportunamente a sus usuarios.

3.9.2.) Falta de actualización de las Fichas de Stock a cargo del Parque Sanitario Regional

La auditoria pudo constatar que las Fichas de Stock a cargo del Parque Sanitario Regional estaban desactualizados al 31/12/06. La última registración visible de los datos consignados en las fichas de Stock fue hasta el mes de julio del año 2006.

Esta situación irregular, ya fue observada por la Auditoria Interna del MSPyBS, en su informe de Auditoria de Gestión Ejercicio Fiscal 2006, Resolución S.G. N° 1.053/06. Debido a la falta de actualización de los datos, se dificulta determinar que las cantidades existentes en stock sean las reales.

Como ejemplo y para un mejor entendimiento, pasamos a describir algunas fichas que estaban con atraso en sus registraciones:

Artículo	Ficha N°	Fecha última registración	Origen / Destino	Saldo en Depósito	Unidad de Medida
Hoja de Bisturí N° 22	I - 86	30/12/2005	Donación	2.497	Unidades
Salbutamol Jarabe (Acteril)	Sin datos	31/07/2006	Donación	3.427	Sin datos
Cateter N° 18	I - 129	30/12/2005	Donación	627	Unidades
Metronidazol 500 mg	Sin datos	21/12/2005	Donación	96	Frasco - Ampollas x 10 unidades
Penicilina Ampollas 2400000	Sin datos	13/12/2005	Donación	645	Sin datos
Aldopa 500 mg x 10 comp.	Sin datos	26/07/2006	PS Piquete Cué	105	Sin datos
Suero Ringer	Sin datos	27/07/2006	Donación	944	Frasco - 1.000 cc
Cloruro de Potasio Amp.	Sin datos	30/12/2005	Donación	870	Sin datos
Amoxicilina 500 mg	Sin datos	31/07/2006	Donación	4.017	Frasco

Por nota de fecha 3 de mayo de 2007, la Encargada y Regente del Parque Sanitario Regional, informó a la auditoria que según informes anteriores a la Auditoria Interna del MSPyBS por parte de la Encargada anterior, el motivo principal era la falta de personal para dicha tarea, lo que actualmente sigue siendo el problema principal.

Descargo de la Institución:

Se menciona que no se contaba en ese momento del personal suficiente para realizar dicha tarea ya que eran 3(tres) personas las encargadas de realizar las entregas, recepciones de



insumos y medicamentos y a esto se le suma la gran cantidad y variedad de dichos medicamentos destinados a Puestos, Centros de Salud y Hospitales totalizando 70 (setenta) servicios aproximadamente todos ellos dependientes de la Undécima Región Sanitaria. No obstante se tomaron las medidas necesarias para actualizar la ficha de stock a partir del último inventario realizado en el mes de marzo del corriente año.

Evaluación del Descargo

La XI Región Sanitaria manifiesta que no se contaba con personal suficiente para mantener actualizado las fichas de stock a cargo del Parque Sanitario Regional y que se tomarán las medidas necesarias para actualizar las mismas. La administración de la XI Región Sanitaria no ha remitido a esta auditoría los documentos que avalen las medidas a ser adoptadas para actualizar las fichas de stock conforme lo establece la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 56º, inciso d) y el Decreto N° 20132/03.

Considerando lo descrito precedentemente, esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la observación señalada, debido a que la propia dependencia informa que se tomarán medidas correctivas para subsanar las observaciones.

Conclusión:

La XI Región Sanitaria mantuvo desactualizado el inventario de bienes a cargo del Parque Sanitario Regional inobservando de esta manera lo estipulado en las disposiciones legales mencionadas precedentemente.

Recomendación:

La XI Región Sanitaria deberá mantener actualizado el inventario de bienes a cargo del Parque Sanitario Regional, así como la documentación relativa a la recepción, custodia y distribución de los insumos y medicamentos almacenados en el recinto del Parque Sanitario Regional.

a) Pedidos provenientes de pacientes que no pertenecen a la Región Sanitaria

Se pudo observar en las fichas de control de stock de medicamentos, **la existencia de salidas por concepto de donaciones.**

Dicha situación fue consultada a la Encargada y Regente del Parque Sanitario Regional, quien contestó lo siguiente: “Se refiere a los pedidos provenientes de pacientes insolventes que no pertenecen a nuestros servicios de salud y que no cuentan con Farmacia Social. Los pedidos son remitidos al Parque Sanitario Regional para que a través de la misma pueda proveerse los medicamentos e insumos mediante remisiones numeradas correlativamente de acuerdo a las disposiciones y normas vigentes a pacientes de escasos recursos económicos y a aquellos que serán intervenidos quirúrgicamente en los servicios que no pertenecen a la Región Sanitaria. Así afecte a los servicios de salud dependientes de esta región sanitaria, a las comisiones de salud, capillas, escuelas, bomberos o comisiones vecinales para extramurales”.

Esta situación, contraviene la Resolución SG N° 222/03 de fecha 21 de diciembre de 2003, en la cual se establece los procedimientos de **distribución obligatoria** de insumos, alimentos, **medicamentos**, combustibles, lubricantes, servicios y otros, que deberán implementar las Regiones Sanitarias y sus respectivas dependencias...”. La responsabilidad de las Direcciones Regionales de proveer a los Centros Asistenciales de su dependencia, de **“todos”** medicamentos, conforme a las necesidades o complejidad **de cada Hospital Regional, Distrital, Centros y Puestos de Salud** está en conexión con la Responsabilidad del Administrador Regional para que dicha distribución se lleve a cabo.

A continuación, pasamos a detallar a manera de ejemplo, algunos casos donde las entregas de medicamentos a personas que no pertenecen a ningún servicio de salud, alcanza inclusive hasta el 30% de los medicamentos distribuidos:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Artículo	Ficha Nº	Unidad de Medida	Cantidad distribuida	Desde	Hasta	Distribuido a Servicios de Salud	Porcentaje	Entregado en donación	Porcentaje
Hoja de Bisturí Nº 22	I - 86	Unidades	370	29/08/05	30/12/05	215	58%	155	42%
Salbutamol Jarabe (Acteril)	Sin datos	Sin datos	2.744	13/01/06	31/07/06	2.023	74%	721	26%
Cateter Nº 18	I - 129	Unidades	223	21/09/05	30/12/05	110	49%	113	51%
Metronidazol 500 mg	Sin datos	Frasco - Ampollas	156	13/09/05	21/12/05	40	26%	116	74%
Penicilina Ampollas 2400000	Sin datos	Sin datos	178	07/09/05	13/12/05	95	53%	83	47%
Aldopa 500 mg x 10 comp.	Sin datos	Sin datos	511	11/01/06	26/07/06	322	63%	189	37%
Suero Ringer	Sin datos	Frasco - 1.000 cc	1.357	02/01/06	27/07/06	815	60%	542	40%
Cloruro de Potasio Amp.	Sin datos	Sin datos	263	29/08/05	30/12/05	70	27%	193	73%
Amoxicilina 500 mg	Sin datos	Frasco	1.205	20/01/06	31/07/06	1.115	93%	90	7%
		TOTAL	7.007			4.805	69%	2.202	31%

Descargo de la Institución:

La misma corresponde a los pedidos provenientes de pacientes insolventes que no pertenecen a los servicios de salud de la XI Región Sanitaria y que no cuentan con Farmacia Social. Los pedidos son remitidos al Parque Sanitario Regional para que a través de la misma pueda proveerse los medicamentos e insumos mediante remisiones numeradas correlativamente de acuerdo a las disposiciones y normas vigentes a pacientes de escasos recursos económicos y a aquellos que serán intervenidos quirúrgicamente en los servicios que no pertenecen a la Región Sanitaria. Así afecte a los servicios de Salud dependientes de esta región Sanitaria, a las comisiones de Salud, capillas, escuela, bomberos o comisiones vecinales para extramurales. En tal sentido, lo dispuesto en el; Manual de organización y funciones de los Servicios de Salud del Marco de la Reforma Sectorial 06/02.

Entrega de medicamentos e insumos

Los medicamentos e insumos que serán entregados a los usuarios de los servicios le serán proveídos por los Parque Sanitario Regional, Farmacias Internas del Hospital Regional y Servicios Farmacéuticos de los Centros y Puestos de Salud en forma gratuitas atendiendo el Art. 1º de la Resolución Nº 159/02 a los calificados e insolventes.

Excepciones:

La utilización de medicamentos e insumos correspondientes a las partidas proveídos por el Programa de Reforma a la Atención Primaria de la Salud podrá realizarse en caso de urgencia o emergencia que serán entregadas a los usuarios de los servicios sin realizar el procedimiento previo de calificación socio económico.

Resolución Nº 159/02:

Por la cual se dispone el manejo de los medicamentos e insumos básicos proveídos por el Programa de Atención Primaria de Salud.

Evaluación del Descargo

La XI Región Sanitaria atiende las solicitudes que le son remitidas teniendo en consideración las disposiciones y normas vigentes, tanto a los servicios de salud que no pertenecen a la Región Sanitaria, así como a los servicios de salud dependientes. Al respecto, esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la observación, considerando que, si bien los pedidos de fundamentan en las normativas establecidas para la distribución de medicamentos, falta reglamentar la forma en que serán atendidas los casos de usuarios de servicios de salud que no se encuentran bajo la cobertura de la Región Sanitaria.



Conclusión:

La XI Región Sanitaria ha distribuido medicamentos a usuarios de servicios de salud distintos a los que dependen directamente de la XI Región Sanitaria, poniendo en riesgo la cobertura que se debe dar a los servicios de salud que sí son dependientes.

Recomendación:

La XI Región Sanitaria deberá implementar los mecanismos necesarios para no desabastecer de insumos y medicamentos a los servicios de salud que dependen de la misma. El cumplimiento de las normativas establecidas para la distribución de medicamentos definiendo claramente a los beneficiarios alcanzados por la misma, redundará en el logro de los objetivos previstos.

La administración de la XI Región Sanitaria deberá elaborar planillas estadísticas y comunicar a las otras Regiones Sanitarias sobre los casos de usuarios de servicios de salud que no forman parte de su cobertura sanitaria, pero que recibieron insumos y medicamentos.

b) Devolución de medicamentos por encontrarse vencidos o a vencer:

En las fichas de control de stock de medicamentos distribuidos a los distintos beneficiarios, se observa que existen medicamentos que son devueltos al Parque Sanitario Regional encontrándose los mismos como "Vencidos o A Vencer". Esta situación se describe en el siguiente cuadro:

Ficha Nº	Artículo	Dependencia que devuelve	Cantidad
Sin datos	Salbutamol Jarabe (Acteril)		
	Devuelto x vencimiento	Puesto de Salud de Zárate Isla	260
	Devuelto x vencimiento	Puesto de Salud de Typychaty	10
Sin datos	Metronidazol 500 mg		
	Devuelto x vencimiento próximo	Centro de Salud de Villeta	131
Sin datos	Aldopa 500 mg x 10 comp.		
	Devuelto x vencimiento	Puesto de Salud de Loma'i	22
	Devuelto x vencimiento	Puesto de Salud de Jhuguá Jhú	50
Sin datos	Suero Ringer		
	Devuelto x vencimiento próximo	Centro de Salud de Areguá	15
	Devuelto x vencimiento próximo	Puesto de Salud de Isla Bogado	22
	Devuelto x vencimiento próximo	Centro de Salud de Nueva Italia	195
	Devuelto x vencimiento próximo	Puesto de Salud de Loma'i	11

De acuerdo a lo precedentemente descrito, existen medicamentos que no son utilizados en su totalidad o que a la vista de estos hechos, son distribuidos en exceso sin considerar las verdaderas necesidades del servicio de salud y sobrepasando la verdadera capacidad de consumo de dichos medicamentos por parte de los puestos o centros de salud a los cuales fueron remitidos los insumos medicinales.

Descargo de la Institución:

*Se menciona que los servicios devuelven los medicamentos vencidos al parque sanitario ya que no cuentan con un sistema de destrucción de los mismos y los insumos y medicamentos próximos a vencer son devueltos con 3 tres meses de anticipación a fin de que el parque sanitario regional los redistribuya a aquellos servicios que presentan mayor demanda de tales insumos y medicamentos. **Actualmente la distribución de medicamentos e insumos se realizan de acuerdo a la necesidad y complejidad de cada servicio dependiente de la Región Sanitaria.***



Evaluación del Descargo

La XI Región Sanitaria manifiesta que los medicamentos devueltos como vencidos, se reciben debido a que los servicios de salud no cuentan con un sistema de destrucción de los mismos y los que se encuentran próximos a vencer son redistribuidos a aquellos que presentan mayor demanda. La administración de la XI Región Sanitaria no ha remitido ninguna documentación que indique el destino dado a los medicamentos vencidos.

Por las razones expuestas, esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la observación señalada precedentemente.

Conclusión:

Los servicios de salud dependientes de la XI Región Sanitaria procedieron a devolver medicamentos que para su utilización ya se encontraban vencidos, al Parque Sanitario Regional, siendo los mismos registrados como entradas en las fichas de stock de medicamentos a cargo del Parque Sanitario Regional de la XI Región Sanitaria y aumentando innecesariamente de esta forma, el saldo de stock de medicamentos disponibles para su distribución.

Recomendación:

La XI Región Sanitaria deberá recepcionar y mantener en stock por separado las devoluciones de medicamentos vencidos hasta su eliminación del parque sanitario, atendiendo las disposiciones que rigen sobre la materia. Asimismo, se deberá evitar la innecesaria distribución en exceso de insumos y medicamentos a los servicios de salud que no necesitan o donde su capacidad de consumo es mínima.

3.10) IX REGIÓN SANITARIA - PARAGUARÍ

En fecha 09/05/2007, auditores vinculados a las Resoluciones de Trabajo se constituyeron en la sede de la IX Región Sanitaria, sito en la ciudad de Paraguarí a efectos de realizar verificaciones sobre diferentes áreas específicas como ser: **Dirección Administrativa y Transporte:** en cuanto a la recepción, distribución y utilización de cupos de combustible y productos alimenticios, **Parque Sanitario:** Recepción, Registración y Distribución de Productos Químicos, Farmacéuticos y Medicinales del Depósito de la IX RS; **Departamento de Recursos Humanos (Personal):** Fichas de marcación de asistencia según Nómina del Personal Permanente, Contratado y Jornaleros del Plantel Médico y Administrativo; **Departamento de Ingresos:** Planillas de Recaudación y Exoneración Consolidada, dando por finalizada la tarea en fecha 10/05/2007.

Del total de documentos analizados por esta auditoria en la sede Regional, se observaron irregularidades en la muestra seleccionada para el análisis de los mismos concernientes al proceso de recepción de productos alimenticios que respaldan las operaciones. Del procedimiento aplicado, se extracta la falta de recepción de productos alimenticios por valor de **G. 3.926.000 (Guaraníes tres millones novecientos veintiséis mil)**.

3.10.1.) Objeto del Gasto 361 "Combustibles":

Se observa que la Institución durante el Ejercicio Fiscal 2006 ha recibido y utilizado bajo el objeto de gasto (361) bonos de combustibles el monto de **G. 109.518.000** (Guaraníes ciento nueve millones quinientos dieciocho mil).

Según Registro Mayor del 01/01/2006 al 31/12/2006, las obligaciones correspondientes al ejercicio 2006 alcanzaron la suma de G. 86.996.000 (Guaraníes ochenta y seis millones novecientos noventa y seis mil) y los egresos en el mismo periodo totalizaron G. 69.362.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones trescientos sesenta y dos mil). Las diferencias observadas se deben a que durante el ejercicio 2006 también fueron utilizados bonos adquiridos durante el periodo 2005.



Como resultado de las revisiones, surgen las siguientes observaciones:

a) Insuficiente descripción en Planillas del Departamento de Transporte, de tareas realizadas con vehículos de la Institución:

Se ha constatado que el encargado de la distribución y registración del uso de bonos en el Departamento de Transporte, cuenta con una Planilla denominada "Entrega Diaria de Cupos de Combustible" donde se anotan los bonos entregados a los distintos beneficiarios, pero careciendo de algunos datos como ser:

1. Numeración de los bonos entregados.
2. Descripción detallada de las tareas a realizar o razones y/o fundamentos de la entrega.
3. Cálculo de los kilómetros estimados a recorrer que justifiquen los montos entregados en bonos.

Cabe destacar, que el control a través de Planillas del uso de bonos de combustibles a cargo del Departamento de Transporte de la IX RS, se inicia desde el 9 de octubre del 2006, fecha en la que el Sr. Carmelo Rivas está como responsable del departamento. Así también, en los sucesivos cambios realizados en la administración de la IX RS, se han labrado actas y elaborado documentos que avalan la entrega de los bonos a la nueva administración.

b) Utilización de Bonos por el Departamento Administrativo

La Dirección Administrativa, también ha recibido, distribuido y utilizado los bonos de combustibles, utilizando para la registración una planilla denominada "Nota de Remisión de Insumos y Materiales", documento con el cual justifican la distribución y utilización de dichos bonos. Del análisis de estos documentos se pueden desprender los siguientes puntos:

1. La IX RS ha recibido en carácter de préstamo, bonos de combustibles adquiridos por el Nivel Central y del Hospital Regional de Paraguari.
2. Ha utilizado y registrado el uso de los bonos, en forma mensual y sin detallar en forma diaria las actividades realizadas por el vehículo asignado a esta dependencia.
3. La descripción inserta en las planillas, del motivo o fundamento del uso de bonos es insuficiente para justificar dicha utilización.
4. No se registra la numeración de los bonos utilizados.
5. Las Notas de Remisión de Insumos y Materiales no contiene numeración pre-impresa ni correlativa.

Las situaciones precedentemente descritas, debilitan la confianza en el sistema de control interno implementado por el Departamento Administrativo de la IX RS referente a la recepción, distribución y utilización de bonos de combustibles adquiridos.

Descargo de la Institución:

En este rubro hemos procedidos de acuerdo al sistema de registración que tradicionalmente se implemento en la Región, reconocemos algunas falencias en la registración, como ser la numeración de las Remisiones, la descripción mas detallada de las tareas realizadas y otros observaciones que constan en el informe de la Contraloría.

A partir de dicho control hemos tenido en cuenta las recomendaciones de los auditores y modificados los errores cometidos involuntariamente describiendo cada una de las tareas a realizar numerando las notas de remisión y vales de cupos entregados con notas de pedidos de cada usuario.

Evaluación del descargo

La IX Región Sanitaria manifiesta haber procedido de acuerdo al sistema que tradicionalmente se implementó en la Región y reconoce las debilidades de dicho sistema observada por los



auditores. Por dichas razones, esta auditoria se **ratifica** en el contenido de las observaciones señaladas precedentemente.

Conclusión:

La administración de la IX Región Sanitaria ha implementado un sistema de control del uso de bonos de combustibles y de vehículos oficiales con evidentes debilidades, que no minimizan el riesgo de la utilización inapropiada de dichos recursos.

Recomendación:

La administración de la IX Región Sanitaria deberá implementar los medios necesarios para fortalecer los sistemas de control interno referentes a la recepción, registración, distribución y utilización de los bonos de combustibles adquiridos o recibidos del Nivel Central, así como de la correcta asignación de tareas que requieran de movilidad con vehículos oficiales a cargo de la institución.

3.10.2) Objeto del Gasto 311 “Alimentos para personas”:

Bajo este rubro se ha constatado, la existencia de productos alimenticios que fueron pagados por la IX RS Paraguarí durante el ejercicio 2006 y que fueron recibidos para consumo de las distintas dependencias a su cargo. De la muestra seleccionada para realizar las verificaciones, se pudo determinar que la IX RS Paraguarí, **ha pagado por productos que no fueron recibidos en su totalidad**. Esto surge de la comprobación realizada entre el lapso de tiempo que figura en los documentos que respaldan las erogaciones como ser: **(facturas, notas de remisión, nota de recepción, acta de recepción final y recibos)**, y los documentos de recepción que se encuentran en sede de la IX RS Paraguarí: **(registros de stock de mercaderías de Suministro y Notas de envío del Proveedor)**.

Por tanto al realizar la confrontación respectiva por parte de esta auditoria surgen los siguientes desfasajes, en cuanto a:

- 1) Inconsistencias entre las fechas de la Nota de Remisión del Proveedor y el Acta de Recepción Total elaborado por la Administración de la IX RS Paraguarí confrontado con las Notas de Envío utilizadas por el Proveedor para remitir las mercaderías, teniendo en consideración el lapso de tiempo que transcurre para que ingresen en forma parcial los productos adquiridos (atendiendo a que se trata de grandes cantidades que cuesta almacenarlas de una sola vez, y menos aún consumirlas de una sola vez por tratarse en la mayoría de los casos de productos perecederos).
- 2) No se recibieron las cantidades que correspondían según la Factura abonada (fueron recibidas cantidades inferiores a las consignadas en las facturas, notas de remisión y recepción total); y
- 3) Las fechas que figuran en los documentos del proveedor (notas de envío) están constituidas en la mayoría de los casos, de manera posterior a la fecha en que se produjo el pago.
- 4) Las notas de envío que es utilizada por el proveedor al remitir sus productos, constituyen documentos “no válidos” para amparar entregas de productos alimenticios en grandes cantidades. Se debió utilizar “Notas de Remisión” por cada entrega parcial.
- 5) La confección de una sola Nota de Remisión por parte del proveedor, correspondiente a grandes cantidades de alimentos, resultan poco creíbles, debido a que se pudo constatar que dicho documento (la Nota de Remisión), solo es elaborada al efecto de poder obligar contablemente la operación y que permita en consecuencia realizarse el pago al proveedor, sin que las mercaderías hayan llegado efectivamente en las cantidades facturadas.
- 6) Entre otros documentos habilitados para proceder a la obligación contable se constituye la “Factura”. La “Nota de Remisión”, es un documento que se debe anexar “para proceder al pago”, conjuntamente con las Notas de Recepción firmadas por los responsables y el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

“Acta de Recepción Parcial o Definitiva” con las firmas de que avalen la recepción del bien o producto, es decir, no se precisa adjuntar al mismo tiempo la “Nota de Remisión” con la “Factura”. Esto se encuentra estipulado en la Circular DC N° 01/06, emitido por la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud (Nivel Central).

De lo expuesto precedentemente, se evidenció que la IX RS Paraguari, pagó **G. 3.926.000 (Guaraníes tres millones novecientos veintiseis mil novecientos)** sin haber recibido los productos alimenticios en su totalidad. Esta situación se encuentra demostrada en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR: Comercial La Asuncena SRL

FACTURA N°: 3086

PRODUCTO: Aceite Comestible en Bidones x 5 litros

N° de Envío	Fecha	Cantidad		Total s/ Factura	Diferencia	Precio Unitario	Total
4949	11/08/2006	36	Bidones				
4937	01/08/2006	3	Bidones				
4979	14/07/2006	3	Bidones				
4968	05/07/2006	20	Bidones				
4908	13/06/2006	27	Bidones				
		89		150	61	39.000	2.379.000

PRODUCTO: Coquito Especial en Paquetes x 5 kilos c/u

N° de Envío	Fecha	Cantidad		Total s/ Factura	Diferencia	Precio Unitario	Total
5057	27/09/2006	18	Paquetes				
4937	01/08/2006	5	Paquetes				
4979	14/07/2006	5	Paquetes				
4968	05/07/2006	20	Paquetes				
4908	13/06/2006	43	Paquetes				
4949	11/08/2006	43	Kilos				
		134		150	16	31.850	509.600

PRODUCTO: Azúcar en Paquetes x 5 kilos c/u

N° de Envío	Fecha	Cantidad		Total s/ Factura	Diferencia	Precio Unitario	Total
4949	11/08/2006	49	Paquetes				
4937	01/08/2006	5	Paquetes				
4979	14/07/2006	5	Paquetes				
4968	05/07/2006	24	Paquetes				
4908	13/06/2006	48	Kilos				
		131		150	19	20.800	395.200

PRODUCTO: Carne Vacuna - Carnaza de Primera x kilo

N° de Envío	Fecha	Cantidad		Total s/ Factura	Diferencia	Precio Unitario	Total
4908	13/06/2006	260	Kilos				
4968	05/07/2006	200	Kilos				
4949	11/08/2006	350	Kilos				
4937	01/08/2006	40	Kilos				

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

PRODUCTO: Carne Vacuna - Carnaza de Primera x kilo

Nº de Envío	Fecha	Cantidad	Total s/ Factura	Diferencia	Precio Unitario	Total
5000	14/07/2006	50 Kilos				
4980	14/07/2006	30 Kilos				
4979	14/07/2006	50 Kilos				
4805	25/04/2006	20 Kilos				
		1000	1038	38	16.900	642.200

TOTAL CON OBSERVACIONES 3.926.000

Con esta firma, se observa un pago indebido por el importe antes mencionado, teniendo en cuenta que la misma no remitió la totalidad de las cantidades consignadas en las Facturas y Notas de Remisiones suscriptas en oportunidad de la obligación contable.

Según Factura Crédito N° 3061 de fecha 26 /12/2006 reemplazada por la Factura N° 3086 de fecha 18/04/06, la Nota de Remisión N° 3051 de fecha 26/12/2005, la Nota de Recepción de Elementos de Almacén y Acta de Recepción Total elaborada por la IX RS Paraguari, todas de fecha **26/12/2005**, se han recepcionado en dicha dependencia productos alimenticios por un valor total de G. 34.809.450 (Guaraníes treinta y cuatro millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cincuenta). Este monto fue pagado según consta en el Recibo de Dinero N° 896 del **25/05/2006**. Corresponde a la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2005, Orden de Compra N° 15 de fecha 21/12/2005.

En tal sentido, se ha cruzando el detalle consignado en la Factura con las Notas de Envío, como registro de ingreso de los mencionados productos a la IX RS Paraguari, desde su Remisión hasta la fecha de Recepción e inclusive las Notas de Envío del Proveedor con fecha posteriores al pago, para chequear que los mencionados artículos hayan sido efectivamente ingresados.

Descargo de la Institución:

En este Objeto de Gastos hemos procedidos a exigir a cada oferente que concursa la presentación de una Póliza de Seguros que garantice el cumplimiento del contrato de entrega de productos, haciendo constar como requisito fundamental en el Pliego de Bases y Condiciones.

Este Procedimiento hemos determinado por la Razón que la Novena Región Sanitaria no cuenta con local propio y por lo tanto el Inmueble alquilado no tiene la capacidad suficiente para almacenar por mucho tiempo las mercaderías perecederas como ser Carnaza, Carne de Pollo, Huevos y Verduras entre otros.

Hacemos nuestros Pedidos a los Proveedores Adjudicado de acuerdo a la necesidad mensual de cada servicio de salud dependiente de nuestra región sanitaria también queremos informar que contamos en existencia de productos alimenticios y bienes como reserva para poder cumplir algunos pedidos entre los primeros meses del año teniendo en cuenta la duración de los procesos de adjudicación y el desembolso según Plan Financiero.

Evaluación del Descargo

La IX Región Sanitaria ha realizado pagos a proveedores sin haber recibido en su totalidad los bienes adquiridos, según se observa en los medios utilizados como registros de entrada y recepción de los mencionados productos. La administración de la IX Región Sanitaria antes de la verificación practicada por los auditores, ha implementado débiles mecanismos de control, que permitan identificar y exigir a los proveedores, el inmediato cumplimiento de los contratos u órdenes de compras que no fueron remitidos o cancelados en su totalidad.

Asimismo, la administración de la IX Región Sanitaria ha procedido a exigir a cada oferente que concursa para la provisión de bienes, la presentación de una póliza de seguro que garantice el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

cumplimiento de entrega total de productos, considerando que la IX Región Sanitaria no cuenta con capacidad suficiente para el almacenamiento de los productos adquiridos.

Por las razones expuestas, esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la observación señalada precedentemente.

Conclusión:

La IX Región Sanitaria ha realizado pagos a proveedores sin haber recibido en su totalidad los bienes adquiridos, teniendo en consideración que dicha dependencia ha implementado débiles mecanismos de control en la recepción y registración de bienes adquiridos de proveedores, así como que no cuenta con capacidad suficiente para el almacenamiento de los productos adquiridos.

Recomendación:

La administración de la IX Región Sanitaria deberá implementar los medios necesarios para fortalecer los sistemas de control interno referentes a la recepción, registración, distribución y utilización de los bienes de consumos adquiridos de sus proveedores, así como mejorar la capacidad de almacenamiento de dichos bienes.

a) Canje de Productos por dinero, otras mercaderías o para pagar servicios recibidos

Se ha observado en los documentos verificados que la Administración de la IX RS Paraguari ha realizado la operación de "Canje de Productos" por dinero, otras mercaderías o para pagar servicios recibidos. Dicha situación se pasa a detallar a continuación:

Proveedor	Tipo Documento N°	Fecha	Descripción del bien a recibir	Servicio o Beneficio obtenido por el canje
ND Distribuidora	Nota de Envío N° 1106	27/09/06	24 Kg Jabón en polvo baja espuma 24 Un. Escobas de Naylon c/ cerdas 10 Un. Plumero c/ mango de madera	Canjeado por G. 200.000 para la reparación del elástico de la camioneta USUZU
La Comercial Asuncena SRL	Nota de Envío N° 5051	27/09/06	18 Ptes. Coquito x 5 kls	Canjeado por 20 kg Carnaza de Primera
La Comercial Asuncena SRL	Nota de Envío N° 4805	25/04/06	20 k Carnaza de primera	Capacitación de Administradores

Esta visto que en los casos de canje no hubo una adecuada programación del presupuesto, tal como lo establece la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, **Art. 13°** Programación del Presupuesto, en cuanto a previsión de egresos. Así también, el **Art. 20°** en la parte pertinente expresa: "...Para el efecto los organismos y entidades del Estado presentarán al Ministerio de Hacienda, cada año, el plan anual de cuotas de ingresos y gastos sobre la base del calendario de realizaciones, del cual derivarán los requerimientos de fondos...".

Descargo de la Institución:

Realizamos dichos canjes tratando de resolver problemas de carácter Urgente, como lo ocurrido con la camioneta Isuzu que se menciona en el Informe, esta camioneta esta al servicio de PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones) para apoyar a los Servicios de Salud en las Jornadas de Vacunaciones ya que no todos los servicios cuentan con vehículo de apoyo y era urgente reparar el mismo y no cantábamos con saldo disponible en rubro de Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos y era necesario para alcanzar la coberturas ideales.

El canje de los Coquitos por la Carnaza de Primera fue para proveer de este producto al Albergue Santa Isabel (LEPROCOMIO) que necesitaba de dicho Producto no de Coquito porque tenían suficiente panificado.

La Carnaza de Primera fue utilizada para la preparación del almuerzo a varios Administradores de servicios dependientes, durante una jornada de capacitación.

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Evaluación del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que la propia Regional admite haberlo realizado para diferentes circunstancias.

Conclusión:

Se observó que la Administración de la IX RS Paraguari ha realizado la operación de “Canje de Productos” por dinero, por otras mercaderías o para pagar servicios recibidos. La situación se debió a la falta de una adecuada programación del presupuesto, lo cual se contrapone con el **Art. 13º** y con el **Art. 20º** de la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Recomendación:

La Regional de Paraguari deberá tomar los recaudos pertinentes en lo relacionado a no volver a realizar operaciones de canje de productos, ya sea por dinero, mercaderías o servicios. Así también se ajustará a lo que refiere la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en estos aspectos.

b) Dirección y Número Telefónico idénticos entre dos firmas proveedoras

Entre los documentos obrantes en la IX RS de Paraguari, se pudo constatar que la firma proveedora de insumos “Distribuidora O&R SRL” tiene idéntica dirección y número telefónico que la firma proveedora “SAVIROSA Import Export”. Esta situación nos indica una vinculación entre ambas firmas proveedoras y que estarían compitiendo en los concursos de ofertas para provisión de insumos y mercaderías a Entidades del Estado.

También se observa que la firma del responsable autorizado de ambas empresas es la misma. O sea, se visualiza la misma rúbrica para las dos empresas.

Cabe destacar, que como documento que avale la entrega de insumos o mercaderías, las notas utilizadas no reúnen las condiciones legales ni tributarias exigidas por la Ley Nº 125/91 y 2421/04 “De reordenamiento y adecuación fiscal”.

Descargo de la Institución:

Al respecto tenemos entendido que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad quienes otorgan a las mencionadas firmas proveedoras las habilitaciones correspondientes para operar comercialmente en el mercado.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en la observación señalada, debido a que Institución debió ejercer un control estricto sobre los datos consignados en los documentos proporcionados por los proveedores.

Conclusión:

Se constató que firmas proveedora de insumos para la 9na. Región Sanitaria de Paraguarí “Distribuidora O&R SRL” tiene idéntica dirección y número telefónico que la firma proveedora “SAVIROSA Import Export”; además las notas utilizadas no reúnen las condiciones legales ni tributarias exigidas por la Ley Nº 125/91 y la Ley Nº 2421/04 “De Reordenamiento y Adecuación Fiscal”.

Recomendación:

La Administración de la 9na. Región Sanitaria de Paraguari deberá implementar procedimientos de control sobre los datos consignados en los documentos que presentan sus diferentes proveedores, a modo de fortalecer los controles internos.

3.11.) HOSPITAL SAN PABLO – MATERNO INFANTIL

En fecha 16/05/2007, auditores vinculados a las Resoluciones de Trabajo se constituyeron en la sede del Hospital San Pablo – Materno Infantil, a efectos de realizar verificaciones sobre diferentes áreas específicas como ser: **Departamento Administrativo:** Recepción, registración



y distribución de vales de combustibles; Informe sobre recepción y utilización de gases medicinales; Control y Registro de Utilización de Combustible y Solicitudes de Cupos de Combustibles; **Departamento de Ingresos:** Planilla de Recaudación Mensual Consolidada por Servicios (noviembre y diciembre) tanto de Ingresos como de Exoneración; Normativas que regulan las exoneraciones en los diferentes servicios; **Departamento de Recursos Humanos:** Nómina del Personal Permanente, Contratados y Jornaleros designados a prestar servicios en el HSP; Tarjetas de marcación de asistencia del Personal, bajo selección de muestra; **Departamento de Suministros:** Recepción, Registración y distribución de Bienes de Consumo e Insumo (311 Alimentos para personas) de operaciones seleccionadas bajo muestra; **Departamento de Servicios Generales:** Registros de uso de vehículo en el Cuaderno Individual de Vehículo; Planilla de Control Diario de Ruta (Uso Conductor), Órdenes de Trabajo del Departamento de Transporte; **Departamento de Farmacia:** Recepción, Registración y distribución de Medicamentos e Insumos adquiridos en el ejercicio 2006. **Parque Sanitario:** Recepción, Registración y Distribución de Productos Químicos, Farmacéuticos y Medicinales del Depósito de la IX RS; **Departamento de Recursos Humanos (Personal):** Fichas de marcación de asistencia según Nómina del Personal Permanente, Contratado y Jornaleros del Plantel Médico y Administrativo; dando por finalizada la tarea en fecha 17/05/2007.

De los documentos y procedimientos analizados por esta auditoria en el Hospital San Pablo, se observaron las siguientes situaciones:

3.11.1.) Falta de readecuación de la Farmacia en cuanto a su espacio físico disponible

Se observó que los depósitos, donde se almacenan los productos farmacéuticos, se encuentran dispersos en distintos lugares físicos dentro del Hospital, careciendo en la mayoría de los casos de suficientes estantes para la correcta clasificación y ubicación de los mismos.

Asimismo, se evidencia falta de un adecuado Sistema de Registración de Stock de Mercaderías por medios informáticos, teniendo en cuenta el flujo constante de pacientes que asisten a este servicio de salud.

Descargo de la Institución:

A la fecha en que realizaron su trabajo los Auditores de la Contraloría General de la República, el nuevo Depósito de Farmacia se encontraba terminado pero faltaba el equipamiento del mismo (Heladeras, estantes, computadoras, acondicionadores de aire), los mismos fueron solicitados al Dr. Víctor Bernal Director General de Itaipú. El mismo cuenta con el VºBº para la provisión de los mismos y a la fecha corre con los trámites propios de la entidad citada. Esto motiva a que actualmente los productos farmacéuticos se almacenan en distintos locales físicos del Hospital.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en la observación señalada debido a que en el momento en que fue realizada la verificación in situ, el espacio físico asignado para la farmacia no era el adecuado, y que igualmente constituye de importante que la Administración del Hospital siga con los trámites correspondientes para mejorar en el mencionado aspecto.

Conclusión:

De la verificación in situ practicada por esta auditoria al Hospital Materno Infantil "San Pablo", se observó que los depósitos en donde se encuentran los productos farmacéuticos no son adecuados teniendo en cuenta la gran cantidad de medicamentos que se encuentran almacenados en los mismos.

Recomendación:

La Dirección del Hospital Materno Infantil "San Pablo" deberá continuar con los trámites mencionados en su Descargo a efectos de poder ampliar, mejorar y adecuar las instalaciones que son utilizadas como Depósitos de medicamentos.



a) Kit de Partos divididos para su distribución:

Se pudo observar que los Kit de Partos entregados a las usuarias de los mismos, cuentan con menos componentes que el Kit de Partos que es entregado por los Proveedores al Parque Sanitario del Hospital.

Esta situación fue consultada a los encargados de la Farmacia, quienes a través de una nota, fechada el 17 de mayo de 2007, informan cuanto sigue: *“Los insumos (Iodopovidona Jabón, Iodopovidona Solución, Cintas Adhesivas, Gasas y Algodón) de los Kit de Partos, sean éstos Parto Normal o Cesárea, no se cargan en las mismas a fin de optimizar su uso, ya que se pueden utilizar por más de una paciente y el control queda a cargo del Departamento al cual es entregado”.*

Se pudo constatar que los procedimientos mencionados más arriba, están documentados y obran en el Departamento de Farmacia, a través de Fichas de Control de Stock de Mercaderías y de Notas de Remisión de Materiales a cargo del Departamento de Farmacias.

Si bien, el objetivo de la división de los componentes de los Kit de Partos es la “optimización” de su utilización, dicho procedimiento no cuenta con la autorización respectiva de las autoridades del Hospital San Pablo – Materno Infantil, ya sea a través de una Resolución Interna o Institucional.

Descargo de la Institución:

Como algunos de los insumos tales como; Iodopovidona, cinta adhesivas, gasas y algodón, correspondientes a los Kits de Partos Normales y por Cesárea, pueden muy bien ser utilizados en más de una paciente, por lo que son entregados al Departamento de Enfermería, quien se encarga de distribuir a las distintas áreas (toco quirúrgico, esterilización, enfermería y otros) a fin de optimizar su uso.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** con la presente observación, debido a que dicho procedimiento utilizado por el Hospital no cuenta con Resolución Interna o Institucional.

Conclusión:

De los kits de Partos administrados por el Hospital Materno Infantil “San Pablo”, fue observado que algunos de ellos contaban con menos componentes que los entregados por los Proveedores al Parque Sanitario del Hospital, debido a que utilizan algunos de ellos en más de una paciente. Dicha utilización no cuenta con la autorización respectiva de las autoridades del Hospital San Pablo – Materno Infantil, ya sea a través de una Resolución Interna o Institucional.

Recomendación:

La Dirección del Hospital Materno Infantil “San Pablo” deberá tomar medidas sobre la utilización de algunos de los componentes de los Kits de partos con más de una paciente. Así también, deberá implementar mecanismos de control sobre los mismos a efectos de su adecuada utilización.

3.11.2) Uso de Remisiones Provisorias por los Proveedores adjudicados en Contrataciones por el Hospital San Pablo (HSP)

Entre los documentos verificados dentro de los procesos de recepción, registración y distribución de consumo e insumos utilizados por el Departamento de Suministro del HSP, se pudo evidenciar que ciertos proveedores dejan constancia de la provisión de mercaderías, a través de papeles comunes, en blanco, sin cumplir con los mínimos requisitos de una Nota de Remisión, como tampoco se adecuan a las formalidades de un documento útil para la Rendición de Cuentas.

Asimismo, se pudo constatar que la firma “MARVIL” proveedora del Hospital San Pablo, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada y por lo tanto, debería de contar con recursos para la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

utilización de formularios preimpresos en sus remisiones. Otras firmas que realizan sus entregas en documentos provisorios, son las que se citan a continuación:

Proveedor	Rubro	Documento Utilizado	Nº
Santa Isabel	Ramos Generales y Servicios	Nota de Envío	3499
Elicam	Ramos Generales	Nota de Envío	7094
Comercial Vali	Ferretería – Electricidad – Ramos Generales	Nota de Envío	982
G&D	Distribuidora de Mercaderías en Gral.	Nota de Envío	3028
Comvence SA	No aclara	Nota de Entrega	1339
Distribuidora Preciosa	Distribuidora y Comercial – Ramos Generales	Comprobante Interno	5845
Mascarne SA	No aclara	Nota de Envío	835
Carnepar SRL	Importación – Exportación – Confección – Distribuidor en General – Al por mayor – Compra, Venta y Faena de Ganado – Cuero – Zapatería – Menajes – Muebles y Frutos del País	Nota de Envío	2623

Estas firmas proveedoras utilizan comprobantes provisorios y de control interno para dentro de su organización. El uso de éstos documentos para justificar la provisión de mercaderías con sus clientes, no se adecua a lo establecido en la Ley N° 125/91, el cual establece que el documento formal para dejar evidencia de la provisión y/o prestación de un servicio es la Nota de Remisión.

Descargo de la Institución:

Los procesos de contrataciones (Licitaciones Públicas) son llevadas adelante por el Departamento de Licitaciones del Nivel Central (M.S.P. y B.S.) y los proveedores presentan a la misma las Facturas y las Notas de Remisión de acuerdo a las Ordenes de Compras emitidas, como los proveedores ya no pueden emitir otra Remisión, realizan las entregas de las mercaderías a la Institución confeccionando para el efecto las Notas de Envíos y Comprobantes Internos de manera a tener un control sobre las cantidades entregadas.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en sus observaciones, debido a que la explicación brindada por la Institución no satisface a los requerimientos expuestos en el presente punto.

Conclusión:

En el Hospital Materno Infantil San Pablo, se pudo evidenciar que ciertos proveedores dejaban constancia de la provisión de mercaderías, a través de papeles comunes, en blanco, sin cumplir con los mínimos requisitos de una Nota de Remisión, como tampoco se adecuan a las formalidades de un documento útil para la Rendición de Cuentas.

Estas firmas proveedoras utilizaban comprobantes provisorios y de control interno para dentro de su organización, los cuales no se adecuan a lo establecido en la Ley N° 125/91 actualizada por la Ley N° 2421/04 “Que establece el nuevo régimen tributario del Paraguay”.

Recomendación:

La Dirección del Hospital Materno Infantil “San Pablo” deberá impartir medidas correctivas e inmediatas sobre los comprobantes emitidos por algunos proveedores, los cuales no revisten las formalidades previstas para los tipos de Comprobantes de Entrega de Mercaderías (Notas de Envío, Comprobantes Internos), los cuales deben ajustarse a lo establecido en la Ley N° 125/91 actualizada por la Ley N° 2421/04 “Que establece el nuevo régimen tributario del Paraguay”.

3.12) HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE:

En fecha 11/05/2007, auditores vinculados a las Resoluciones de Trabajo se constituyeron en la sede del Hospital de Luque, a efectos de realizar verificaciones sobre diferentes áreas específicas. Al respecto, se describen las siguientes observaciones:

**3.12.1.) Objeto del Gasto 311 “Alimentos para personas”:**

Bajo este rubro se ha constatado, la existencia de alimentos que fueron pagados por el MSP y BS (nivel central) durante el ejercicio 2006 y que fueron remitidos para consumo del Hospital Regional de Luque, pero que no han llegado en las cantidades debidamente abonadas.

Esto surge de la comprobación realizada: entre el lapso de tiempo que figura en los documentos que respaldan las erogaciones como ser: **(facturas, notas de remisión, nota de recepción, acta de recepción final y recibos)**, y los documentos de recepción que se encuentran en sede del Instituto como ser: **(fichas de stock de mercaderías de Suministro, Planillas de Cocina y Notas de envío del Proveedor)**.

El monto total pagado por el MSP y BS, sin haber recibido las mercaderías en su totalidad corresponde a **G. 22.129.082 (Guaraníes veintidós millones ciento veintinueve mil ochenta y dos)**. Las que se encuentran resumidas y clasificadas por proveedor y por producto, en el presente cuadro:

Cuadro Resumen por Proveedor

DISTRIBUIDORA PRECIOSA					
Producto	Productos adquiridos y pagados	Productos recibidos s/Instituto	Diferencia de Productos no recibidos	Precio Unitario p/producto	Monto total pagado y no recibido
Bola Lomo Vacuno	813	432	381	12.642	4.816.602
Carnaza de 1°	813	363	450	12.642	5.688.900
TOTAL DE FACTURAS DISTRIBUIDORA PRECIOSA					10.505.502
SANTA ISABEL					
Carne Molida de 1° Bolsa x 5 Kilos	100	74	26	12.075	893.550
Leche Entera Fluida Natural x lts.	5000	2.806	2.194		4.377.030
TOTAL DE FACTURAS SANTA ISABEL					5.270.580
PROVEDURIA ESTRELLA					
Azucar Blanca Refinada Bolsa x 5Kl.	400	90	310	12.000	3.720.000
Coquito Bolsa x 5 Kilos	105	8	97	15.000	1.455.000
TOTAL DE FACTURAS PROVEDURIA ESTRELLA					5.175.000
G & D DISTRIBUIDORA					
Puchero de Pollo	407	77	330	3.600	1.188.000
TOTAL DE FACTURAS EL CASTILLO S.A.					1.188.000
TOTALES GENERALES					22.129.082

A continuación, se detalla por Proveedor los distintos casos detectados:

a) PROVEEDOR DISTRIBUIDORA PRECIOSA:

Distribuidora y Comercial, Ramos Generales de Nancy Godoy Adorno, adjudicada para la provisión de productos alimenticios al Hospital Regional de Luque en el año 2006.

Esta Empresa no envió mercaderías por valor de G.10.505.502.- (Guaraníes diez millones quinientos cinco mil quinientos dos).

De la muestra seleccionada, de los siguientes productos: Bola de Lomo Vacuno, Carnaza de 1°, se expone lo siguiente:

Según Factura N° 9405, Nota de Remisión N° 9355, ambas de fecha 24/05/06, y Nota de Recepción de Elementos de Almacén, y Acta de Recepción realizadas en el Hospital Regional



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

de Luque, en fecha **30/08/06**; se procedió a la recepción de productos alimenticios por un valor total de **G.43.060.943** (Guaraníes cuarenta y tres millones sesenta mil novecientos cuarenta y tres), correspondiente a la Licitación Pública N° 03/06, Orden de Compra N° 497 de fecha 19/05/2006.

Bola de Lomo Bolsa:

- Se facturó por **813 KI.**, del cruce de los documentos que obran en la Institución, entre el 24/07/2006 al 28/08/2006 ingresó **432 KI.** de Bola de Lomo.

Con posterioridad a la fecha de la Nota de Recepción se observan varias entregas más, siendo la última de 21 KI. al 25/01/07 con lo cual completó un total de 781 kl., quedando pendiente de remisión de **32 kl.**

- La suma total de las notas de envío de Distribuidora Preciosa desde el 24/07/2006 al 28/08/2006 es de **432 KI.**
- Las fichas de Stock en almacén (Dpto. de Suministros del Instituto) reflejan el ingreso de **432 KI.** de Bola de Lomo desde el 24/07/2006 al 28/08/2006, luego ya figuran fechas de recepción que van hasta el año 2007.
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada figura un total ingresado de **432 KI.** desde el 08/06/2006 al 28/09/2006.
- Así también se pudo observar que se encontraban actualizadas las fichas de control de stock en Almacenes y Cocina al 26/01/07.

Carnaza de 1°:

- Se facturó por **el total de 813 KI.**, sin embargo haciendo los cruces entre los documentos que obran en la Institución, entre el 20/06/2006 al 25/08/2006 ingresó **363 KI.** **Con posterioridad a la fecha de la Nota de Recepción** se observan varias entregas más, siendo la última de 40 KI. al 19/10/06 con lo cual se completó el faltante de 450 kl.
- La suma total de las notas de envío de Distribuidora Preciosa desde el 20/06/2006 al 25/08/2006 consigna un total de **363 KI.**
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada desde el 20/06/2006 al 25/08/2006 registra un ingreso total de **363 KI.**
- Así también se pudo observar que se encontraban actualizadas las fichas de control de stock en Almacenes y Cocina al 26/10/06.

b) SANTA ISABEL:

Ramos Generales y Servicios de Isabel Girett O., adjudicada para la provisión de productos alimenticios al Hospital Regional de Luque en el año 2006.

Esta Empresa no envió mercaderías por valor de G.893.550 (Guaraníes ochocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta).

Se tomaron como muestra los siguientes productos: Carne Molida de 1° y leche entera fluida.

De los mismos, se pudo constatar lo siguiente:

1.3.2.1 Factura N° 3237, Nota de Remisión N° 3224, ambas de fechas 23/05/06. Nota de Recepción de fecha 28/07/06. Adquiridas bajo la modalidad de Licitación Pública N° 03/06, Orden de Compra N° 495 de fecha 19/05/2006.

Por la misma, fueron recibidas productos alimenticios en cantidades inferiores a la que correspondía. Según siguiente detalle:



Carne Molida de 1°:

- Se facturó por **el total de 100 KI.**, sin embargo haciendo los cruces entre los documentos que obran en el Instituto, en el periodo comprendido entre el 11/07/06 al 27/07/06 ingresó **74 KI.**
Con posterioridad a la fecha de pago se observan varias entregas más, siendo **la última de 22 KI. al 23/08/06**, con lo cual se completó la entrega de 26 kl. más; quedando en dicha entrega un saldo a favor del proveedor de **19 KI.**
- La suma total de las notas de envío desde el 11/07/06 al 27/07/06 consigna un total de **74 KI.**
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada figura desde el 11/07/06 al 27/07/06 un ingreso total de **74 KI.**

1.3.2.2 Factura N° 3238, Nota de Remisión N° 3225, ambas de fechas 23/05/06. Nota de Recepción de fecha 28/07/06. Adquiridas bajo la modalidad de Licitación Pública N° 03/06, Orden de Compra N° 495 de fecha 19/05/2006.

Por la misma se constató que fueron recibidos productos alimenticios en cantidades inferiores a la que correspondía. Según siguiente detalle:

Leche Entera Fluida y Natural:

- Se facturó por **el total de 5.000 Litros**, del cruce de los documentos que obran en la Institución, al 27/07/06 ingresó **100 Lts.** Con posterioridad a la fecha de la **Nota de Recepción** se observan varias entregas más, siendo **la última de 120 Lts. al 04/05/07**, con lo cual se entregó un total de 2.0806 Lts.; quedando a la fecha **un remanente de 2.194 Lts., a más de otra Orden de Compra N° 1298/06 con 5.268 Lts.** que no fue remitido a dicho nosocomio (según se visualiza en las fichas de Proveedor del Dpto. de Suministros).
- En la Nota de Envío N° 2549 de fecha 27/07/06 consigna un total de **100 Lts.**
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada figura al 27/07/06 un ingreso total de **100 Lts.**

c) 1) PROVEDURIA ESTRELLA:

De Mercedes Benegas Cabral, adjudicada para la provisión de productos alimenticios al Hospital Regional de Luque en el año 2006.

Esta Empresa no envió mercaderías por valor de G.5.175.000 (Guaraníes cinco millones ciento setenta y cinco mil).

Se han tomado como muestras los siguientes productos: Azúcar Blanca Refinada y Coquito Bolsa x 5 Kilos.

A continuación el detalle de las facturas:

1.3.3.1. Factura N° 1373, Nota de Remisión N° 1205, ambas de fechas **17/10/06**, Recibo N° 00440 de fecha 16/03/07. Nota de Recepción N° 1205 de fecha 17/10/06. Adquiridas bajo la modalidad de Contratación Directa N°24, Orden de Compra N° 66/06 de fecha 16/10/06. Por la misma se ha constatado que fueron recibidos productos alimenticios en cantidades inferiores a la que correspondía. Según siguiente detalle:

Azúcar Blanca Refinada x bolsas de 5 kilos:

- Se facturó por **400 bolsas de 5 kl.**, del cruce de los documentos que obran en la Institución, desde 07/12/06 hasta el 16/03/07 ingresó la cantidad de 90 bolsas.
- Con posterioridad a la fecha de pago se observan varias entregas más, siendo **la última de 10 bolsas. al 10/05/07**, con lo cual se completó una entrega de 210 bolsas, quedando un remanente de entrega de 190 bolsas, **a más de otra Orden de Compra**



N° 67/06 con 300 bolsas de 5 kl. que a la fecha no fue remitido a dicho nosocomio (según se visualiza en las fichas de Proveedor del Dpto. de Suministros).

- Las notas de envío desde el 07/12/06 hasta el 16/03/07 consignan un total de 90 bolsas.
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada figura que desde el 07/12/06 hasta el 16/03/07 ingresó un total de **90 bolsas**.
- Así también se pudo observar que en las fichas de control de stock en Almacenes y Cocina se encontraban actualizados los ingresos del mencionado producto, no así las salidas proveídas a la cocina.

1.3.3.2. Factura N° 1370, Nota de Remisión N° 1203, ambas de fechas **17/10/06**, Recibo N° 00442 de fecha 20/03/07. Nota de Recepción N° 1203 de fecha 17/10/06. Adquiridas bajo la modalidad de Contratación Directa N° 24, Orden de Compra N° 67/06-A de fecha 06/10/06. Por la misma se ha constatado que fueron recibidos productos alimenticios en cantidades inferiores a la que correspondía. Según siguiente detalle:

Coquito Bolsa x 5 Kilos:

- Según factura consigna **el total de 105 bolsas de 5 kl.**, sin embargo del cruce de los documentos que obran en la Institución, desde el 13/02/07 hasta el 23/02/2007 ingresó la cantidad de 8 bolsas.
- Con posterioridad a la fecha de pago se observan varias entregas más, siendo **la última de 10 bolsas. al 10/05/07**, con lo cual se completó una entrega de 60 bolsas, quedando un remanente de entrega de 45 bolsas, **a más de otra Orden de Compra N° 67/06 con 60 bolsas de 5 kl.** que a la fecha no fue remitido a dicho nosocomio (según se visualiza en las fichas de Proveedor del Dpto. de Suministros).
- En las notas de envío desde el 13/02/07 hasta el 23/02/2007 **se** consigna un total de **8 bolsas**.
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada figura que desde el 13/02/07 hasta el 23/02/2007 ingresó un total de **8 bolsas**.

c)2. PROVEDURIA ESTRELLA:

Distribuidora de Mercaderías en General, de Genara Riveros Almada; adjudicada para la provisión de productos alimenticios al Hospital Regional de Luque en el año 2006.

Esta Empresa no remitió mercaderías por valor de G.1.188.000 (Guaraníes un millón ciento ochenta y ocho mil).

A continuación el detalle de las facturas:

1.3.3.1. Factura N° 3834, Nota de Remisión N° 3958, ambas de fechas **28/07/06**, Recibo N° 2828 de fecha 17/11/06. Nota de Recepción N° 3958 de fecha 16/11/06. Adquiridas bajo la modalidad de Licitación Pública N° 03, Orden de Compra N° 2686 de fecha 13/07/06. Por la misma se ha constatado que fueron recibidos productos alimenticios en cantidades inferiores a la que correspondía. Según siguiente detalle:

Puchero de Pollo:

- Se facturó por **el total de 407 kl.**, del cruce de los documentos que obran en la Institución, al 18/08/06 ingresó la cantidad de 77 Kl.
- Con posterioridad a la fecha de pago se observan varias entregas más, siendo **la última de 135 Kl. al 08/02/07**, con lo cual se completó la cantidad de 321 Kl., quedando un remanente de entrega de 86 Kl.
- La nota de envío al 18/08/06 consigna un total de 77 Kl.
- En Depósito de Alimentos, según planilla proporcionada figura que al 18/08/06 ingresó un total de **77 Kl.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

- Así también se pudo observar que se encontraban actualizados hasta el 07/02/07 los ingresos del mencionado producto en las fichas de control de stock en Almacenes y Cocina.

Se visualizó que esta Empresa poseía dos Facturas de Crédito Original con la misma numeración pero con diferentes montos según consta en el legajo.

De todo lo expuesto, se observa el incumplimiento a la NTCI-SPP (Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público) de ACREENCIA, que dice en su enunciado: Antes de autorizar una transacción financiera, se verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos a satisfacción de la Entidad u Organismo del Sector Público” Por tanto se incurrió en Infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su Art. 83° incisos: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas y el inc. f) Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta Ley o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.

Descargo de la Institución:

a) Proveedor Distribuidora “PRECIOSA”

Orden de Compras N° 497 de fecha 19/05/06 con plazo de entrega inmediata, Factura Crédito N° 9405, y Nota de Remisión N° 9355 ambas de fecha 24 de mayo de 2006, Nota de Recepción de Elementos en Almacén 30/08/06, por valor de Gs. 43.060.943 (Guaraníes Cuarenta y Tres millones Sesenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres).

A la fecha del Acta y la Nota de Recepción de Elementos en Almacén (30 de Agosto de 2006) elaborada por el Hospital de Luque, estaba pendiente la provisión de mercaderías por G. 10.505.502 (Guaraníes Diez Millones quinientos cinco mil quinientos dos), de los ítems Bola de Lomo y Carnaza de 1º, que corresponden a 381 Kg. (Trescientos Ochenta y Un Kilos) de Bola de Lomo y a 450 Kg. (Cuatrocientos Cincuenta Kilos) de Carnaza de 1º, sin embargo actualmente se ha recepcionado la totalidad de dichos ítems, según consta en las siguientes Notas de Envío – Comprobante Interno de la Distribuidora Preciosa:

Bola de Lomo

Table with 5 columns: Facturado Factura N° 497, Recepcionado Al 28/08/06, Saldo al 28/08/06, Recepcionado desde Set/06 a May/07, Saldo Actual. Values: 813, 432, 381, 381, -0-

- Comprobante Interno de D. Preciosa N° 3880 (15/09/06) 50 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 3606 (27/10/06) 40 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 3607 (31/10/06) 100 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 4568 (03/11/06) 38 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 4569 (14/11/06) 10 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 4570 (22/11/06) 40 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 4165 (28/11/06) 30 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 5282 (12/12/06) 20 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 4976 (25/01/07) 21 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 5765 (10/05/07) 32 Kilos

Total Recepcionado desde Setiembre/06 a May/07 381 K (Trescientos Ochenta y Un Kilos).



Carnaza de 1º

Facturado Factura N° 497	Recepcionado Al 28/08/06	Saldo al 28/08/06	Recepcionado desde 31/08/06 a May/07	Saldo Actual
813	363	450	450	-0-

Comprobante Interno de D. Preciosa N° 2363 (31/08/06) 30 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 2712 (06/09/06) 40 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 2729 (09/09/06) 150 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 2471 (13/09/06) 40 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 2858 (19/09/06) 40 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 2384 (27/09/06) 30 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 2397 (06/10/06) 40 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 3457 (13/10/06) 40 Kilos
Comprobante Interno de D. Preciosa N° 3535 (19/10/07) 40 Kilos

Total Recepcionado desde el 31/08/06 a May/07 450 Kg. (Cuatrocientos Cincuenta Kilos).

b) Proveedor "SANTA ISABEL"

Licitación N° 03/06 "Adquisición de Alimentos"

Orden de Compras N° 495 de fecha 19/05/06 con plazo de entrega inmediata por monto total de G. 22.039.727 (Guaraníes Veintidós Millones Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintisiete), Factura Crédito N° 3237, 3238, y Nota de Remisión N° 3324 Y 3325 respectivamente, todas de fecha 23 de mayo de 2006, 2 (dos) Actas y Notas de Recepción de Elementos en Almacén 28/07/06, por valor de G. 9.772.613 (Guaraníes Nueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Trece) y G. 12.267.114 (Guaraníes Doce Millones Doscientos Sesenta y siete Mil Ciento Catorce), Totalizando la suma de G. 22.039.727 (Guaraníes Cuarenta y Tres millones Sesenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres).

A la fecha del Acta y la Nota de Recepción de Elementos en Almacén (28 de Julio de 2006) elaborada por el Hospital de Luque, estaba pendiente la provisión de mercaderías por gs. 5.270.580 (Guaraníes Cinco Millones Doscientos Setenta Mil Quinientos Ochenta), de los ítems Carne Molida de 1º y Leche Entera Fluida, que corresponden a 74 Kg. (Setenta y Cuatro Kilos) de Carne Molida de 1º y a 4.900 Lts. (Cuatro Mil Novecientos Litros) de Leche Entera Fluida, sin embargo actualmente se ha recepcionado la totalidad de dichos ítems, según consta en las siguientes Notas de Envío – Comprobante Interno de la Distribuidora Preciosa:

1. Carne Molida de 1º

Facturado Factura N° 3237	Recepcionado Al 28/07/06	Saldo al 28/07/06	Recepcionado desde 14/08 al 23/08	Saldo Actual
100	74	26	26	-0-

Nota de Envío de Santa Isabel N° 2706 (14/08/06) 23 Kilos

Nota de Envío de Santa Isabel N° 2728 (23/08/06) 03 Kilos, (En esta Nota de Envío figura la recepción de 22 Kilos, de los cuales 03 Kilos corresponden a la factura 3237 y 19 Kilos corresponde a la Factura N° 3140 del mismo proveedor para la Licitación N° 03/06 "Alimentos")

Total Recepcionado desde el 14/08/06 al 23/08/06, 26 Kg. (Veintiséis Kilos).

2. Leche Entera Fluida Natural, Sachet de 1 Litro.

Cantidad Facturada: 5.000 Litros. Cantidad Total Recepcionada al 12/03/07: 5.000 Litros

Nota de Envío de Santa Isabel N° 2706 (14/08/06) 51 Litros



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Nota de Envío de Santa Isabel N° 2728 (23/08/06) 204 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 3258 (04/09/06) 150 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 2903 (16/11/06) 30 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 2919 (23/11/06) 68 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 2936 (29/11/06) 102 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 3671 (18/12/06) 153 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 3203 (05/01/07) 107 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 3223 (15/01/07) 120 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 3244 (24/01/07) 81 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 2620 (01/02/07) 150 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 4145 (07/02/07) 700 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 2638 (09/02/07) 110 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 4145 (13/02/07) 700 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 3804 (15/02/07) 150 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 4145 (19/02/07) 500 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 3814 (21/02/07) 150 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 4145 (26/02/07) 700 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 4145 (02/03/07) 600 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 3829 (07/03/07) 120 Litros
Nota de Envío de Santa Isabel N° 4145 (12/03/07) 700 Litros

Obs. De la Nota de Envío N° 4145 correspondiente a la entrega de 700 litros, 54 litros corresponde a la Orden de Compra N° 495, y el saldo corresponde a parte de la Orden de Compras N° 1298 del mismo proveedor para la Licitación N° 03/06 "Adquisición de Alimentos".

Aclaración: El Hospital de Luque cuenta con tan solo 1 (un) Freezer y 02 (dos) heladeras en el depósito de Alimentos, motivo por el cual resulta imposible recepcionar las cantidades Adjudicadas en la Licitación en una sola entrega por la falta de capacidad de almacenamiento en los equipos de refrigeración para los insumos perecederos, atendiendo que la falta de refrigeración ocasionarían pérdidas cuantiosas para la Institución como consecuencia de que los mismos llegasen a un estado de descomposición.

Sin embargo, si se procedía a la recepción total de los insumos detallados mas arriba el Hospital de Luque se quedaría desabastecido durante los meses posteriores a las fechas que constan en las Actas y Notas de Recepción.

Cabe mencionar que el Nivel Central del M.S.P y B.S. emitió las Ordenes de Compra por la totalidad de los bienes adjudicados, no considerando la capacidad de almacenamiento de nuestra Institución, así como también se obligó las facturas de los proveedores, y por ende se realizó las transferencias correspondientes, y por ese motivo se remitió las Actas y Notas de Recepción para el pago sin que se haya recepcionado la totalidad de los productos.

c1) Proveedor "ESTRELLA"

1. Ítem Azúcar Blanca Refinada.

Factura Crédito N° 1373 y Nota de Remisión N° 1205 ambas de fecha 17 de Octubre de 2006, por valor de Gs. 5.660.000 (Guaraníes Cinco Millones Seiscientos Sesenta Mil).

A la fecha 22 de Junio del 2007 se ha recepcionado la cantidad de 260 Bolsas x 5 Kilos de Azúcar Blanca Refinada, quedando un saldo de 140 Bolsas x 5 kilos que serán recepcionadas de acuerdo a la necesidad del Hospital según lo establece el Contrato N° 02/06 de fecha 06/10/06 y Convenio de Entrega de Alimentos de Fecha 02/11/06, celebrados entre el Hospital de Luque y la Empresa Proveeduría La Estrella.



Los detalles de la recepción de ítem Azúcar se registran en las Notas de Envío N° 1154, 1157, 1165, 1167, 1168, 1174, 1172, 1184, 1176, 1177, 1194, 1196, 1197, 1197, 1202, 1203, 1205, 1206, 1208 y 1209.

2. Ítem Coquito, Bolsas x 5 Kilos

Factura Crédito N° 1370, y Nota de Remisión N° 1202 ambas de fecha 17 de Octubre de 2006, por valor de Gs. 2.740.500 (Guaraníes Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos)

A la fecha 14 de Junio del 2007, se ha recepcionado la cantidad de 97 Bolsas x 5 Kilos de Coquito, quedando un saldo de 8 Bolsas x 5 kilos que serán recepcionadas de acuerdo a la necesidad del Hospital según lo establece el Contrato N° 02/06 de fecha 06/10/06 y Convenio de Entrega de Alimentos de Fecha 02/11/06, celebrados entre el Hospital de Luque y la Empresa Proveeduría La Estrella.

Los detalles de la recepción de ítem Azúcar se registran en las Notas de Envío N° 1174, 1172, 1176, 1177, 1190, 1194, 1196, 1197, 1197, 1202, 1203, 1205, 1206 y 1208.

c2) Proveedor "ESTRELLA"

Se aclara que la Adjudicación de Puchero de Pollo corresponde a la Licitación N° 03/06, siendo el Oferente Adjudicado "G & D Distribuidora de Mercaderías en General" no así la Proveeduría la Estrella según consta en el Informe de la Contraloría General de la República.

Factura Crédito N° 3834, y Nota de Remisión N° 3958, ambas de fecha 28 de Julio de 2006, por valor de Gs. 1.538.460 (Guaraníes Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta)

A la fecha continúa el saldo de 86 Kilos reiterándose en varias ocasiones el pedido de provisión, siendo las siguientes Notas de reiteración las de fecha 12, 19 y 26 de Febrero/07, 05, 12, 19 y 26 Marzo/07, 09 y 23 de abril/07, 02, 07, 14 y 28 de Mayo y la última de fecha 05/06/07. En caso del incumplimiento del Contrato, oportunamente estaremos remitiendo los antecedentes a la instancia pertinente para tomar las medidas que correspondan.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en cuanto a las observaciones realizadas al Hospital Regional de Luque sobre el rubro 311 Alimento para Personas, debido principalmente a que los pagos a los diversos proveedores (Distribuidora Preciosa, Santa Isabel, Proveeduría Estrella y G & D Distribuidora) fueron realizados con anterioridad a la recepción total de los productos alimenticios.

En lo que respecta a los productos perecederos, es parecer de esta auditoría que los mismos sean proveídos de manera calendarizada o periódica, y que a cada entrega le corresponda el pago pertinente.

Conclusión:

Se verificó que la Dirección General de Administración y Finanzas (nivel central), procedió a realizar pagos a proveedores de productos alimenticios de forma indebida por un monto de **G. 22.129.082 (Guaraníes veintidós millones ciento veintinueve mil ochenta y dos)**, teniendo en cuenta que los mismos fueron realizados con anterioridad a la recepción total de los bienes adquiridos, en contravención a disposiciones legales que rigen en la materia.

Al respecto, se pudo detectar que las notas de remisiones y las actas de recepción final han sido firmadas por funcionarios de los servicios, sin antes constatar el real y el total ingreso de las mercaderías, produciendo con ello menoscabo económico para las arcas del Estado.



Recomendación:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección General de Administración y Finanzas (nivel central) deberá ejecutar los pagos a proveedores, a medida que son recepcionados los bienes o servicios, de manera a contar con la certeza de que los mismos fueron efectivamente recepcionados por los distintos servicios, y de esa forma dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia.

3.12.2.) Objeto del Gasto 352 “Productos Farmacéuticos y Medicinales”.

Se constató que la Empresa Samera S.A. no envió medicamentos por valor de G.3.386.939 (Guaraníes tres millones trescientos ochenta y seis mil novecientos treinta y nueve).

A la fecha de la verificación in situ realizada por esta auditoría, la Empresa Proveedora se comprometió a la entrega de los insumos, quedando un remanente pendiente de provisión por G.1.958.760 (Guaraníes un millón novecientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta).

Dichos montos corresponden a Reactivos laboratoriales pertenecientes a las Órdenes de Compra N° 3124 y 3125 de fecha 25/07/2006, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 06/06.

Dicha observación, se desprende de los cotejos realizados entre el listado de Adquisición de Reactivos Laboratoriales, las Notas de Compromiso de Entrega de Reactivos de fecha 2/11/06 (perteneciente a ambas Órdenes) y las Notas de Envío de fecha 9/03/07.

A continuación el detalle de las Órdenes de Compras:

Según Orden de Compra N° 3124: le corresponde las Facturas N°s 642, 643 y 644 de fecha 14/08/06; Notas de Remisión N°s 711 (30/10/06), 712 (30/10/06), 715 (02/11/06); Nota de Recepción N° 711 de fecha 02/11/06 y el Acta de Recepción Total realizada en dependencia del Hospital Regional de Luque fechada al 02/11/06; de acuerdo a los documentos se recepcionó reactivos por un valor total de **G.1.627.758** (Guaraníes un millón seiscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho).

Según Orden de Compra N° 3125: le corresponde las Facturas N°s 645, 650 y 651; Notas de Remisión N°s 713, 714; Nota de Recepción N° 713 de fecha 06/11/06 y el Acta de Recepción Total realizada en dependencia del Hospital Regional de Luque fechada al 06/11/06; de acuerdo a los documentos se recepcionó en dicho concepto por un valor total de **G.1.759.181** (Guaraníes un millón setecientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y uno).

a) Pedido de confección de Actas de Recepción:

Por Nota de fecha 20/10/06, emitida por la Encargada del Departamento de Giraduría de Gastos del M.S.P. y B.S.; se solicitó “la confección y remisión a esta Giraduría de las Notas de Recepción de Insumos y las Actas de Recepción Definitiva, con las firmas de las personas intervinientes en el proceso de entrega y recepción” (Sic). Dicha nota fue labrada, sin contar con la entrega de los reactivos a la fecha.

Por tanto, la situación detectada se encuentra en contravención con la Circular D.C. N° 01/06, “por la cual se listan la documentación exigida en los legajos para la obligación y el posterior pago de las facturas una vez constatado el ingreso de los mismos”, la cual resulta concordante con las demás disposiciones de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

En la mayoría de las verificaciones insitu que a este Equipo de Auditoría le correspondió realizar en virtud a la presente Resolución de Trabajo, se comprobó que lo expuesto en la mencionada Nota de Giraduría forma parte de la forma de operar del departamento, lo cual se constituye en una forma de afectar a los intereses patrimoniales públicos, ya que una vez firmadas las documentaciones requeridas en la presente, el M.S.P. y B.S. quedaría sin sustento legal a fin



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

de exigir la entrega de bienes y/o servicios a los proveedores una vez consumado el cobro de las respectivas facturas.

Se verifico que el servicio de Farmacia Interna del Hospital Regional de Luque no tiene actualizado el Inventario y las Fichas de de Control de Stock, lo que constituye un riesgo de control interno

Se visualizó a demás que el nosocomio no cuenta con espacio físico suficiente a fin de constituir un Depósito de Almacenamiento de Medicamentos acorde a las necesidades de la Institución.

Al respecto, este Servicio de Salud se encuentra en contravención con la Resolución Ministerial **SG N° 114/2002**, de fecha 15/02/2002 “Por la cual se dispone la implementación de sistemas de control de stock, por medios manuales (fichas) y/o de procesamiento de datos (sistemas informáticos), de los bienes de consumo, insumos y bienes de cambio, en todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

Asimismo, se detectaron inobservancias con la Resolución **SG N° 222 del 21/11/2003** “Por la cual se establecen procedimientos de distribución obligatoria de insumos, alimentos, **medicamentos...**a ser implementados por la Regiones Sanitaria y sus respectivas dependencias”, con el **Decreto N° 8.127/00** “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” en su **Art. 102º, inc e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios:** Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para las contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, **registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock...**”; y con la NTCI-SPP (Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público) de **ACREENCIA**, que dice en su enunciado: *Antes de autorizar una transacción financiera, se verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos a satisfacción de la Entidad u Organismo del Sector Público* Por tanto, se incurrió en Infracciones previstas en el **Art. 83º incisos:** a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el inc. f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta Ley o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.

Descargo de la Institución:

**Empresa SAMERA S.A.; Licitación Pública 06/06 “Adquisición de Reactivos”.
Orden de Compra N° 3124 y 3125.**

El remante de G. 1.958.760. (Guaraníes Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta) visualizado por la Contraloría General de la República continúa vigente, atendiendo que el Laboratorio del Hospital no requiere aún de su provisión, debido a que los estudios no se realizan con mucha frecuencia y a modo de evitar el vencimiento de los reactivos.

Se tomarán las medidas correctivas a fin de subsanar las observaciones de la Contraloría. Actualmente se esta realizando la carga de datos en la Ficha de Control de Stock en el Área de Farmacia.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, debido a que los mismos asumen las medidas correctivas a ser tomadas al efecto.

Conclusión:

El Hospital de Luque durante el Ejercicio 2006 no implementó las fichas de control de stock de medicamentos en su Parque Sanitario, ante lo cual no se ha dado cumplimiento a las Resoluciones Ministeriales **SG N° 114/2002** de fecha 15/02/2002, **SG N° 222** del 21/11/2003; y con el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 Art 102º inc e), entre otros.



Recomendación:

La Dirección del Hospital de Luque, a través de su Parque Sanitario deberá abocarse en forma rápida a la implementación de las fichas de control de Stock de medicamentos, de forma a dar cabal cumplimiento a las Resoluciones Ministeriales SG N° 114/2002, de fecha 15/02/2002 SG N° 222 del 21/11/2003, entre otras disposiciones legales que rigen a la materia.

3.12.3 Otros Rubros Presupuestarios:

Empresa “Servitodo”.

De Marcelino Duarte Cáceres; adjudicada para la provisión de Menajes de Cocina y Prendas de Vestir al Hospital Regional de Luque en el año 2006.

De la muestra seleccionada a las verificaciones practicadas en sede del Hospital Regional de Luque, se observa que **la Empresa incumplió con dos Contrataciones Directas** para la provisión de mercaderías diversas por valor de **G. 7.101.000 (Guaraníes siete millones ciento un mil)**; pertenecientes a dos Contrataciones Directas.

A continuación el detalle de las mismas:

3.12.3.1 Contratación Directa N° 18/06 para la provisión de 270 guardapolvos blancos p/ médicos por valor de de **G. 6.480.000 (Guaraníes seis millones cuatrocientos mil)**.

Factura N° 3130, Nota de Remisión N° 1019, ambas de fechas **30/11/06**. Nota de Recepción N°1019 de fecha 12/12/06, Orden de Compra N° 82/06 de fecha 27/11/06.

3.12.3.2. Contratación Directa N° 32 según Resolución de Adjudicación N° 42/06 para la “Adquisición de Útiles de Cocina” por valor de **G. 621.000 (Guaraníes seiscientos veintiún mil)**.

Factura N° 3131, Nota de Remisión N° 1020, ambas de fechas 05/12/06. Nota de Recepción N°1020 de fecha 11/12/06, Orden de Compra N° 88/06 de fecha 04/12/06.

La situación detectada, se encuentran en inobservancia con la Resolución **SG N° 222 del 21/11/2003** “Por la cual se establecen procedimientos de distribución obligatoria de insumos, alimentos, **medicamentos...**a ser implementados por la Regiones Sanitaria y sus respectivas dependencias”, así como también con el Decreto N° 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” en su **Art. 102º, inc e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para las contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock...**”.

Así también se observa el incumplimiento a la NTCI-SPP (Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público) de **ACREENCIA**, que dice en su enunciado: *Antes de autorizar una transacción financiera, se verificará que los servicios han sido prestados y que los bienes suministrados han sido recibidos, ambos a satisfacción de la Entidad u Organismo del Sector Público*” Por tanto corresponde la aplicación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art 83º**, que menciona: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas y el inc. **f)** cualquier otro acto o resolución con infracción de esta Ley o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos”.

Descargo de la Institución:

Se aclara que la Adjudicación de 270 Guardapolvos blancos p/ médicos corresponde a la Contratación Directa N° 33/06, no así a la Contratación Directa N° 18/06, según consta en el informe de la Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Factura N° 3131 y Nota de Remisión N° 1020, ambas de fecha 05/12/06.

La Adquisición de Textiles adjudicada al Oferente SERVITODO, corresponde a la Contratación Directa N° 33/06, para la provisión de 270 guardapolvos blancos p/ médicos, por un valor de Gs. 6.480.000 (Guaraníes Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil).

La misma ya ha sido proveída a través de tres entregas sumando la totalidad en Fecha 18/06/07.

Contratación Directa N° 32/06 “Adquisición de Útiles de Cocina”.

Factura N° 3130 y Nota de Remisión N° 1019, ambas de fecha 30/11/06.

Cabe destacar que actualmente ya ha sido proveído en su totalidad lo adjudicado en la mencionada contratación, según Acta de Recepción de Fecha 28/05/07.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría **ratifica** en lo expresado en estos puntos, ya que los pagos se realizaron antes de recibir la provisión de los bienes adquiridos.

Conclusión:

Se verificó que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de su Dirección General de Administración y Finanzas (nivel central), procedió a realizar pagos indebidos al Proveedor Servitodo por un monto de **G. 7.101.000 (Guaraníes siete millones ciento un mil)**, sin que hayan sido recibidos en su totalidad los productos adquiridos.

Al respecto, se pudo detectar que las notas de remisión y las actas de recepción final han sido firmadas por funcionarios de los servicios, sin antes constatar el real y total ingreso de las mercaderías, produciendo con ello menoscabo económico para las arcas del Estado.

Recomendación:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección General de Administración y Finanzas deberá ejecutar los pagos a proveedores, a medida que son recepcionados los bienes o servicios, de manera a contar con la certeza de que los mismos fueron efectivamente recepcionados por los distintos servicios.



CAPITULO IV

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR

Por Resolución **CGR Nº 259** de fecha 07 de octubre de 2005 y ampliada por Resolución **CGR Nº 194** de fecha 10 de febrero de 2006, se dispuso la realización de una Auditoria Financiera en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Por Resolución **CGR Nº 628** del 9 de diciembre de 2005 se dispuso la realización de un Examen Especial a las cuentas bancarias Nº 935.021/5 y 935.001/1 habilitada en el Banco Nacional de Fomento a la orden del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a partir del Ejercicio Fiscal 1999 hasta el Ejercicio Fiscal 2004.

Al respecto, en esa oportunidad se realizaron recomendaciones que en el transcurso de la presente Auditoria, fueron verificadas las medidas adoptadas por la Institución a fin de dar cumplimiento a las mismas y que a continuación se detallan:

Diferencia de Saldos entre el Balance y el Libro Banco – 935.021/5

Recomendación

El MSP y BS deberá dar cumplimiento a las Normas y disposiciones legales vigentes.

Seguimiento Auditoria Financiera 2006:

En el ejercicio fiscal 2006, esta cuenta continúa presentando saldo en el Balance General, sin embargo, se ha constatado que la Institución se encuentra depurando los saldos de dicha cuenta.

Diferencia existente entre el cierre y la apertura en el Libro Banco Cta. CTE. 935-021/5

Recomendación

La administración deberá establecer los mecanismos de control de las registraciones realizadas en el Libro Banco que permita detectar y corregir los errores que hubieren, en forma oportuna.

Seguimiento Auditoria Financiera 2006:

Debido a que la cuenta se encuentra cancelada y sin saldo en el Banco Nacional de Fomento, la Institución actualmente se encuentra abocada a la depuración contable de la misma, dado que se han efectuado asientos de regularización en algunos casos por omisión y en otros por ajustes.

Conciliación Bancaria

Recomendación

La institución deberá establecer medidas administrativas para depurar las conciliaciones bancarias, de tal forma a solucionar la situación de los cheques emitidos en ejercicios anteriores que están prescriptos y que siguen figurando como pendientes de cobro.

Seguimiento Auditoria Financiera 2006:

Actualmente, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra depurando contablemente a través de asientos de ajustes y de regularización las cuentas que se encuentran en dicha situación.



Cancelación de la Cuenta Corriente N° 935021/5

Recomendación

La institución deberá tomar medidas administrativas a fin de depurar los saldos expuestos en el Balance General y así ajustarse a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, referente a la Exposición y la Significación e importancia.

Seguimiento Auditoria Financiera 2006:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, procedió a la cancelación de dicha cuenta en el Banco Nacional de Fomento, y actualmente se encuentra abocada a la depuración contable con asientos de ajuste y de regularización de la cuenta que se encuentra en dicha situación.

Diferencia de Saldos entre el Balance y el Libro Banco Cta. CTE. N° 935001/1

Recomendación

El MSP y BS deberá dar cumplimiento a las Normas y disposiciones legales vigentes.

Seguimiento Auditoria Financiera 2006:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, procedió a la cancelación de dicha cuenta en el Banco Nacional de Fomento, y actualmente se encuentra abocada a la depuración contable con asientos de ajuste y de regularización de la cuenta que se encuentra en dicha situación.

Conciliación Bancaria Cta. Cte. N° 935001/1

Recomendación

La administración deberá tomar medidas administrativas a fin de solucionar la mala exposición de las partidas contables en las Conciliaciones Bancarias, y ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

Seguimiento Auditoria Financiera 2006:

Actualmente, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra depurando contablemente a través de asientos de ajustes y de regularización las cuentas que se encuentran en dicha situación.

Cancelación de la Cuenta Corriente N° 935001/1

Recomendación

La institución deberá tomar medidas administrativas a fin de depurar los saldos expuestos en el Balance General y así ajustarse a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Seguimiento Auditoria Financiera 2006:

Actualmente, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra depurando contablemente a través de asientos de ajustes y de regularización las cuentas que se encuentran en dicha situación.

Recomendaciones Generales

Se recomienda a la institución, la revisión de los procedimientos administrativos, a efectos de implementar acciones correctivas en el ámbito de su competencia, que permita establecer una supervisión constante y adecuada de manera a facilitar los diferentes controles sobre las operaciones realizadas.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberá dar cumplimiento a las Normas y disposiciones legales vigentes, y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en sus registros contables.



Seguimiento Auditoria Financiera 2006:

Se observa en las normativas emitidas y registraciones contables de ajuste, las medidas que la institución está tomando para dar cumplimiento a las Recomendaciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior (EFS).

RECOMENDACIONES GENERALES

*La institución deberá trabajar coordinadamente con la sección Conciliación de Cuentas y contar con el apoyo constante de la Auditoría interna institucional, quienes cuentan con los mecanismos y técnicas de control para mantener su contabilidad en forma correcta y actualizada y así dar cumplimiento a la Ley N° 1535/99 “ De Administración Financiera del Estado” que en su Art. 56 establece: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones Económica Financieras”, y al Decreto N° 8127 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera _ SIAF” que en su Art. 91 menciona; **RESPONSABILIDAD:** “Las UAF,S y SUAF, S deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios,....”*

1535/99 “De la Administración Financiera del Estado” que establece en su Art. 56 inc. “.....b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos – financieras” y c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos del control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.

Seguimiento Auditoria Financiera 2006:

Actualmente, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra depurando contablemente a través de asientos de ajustes y de regularización las cuentas que requieran de se encuentran en dicha situación.



CAPITULO V CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), de los cuales son responsables los funcionarios que lo ejecutaron y formalizaron, se concluye lo siguiente:

1) a) Los Informes Presupuestarios del MSP y BS correspondientes al periodo del 01/01/06 al 31/12/06 presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria en todos sus aspectos de importancia, de conformidad a la Ley N° 2869/05 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006*”, y al Decreto N° 7070/06 “*Que Reglamenta la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006*”, excepto por los documentos que respaldan las registraciones en los grupos presupuestarios: 100 *Servicios Personales* objeto del gasto 111 *Sueldos* por G. 39.165.546 y 300 *Bienes de Consumo e Insumo*, en los objetos del gasto 311 *Alimentos para Personas*, 361 *Combustibles*, y 352 *Productos Farmacéuticos y Medicinales* por G. 1.083.612.999, debido a la incoherencia y falta de veracidad de los datos consignados en las Fichas de marcación y en las Planillas de Recepción y Distribución de Bienes y Servicios obrantes en los Servicios de Salud, con respecto a los documentos que respaldan los pagos efectuados.

b) Los Estados Contables del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) del 01/01/2006 al 31/12/2006, **no presentan razonablemente la situación Financiera, Económica y Patrimonial de la Entidad** en los aspectos de importancia de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, debido a que:

- En el Grupo Disponibilidades no se expone la cuenta recaudadora de *Ingresos* habilitada en el *BCP N° 111 – SENEPA* por G. 786.854.598, como saldo disponible según Conciliación Bancaria.
- Los saldos de las Cuentas Corrientes *B.N.F. N° 935.001/1 MSPBS Sueldos* por G 832.125.654 y *BNF N° 935.021/5 MSPBS Gastos* por G. 761.608.141 han sido canceladas según extractos bancarios; sin embargo, continúan expuestos en el Balance al 31/12/2006.
- El importe de las *transferencias no contabilizadas* en las cuentas recaudadoras *BCP N° 113- Servicios Médicos. Rec. Propios* por G. 1.537.098.922 y en la *cuenta BCP N° 114- Recursos Propios* por importe de G. 592.810.658 registradas por el Banco correspondiente a *ejercicios anteriores*, no cuentan con documentaciones que respalden dichas transacciones.
- La Cuenta Obligaciones Presupuestarias del Pasivo, expuesta en el Balance General, no cuenta con documentos de respaldo por un monto de G. 1.106.342.472, incumpliendo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público Nacional de: Exposición, Reconocimiento de las Transacciones, Universalidad e Importancia Relativa.
- 1. *Diferencia de G. 317.048.737.392 en la exposición total de los saldos contables de las UAF's y Sub-UAF's con los saldos patrimoniales, y G. 89.447.832.454 entre saldos de depreciaciones acumuladas, según informes remitidos al Equipo Auditor.*
- 2. *Diferencia de G. 319.354.542.664 entre el Inventario de Bienes de Uso no informado a la Dirección General de Contabilidad Pública, comparado con el Balance General del MSPBS.*
- 7. *Quince (15) Inmuebles inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos, y que no figuran en el Inventario proveído por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*
- 8. *Treinta y Cuatro (34) Inmuebles certificados por la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, no se encuentran incluidos en el listado de inmuebles proporcionado por el Departamento de Bienes Patrimoniales del Ministerio Salud Pública y Bienestar Social.*

Los puntos 1), 2), 7) y 8) corresponden a conclusiones de la Resolución CGR N° 1628/06.



2) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – 100 (NIVEL CENTRAL)

- a) Realizó asiento de ajuste por G. 101.900.000 (Guaraníes ciento un millones novecientos mil), afectando a la Cuenta *Resultado de Ejercicios anteriores*.
- b) No contaba en su archivo contable con el soporte documental de la Obligación N° 41.116 de G. 9.957.710 (Guaraníes nueve millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos diez), registración que corresponde a la 5ta. Región Sanitaria de Caaguazú.
- c) No cuenta con los documentos originales de la obligación N° 43.718 por el monto de G. 7.422.800 (Guaraníes siete millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos), correspondiente a la 7ma. Región Sanitaria de Itapúa.

La registración contable observada en el punto a), no se ajustó a la dinámica contable establecida en el Manual de Contabilidad del Sistema Integrado (SICO) del Ministerio de Hacienda.

Las observaciones señaladas en los punto b) y c) incumplieron lo dispuesto en la Ley N° **1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 56°**, incisos b) y c); en concordancia con el **Decreto N° 8.127/00** “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” **Art. 102° inc. d)** *En materia de Contabilidad*.

Ingresos

- d) Se observa una diferencia de G. 8.468.500 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos), entre los reportes emitidos por la Región Sanitaria de Alto Paraguay y por el Departamento de Ingresos del Ministerio de Salud (Nivel Central) durante el Ejercicio 2006.
- e) Se observó atrasos en el depósito de las recaudaciones del Centro de Salud de Puerto Casado y el Hospital Regional de Fuerte Olimpo, dependencias de la XVI REGION SANITARIA – ALTO PARAGUAY, con atrasos que van de 10 a 86 días.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Art. 35° Recaudación, Depósito, Contabilización y Custodia de Fondos** inc e, concordante con el **Art. 63° inc a)** del Decreto N° 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado”. Así también se incumplió con los Principios Contables de **Exposición**; y de **Reconocimiento de las Transacciones**.

- f) Se constató un total de 89 (ochenta y nueve) funcionarios con horarios superpuestos para prestación de servicios, y 63 (sesenta y tres) funcionarios que deben cubrir turnos en el MSP y BS, y en el IPS sin dejar un margen de descanso o traslado entre ambos servicios médicos, en contraposición a lo establecido en la **Ley N° 2869/05** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”, específicamente **Art. 25°, inc. c)**.

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

- g) De las verificaciones “in situ” realizadas a algunos servicios de Salud sobre documentos relativos al **Personal** durante el Ejercicio 2006, se constató la asistencia irregular de algunos funcionarios a su lugar de trabajo.
- h) La Dirección Administrativa no contaba en sus archivos con los documentos de respaldo que justifiquen la recepción, distribución y utilización de cupos de combustible otorgados por el nivel central del MSP y BS por un monto total de **G. 142.955.960** (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta).
- i) Se pagó en forma indebida por **medicamentos** un monto de **G. 35.437.500.-** (Guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos), debido a que se ha abonado por cantidades de medicamentos que no fueron totalmente recibidos.



Es importante señalar que las observaciones g) e i) han sido remitidas a la Coordinación de la Unidad de Apoyo de este Organismo Superior de Control para su profundización, por Memorándum DGCAC/BJ/UA N° 004/07.

CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS

j) Se constató que funcionarios (médicos y administrativos) no cumplieron con el horario de trabajo establecido y con la carga horaria asignada por el Ministerio de Salud (Nivel Central), durante el Ejercicio 2006.

k) Se observaron diferencias en las asignaciones del Personal Contratado durante el Ejercicio 2006, en concepto de *Sueldo*, según Contrato, Nómina, y Planilla de pago del mes de diciembre/2006.

l) No remitió documentos que justifiquen la utilización de cupos de combustible por importe de **G. 22.286.480** (Guaraníes veintidós millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta).

ll) Se determinó la existencia de Formularios denominados "*Compromisos de pagos posteriores*" que al **31/12/2006** ascendían a un monto de **G. 1.509.187.048** (Guaraníes un mil quinientos nueve millones ciento ochenta y siete mil cuarenta y ocho)

III TERCERA REGIÓN SANITARIA DE CORDILLERA

m) Se constató que algunos funcionarios del plantel médico no registraron asistencia en sus lugares de trabajo, otros no cumplieron con la carga horaria asignada por el MSP y BS.

n) Se constató una diferencia de **G. 104.801.250** (Guaraníes ciento cuatro millones ochocientos un mil doscientos cincuenta) por el otorgamiento de cupos de combustible, monto que surge del total pagado según mayor contable y los documentos de respaldo.

Asimismo, se constató el llenado de cupos de combustible que se encontraban incompletos, esta situación demuestra que los responsables de la Regional procedieron a dicha práctica, con posterioridad a las verificaciones efectuadas por el grupo de auditores de esta Contraloría General.

ñ) No implementó *Fichas de Control de stock de medicamentos*, incumpliendo con la Resolución Ministerial SG N° 114/2002.

CENTRO DE SALUD DE BENJAMÍN ACEVAL

o) Se evidenció que algunos funcionarios no registraron su asistencia en las respectivas Planillas de Control, otros no cumplieron con la carga horaria establecida para el personal médico del Ministerio.

PUESTO DE SALUD DE REMANSITO

p) Se constató la falta de las Planillas de Asistencia del personal correspondiente al Ejercicio 2006.

Asimismo, se pudo observar planillas de control de asistencia firmada por funcionarios consignando su *Entrada y Salida*, sin haber culminado su jornada laboral.

XI REGIÓN SANITARIA - CENTRAL

q) Comprometió recursos asignados al objeto del gasto 361 Combustibles de su presupuesto, fuera de los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas", en la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto de Gastos de la



Nación para el ejercicio fiscal 2006” y en su Decreto reglamentario N° 7070/06. Asimismo, asignó bonos de combustibles para la campaña de vacunación llevada a cabo en el mes de octubre de 2006, consignando la leyenda “**Día D**”, sin especificar otras aclaraciones que indiquen las razones o motivos de dichos otorgamientos.

HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE

r) Se realizó pagos indebidos al Proveedor “Servitodo” por un monto de **G. 7.101.000 (Guaraníes siete millones ciento un mil)**, sin que hayan sido recibidos en su totalidad los productos adquiridos. Esta Empresa fue adjudicada para la provisión de Menajes de Cocina y Prendas de Vestir al Hospital Regional de Luque en el año 2006.

Al respecto, se pudo detectar que las notas de remisión y las actas de recepción final han sido firmadas por funcionarios de los servicios, sin antes constatar el real y total ingreso de las mercaderías.

s) No implementó *Fichas de Control de stock de medicamentos*, incumpliendo con la Resolución Ministerial SG N° 114/2002.

3) CENTRO MÉDICO NACIONAL DE ITAUGUÁ - 101

a) Se constató una diferencia de **G. 65.964.778** (Guaraníes sesenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho), que surge de la comparación entre el importe expuesto en la Nota a los Estados Contables de G. 216.420.177 y el importe de G. 282.384.955, verificado por esta auditoría. Por tanto, no se ajustaron a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **56°**, incisos **b) y c)**; y al Decreto N° 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” Art. **102° inc. d) En materia de Contabilidad**.

b) La cuenta *Capital de las Entidades Centralizadas* expone un saldo deudor negativo de G. - 20.459.698.839 (Guaraníes veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y nueve), en contraposición al saldo acreedor (que por su naturaleza debe poseer esta cuenta patrimonial), según lo establece el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). Esta situación se debe a la falta de implementación del Programa REVA 2004/2005/2006.

c) Se observó una diferencia de G. 698.958.691 (Guaraníes seiscientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y uno) en el Rubro 100 Servicios Personales, entre las registraciones provenientes del mayor contable y la ejecución presupuestaria al 31/12/2006 del Hospital Nacional de Itauguá, debido a que las asignaciones presupuestarias fueron realizadas bajo el nivel central (Unidad Jerárquica 100 – Dirección General de Administración y Finanzas), por lo que no se adecuan a lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 2°**, asimismo dicho procedimiento de registracion inobserva el Principio Contable Generalmente Aceptado para el Sector Público de **Exposición**.

d) Se observa una diferencia no justificada por parte de la Institución de G. 540.000.000 (Guaraníes quinientos cuarenta millones), entre el mayor contable y la ejecución presupuestaria del rubro 300 Bienes de Consumo e Insumo, que no cuenta con soporte documentario, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” **Art. 56° inc c)**.

e) No remitió documentos que respalden y justifiquen el uso de bonos de **combustibles** por un valor de G. 13.580.000 (Guaraníes trece millones quinientos ochenta mil); asimismo, no remitió documentos que justifiquen la diferencia de G. 10.160.000 (Guaraníes diez millones ciento sesenta mil), utilizada por cupos de combustible entre la administración del Dr. Vicente Bataglia



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

y que no fueran entregadas a la nueva administración del Hospital que asumió en marzo de 2007.

f) No justificó la utilización de cupos de combustible por valor de G. 4.000.000 (Guaraníes Cuatro millones) asignados a la Camioneta Toyota Land Cruiser Prado 1997, a cargo de la Dirección General del Hospital y que fueran utilizados entre los meses de enero y febrero del año 2006 por “*Desarrollo de motor*”, asimismo realizó traslados de pacientes al interior del país asignando bonos en cantidades superiores al cálculo normal, según informaciones que ellos mismos nos proporcionaron a través de su Jefe de Transporte.

g) Utilizó bonos de combustibles para cancelar compromisos por el servicio de flete, sin contar con las previsiones presupuestarias correspondientes. Así también, recibieron del proveedor Barcos & Rodados S.A. como constancia de recepción de bonos de combustible, documentos que no reúnen las formalidades necesarias, para el efecto.(falta de membrete de la Empresa y lo demás datos expresados en la Ley N° 125/91).

h) Se determinó la existencia de Formularios denominados “*Compromisos de pagos posteriores*” que al **31/12/2006** ascendían a un monto de **G. 197.268.572** (Guaraníes ciento noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y dos), por el mismo no se evidenció gestiones para su cobro.

4) SENEPA - 102

a) Se compró 7.000 frascos de *Stibogluconato Sódico de 30ml.* en fecha 26/06/2006 por un valor de G. 1.014.300.000 (Guaraníes un mil catorce millones trescientos mil), y recepcionado en sus Almacenes en fecha 28/06/2006. La compra fue realizada bajo la Modalidad *Vía Excepción*, por la misma hemos observado el gran volumen adquirido y en contrapartida su salida escasa, según las *fichas de inventario permanente de existencia en Almacén*, las que según su stock a diciembre/2006 ascendía a 6.449 frascos.

Igualmente, se constató que el mencionado medicamento fue comprado en una cantidad de 4.000 frascos ingresados al Depósito del Senepa en **Agosto del 2005**.

Como puede notarse, las compras de este medicamento en grandes volúmenes poco relacionados con sus salidas, se contraponen con lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en su **Art. 33° Casos de Excepción, Inc. g)** que dice: “...*existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...*”

5) SENASA - 103

El Departamento de Contabilidad del SENASA realizó asientos de ajustes contables incorrectos:

a) En fecha 26/04/06 por un monto de G. 156.310.000 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones trescientos diez mil), afectando en el débito a la Cuenta *Existencias*, y en el crédito a la cuenta *Patrimonio de la Administración Central*.

b) El ajuste realizado de la cuenta *previsiones por obsolescencia de inventario*, en el crédito, en fecha 26/04/06 por importe de G. 38.893.083 (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos noventa y tres mil ochenta y tres) y con cargo al débito a la cuenta patrimonial “*Patrimonio de la Administración Central*”.

Dichos asientos no se ajustan a la dinámica contable consignada en el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad SICO del Ministerio de Hacienda; así también con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 57° Inc. b**, y en contraposición



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

a Principios de Contabilidad Generalmente aceptados para el Sector Público, como ser los de **Reconocimiento de las Transacciones, Principio de lo Devengado y de Exposición.**

c) Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública

Se detectaron diferencias entre los saldos consignados en esta cuenta, entre los reportes emitidos por las Direcciones de Contabilidad y de Presupuesto del Ministerio de Salud de G. 1.962.663.697

d) Igualmente se señalan las siguientes diferencias:

Diferencia entre Dpto. de Ingresos y Contabilidad : G. 5.895.390.940.-
Diferencia entre Dpto. de Ingresos y Presupuesto : G. 3.932.727.243.-

e) Se observa una diferencia de G. 1.444.685.649 (Guaraníes un mil millones cuatrocientos cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve) entre los saldos expuestos bajo esta cuenta entre los reportes CRIBAL M2 de G. 3.571.130.482.-, y CRIBAL M7 de G. 2.126.444.833.- en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2006. Dicha registración incumple el principio contable de **Exposición** aplicable para el sector público.

De las dependencias de Salud citadas precedentemente se concluye que en el área de **Recursos Humanos** se incumplieron con lo dispuesto en: la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública” en sus Artículos 66° y 67°, así en las Resoluciones Ministeriales: DGRRHH N° 3913/01 del 19/10/2001 “Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al Régimen de Asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”, en sus Artículos 1°, 15° y 16°, con la Resolución DGRRHH N° 3.091 del 29/05/06, y con la Resolución DGRRHH N° 3.225/06 del 07/06/2006.

En el rubro **Combustible**, se incumplió con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 56° inc. c), Art. 60°**, se incurrió en Infracciones previstas en el **Artículo 83° inc e)**, con el **Decreto Reglamentario N° 8.127/00** en su **Art. 102 inc. e)**; con la Resolución Ministerial **SG N° 222/03 del 21/11/2003** “Por la cual se establecen Procedimientos de Distribución obligatoria de Insumos, Alimentos, Medicamentos, **Combustibles, Lubricantes, Servicios y otros, a ser implementados por la Regiones Sanitarias y sus respectivas dependencias**”; y con las **NTCI 14-02 Normas para controlar la documentación** en sus NTCI 02.02 Documentación de Respaldo y NTCI 02.03 Archivo de Documentación de Respaldo.

En el rubro **Medicamentos**, se incumplió con lo dispuesto en el Decreto N° 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” **Art. 102°, Inc. e)**, con las Resoluciones Ministeriales **SG N° 114/02** del 15/02/2002 **Art. 2º**, **SG N° 222** del 21/11/2003 **y con la NTCI-SPP** (Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público) de **ACREENCIA**, así como, y con el **Decreto N° 8.127/00**

6) Del rubro presupuestario “Productos Alimenticios”, y sobre muestra de auditoria, se ha detectado la realización de pagos indebidos por un valor total de G. 225.651.289 (Guaraníes doscientos veinticinco millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y nueve). Los mismos fueron realizados por el MSP y BS a través de su Dirección General de Administración y Finanzas y destinados para el pago a Proveedores de diferentes dependencias de Salud, como ser: Instituto Nacional del Cáncer, Centro de Emergencias Médicas (CEM), Hospital de Luque, y 9na. Región Sanitaria de Paraguari los mismos no habrían ingresado por el total de las cantidades efectivamente pagadas, y en otros casos detectados, se registraron los ingresos pero en fechas posteriores a los pagos incurridos. En todos los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

casos observados, se pudo detectar que las notas de remisión y las actas de recepción final han sido firmadas por funcionarios de los servicios, sin antes constatar el real y el total ingreso de las mercaderías.

A tal efecto, se ha incumplido con la **NTCI-SPP** (Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público) de **ACREENCIA** y con el **Decreto N° 8.127/00** “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” **Art. 102º, Inc. e)**. Asimismo ha incurrido en Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83º incisos a, d, e y f.**

7) En el Dpto. de Suministros – Depósito Central del MSP y BS no se encontraban registradas en las fichas de Inventario Permanente de Existencia en Almacenes, el ingreso de 153 baterías adquiridas de la firma Fono Club SRL por G. 61.893.700 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos noventa y tres mil setecientos guaraníes), con lo cual no se pudo evidenciar el real ingreso de estos bienes a la mencionada dependencia; teniendo en cuenta que en la misma no se contaba con Planillas de almacenamiento y distribución de las baterías, como tampoco existían datos sobre el destino que les fuera asignado.

Además, en los Legajos de Rendición de Cuentas que obran en la sede central del Ministerio de Salud no contaba en sus archivos con originales y/o copias autenticadas de las Notas de Envío a otras dependencias de Salud, que no fuera el Depósito Central.

De la situación señalada se incumplió con el Decreto 8.127/00 “Reglamentario de la Ley N° 1535/99” **Art. 102º Principales Procesos...inc e) En materia de adquisiciones, bienes y servicios.**

Esta observación ha sido remitida a la Coordinación de la Unidad de Apoyo de este Organismo Superior de Control para su profundización, por Memorándum DGCAC/BJ/UA N° 002/07.



CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES

De las conclusiones efectuadas, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) y sus dependencias deberán dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

1) Las Conciliaciones Bancarias practicadas por la sección Control de Cuentas y por el Departamento de Contabilidad deben ser consistentes, dado que su propósito principal es el de comparar los registros contables de la Entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada. Asimismo, la Institución deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto N° 1662/88 *“Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público” Art. 1.*

2) Implementar mecanismos de control conjuntos entre las Direcciones Financiera y de Contabilidad del MSP y BS, a efectos de que los registros en el Libro de Bancos se mantengan al día con las correspondientes Conciliaciones Bancarias.

Efectuar las Conciliaciones Bancarias dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten las revisiones posteriores a efectos de comparar los registros contables de la entidad y asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, ya sea por parte del banco o la institución. Asimismo, los registros en el Libro de Bancos deben mantenerse al día con la conciliación bancaria correspondiente, como lo estipula la ley 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* y demás reglamentaciones.

3) Se deberá arbitrar en forma urgente las medidas administrativas necesarias, a fin de depurar los saldos expuestos en el balance de las Cuentas Corrientes *BNF N° 935.001/1* por G. 832.125.654, y *BNF N° 935.021/5 MSP y BS Gastos* por G. 761.608.141.

4) La Dirección de Contabilidad del **SENASA** deberá adecuarse a las dinámicas contables claramente establecidas en el Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, o solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública (Ministerio de Hacienda) en forma previa dinámicas específicas para casos que así lo ameriten, como ser en la práctica de asientos de ajuste sobre las cuentas: *Existencia de materiales y suministros, Previsión por Obsolescencia de materiales, Capital de las Entidades Centralizadas, entre otros que fueron realizados en el Ejercicio Fiscal 2006.*

5) El Departamento de Servicios Generales deberá remitir al Departamento de Contabilidad del **SENASA** las *Planillas de Recepción de Elementos en Almacenes*, en el momento del real ingreso de los materiales, a efectos de poder realizar los registros contables conjuntamente con el cruce de facturas de obligación de los bienes (documento con el cual debe contar el Departamento de Contabilidad del SENASA) para efectuar los asientos contables basados en el Principio de lo *“Devengado”*.

6) Sobre la cuenta pasiva *“Obligaciones Presupuestarias”*, la Institución deberá realizar sus registraciones contables en base netamente a soportes documentales.

7) La Dirección de Contabilidad (Nivel Central) deberá, en lo sucesivo, contar con los documentos originales de respaldo por las operaciones registradas en sus informaciones contables, a manera de que los saldos expuestos en el Balance General se encuentren de conformidad a los mismos. Así también se tendrá que considerar que los montos expuestos en el *Inventario de la Deuda Flotante* deben estar sustentados en todos los casos con los



respectivos documentos originales, en atención a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56° Contabilidad Institucional.**

8) La Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud (nivel central) deberá trabajar en forma coordinada y conjunta con el Departamento de Contabilidad de la Unidad Jerárquica 101 Centro Médico Nacional, al efecto de depurar el saldo deudor negativo que viene arrastrando la cuenta contable 8.1.1.04 *Capital de las Entidades Centralizadas*; de conformidad a lo que dispone el Art 55° inc d) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y mediar a fin de implementar el Programa REVA proveído por el Ministerio de Hacienda, con la mayor celeridad posible.

9) Las Direcciones de Ingresos, Contabilidad y Presupuesto dependientes del nivel central del Ministerio de Salud deberán trabajar en forma conjunta y coordinada a efectos de detectar las diferencias expuestas entre los reportes emitidos por las distintas dependencias, y al objeto de unificar en términos absolutos (numérico) los datos expuestos en sus informaciones, y que los saldos por el concepto de Ingresos (Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública) sean los correctos y estén dispuestos en forma uniforme. Asimismo, las dependencias de Contabilidad de las Unidades Jerárquicas 100 Dirección General de Administración y Finanzas y 103 SENASA deberán trabajar en forma conjunta a efectos de depurar los saldos expuestos en la cuenta 5.1.4.02.01 *Venta de Servicios de la Administración Pública*.

10) La XVI Región Sanitaria de Alto Paraguay y el Dpto. de Ingresos del MSP y BS (nivel central) deberán presentar sus reportes de Ingresos basados en los momentos reales en que suceden los ingresos, de manera a que los mismos sean reconocidos en el momento en el que se devengan, y de esta forma poder ajustarse a los principios contables de aplicación general para el sector público de *Exposición* y de *Reconocimiento de las Transacciones*.

11) El MSP y BS, a través de su Dirección General de Recursos Humanos (Nivel Central) deberá realizar los controles pertinentes a efectos de verificar los horarios y las prestaciones de servicios que realizaban los funcionarios (personal médico) que figuran en las planillas elaboradas por esta auditoría y que se encuentran como Anexos del presente Informe, a efectos de tomar las medidas correctivas y disciplinarias, si correspondiere.

12) En lo referente a las registraciones presupuestarias que corresponden al Centro Médico Nacional de Itauguá y que fueran imputadas en la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud (nivel central) (en los rubros presupuestarios: 100 y 300), se deberá implementar los mecanismos necesarios a efectos de poder registrar todas las operaciones del Hospital Nacional de Itauguá tanto en sus mayores contables como en sus ejecuciones presupuestarias, de manera a poder observar en ambos reportes financieros la real situación económica de la mencionada Suaf (Unidad Jerárquica 101), y sobre todo, a efectos de evitar inconsistencias entre los reportes contables y presupuestarios de la mencionada Unidad Jerárquica. Igualmente, el Centro Médico Nacional de Itauguá deberá contar en su archivo y bajo custodia los documentos que avalen las transacciones realizadas bajo procesos licitatorios por parte del nivel central a manera a poder identificarlos y unificarlos en las registraciones contables y presupuestarias de esta Suaf.

13) La Administración del Instituto Nacional del Cáncer deberá contar en sus archivos en forma ordenada y bajo una correcta custodia todos los documentos que respalden la recepción, distribución y utilización de los **cupos de combustible**, otorgados para consumo de dicha dependencia de salud, y en estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que rigen en la materia.



14) El MSP y BS, a través de su Dirección General de Administración y Finanzas deberá efectuar los pagos a **proveedores de productos alimenticios y de medicamentos**, en la medida en que los bienes adquiridos sean remitidos a los diferentes Servicios de Salud; es decir, si las entregas son parciales, los pagos deberán realizarse de la misma forma (parcial), para así dar cumplimiento a lo que disponen las normativas legales al respecto.

15) Impartir mecanismos necesarios de control de documentos que respalden y justifiquen adecuadamente el uso de los bonos de combustibles adquiridos por el Hospital Nacional.

16) El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberá implementar los trámites necesarios, a fin de recuperar la diferencia de G. 10.160.000 (Guaraníes diez millones ciento sesenta mil) que no fue rendida entre las documentaciones que justifican el uso de Cupos de Combustible.

17) El Centro Médico Nacional deberá incluir en su presupuesto, la asignación que considere necesaria para sufragar los pagos por servicios de flete para transporte de combustibles y abstenerse de utilizar los bonos de combustibles para cancelar las obligaciones comprometidas para este tipo de servicios. Entre otros puntos, esta Unidad Jerárquica deberá implementar los mecanismos necesarios para reglamentar las condiciones que deben existir para solicitar los servicios de ambulancias de otras dependencias o instituciones y la manera de compensar los mismos con recursos de la Institución, deberá asimismo implementar los mecanismos necesarios para evitar que se produzcan imputaciones de gastos de un mismo servicio en dos o más dependencias a su cargo.

18) Para los casos en los cuales la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud (Nivel Central) realice procesos de contratación para “adquisición de combustibles”, y su posterior distribución a Servicios de Salud en forma de cupos, deberá ceñirse a lo establecido en los *Contratos firmados entre el Ministerio y la Firma Proveedora*.

19) La 3ra. Región Sanitaria de Cordillera, en lo referente a **Personal** deberá dar cumplimiento obligatorio a las disposiciones internas que son emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en cuanto a la registración obligatoria de la asistencia de los funcionarios, sean estos médicos y/o administrativos, así como también de la aplicación de sanciones para casos en que se incumplan dichas prácticas. Por otro lado, se deberá velar por el cumplimiento de la carga horaria asignada para el personal médico en cualquier Servicio de Salud al cual esté asignado. Asimismo, en lo relativo a **Combustibles** deberá contar en su archivo con los documentos de respaldo que justifiquen erogaciones realizadas bajo este concepto, y adecuarse a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56º, y con la Resolución Ministerial SG N° 222/03. Por último, deberá abocarse en forma rápida a la implementación de las fichas de control de Stock de **medicamentos** en el Parque Sanitario que se encuentra bajo su responsabilidad.

21) La Dirección General de Recursos Humanos del MSP y BS (nivel central) deberá tomar las medidas correctivas para el Puesto de Salud de Remansito, en el sentido de dotar de funcionarios necesarios para el normal desarrollo de sus actividades e impartir medidas de control en cuanto a la asistencia, permanencia y cumplimiento de la carga horaria asignada a los médicos.

Asimismo, la administración del mencionado Puesto de Salud deberá contar en sus archivos con todas las planillas de registro de firma de los funcionarios, e impartir medidas de control en cuanto a registro de asistencia para los horarios de *Entradas y Salidas*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Así también, esta dependencia de Salud deberá dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 3913/01 del 19/10/2001 que “Establece normas o procedimientos referentes al Régimen de Asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

22) La Administración del Centro de Salud de Benjamín Aceval deberá dar cumplimiento obligatorio a las Disposiciones Legales internas emitidas por el Ministerio de Salud (nivel central) en lo que hace referencia al Registro de Asistencia y Cumplimiento de Carga Horaria de Funcionarios del Ministerio.

23) En lo referente a las Autorizaciones realizadas para el retiro de combustible a cuenta de futuras adquisiciones, la XI Región Sanitaria “Central” deberá abstenerse de seguir realizando este tipo de procedimientos.

24) La administración de la XI Región Sanitaria deberá especificar y aclarar las informaciones necesarias para el entendimiento de las razones o motivos que justifican la entrega de bonos de combustibles realizados, identificando claramente con nombres y apellidos, N° de CI, Firma y Dependencia a la cual pertenece, a las personas autorizadas a recibir los bonos de combustibles. Deberá supervisar y verificar periódicamente, todo el proceso de registración de la información relacionada a las órdenes de trabajo, así como los libros destinados para registrar las mismas, a los efectos de elaborar información válida y confiable, la que será presentada oportunamente a sus usuarios. Igualmente, deberá mantener actualizado el inventario de bienes a cargo del Parque Sanitario Regional, así como la documentación relativa a la recepción, custodia y distribución de los insumos y medicamentos almacenados en el recinto del Parque Sanitario Regional.

25) La XI Región Sanitaria deberá implementar los mecanismos necesarios para no desabastecer de insumos y medicamentos a los servicios de salud que dependen de la misma. El cumplimiento de las normativas establecidas para la distribución de medicamentos definiendo claramente a los beneficiarios alcanzados por la misma, redundará en el logro de los objetivos previstos. La administración de la XI Región Sanitaria deberá elaborar planillas estadísticas y comunicar a las otras Regiones Sanitarias sobre los casos de usuarios de servicios de salud que no forman parte de su cobertura sanitaria, pero que recibieron insumos y medicamentos.

26) La XI Región Sanitaria, deberá recepcionar y mantener en stock por separado las devoluciones de medicamentos vencidos hasta su eliminación del Parque Sanitario, atendiendo las disposiciones que rigen la materia. Asimismo, se deberá evitar la innecesaria distribución en exceso de insumos y medicamentos a los Servicios de Salud que no necesitan o donde su capacidad de consumo es mínima. Deberá implementar los medios necesarios para fortalecer los sistemas de control interno referentes a la recepción, registración, distribución y utilización de los bonos de combustibles adquiridos o recibidos del Nivel Central, así como de la correcta asignación de tareas que requieran de movilidad con vehículos oficiales a cargo de la institución.

Asimismo, impartir los medios necesarios para fortalecer los sistemas de control interno referentes a la recepción, registración, distribución y utilización de los bienes de consumos adquiridos de sus proveedores, así como mejorar la capacidad de almacenamiento de dichos bienes.

27) La 9na. Región Sanitaria de Paraguari deberá tomar los recaudos pertinentes en lo relacionado a no volver a realizar operaciones de *canje de productos*, ya sea por dinero, mercaderías o servicios e implementar procedimientos de control sobre los datos consignados en los documentos que presentan sus diferentes proveedores, a modo de fortalecer los controles internos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

28) La Dirección del Hospital Materno Infantil “San Pablo” deberá continuar con los trámites mencionados en su Descargo a efectos de poder ampliar, mejorar y adecuar las instalaciones que son utilizadas como Depósitos de medicamentos. Igualmente, deberá tomar medidas sobre la utilización de algunos de los componentes de los Kits de partos con más de una paciente y adoptar mecanismos de control sobre los mismos, a efectos de su adecuada utilización. Impartir medidas correctivas e inmediatas sobre los comprobantes emitidos por algunos proveedores, los cuales no revisten las formalidades previstas para los tipos de Comprobantes de Entrega de Mercaderías (Notas de Envío, Comprobantes Internos), los cuales deben ajustarse a lo establecido en la Ley N° 125/91 actualizada por la Ley N° 2421/04 “Que establece el nuevo Régimen Tributario del Paraguay”.

29) La Dirección del Hospital de Luque, a través de su Parque Sanitario, deberá abocarse a la implementación de las fichas de control de Stock de medicamentos, a efectos de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial SG N° 114/2002.

Es nuestro Informe.

Asunción, 23 de Agosto de 2007.

Lic. Guillermo Vera
Auditor

CP Mónica Recalde
Auditor

Sra. María Elena González
Auditor

Lic. Carolina Articanaba
Auditor

CP Luis A. Rodríguez
Auditor

Lic. Raquel Penayo
Auditor

Lic. Viviana Espínola
Jefe de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora